DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 4 de Setiembre de 1968

TOMO 252 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17901

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.236|968. — Se designa Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Presidencia de la República.

Montevideo, 2 de setiembre de 1968.

Atento a lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al señor doctor don Juan Rodríguez López.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.**

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución 1.233|968. — Se designa integrante del Directorio Interventor del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la situación del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay, creada por la licencia concedida a su integrante doctor José Carlos Pena.

Considerando que es imprescindible integrar con un miembro el referido Directorio Interventor, mientras dure la licencia del doctor José Carlos Pena.

Atento a lo establecido en el artículo 8o. de la ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Intégrese el Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay, mientras dure la licencia del doctor José Carlos Pena, con el señor Raúl Santiago Acosta y Lara, Director del Banco Central del Uruguay.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 1.234|968. — Se dispone cese en su cargo el Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública y se designa subrogante.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de setiembre de 1968.

Visto que el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública está comprendido en las disposiciones de la ley No 12.802 de 30 de noviembre de 1960, artículo 145,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cese en el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública, el señor Angel César Ronco.

2.o Desígnase para ocupar el cargo de Director General de Secretaría (Dedicación Total) del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.01, Escalafón Ab, Grado E (Ex Item 10.02, Secretaría General, Partida 1 N.o de Orden 1), al actual Inspector General de la Inspección General de dicho Ministerio, señor Juan Ramón Acosta.

3.o Agradézcanse al señor Angel César Ronco los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

4

Resolución 1.235|968. — Se designa Subsecretario de Estado en la Cartera de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de setiembre de 1968.

Visto la propuesta formulada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Walter Ravenna;

Atento a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Subsecretario de Estado en la Cartera de Salud Pública, al señor Angel César Ronco.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución 1.228|968. — Se autoriza a la Oficina de Acción Comunitaria y Regional y a la Dirección General de Estadística y Censos, a suscribir un Convenio de Trabajo, para realizar la encuesta semestral de diez mil familias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes elevados por la Oficina de Acción Comunitaria y Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo, del 1.o de noviembre de 1966, se autorizó a la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC) para realizar una encuesta semestral de diez mil familias, en acuerdo con la Dirección General de Estadística y Censos;

II) En estos antecedentes, la Oficina de Acción Comunitaria y Regional, organismo ejecutivo de CONAC, solicita se le autorice a suscribir, con la Dirección General de Estadística y Censos, un Convenio de Trabajo, en base a lo dispuesto por la citada resolución del 1.o de noviembre de 1966, y a fin de continuar con la realización de la encuesta de hogares en el interior del país. Agrega que los gastos que dicho trabajo ocasione ya están incluídos en el presupuesto de funcionamiento de la oficina, por lo cual no obliga a ninguna erogación extra.

Considerando: I) La realización de la encuesta de referencia constituye un valioso instrumento para el conocimiento de la realidad nacional y el desarrollo de la información estadística en el campo de los conocimientos demográficos, sociales, etc., a nivel nacional, lo que permitirá la aplicación de medidas concretas según la realidad de cada región;

II) Por tanto, se estima beneficioso, en el caso en vista, autorizar a la Oficina de Acción Comunitaria y Regional y a la Dirección General de Estadística y Censos, a suscribir el Convenio de Trabajo estructurado por ambas reparticiones, para la encuesta semestral de diez mil familias,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Oficina de Acción Comunitaria y Regional y a la Dirección General de Estadística y Censos, a suscribir el Convenio de Trabajo, para realizar la encuesta semestral de diez mil familias, que corre de Fs. 1 a 3 vuelta en fojas numeradas Aa número 37.840, Ab, N.o 1.757 y Aa N.o 37.841.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE. — CESAR CHARLONE.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de noviembre de 1966, por la que se autoriza a la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC), la realización de una encuesta semestral de diez mil familias, en acuerdo con la Dirección General de Estadística y Censos.

Considerando: I) Que la realización de dicha encuesta constituye un valioso instrumento para el conocimiento de la realidad nacional y el desarrollo de la información estadística en el campo de los conocimientos demográficos, ocupacionales, sociales, económicos, etc.

II) Que permitirá obtener información a nivel nacional, siendo la única de este tipo que se realiza en el país, permitiendo de ese modo la aplicación de medidas concretas según la realidad de cada región o área del territorio nacional.

III) Que desde el punto de vista del interés nacional, sus resultados suministrarán al Estado un cúmulo de información permanente y continua; necesaria para una política de desarrollo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Departamentales, en aspectos sobre los cuales en el momento no se posee información alguna.

La Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda y la Oficina de Acción Comunitaria y Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura, organismo ejecutivo de la Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC), acuerdan el siguiente Convenio de Trabajo:

Primero: De la encuesta de hogares. I) La encuesta constará de una muestra semestral de diez mil familias, distribuídas al azar en dos mil zonas del territorio nacional, repitiéndose en forma continua cada seis meses.

II) Los formularios de encuesta abarcarán los siguientes temas: características demográficas, actuación ocupacional, nivel de educación, características de viviendas, ingresos de las familias encuestadas. Cualquier modificación se realizará de común acuerdo entre ambos organismos.

III) La muestra seleccionada tendrá representatividad nacional, pudiendo referirse su información a la distinción entre grandes regiones (Montevideo e Interior o Interior Urbano y Rural) y a determinados períodos de tiempo. Si interesan estudios particulares sobre determinadas zonas o áreas del país, ambos organismos de común acuerdo realizarán las modificaciones de la muestra que lo permitan.

Segundo: La Dirección General de Estadística Censos tendrá a su cargo las siguientes tareas:

A) Diseño de la muestra.
B) Preparación del material cartográfico.
C) Extracción de la muestra. Diseño de formularios e instrucciones.
D) Relevamiento de la encuesta en el Departamento de Montevideo.
E) Supervisión del relevamiento en el Interior.
F) Crítica y codificación de los formularios correspondientes a Montevideo y supervisión de la misma tarea en el Interior.
G) Diseño del programa de cuadros estadísticos.
H) Perforación y verificación de tarjetas.
I) Elaboración de cuadros estadísticos.
J) Publicación de resultados.

Tercero: La Oficina de Acción Comunitaria y Regional tendrá a su cargo:

A) Relevamiento de la encuesta en el Interior.
B) Crítica y codificación de los formularios correspondientes al Interior.
C) Elaboración del programa de tabulaciones.
D) Procesamiento de la información.

Cuarto: Las tareas señaladas con las letras A), C) y G) del numeral segundo y C) del numeral tercero, se realizarán por el organismo que las toma a su cargo, previa consulta con el otro organismo.

Quinto: La utilización de la información obtenida será libre para los dos organismos firmantes del acuerdo; en cambio su utilización por terceros, sean instituciones públicas o privadas, quedará bajo el contralor de la Dirección General de Estadística y Censos, así como la publicación de cuadros estadísticos.

Sexto: Para el cumplimiento de las tareas previstas en el inciso e) y f) del artículo 2o., la Dirección General de Estadística y Censos destinará un máximo de tres funcionarios que prestarán servicios en la Oficina de Acción Comunitaria y Regional. Estos funcionarios se comunicarán con sus superiores jerárquicos y recibirán comunicaciones de éstos sin intermediario alguno. La Dirección General de Estadística y Censos dará conocimiento de dichas comunicaciones a la Dirección Técnica Ejecutiva de ACOR, para que ésta pueda cumplir sus funciones de supervisión respecto a los mencionados funcionarios. En ejercicio de esta función de supervisión la Dirección Técnica Ejecutiva de ACOR deberá informar quincenalmente a la Dirección General de Estadística y Censos sobre las tareas desarrolladas, los horarios cumplidos, las asistencias y los demás aspectos de la actuación de dichos funcionarios.

Séptimo: La ACOR suministrará, para el correcto desempeño de las tareas de relevamiento en el Interior del país, los viáticos y gastos de envío de material. La Dirección General de Estadística y Censos [illegible]ministrará por su parte todo el material cartográfico, listados, formularios, planillas, instrucciones y los materiales que se utilicen para el relevamietno y codificación.

Octavo: Cuando alguna de las partes no pueda cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, deberá dar cuenta a la otra con una anticipación de diez días laborables, de su imposibilidad de cumplimiento a los efectos de tomar las providencias que correspondan.

Noveno: Las modificaciones o ajustes que puedan incorporarse al presente programa de trabajo se efectuarán de común acuerdo entre la Dirección General de Estadística y Censos y la ACOR, así como la adhesión de otras instituciones públicas que pudieran tener interés en adherirse al mismo.

Décimo: La vigencia de este Convenio se extenderá en forma indefinida a partir del 1.o de agosto de 1968. Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, dando cuenta a la otra con una anticipación de sesenta días laborables. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut-supra.

6

Resolución 1.229|968. — Se designa un Médico Veterinario, en la Dirección de Sanidad Animal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto que existe un cargo vacante de Médico Veterinario en Campaña en la Dirección de Sanidad Animal en condiciones de proveer;

Atento a lo solicitado por la expresada Dirección, a lo informado por la Dirección de Administración Financiera y a lo preceptuado por el artículo 541 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnase al doctor Juan M. Meikle (BDA 34.430), para ocupar un cargo de Médico Veterinario en Campaña (AaA - 2), en la Dirección de Sanidad Animal (Subprograma 3, Programa 5, Inciso 7).

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

7

Resolución 1.230|968. — Se designa un Médico Veterinario en la Dirección de Industria Animal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto que existe un cargo vacante de Médico Veterinario en la Dirección de Industria Anima', en condiciones de proveer;

Atento a lo solicitado por la exp[illegible]sada Dirección, a lo informado por la Dirección de Administ[illegible]ación Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a lo preceptuado por el artículo 451 de la ley número 13.640, del 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República

RESUELVE:

P[illegible]imero. Desígnase al doctor Juan Carlos Aram[illegible] Plada (GAA 3.769), para ocupar un cargo de Médico Veterinario (AaA - 2) en la Dirección de Industria Animal (Subprograma 4, Programa 5, Inciso 7).

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO** — CARLOS FRICK DAVIE.

8

Resolución 1.231|968. — Se amplía el plazo para expedirse a la Comisión Investigadora de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la gesión formulada por la Comisión Investigadora de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por resolución 918|968, del 28 de junio de 1968, se designó una Comisión Especial integrada por los señores doctor Luis A. Bouza en ca

rácter de Presidente, ingeniero agrónomo Francisco Haedo Terra y señor Juvenal Vila, con el cometido de investigar diversos hechos en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. Por el numeral quinto de dicha resolución, se fijó un término de sesenta días — contados a partir de la toma de posesión de su cargo— para que la mencionada Comisión Especial hiciera conocer sus conclusiones al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

II) En su gestión, la mencionada Comisión Especial expresa que, debido a la complejidad del cometido asignado, y al intenso trabajo que deben desempeñar en las actuales circunstancias, motivado por la aplicación de la ley N.o 480, problemas contables, etc., hacen que el plazo de sesenta días acordado por la precitada resolución, para la realización de sus cometidos, resulte insuficiente. Solicita, por tanto, una prórroga del mismo.

Atento a que se consideran atendibles los motivos invocados por la Comisión Investigadora de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Amplíase en noventa (90) días, el plazo acordado a la Comisión Investigadora de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, por resolución 918|968, del 28 de junio de 1968, para hacer conocer sus conclusiones al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

9

Decreto 526|968. — Se incluye en los beneficios del subsidio al papel de diario con líneas de agua, al periódico "Democracia" de Pando, (Departamento de Canelones).

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Vistos estos antecedentes relacionados con la inclusión del periódico "Democracia" de Pando (Departamento de Canelones), en la liquidación definitiva del subsidio de papel para diarios con líneas de agua — decreto de 8 de setiembre de 1960—, consumido por las Empresas Periodísticas del Interior durante el año 1965.

Resultando por decreto de 13 de junio de 1968, se aprobó la liquidación definitiva del subsidio del referido papel, consumido por las mencionadas empresas durante el ejercicio 1965 y se fijó el monto definitivo del mismo, para ese período, en la suma de $ 1·99 por kilogramo.

Considerando de las actuaciones cumplidas en el presente expedientillo, surge que corresponde incorporar al periódico "Democracia" de Pando (Departamento de Canelones), dentro de los beneficios que al respecto acuerda el precitado decreto de 13 de junio de 1968; máxime teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Hacienda y la Dirección de Industrias.

Atento, a lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese dentro de los beneficios del decreto de 13 de junio de 1968, por el que se aprobó la liquidación definitiva del subsidio al papel para diarios con líneas de agua, consumido por las Empresas Periodísticas del Interior durante el año 1965 y se fijó el monto definitivo de dicho subsidio para el ejercicio mencionado en la cantidad de $ 1.90 por kilogramo en el periódico "Democracia" de Pando (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO

10

Decreto 528|968. — Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir e importar determinada cantidad de toneladas de papas para consumo de origen polaco, con exoneración de derechos aduaneros, adicionales, etc.

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1968.

Visto la necesidad de regular la importación de papa para consumo, asegurando el buen abastecimiento de la plaza y evitando eventuales perjuicios para la producción nacional;

Resultando: I) Que la cuenta convenio Uruguay-Polonia arroja un saldo favorable a nuestro país que interesa utilizar;

II) Que las cuotas de importación acordadas a los particulares, de acuerdo con el decreto N.o 403, de 25 de junio de 1968, serán rigurosamente limitadas a fin de evitar todo riesgo de importación excesiva;

III) Que, para balancear los intereses de la producción y el consumo, conviene poner en manos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios un stock de papa suficiente para la regulación de la plaza;

IV) Que la adquisición se contratará con organismos oficiales del país exportador y, por razón de fechas y necesidad de activar los embarques, tiene carácter de especial urgencia;

V) Que concurren, en este caso, las mismas razones esgrimidas en ocasión del decreto N.o 403 de 25 de junio de 1968 para exonerar de tributos la importación planeada;

VI) Que por excusación del Ministro de Industria y Comercio, para intervenir en ... os relaciona-

dos con la banca privada, se ha designado, para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda;

Considerando lo dispuesto por los artículos 11 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947; 56 de la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957; 173 y 177 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967; 2.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959; y por los decretos N.os 469, de 18 de octubre de 1965 y 790, de 1.o de diciembre de 1967 y 256, de 16 de abril de 1968.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir directamente e importar hasta 2.800 toneladas de papa para consumo de origen polaco, al precio de dólares 48.50 C.U.P. CIF Montevideo, sin desestiba, por tonelada..

Art. 2.o Dicha importación estará exonerada del pago de derechos aduaneros y adicionales, de recargos y depósitos previos, de la consignación establecida por los decretos N.os 649, de 18 de octubre de 1965 y 790 de 1.o de diciembre de 1967, del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, y de derechos consulares.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para contratar directamente:

a) El otorgamiento y apertura de créditos, así como la adquisición de divisas, que fueran necesarios para cumplir la operación lo que podrá hacer con la banca privada, a cuyos efectos podrá denunciar la importación y cumplir todas las operaciones prescindiendo de las autorizaciones e informes previos establecidos por el decreto N.o 256. de 16 de abril de 1968.
b) Las operaciones de descarga de la papa.

Art. 4.o La Dirección Nacional de Aduanas procederá, a pedido del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al despacho directo, sin requisito alguno, de la papa a importarse de acuerdo con este decreto, sin perjuicio de la inmediata regularización del despacho.

Art. 5.o Este decreto entrará en vigencia en el día de su fecha.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES.

11

Resolución 1.232|968. — Se integra la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con un representante del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes.

Considerando conveniente designar en representación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos al doctor Antonio Ache.

Atento a lo establecido en el artículo 9o. de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948, con la redacción que le diera el artículo 3o. de la ley N.o 11.641 de 19 de febrero de 1961;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Antonio Ache para integrar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en representación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO.**

12

Resolución. — Se concede patente de invención para "Esteres Propinílicos y Procedimiento para preparación".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes en los cuales la firma F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita se le conceda patente de invención por el término de quince (15) años para "Esteres Propinílicos y Procedimiento para su preparación", Acta número 15.763, según memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de Fs. 1 a 31 inclusive; y fe de erratas de Fs. 42.

Resultando la Sección Patentes y Privilegios de la Dirección de la Propiedad Industrial informa a Fs. 44, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3o., Inciso C) de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, las reivindicaciones señaladas con los números 16 a 39 inclusive, no son patentables.

Considerando del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde conceder la patente que aquí se solicita, pero limitándola a la memoria descriptiva y a las reivindicaciones numeradas del uno (1) al quince (15) inclusive, dado que a las siguientes, (16 a 39) le comprenden las prohibiciones contenidas en el Inciso C) del artículo 3o. de la ley de la materia N.o 10.089, que establece clara y concretamente, que "No son descubrimientos o invenciones patentables las composiciones medicinales y los productos químicos...". Es evidente además, que en el caso a estudio, no puede dársele al texto legal, otra interpretación que su letra y espíritu infieren, por ello corresponde acceder a lo solicitado en las condiciones precedentemente enunciadas.

Considerando lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen N.o 1.343|967), lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y lo establecido en la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941 (artículos 2o. y 3o., Inciso C); y

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168

numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Concédese patente de invención para "Esteres Propinílicos y Procedimiento para Preparación", Acta N.o 15.763, en favor de la firma F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, según memoria descriptiva, reivindicaciones numeradas del 1 al 15 inclusive y fe de erratas que lucen de Fs. 1 a 28 y 12, por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8o. de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

13

Resolución 1.215|968. — Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la señorita María Cristina Faccio, ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2.a Categoría en el inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, procede designar a la nombrada señorita para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso 11, Programa 15), a la señorita María Cristina Faccio, ciudadana natural, nacida el 30 de abril de 1948, con Credencial Cívica Serie ACA 4.989, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes, hecho, archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

14

Resolución 1.237|968. — Se autoriza la adquisición, a nombre del Estado, de un inmueble ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo con destino a la Biblioteca Popular "Artigas" de Villa Colón.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes relativos a la expropiación del inmueble ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 45.187, que ocupa la Biblioteca Popular "Artigas", de Villa Colón, declarado de utilidad pública por las leyes: N.o 13.373 de 14 de octubre de 1965 y N.o 13.521, de 19 de octubre de 1966, y designado para ser expropiado por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 1966.

Resultando que se efectuó la tasación del bien fijándose su valor en la suma de $ 885.000.00, y se notificó al propietario señor Gilberto Buschiazzo Lazzerini (Fs. 9 vuelta), quien no formuló objeción.

Considerando que se ha configurado la aceptación tácita del precio por el propietario (artículo 18, inciso 2.o de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912), correspondiendo en consecuencia disponer el pago y la escrituración de la traslación de dominio a favor del Estado.

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el inciso k) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

Los señores Ministros de Cultura y Hacienda, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Autorízase la adquisición, a nombre del Estado y con destino a la Biblioteca Popular "Artigas", de Villa Colón, del inmueble situado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 45.187, con área de 341 metros cuadrados y 61 centímetros, perteneciente al señor Gilberto Buschiazzo Lazzerini, cuyo deslinde y demás referencias constan en el plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 26 de abril de 1967 con el N.o 56.681.

2.o Fíjase el precio de dicha compra-venta en la suma de $ 885.000.00 (ochocientos ochenta y cinco mil pesos) y dispónese que la misma sea atendida con cargo a Rentas Generales (ley N.o 13.373, de 14 de octubre de 1965, artículo 3.o), librándose la correspondiente orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda a la que se comete la autorización de la respectiva escritura traslativa de dominio.

3.o Desígnase para concurrir al acto de dicha escrituración en representación del Estado al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Cultura don J. Carlos Bagnati Martell.

4.o Comuníquese, publíquese, remítanse los antecedentes adjuntos, con copia autenticada de la presente, a la Escribanía de Gobierno y Hacienda y archívese. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución 1.238|968. — Se designa interinamente, Director de Justicia del Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto que la Dirección de Justicia del Ministerio de Cultura se encuentra transitoriamente acéfala.

Resultando que el cargo de Director de la misma exige para su desempeño la posesión del título de abogado.

Considerando: 1.o) Que impostergables razones de servicio aconsejan la designación de un sustituto interino, a fin de asegurar su normal funcionamiento;

2.o) Que dicha designación, de configurarse en el futuro el derecho establecido por el artículo 60 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, deberá recaer en quien posea la idoneidad necesaria y se encuentre situado en el escalafón correspondiente en una posición inmediata a la del cargo referido;

3.o) Que el Asesor Abogado (Código AAA, Grado 7), doctor Juan A. Buccino Clérico, tanto por su versación en la materia que a dicha Dirección corresponde como por la jerarquía del cargo que ejerce, es el profesional del Programa 01 que reúne las condiciones que las disposiciones legales pertinentes exigen.

Atento a lo establecido por el artículo 59 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y a lo dispuesto por el inciso e) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Desígnase interinamente al Asesor Abogado, (Código AAA, Grado 7), doctor Juan A. Buccino Clérico para el desempeño del cargo de Director de Justicia del Ministerio de Cultura (Programa 11.01), mientras se prolongue la ausencia del titular.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

16

Resolución 1.221|968. — Se autoriza a los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, para instalar y explotar un Servicio Radioeléctrico denominado "Servicio de Búsqueda de Personas".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 29 de agosto de 1968.

Visto la gestión que luce en actuación N.o 145|64 de la Dirección General de Telecomunicaciones, formulada por los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia; a efectos de que se les autorice la instalación de los correspondientes equipos de transmisión que le permitan explotar, comercialmente, un "Servicio de Búsqueda de Personas".

Resultando: I) Que la explotación y utilización del referido Servicio significa un valioso aporte, principalmente para profesionales y ejecutivos que les permitirá su movilización con la seguridad, en caso de necesidad, de una rápida localización;

II) Que el citado Servicio debe ser encarado como "Servicio Público", prestado en un régimen de libre concurrencia y que no existen disposiciones legales que se opongan a la concesión del mismo;

Considerando: I) La conveniencia de establecer, previamente, determinadas condiciones que regulen su normal explotación, como también el término de la concesión que se confiere;

II) Lo expuesto por la Dirección General de Telecomunicaciones que es compartido por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia a explotar servicios radioeléctricos denominados "Servicio de Búsqueda de Personas".

2.o Establécese:

a) Que la concesión referida se confiere bajo el régimen de libre concurrencia;
b) Que ella tiene vigencia por el término de 10 años a partir de la fecha;
c) Que la instalación y funcionamiento de equipos se regulará por lo establecido en la ley N.o 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928 y disposiciones posteriores y concordantes, y
d) Que, al referido Servicio le son aplicables las tasas determinadas por el artículo 205 de la ley número 13.637 "Presupuesto Nacional de Recursos" de fecha 21 de diciembre de 1967, en lo que le es pertinente.

3.o Determínase que la normal explotación y funcionamiento de este Servicio por cada uno de los permisionarios, queda condicionada a proporcionar a la Dirección Nacional de Comunicaciones sin cargo alguno el usufructo permanente de quince abonos como mínimo incluyendo equipos y su mantenimiento o en su defecto un equivalente al 10 o|o de los abonados, siempre que el resultante del expresado promedio supere la cantidad previamente indicada.

4.o Encomiéndase a la Dirección Nacional de Comunicaciones el contralor de las condicionantes expuestas como también lo relativo al pago de los aportes fiscales que se determinan en el apartado d) del artículo 2.o.

5.o Comuníquese y a sus efectos remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

la ALALC que continuaran los trabajos dirigidos a la concertación del Convenio, y a fin de que siguieran siendo objeto de estudio y discusión las distintas normas sobre las que no existiera acuerdo. No fue posible en esa ocasión la formulación del referido Convenio por no haber consenso en lo relativo a la determinación de las condiciones para la reserva de cargas.

La Declaración de Política de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre formulada por la Reunión Gubernamental de Transporte Acuático fue finalmente aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo en su primera reunión, en Montevideo, en noviembre del año 1965, y adoptada en la Conferencia por Resolución 120 (V).

Por la Resolución 82, de 15 de marzo de 1966, el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC decidió convocar al Consejo de Transporte y Comunicaciones para realizar su primera reunión, y a los expertos gubernamentales a reunirse previamente con la finalidad de preparar la documentación que serviría de base a las deliberaciones del Consejo. Para facilitar la tarea del Consejo la Secretaría de ALALC procedió a preparar un proyecto de Convenio de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre, tomando en consideración las resoluciones de la Conferencia, de los anteproyectos de la Comisión Asesora de Transporte (CAT) y de la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR) creada bajo los auspicios de la ALALC de acuerdo a la Resolución 44 (II) de la Conferencia. Asimismo, fueron tenidas en cuenta la Resolución I de la Reunión Gubernamental de Transporte Acuático y la Declaración de Política de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre, así como la Recomendación A. IV. 22 de la Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (Ginebra, marzo-junio de 1964) y la Resolución 18 (IV) F. del Comité de Comercio de la CEPAL (Santiago de Chile, noviembre de 1964). El proyecto elaborado por la Secretaría de ALALC, y los anteproyectos de convenios presentados por las Delegaciones de Argentina, Brasil y Chile, sirvieron de elementos básicos de trabajo a los participantes en la Reunión Preparatoria, celebrada entre el 10 y el 14 de mayo de 1966.

El Convenio de Transporte por Agua de la ALALC fue suscrito en Montevideo, el 30 de setiembre de 1966 por Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay, que hasta esa fecha eran las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

II) CONTENIDO Y PROPOSITOS DEL CONVENIO

a) Normas

El Convenio consagra fundamentalmente el derecho a la reserva de las cargas del intercambio entre las Partes Contratantes a favor de los buques nacionales de todas ellas, derecho que habrá de ejercerse en forma multilateral y gradual. (Cap. II, artículo 4º).

La mencionada reserva se refiere a una cuota sustancial y no a la totalidad de las cargas.

Excluye el transporte a granel del petróleo y sus derivados, que seguirá siendo regulado por las disposiciones legales de cada Parte Contratante (Cap. I, artículo 2º). Concede opción transitoriamente, a las Partes Contratantes directamente interesadas para que puedan convenir, mediante acuerdos, el transporte de sus productos a granel (Cap. IX, "Disposiciones Transitorias", artículo VIII). Contempla, además, la participación en el tráfico, en forma supletoria y en determinadas condiciones, de línea extrazonales que efectúen servicios regulares y tradicionales entre su propio país y países de la Zona (Cap. II, artículo 4º, inciso 3º).

El principio de la multilateralidad en la aplicación del derecho a la reserva está en consonancia con los principios básicos de reciprocidad en los beneficios y de tratamiento incondicional de nación más favorecida que inspiran el Tratado de Montevideo, así como con sus objetivos de acelerar el desarrollo económico de los paises de América Latina.

La gradualidad en la implantación de la reserva se irá operando en la medida en que lo permitan las capacidades de transporte de las marinas mercantes de las Partes Contratantes, lo que asegura, con sentido realista, que no se produzcan entorpecimientos por falta de buques propios.

El Convenio tiene, asimismo, disposiciones claras acerca de lo que debe entenderse por buque nacional de una Parte Contratante (Cap. IV, artículo 11), y de las circunstancias en que podrá tomarse en arrendamiento o fletamento naves de otras banderas. (Cap. IV, artículos 12 y 13).

Simultáneamente, crea una serie de compromisos entre las Partes Contratantes, destinados a mejorar y coordinar los transportes marítimos, fluviales y lacustres.

b) Reglamentación

El artículo I del Capítulo IX "Disposiciones Transitorias" del Convenio, encomienda la preparación de un proyecto de Reglamento a una Comisión Especial integrada por un representante de cada una de las Partes Contratantes, como el asesoramiento de la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR).

La Comisión Especial se reunió entre el 29 de mayo y el 9 de junio de 1967 y aprobó un proyecto de Reglamento (ALALC/CE.CTA/I/Informe, de 9 de junio de 1967) que fue objeto de reservas por las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Más tarde, ALAMAR designó una Comisión ad-hoc que estudió los artículos del proyecto a los cuales se habían formulado objeciones, y llegó a un acuerdo unánime a nivel empresarial sobre las modificaciones que podrían introducírsele.

El artículo II de las "Disposiciones Transitorias" del Convenio establece que la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Permanente de ALALC convocará a una Conferencia de las Partes Signatarias para que se considere el Reglamento del mismo. La Secretaría Ejecutiva ha convocado dicha Conferencia para los días 1º a 5 de julio del corriente año. Aprobado que sea el Reglamento, entrará en vigor junto con el Convenio, a partir de la fecha en que éste sea ratificado por cinco países signatarios.

Este Tratado, que se orienta hacia la finalidad de asegurar a los buques nacionales de los países de la ALALC el transporte, en igualdad de derechos y tratamiento, de una cuota sustancial de las cargas del intercambio intrazonal —según lo expresa el apartado segundo del numeral primero de la Resolución 120 de la Conferencia de las Partes Contratantes, en su 5º Período de Sesiones cumplido en Montevideo el 6 de noviembre de 1965— concreta una aspiración existente en ALALC desde sus primeros pasos, en el sentido de programar, crear y fortalecer una política de transporte por agua definida, que dé derechos a los buques de los países miembros para el transporte de productos de otros países integrantes del comercio intrazonal, como forma de promover el desarrollo de América Latina, a través de la complementación e integración de sus economías.

El Gobierno del Uruguay, a través de su Delegación ante ALALC, prestó su aprobación a este instrumento el 30 de setiembre de 1966.

Corresponde ahora que el Parlamento nacional, en ejercicio de las competencias que le son atribuidas por la Constitución de la República, se pronuncie al respecto.

La Comisión de Asuntos Internacionales, a cuyo estudio ha sido confiado el tema, aconseja al Senado la aprobación del Convenio de que trata este Informe, por conceptuar que sus disposiciones se ligan estrechamente con la necesaria integración económica de los países latinoamericanos y que contribuyen a ese fin. La puesta en marcha de las mismas permitirán y auspiciarán un fortalecimiento de las marinas mercantes de los países integrantes de la ALALC, instrumentando en forma eficaz una política general de transporte marítimo, fluvial y lacustre, según fuera formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países integrantes de ALALC en su 1ª Reunión y adoptada luego por la Conferencia en su V Período de Sesiones.

Por estas razones, expuestas con la necesaria brevedad y sentido esquemático, la Comisión de Asuntos Internacionales propone al Senado la aprobación del Convenio de Transporte por Agua de la ALALC.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 1968.

Eduardo Paz Aguirre, Miembro informante, **Amílcar Vasconcellos, A. Francisco Rodríguez Camusso, Justino Carrere Sapriza, Felipe Gil, Alejandro Zorrilla de San Martín, Agustín C. Caputi."**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. **Afirmativa.** Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Transporte por agua de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, suscrito en Montevideo el 30 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Comuníquese," etc.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. (Carpeta 700.)

(Los antecedentes, cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 700. Rep. 188)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 19 de junio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para, en virtud de lo dispuesto por los artículos 85 inciso 7 y 168 inciso 20 de la Constitución de la República, someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina que fuera suscrito "ad referéndum" por la República el 14 de febrero de 1967 en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, durante el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

Este Tratado es un paso apreciable hacia la meta del desarme general y completo que sólo puede lograrse por pasos graduales. La necesidad de dar esos pasos es imperativa consecuencia de los hechos.

Estos hechos lo constituyen el creciente poder de las armas nucleares, la ampliación del número de potencias nucleares y la potencia de destrucción masiva de la energía atómica como arma.

Los pasos dados para evitar esa carrera del terror han sido lentos. El Tratado de la Antártida de 1959 prohibió las explosiones nucleares en esa zona de alta concentración radioactiva. El 5 de agosto de 1963 se aprobó en Moscú el Tratado por el que se prohibe los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. El tercer paso importante ha sido el Tratado multilateral del 30 de enero de 1967, prohibiendo la colocación de artefactos nucleares de uso bélico en el espacio exterior, incluyendo la luna y otros cuerpos celestes. Y el último es la suscripción de este Tratado que proscribe las armas nucleares en el vasto escenario geográfico de la América Latina.

Como antecedente, puede expresarse que el 27 de noviembre de 1963 durante el Decimoctavo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Resolución 1911 (XVIII) en la que se expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina iniciarán estudios sobre las medidas que conviniera acordar para realizar los propósitos de desnuclearización de la América Latina.

La idea de la desnuclearización latinoamericana —así llamada por haber nacido cuando se presumía la existencia de armas nucleares en algún país de esta región— se concretó aún más en la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina, que se celebró en México en noviembre de 1964 como consecuencia de la Resolución 1911 (XVIII) arriba mencionada. En la Reunión de México se aprobaron dos resoluciones: en la primera se definió el término "desnuclearización" precisando que debía entenderse por tal únicamente "la ausencia de armas nucleares" y no la utilización pacífica del átomo que debe, por el contrario, ser fomentada, especialmente en beneficio de los países en desarrollo; en la segunda, se creó la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina. Esta Comisión Preparatoria celebró cuatro períodos de sesiones al cabo de los cuales fue suscrito el Tratado cuya aprobación solicita ahora el Poder Ejecutivo.

Este Tratado es el primer instrumento jurídico que ha creado un organismo puramente latinoamericano para la preservación de la paz y el logro del progreso de la región, ya que no solamente proscribe de ella las armas nucleares sino que establece las condiciones de estrecha solidaridad para poner la energía atómica al servicio del bienestar económico y social de nuestros pueblos. Es, en verdad, un ejemplo que América Latina ofrece al mundo de su vocación pacifista y de su repudio inequívoco de toda posible carrera de armamentos nucleares.

En el orden mundial el Tratado es el primer instrumento en que una región no sólo geográfica sino culturalmente homogénea afirma su voluntad de mantenerse libre de la dramática amenaza que significa la posesión de armas nucleares.

La prohibición de fabricarlas, consignada en el artículo 1 del Tratado, es la renuncia a un hecho futuro pero posible. Debe considerarse además que el Tratado no sólo implica la prohibición de fabricarlas sino la de recibirlas de terceros, lo que bloquea la posibilidad de que existan bases nucleares en nuestra zona.

Debe disiparse toda duda acerca de que la realización de explosiones con fines pacíficos pueda permitir el desarrollo de armas nucleares en América Latina y, por lo tanto, impedir un acuerdo internacional de no proliferación de las mismas. El Tratado ha creado un sistema de control que establece medios que impedirán los ensayos previos a la producción de armas nucleares en el único ámbito —el subterráneo— que permite el Tratado de Moscú del que Uruguay es signatario. En cambio, al permitir explosiones pacíficas, abre la posibilidad de acuerdos con potencias nucleares o con organismos internacionales que más tarde se creen, para las grandes obras que requiere nuestro continente.

En cuanto al articulado en sí, el Poder Ejecutivo desea señalar los artículos que, a su entender, constituyen la base del Tratado.

El artículo 7 crea un Organismo denominado "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina". Los órganos son (artículo 8): una Conferencia General, un Consejo y una Secretaría.

El artículo 1 define las obligaciones de las Partes Contratantes, excluyendo expresamente de las prohibiciones la utilización de materiales e instalaciones nucleares con fines pacíficos. Este artículo debe relacionarse con el número 5 que da la definición de las armas nucleares y con los artículos 17 y 18 que permiten el uso pacífico de la energía nuclear agregando que las Partes Contratantes pueden realizar explosiones con fines pacíficos o prestar colaboración a terceros para los mismos fines, detallando, asimismo, las garantías para esa clase de explosiones.

El sistema de control está establecido en los artículos 12 al 16, inclusive, pudiendo llegarse hasta una inspección especial en el propio lugar de los hechos. El sistema de control está a cargo a) de la Conferencia General, que resuelve (artículo 9, numeral 5) por una mayoría de 2/3 de Miembros presentes y votantes y b) del Consejo (artículo 10, numeral 5) que resuelve por mayoría simple de Miembros presentes y votantes.

En cuanto a las controversias, el artículo 24 establece que toda cuestión o controversia "podrá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia, previo el consentimiento de las Partes en la controversia". Es decir, el sometimiento al Arbitraje es voluntario o consensual. Las medidas en caso de violación del Tratado quedan en manos de la Conferencia General y están detalladas en el artículo 20.

El Tratado prevé las relaciones del Organismo con el Organismo Internacional de Energía Atómica (artículo 19) y la concertación de acuerdos por cada Parte Contratante con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las Salvaguardias de éste a sus actividades nucleares (artículo 13).

El artículo 25, numeral 1, establece que el Tratado estará abierto a la firma de: a) todas las Repúblicas Latinoamericanas y b) los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados totalmente al sur del paralelo 35 grados latitud norte; y, salvo lo dispuesto en párrafo 2 de este artículo, los que vengan a hacerlo, cuando firmen el Tratado y sean admitidos por la Conferencia General. Anticipa para los nuevos Estados que pudieran asimilarse a las Repúblicas Latinoamericanas —tal como ya es el caso de Jamaica y Trinidad-Tobago— la posibilidad de constituirse en partes del Tratado. El numeral 2 expresa que la Conferencia General no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeto total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la apertura a firma del presente Tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados Latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos.

El Tratado entra en vigor para cada Estado que lo ratifique, luego que se hayan cumplido los siguientes requisitos (artículo 28, numeral 1): a) entrega del documento de ratificación al Estado depositario, México en este Tratado.

b) La firma y ratificación del Protocolo Adicional I por todos los Estados extracontinentales y continentales que tenga, de jure o de facto, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado.

c) Firma y ratificación del Protocolo Adicional II por parte de todas las potencias que posean armas nucleares.

d) Celebración de acuerdos sobre la aplicación del Sistema de Salvaguardias del Organismo de Energía Atómica, de conformidad con el artículo 13.

Sin embargo, el numeral 2 del artículo 28 expresa que será facultad impreseriptible de todo Estado signatorio la dispensa, en todo o en parte, de los requisitos establecidos en el numeral 1, mediante declaración que figurará como anexo al instrumento de ratificación respectivo y que podrá formularse en el momento de hacer el depósito de éste y con posterioridad. Para los Estados que hagan uso de esa facultad, el Tratado entrará en vigor con el depósito de la declaración, o tan pronto como se hayan cumplido los requisitos cuya dispensa no haya sido expresamente declarada.

El apartado b) del numeral 1 se refiere a las posesiones estadounidenses, francesas, inglesas y holandesas en este Continente que han quedado comprendidas dentro de la zona geográfica de aplicación, artículo 4.

Sin embargo, el numeral 2 incluye una acertada disposición al permitir a un signatario declarar el acuerdo válido para su propio territorio desde el momento del depósito de la ratificación. Y el Poder Ejecutivo desea expresar a esa Asamblea General que al depositar su ratificación declarará que lo hace dispensando de todos los requisitos establecidos en el numeral 1.

El Tratado no podrá ser objeto de reservas (artículo 27).

Cabe mencionar aquí sobre los dos Protocolos Adicionales que tiene el Tratado. El Protocolo Adicional I está a la firma de los Estados que tienen territorios que de jure o de facto están bajo su responsabilidad internacional y comprendidos dentro de los límites de la zona geográfica establecida en el Tratado (artículo 4) y por el cual se comprometen a aplicar a esos territorios el Estatuto de desnuclearización para fines bélicos que se halla definido en los artículos 1, 3, 5 y 13 del Tratado.

El Protocolo Adicional II está a la firma de todos los Estados no comprendidos dentro de los límites de la zona geográfica establecida en el Tratado, y por el cual se comprometen a respetar el Estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América Latina, a no contribuir a la violación del mismo en los territorios donde se aplique el Tratado y a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las partes contratantes del Tratado.

A la fecha el Tratado ha sido suscrito por diecisiete naciones de Latinoamérica, esto es, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Estados Unidos Mexicanos, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Venezuela y Uruguay. De los países que concurrieron a las deliberaciones en México falta la firma de Argentina, República Dominicana, Jamaica y Trinidad-Tobago.

Cabe agregar también que el capítulo VI de la Declaración de los Presidentes de América, firmada el 14 de abril de 1967 en Punta del Este, establece: "En cuanto al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina expresan el deseo de que entre en vigor

a la brevedad posible, cumplidos los requisitos que el mismo Tratado establece".

En su oportunidad el Ministerio de Defensa Nacional expresó sus puntos de vista y recomendaciones los que fueron contemplados en las deliberaciones y redacción definitiva del Tratado.

El Poder Ejecutivo abriga la convicción que la pronta ratificación de este Tratado reafirmará la tradicional vocación pacifista, no armamentista y de sujeción a los principios de derecho que sustenta el Uruguay y contribuirá a resaltar y acrecentar su privilegiada posición internacional en tal sentido.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

OSCAR D. GESTIDO
Héctor Luisi

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito el 14 de febrero de 1967 en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º — Al depositar su ratificación el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 28, párrafo 2, en cuanto a la dispensa de los requisitos para la entrada en vigor que especifica el párrafo 1 del mismo artículo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1967.

Héctor Luisi

Comisión Preparatoria para
la Desnuclearización de la
América Latina

RESOLUCION 21 (IV)

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina,

Recordando la Resolución 1911 (XVIII) en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota con satisfacción, el 27 de noviembre de 1963, de la iniciativa para la desnuclearización de la América Latina contenida en la declaración conjunta de 29 de abril de 1963;

Advirtiendo que en la misma resolución la Asamblea General expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina iniciaran estudios sobre las medidas que conviniese acordar para realizar los propósitos de la referida declaración, y

Considerando que la Comisión Preparatoria, en acatamiento del mandato que le fuera conferido por los gobiernos de los Estados Miembros en la Resolución II de la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina adoptada en México, D. F., el 27 de noviembre de 1964, ha logrado completar la elaboración de un proyecto de Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

Resuelve:

1. Aprobar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, tal como aparece en el Anexo a la presente resolución.

2. Abrir dicho Instrumento indefinidamente a la firma de los Estados a que se refiere el artículo 25 del mismo, en la ciudad de México, a partir del martes 14 de febrero de 1967.

TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA

Preámbulo

En nombre de sus pueblos e interpretando fielmente sus anhelos y aspiraciones, los Gobiernos de los Estados signatarios del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina,

Deseosos de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, fundada en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad;

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 808 (IX), aprobó unánimemente, como uno de los tres puntos de un programa coordinado de desarme, "la prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa";

Recordando que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

Recordando la Resolución 1911 (XVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se estableció que las medidas que convenga acordar para las desnuclearización de la América Latina deben tomarse "a la luz de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos regionales";

Recordando la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas que establece el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares, y

Recordando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como propósito esencial de la Organización afianzar la paz y la seguridad del hemisferio,

Persuadidos de que:

El incalculable poder destructor de las armas nucleares ha hecho imperativo que la proscripción jurídica de la guerra sea estrictamente observada en la práctica, si ha de asegurarse la supervivencia de la civilización y de la propia humanidad;

Las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a las fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que general, un atentado a la integridad de la especie humana y aun pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable;

El desarme general y completo bajo control internacional eficaz es cuestión vital que reclaman por igual todos los pueblos del mundo;

La proliferación de las armas nucleares, que parece inevitable a menos que los Estados, en uso de sus derechos soberanos, se autolimiten para impedirla, dificultaría enormemente todo acuerdo de desarme y aumentaría el peligro de que llegue a producirse una conflagración nuclear;

El establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones;

La desnuclearización militar de vastas zonas geográficas adoptada por la decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, habrá de ejercer benéfica influencia en favor de otras regiones, donde existan condiciones análogas;

La situación privilegiada de los Estados signatarios, cuyos territorios se encuentran totalmente libres de armas nucleares, les impone el deber ineludible de preservar tal situación, tanto en beneficio propio como en bien de la humanidad;

La existencia de armas nucleares en cualquier país de la América Latina lo convertiría en blanco de eventuales ataques nucleares y provocaría fatalmente en toda la región una ruinosa carrera de armamentos nucleares, que implicaría la injustificable desviación hacia fines bélicos de los limitados recursos necesarios para el desarrollo económico y social;

Las razones expuestas y la tradicional vocación pacifista de la América Latina determinan la necesidad ineludible de que la energía nuclear sea usada en esta región exclusivamente para fines pacíficos, y de que los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a esta nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos;

Convencidos, en conclusión, de que:

La desnuclearización militar de la América Latina —entendiendo por tal el compromiso internacionalmente contraído en el presente Tratado de mantener sus territorios libres para siempre de armas nucleares— constituirá una medida que evite a sus pueblos el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recursos y que los proteja contra eventuales ataques nucleares a sus territorios; una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso elemento en favor del desarme general y completo, y de que

La América Latina, fiel a su tradición universalista, no sólo debe esforzarse en proscribir de ella el flagelo de una guerra nuclear, sino también empeñarse en la lucha por el bienestar y progreso de sus pueblos, cooperando paralelamente a la realización de los ideales de la humanidad, o sea a la consolidación de una paz permanente fundada en la igualdad de derechos, la equidad económica y la justicia social para todos, de acuerdo con los Principios y Propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

Han convenido en lo siguiente:

Obligaciones

Artículo 1º — 1. Las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

a) El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y

b) El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo

2. Las Partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

Definición de Partes Contratantes

Artículo 2º — Para los fines del presente Tratado, son Partes Contratantes aquellas para las cuales el Tratado esté en vigor.

Definición de territorio

Artículo 3º — Para todos los efectos del presente Tratado, deberá entenderse que el término "territorio" incluye el mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación.

Zona de aplicación

Artículo 4º — 1. La zona de aplicación del presente Tratado es la suma de los territorios para los cuales el presente instrumento esté en vigor.

2. Al cumplirse las condiciones previstas en el artículo 28, párrafo 1, la zona de aplicación del presente Tratado será, además, la situada en el hemisferio occidental dentro de los siguientes límites (excepto la parte del territorio continental y aguas territoriales de los Estados Unidos de América): comenzando en un punto situado a 35º latitud norte y 75º longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 30º latitud norte y 75º longitud oeste; desde allí directamente al este hasta un punto a 30º latitud norte y 50º longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5º latitud norte y 20º longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 60º latitud sur y 20º longitud oeste; desde allí directamente al oeste hasta un punto a 60º latitud sur y 115º longitud oeste; desde allí directamente al norte hasta un punto a 0º latitud y 115º longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 35º latitud norte y 150º longitud oeste; desde allí directamente al este hastaun punto a 35º latitud norte y 75º longitud oeste.

Definición de las armas nucleares

Artículo 5º — Para los efectos del presente Tratado, se entiende por "arma nuclear" todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo.

Reunión de Signatarios

Artículo 6º — A petición de cualquiera de los Estados signatarios, o por decisión del Organismo que se establece en el artículo 7º, se podrá convocar a una reunión de todos los Signatarios para considerar en común cuestiones que puedan afectar a la esencia misma de este instrumento, inclusive su eventual modificación. En ambos casos la convocación se hará por intermedio del Secretario General.

Organización

Artículo 7º — 1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Tratado, las Partes Contratantes establecen un organismo internacional denominado "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina", al que en el presente Tratado se designará como "el Organismo". Sus decisiones sólo podrán afectar a las Partes Contratantes.

2. El Organismo tendrá a su cargo la celebración de consultas periódicas o extraordinarias entre los Estados Miembros en cuanto se relacione con los propósitos, las medidas y los procedimientos determinados en el presente Tratado y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

3. Las Partes Contratantes convienen en prestar al Organismo amplia y pronta colaboración de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y de los acuerdos que concluyan con el Organismo, así como los que este último concluya con cualquier otra organización u organismo internacional.

4. La sede del Organismo será la ciudad de México.

Organos

Artículo 8º — 1. Se establecen como órganos principales del Organismo una Conferencia General, un Consejo y una Secretaría.

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado, los órganos subsidiarios que la Conferencia General estime necesarios.

La Conferencia General

Artículo 9º — 1. La Conferencia General, órgano supremo del Organismo, estará integrada por todas las Partes Contratantes, y celebrará cada dos años reuniones ordinarias, pudiendo, además, realizar reuniones extraordinarias,

cada vez que así esté previsto en el presente Tratado, o que las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Consejo.

2. La Conferencia General:

a) Podrá considerar y resolver dentro de los límites del presente Tratado cualesquiera asunto o cuestiones comprendidos en él, incluyendo los que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano previsto en el mismo Tratado.

b) Establecerá los procedimientos del Sistema de Control para la observancia del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del mismo.

c) Elegirá a los Miembros del Consejo y al Secretario General.

d) Podrá remover al Secretario General cuando así lo exija el buen funcionamiento del Organismo.

e) Recibirá y considerará los informes bienales o especiales que rindan el Consejo y el Secretario General.

f) Promoverá y considerará estudios para la mejor realización de los propósitos del presente Tratado, sin que ello obste para que el Secretario General, separadamente, pueda efectuar estudios semejantes y someterlos para su examen a la Conferencia.

g) Será el órgano competente para autorizar la concertación de acuerdos con gobiernos y con otras organizaciones y organismos internacionales.

3. La Conferencia General aprobará el presupuesto del Organismo y fijará la escala de las cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas.

4. La Conferencia General elegirá sus autoridades para cada reunión, y podrá establecer los órganos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

5. Cada Miembro del Organismo tendrá un voto. Las decisiones de la Conferencia General, en cuestiones relativas al Sistema de Control y a las medidas que se refieran al artículo 20, la admisión de nuevos Miembros, la elección y remoción del Secretario General, la aprobación del presupuesto y de las cuestiones relativas al mismo, se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otros asuntos, así como las cuestiones de procedimiento y también la determinación de las que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría simple de los Miembros presentes y votantes.

6. La Conferencia General adoptará su propio reglamento.

El Consejo

Artículo 10. — 1. El Consejo se compondrá de cinco Miembros, elegidos por la Conferencia General de entre las Partes Contratantes teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa.

2. Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años. Sin embargo, en la primera elección *tres serán* elegidos por dos años. Los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente, a menos que el número de Estados para los cuales el Tratado esté en vigor no lo permitiese.

3. Cada Miembro del Consejo tendrá un Representante.

4. El Consejo será organizado de modo que pueda funcionar continuamente.

5. Además de las atribuciones que le confiere el presente Tratado y de las que le asigne la Conferencia General, el Consejo, a través del Secretario General, velará por el buen funcionamiento del Sistema de Control, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

6. El Consejo rendirá a la Conferencia General un informe anual sobre sus actividades, así como los informes especiales que considere conveniente o que la Conferencia General le solicite.

7. El Consejo elegirá sus autoridades para cada reunión.

8. Las decisiones del Consejo se tomarán por el voto de una mayoría simple de sus Miembros presentes y votantes.

9. El Consejo adoptará su propio reglamento.

La Secretaría

Artículo 11. — 1. La Secretaría se compondrá de un Secretario General, que será el más alto funcionario administrativo del Organismo, y del personal que éste requiera. El Secretario General durará en su cargo un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período único adicional. El Secretario General no podrá ser nacional del país sede del Organismo. En caso de falta absoluta del Secretario General, se procederá a una nueva elección por el resto del período.

2. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General, de acuerdo con las directivas que imparta la Conferencia General.

3. Además de las atribuciones que le confiere el presente Tratado y de las que pueda asignarle la Conferencia General, el Secretario General velará, de conformidad con el artículo 10, párrafo 5, por el buen funcionamiento del Sistema de Control establecido en el presente Tratado, de acuerdo con las disposiciones de éste y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

4. El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia General y del Consejo y rendirá a ambos un informe anual sobre las actividades del Organismo, así como los informes especiales que la Conferencia General o el Consejo le soliciten, o que el propio Secretario General considere convenientes.

5. El Secretario General establecerá los métodos de distribución, a todas las Partes Contratantes, de las informaciones que el Organismo reciba de fuentes gubernamentales o no gubernamentales, siempre que las de estas últimas sean de interés para el Organismo.

6. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Organismo, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante el Organismo; con sujeción a sus responsabilidades para con el Organismo, no revelarán ningún secreto de fabricación ni cualquier otro dato confidencial que llegue a su conocimiento en virtud del desempeño de sus funciones oficiales en el Organismo.

7. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Sistema de Control

Artículo 12. — 1. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes según las disposiciones del artículo 1º, se establece un Sistema de Control que se aplicará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 a 18 del presente Tratado.

2. El Sistema de Control estará destinado a verificar especialmente:

a) Que los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no

sean utilizados en el ensayo y la fabricación de armas nucleares;

b) Que no llegue a realizarse en el territorio de las Partes Contratantes ninguna de las actividades prohibidas en el artículo 1º del presente Tratado, con materiales o armas nucleares introducidos del exterior, y

c) Que las explosiones con fines pacíficos sean compatibles con las disposiciones contenidas en el artículo 18 del presente Tratado.

Salvaguardias del OIEA

Artículo 13. — Cada Parte Contratante negociará acuerdos —multilaterales o bilaterales— con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las Salvaguardias de éste a sus actividades nucleares. Cada Parte Contratante deberá iniciar las negociaciones dentro de un término de ciento ochenta días después de la fecha del depósito de su respectivo instrumento de ratificación del presente Tratado. Estos acuerdos deberán entrar en vigor, para cada una de las Partes, a más tardar dieciocho meses a contar de la fecha de iniciación de dichas negociaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Informes de las Partes

Artículo 14. — 1. Las Partes Contratantes presentarán al Organismo y al Organismo Internacional de Energía Atómica, para su conocimiento, informes semestrales en los que se declare que ninguna actividad prohibida por las disposiciones del presente Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios.

2. Las Partes Contratantes enviarán simultáneamente al Organismo copia de cualquier informe que envíen al Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con las materias objeto del presente Tratado y con la aplicación de las Salvaguardias.

3. Las Partes Contratantes transmitirán también a la Organización de los Estados Americanos, para su conocimiento, los informes que puedan interesar a ésta en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Sistema Interamericano.

Informes Especiales a solicitud del Secretario General

Artículo 15. — 1. El Secretario General, con autorización del Consejo, podrá solicitar de cualquiera de las Partes que proporcione al Organismo información complementaria o suplementaria, respecto de cualquier hecho o circunstancia relacionados con el cumplimiento del presente Tratado, explicando las razones que tuviere para ello. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar pronta y ampliamente con el Secretario General.

2. El Secretario General informará inmediatamente al Consejo y a las Partes sobre tales solicitudes y sobre las respectivas respuestas.

Inspecciones especiales

Artículo 16. — 1. El Organismo Internacional de Energía Atómica, así como el Consejo creado por el presente Tratado, tienen la facultad de efectuar inspecciones especiales en los siguientes casos:

a) El Organismo Internacional de Energía Atómica, en conformidad con los acuerdos a que se refiere el artículo 13 del presente Tratado.

b) El Consejo:

(I) Cuando, especificando las razones en que se funde, así lo solicite cualquiera de las Partes que sospeche que se ha realizado o está en vías de realización alguna actividad prohibida por el presente Tratado, tanto en el territorio de cualquier otra Parte, como en cualquier otro sitio por mandato de esta última, determinará inmediatamente que se efectúe la inspección de conformidad con el artículo 10, párrafo 5.

(II) Cuando lo solicite cualquiera de las Partes que haya sido objeto de sospecha o del cargo de haber violado el presente Tratado, dispondrá inmediatamente que se efectúe la inspección especial solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 5.

Las solicitudes anteriores se formularán ante el Consejo por intermedio del Secretario General.

2. Los costos y gastos de toda inspección especial, efectuada con base en el párrafo 1, inciso b), apartados (I) e (II), de este artículo, serán por cuenta de la Parte o Partes solicitantes, excepto cuando el Consejo concluya, con base en el informe sobre la inspección especial, que, en vista de las circunstancias que concurran en él caso, tales costos y gastos serán por cuenta del Organismo.

3. La Conferencia General determinará los procedimientos a que se sujetarán la organización y ejecución de las inspecciones especiales a que se refiere el párrafo 1, inciso b), apartados I y II.

4. Las Partes Contratantes convienen en permitir a los inspectores que lleven a cabo tales inspecciones especiales pleno y libre acceso, a todos los sitios y a todos los datos necesarios para el desempeño de su comisión y que estén directa y estrechamente vinculados a la sospecha de violación del presente Tratado. Los inspectores designados por la Conferencia General serán acompañados por representantes de las autoridades de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectúe la inspección, si éstas así lo solicitan, en el entendimiento de que ello no retarde ni obstaculice en forma alguna los trabajos de los referidos inspectores.

5. El Consejo, por conducto del Secretario General, enviará inmediatamente a todas las Partes copia de cualquier informe resultante de las inspecciones especiales.

6. El Consejo, por conducto del Secretario General, enviará asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas, para su transmisión al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de aquella Organización, y para su conocimiento al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, copia de cualquier informe resultante de toda inspección especial llevada a cabo de conformidad con el párrafo 1, inciso b), apartados I y II de este artículo.

7. El Consejo podrá acordar, o cualquiera de las Partes podrá solicitar, que sea convocada una reunión extraordinaria de la Conferencia General para considerar los informes resultantes de cualquier inspección especial. En tal caso el Secretario General procederá inmediatamente a convocar la reunión extraordinaria solicitada.

8. La Conferencia General, convocada a reunión extraordinaria con base en este artículo, podrá hacer recomendaciones a las Partes y presentar asimismo informes al Secretario General de las Naciones Uiidas, para su transmisión al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de dicha Organización.

Uso pacífico de la energía nuclear

Artículo 17. — Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Tratado menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar, en conformidad con este instrumento, la energía nuclear con fines pacíficos, de modo particular en su desarrollo económico y progreso social.

Explosiones con fines pacíficos

Artículo 18. — 1. Las Partes Contratantes podrán realizar explosiones de dispositivos nucleares con fines pacíficos —inclusive explosiones que presupongan artefactos similares a los empleados en el armamento nuclear— o prestar su colaboración a terceros para los mismos fines, siempre que no contravengan las disposiciones del presente artículo y las demás del Tratado, en especial las de los artículos 1º y 5º.

2. Las Partes Contratantes que tengan la intención de llevar a cabo una de tales explosiones, o colaborar para ello, deberán notificar al Organismo y al Organismo Internacional de Energía Atómica, con la antelación que las circunstancias lo exijan, la fecha de la explosión y presentar simultáneamente las siguientes informaciones:

a) El carácter del dispositivo nuclear y el origen del mismo;

b) El sitio y la finalidad de la explosión en proyecto;

c) Los procedimientos que se seguirán para dar cumplimiento al párrafo 3 de este artículo;

d) La potencia que se espera tenga el dispositivo, y

e) Los datos más completos sobre la posible precipitación radiactiva que sea consecuencia de la explosión o explosiones, y las medidas que se tomarán para evitar riesgos a la población, flora, fauna y territorios de otra u otras Partes.

3. El Secretario General y el personal técnico designado por el Consejo, así como el del Organismo Internacional de Energía Atómica, podrán observar todos los preparativos, inclusive la explosión del dispositivo, y tendrán acceso irrestricto a toda área vecina del sitio de la explosión para asegurarse de que el dispositivo, así como los procedimientos seguidos en la explosión, se ajustan a la información presentada de acuerdo con el párrafo 2 de este artículo y a las disposiciones del presente Tratado.

4. Las Partes Contratantes podrán recibir la colaboración de terceros para el objeto señalado en el párrafo 1 de este artículo, de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del mismo.

Relaciones con otros organismos internacionales

Artículo 19. — 1. El Organismo podrá concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica los acuerdos que autorice la Conferencia General y que considere apropiados para facilitar el eficaz funcionamiento del Sistema de Control establecido en el presente Tratado.

2. El Organismo podrá también entrar en relación con cualquier organización u organismo internacional, especialmente con los que lleguen a crearse en el futuro para supervisar el desarme o las medidas de control de armamentos en cualquier parte del mundo.

3. Las Partes Contratantes, cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar el asesoramiento de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, en todas las cuestiones de carácter técnico relacionadas con la aplicación del presente Tratado siempre que así lo permitan las facultades conferidas a dicha Comisión por su Estatuto.

Medidas en caso de violación del Tratado

Artículo 20. — 1. La Conferencia General tomará conocimiento de todos aquellos casos en que, a su juicio, cualquiera de las Partes Contratantes no esté cumpliendo con las obligaciones derivadas del presente Tratado y llamará la atención de la Parte de que se trate, haciéndole las recomendaciones que juzgue adecuadas.

2. En caso de que, a su juicio, el incumplimiento en cuestión constituya una violación del presente Tratado que pudiera llegar a poner en peligro la paz y la seguridad, la propia Conferencia General informará sobre ello simultáneamente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General de dicha Organización, así como al Consejo de la Organización de los Estados Americanos. La Conferencia General informará asimismo al Organismo Internacional de Energía Atómica a los efectos que resulten pertinentes de acuerdo con el Estatuto de éste.

Organización de las Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos

Artículo 21. — Ninguna de las estipulaciones del presente Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Partes, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, ni, en el caso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con los Tratados regionales existentes.

Prerrogativas e inmunidades

Artículo 22. — 1. El Organismo gozará, en el territorio de cada una de las Partes Contratantes, de la capacidad jurídica y de las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

2. Los Representantes de las Partes Contratantes acreditados ante el Organismo, y los funcionarios de éste, gozarán asimismo de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

3. El Organismo podrá concertar acuerdos con las Partes Contratantes con el objeto de determinar los pormenores de aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo.

Notificación de otros acuerdos

Artículo 23. — Una vez que haya entrado en vigor el presente Tratado, todo acuerdo internacional que concierte cualquiera de las Partes Contratantes, sobre las materias a que el mismo se refiere, será notificado inmediatamente a la Secretaría, para que ésta lo registre y notifique a las demás Partes Contratantes.

Solución de controversias

Artículo 24. — A menos que las Partes interesadas convengan en algún otro medio de solución pacífica, cualquier cuestión o controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Tratado, que no haya sido solucionada, podrá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia, previo el consentimiento de las Partes en la controversia.

Firma

Artículo 25. — 1. El presente Tratado estará abierto indefinidamente a la firma de:

a) Todas las Repúblicas latinoamericanas y

b) Los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados totalmente al sur del paralelo 35° latitud norte; y, salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, los que vengan a serlo, cuando sean admitidos por la Conferencia General.

2. La Conferencia General no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la apertura a firma del presente Tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos.

Ratificación y depósito

Artículo 26. — 1. El presente Tratado está sujeto a la ratificación de los Estados signatarios, de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos.

2. Tanto el presente Tratado como los instrumentos de ratificación será entregados para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, al que se designa como Gobierno Depositario.

3. El Gobierno Depositario enviará copias certificadas del presente Tratado a los Gobiernos de los Estados signatarios y les notificará el depósito de cada instrumento de ratificación.

Reservas

Artículo 27. — El presente Tratado no podrá ser objeto de reservas.

Entrada en vigor

Artículo 28. — 1. Salvo lo previsto en el párrafo 2 de este artículo, el presente Tratado entrará en vigor entre los Estados que lo hubieren ratificado tan pronto como se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Entrega al Gobierno Depositario de los instrumentos de ratificación del presente Tratado por parte de los Gobiernos de los Estados mencionados en el artículo 25 que existan en la fecha en que se abra a firma el presente Tratado y que no se vean afectados por lo dispuesto en el párrafo 2 del propio artículo 25.

b) Firma y ratificación del Protocolo Adicional I anexo al presente Tratado, por parte de todos los Estados extracontinentales o continentales que tengan, **de jure** o **de facto**, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del presente Tratado.

c) Firma y ratificación del Protocolo Adicional II anexo al presente Tratado, por parte de todas las potencias que posean armas nucleares.

d) Celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del Sistema de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el artículo 13 del presente Tratado.

2. Será facultad imprescriptible de todo Estado signatario la dispensa, en todo o en parte, de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, mediante declaración que figurará como anexo al instrumento de ratificación respectivo y que podrá formularse en el momento de hacer el depósito de éste o con posterioridad. Para los Estados que hagan uso de esa facultad, el presente Tratado entrará en vigor con el depósito de la declaración, o tan pronto como se hayan cumplido los requisitos cuya dispensa no haya sido expresamente declarada.

3. Tan luego como el presente Tratado haya entrado en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, entre once Estados, el Gobierno Depositario convocará una reunión preliminar de dichos Estados para que se constituya y entre en funciones el Organismo.

4. Después de la entrada en vigor del presente Tratado para todos los países del área, el surgimiento de una nueva potencia poseedora de armas nucleares suspenderá la ejecución del presente Tratado para los países que lo ratificaron sin dispensar el párrafo 1, inciso c, de este artículo que así lo soliciten, hasta que la nueva potencia, por sí misma o a petición de la Conferencia General, ratifique el Protocolo Adicional II anexo.

Reformas

Artículo 29. — 1. Cualquier Parte podrá proponer reformas al presente Tratado, entregando sus propuestas al Consejo por conducto del Secretario General, quien las transmitirá a todas las otras Partes Contratantes y a los demás signatarios para los efectos del artículo 6. El Consejo, por conducto del Secretario General, convocará inmediatamente después de la reunión de signatarios a una reunión extraordinaria de la Conferencia General para examinar las propuestas formuladas, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.

2. Las reformas aprobadas entrarán en vigor tan pronto como sean cumplidos los requisitos mencionados en el artículo 28 del presente Tratado.

Vigencia y denuncia

Artículo 30. — 1. El presente Tratado tiene carácter permanente y regirá por tiempo indefinido, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación entregada al Secretario General del Organismo, si a juicio del Estado denunciante han ocurrido o pueden ocurrir circunstancias relacionadas con el contenido del presente Tratado o de los Protocolos Adicionales I y II anexos que afecten a sus intereses supremos, o a la paz y la seguridad de una o más Partes Contratantes.

2. La denuncia surtirá efecto tres meses después de la entrega de la notificación por parte del Gobierno del Estado signatario interesado, al Secretario General del Organismo. Este, a su vez, comunicará inmediatamente dicha notificación a las demás Partes Contratantes, así como al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo haga del conocimiento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Igualmente la comunicará al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Textos auténticos y registro

Artículo 31. — El presente Tratado, cuyos textos en los idiomas español, chino, francés, inglés, portugués y ruso hacen igualmente fe, será registrado por el Gobierno Depositario de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno Depositario notificará al Secretario General de las Naciones Unidas las firmas, ratificaciones y reformas de que sea objeto el presente Tratado, y las comunicará, para su información, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo transitorio

La denuncia de la declaración a que se refiere el párrafo 2 del artículo 28 se sujetará a los mismos procedimientos que la denuncia del presente Tratado, con la salvedad de que surtirá efecto en la fecha de la entrega de la notificación respectiva.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, habiendo depositado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete.

PROTOCOLO ADICIONAL I

Los Plenipoteneciarios infrascritos, provistos de Plenos Poderes de sus respectivos Gobiernos,

Convencidos de que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, negociado y firmado en cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, contenidas en la Resolución 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, representan un importante paso para asegurar la no proliferación de las armas nucleares;

Conscientes de que la no proliferación de las armas nucleares no constituye un fin en sí misma, sino un medio para alcanzar, en una etapa ulterior, el desarme general y completo, y

Deseosos de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente en el campo de las armas nucleares, y a favorecer la consolidación de la paz en el mundo, fundada en el respeto mutuo y en la igualdad soberana de los Estados,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º — Comprometerse a aplicar en los territorios que **de jure** o **de facto** estén bajo su responsabilidad internacional, comprendidos dentro de los límites de la zona geográfica establecida en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina, el estatuto de desnuclearización para fines bélicos que se halla definido en los artículos 1, 3, 5 y 13 de dicho Tratado.

Art. 2º — El presente Protocolo tendrá la misma duración que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina del cual es Anexo, aplicándose a él las cláusulas referentes a la ratificación y denuncia que figuran en el cuerpo del Tratado.

Art. 3º — El presente Protocolo entrará en vigor, para los Estados que lo hubieren ratificado, en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, habiendo depositado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman el presente Protocolo en nombre de sus respectivos Gobiernos.

PROTOCOLO ADICIONAL II

Los Plenipotenciarios infrascritos, provistos de Plenos Poderes de sus respectivos Gobiernos,

Convencidos de que el Tratado para la proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, negociado y firmado en cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, contenidas en la Resolución 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, representa un importante paso para asegurar la no proliferación de las armas nucleares;

Conscientes de que la no proliferación de las armas nucleares no constituye un fin en sí misma, sino un medio para alcanzar, en una etapa ulterior, el desarme general y completo, y

Deseosos de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente en el campo de las armas nucleares, y favorecer y consolidar la paz del mundo, fundada en el respeto mutuo y en la igualdad soberana de los Estados

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º — El estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América Latina, tal como está definido, delimitado y enunciado en las disposiciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, del cual este instrumento es Anexo, será plenamente respetado por las Partes en el presente Protocolo en todos sus objetivos y disposiciones expresas.

Art. 2º — Los Gobiernos representados por los Plenipotenciarios infrascritos se comprometen, por consiguiente, a no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado de conformidad con el artículo 4, sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el artículo 1 del Tratado.

Art. 3º — Los Gobiernos representados por los Plenipotenciarios infrascritos se comprometen, además, a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

Art. 4º — El presente Protocolo tendrá la misma duración que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina del cual es Anexo, y a él se aplican las definiciones del territorio y de las armas nucleares contenidas en los artículos 3 y 5 del Tratado, así como las disposiciones relativas a ratificación, reservas y denuncia, textos auténticos y registro que figuran en los artículos 26, 27, 30 y 31 del propio Tratado.

Art. 5º — El presente Protocolo entrará en vigor, para los Estados que lo hubieren ratificado, en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, habiendo depositado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman el presente Protocolo Adicional en nombre de sus respectivos Gobiernos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito el 14 de febrero de 1967 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º — Al depositar su ratificación el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 28, párrafo 2, en cuanto a la dispensa de los requisitos para la entrada en vigor que especifica el párrafo 1 del mismo artículo.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de mayo de 1968.

Luis Riñón Perrett
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo con fecha 19/6/67 dispuso someter a consideración del Parlamento el proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, instrumento que fuera suscrito "ad referendum" por la República el 14/2/967 en la ciudad de México, durante el 4º período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la desnuclearización de la América Latina.

El proyecto fue destinado a la Cámara de Representantes, Cuerpo que, previo informe de su Comisión de Asuntos Internacionales, lo aprobó en sesión celebrada el 14 de mayo ppdo.

Es indudable que este Tratado constituye un avance elocuente y efectivo hacia el logro del desarme universal, elemento fundamental para la conquista de la paz, sueño y ansiedad de todos los pueblos progresistas y cultos de la tierra.

El Mensaje del Poder Ejecutivo abunda en consideraciones y citas sobre tema tan trascendente y termina afirmando, con razón, que **"abriga la convicción que la pronta ratificación de este Tratado reafirmará la tradicional vocación pacifista ni armamentista y de sujeción a los principios de derecho que sustenta el Uruguay y contribuirá a resaltar y acrecentar su privilegiada posición internacional en tal sentido".**

Compartimos también la precisión que hace la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, al afirmar **"que el término "desnuclearización" debía entenderse como "ausencia de armas nucleares" y no al utilización pacífica del átomo que se estima de positivos beneficios para los países en desarrollo".**

Por las breves consideraciones expuestas, nos permitimos aconsejar a vuestra Comisión de Asuntos Internacionales la aprobación del siguiente **proyecto de resolución:**

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Senado la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1968.

Agustín C. Caputi, Miembro informante, **A. Francisco Rodríguez Camusso, Eduardo Paz Aguirre, Felipe Gil, Justino Carrere Sapriza, Amílcar Vasconcellos, Alejandro Zorrilla de San Martín.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito el 14 de febrero de 1967, en la ciudad de México D. F., Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º — Al depositar su ratificación el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 28,

párrafo 2, en cuanto a la dispensa de los requisitos para la entrada en vigor que especifica el párrafo 1º del mismo artículo.

Art. 3º — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Queda sacionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Apruébase el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito el 14 de febrero de 1967 en la ciudad de México D. F., Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º — Al depositar su ratificación el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 28, párrafo 2, en cuanto a la dispensa de los requisitos para la entrada en vigor que especifica el párrafo 1 del mismo artículo.

Art. 3º — Comuníquese, etc."

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a cosiderar el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar. (Carpeta 701.)

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 701. Rep. 189).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 10 de octubre de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, de acuerdo al artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, solicitar la aprobación de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, abierta a la firma en Londres durante la celebración de la Segunda Conferencia para la seguridad de la vida humana en el mar.

Del 23 de abril al 10 de junio de 1948 se celebró en Londres una Conferencia Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. A la misma no asistió nuestro país. Como resultado de la Conferencia se suscribió el 10 de junio de 1948, una Convención Internacional para la salvaguarda de la vida humana en el mar, con reglas anexas, que sustituye a la de 1929. Además se aprobaron en la Conferencia las Reglas internacionales para prevenir las colisiones en el mar. Estas últimas se sancionaron como resolución de la Conferencia y no bajo la forma de convenio.

Uruguay, que no concurrió a la Conferencia, adhirió posteriormente a la Convención por Ley Nº 12.786, de noviembre de 1960. En cambio, las Reglas referentes a los abordajes o colisiones fueron aceptadas por Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 1955, en vista de la opinión favorable de los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, considerándose que por su naturaleza jurídica, no significaban compromisos internacionales interetáticos, sino medidas administrativas comunes adoptadas por cada uno de los gobiernos y dirigidas a salvaguardar la vida humana en el mar.

Del 17 de mayo al 17 de junio de 1960, se celebró en Londres una nueva Conferencia con el objeto de sustituir la Convención de 1948 y las Reglas sobre abordajes de la misma fecha. A esta Conferencia tampoco asistió nuestro país. Como consecuencia de las deliberaciones, se abrió a la firma una nueva Convención Internacional para la salvaguarda de la vida humana en el mar y se aprobaron nuevas Reglas internacionales para prevenir los abordajes en el mar, pero igual que en el caso anterior no se anexaron a la Convención.

El objetivo perseguido con las nuevas normas que el Poder Ejecutivo somete a ratificación parlamentaria fue el de incluir disposiciones comprensivas de los nuevos problemas planteados a la navegación por los más recientes descubrimientos y aplicaciones técnicas, incluso los derivados de la navegación nuclear. La mayor parte de las modificaciones contenidas en los dos instrumentos se explican por aquellos fundamentos. Interesa destacar que conforme al artículo VII de la Convención, ésta sustituye y anula entre los Gobiernos contratantes a la Convención de 1948.

Uruguay adhirió a la Convención de 1948, pero no a la 1960. Igual ocurre con las Reglas relativas al abordaje, en virtud del Decreto del 10 de enero de 1955. Dejando de lado lo relativo a las distintas jerarquías de las normas por las cuales ambos textos se incorporaron a nuestro derecho positivo, es necesario destacar que la mayor parte de los países que adhirieron a la Convención de 1948, asistieron también a la Conferencia de 1960, aprobando las nuevas reglas y suscribiendo la nueva Convención (y entre éstos se encuentran los principales países marítimos), por lo cual la posibilidad de aplicación práctica de las normas de 1948 en cuanto a las medidas administrativas comunes a cada gobierno, resulta muy limitada. Nuestro país corre el riesgo de permanecer ligado a una Convención y a unas Reglas que ya no son aplicadas en la mayor parte de los países.

Como consecuencia de esta situación, se produjeron hechos que denunció el Ministerio de Defensa Nacional, a saber: "que buques mercantes nacionales ven dificultada su navegación por puertos de países que han adherido a la Convención de 1960, ya que al arribo de los mismos son objeto

de rigurosas inspecciones, con los perjuicios económicos que aparejan una sobre-estadía en el puerto". De ahí la necesidad que es calificada de urgente por los organismos especializados, de adherir a la Convención cuyo texto se acompaña.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

OSCAR DIEGO GESTIDO

Héctor Luisi

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase la Convención sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, celebrada en Londres durante la realización de la Conferencia Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, del 17 de mayo al 17 de junio de 1960.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de octubre de 1967.

Héctor Luisi

ACTA FINAL

DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960

Por invitación de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental, se celebró en Londres una Conferencia, desde el 17 de mayo de 1960 hasta el 17 de junio de 1960, con el fin de redactar una convención destinada a reemplazar a la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana ne el Mar", firmada en Londres el 10 de junio de 1948, así como para revisar las "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar, 1948".

Desosos de promover la seguridad de la vida humana en el mar mediante el establecimento, por acuerdo mutuo, de principos uniformes y de reglas encaminadas a tal fin. los gobiernos de los países que se indican a continuación estuvieron representados en la conferencia, por delegaciones:

Argentina	Israel
Australia	Italia
Bélgica	Japón
Brasil	Koweit
Bulgaria	Liberia
Camerún	Méjico
Canadá	Noruega
Corea	Nueva Zelandia
Cuba	Pakistán
Checoslovaquia	Panamá
China	Perú
Dinamarca	Polonia
España	Portugal
Estados Unidos de América	Reino Unido
Filipinas	República Arabe Unida
Finlandia	República Dominicana
Francia	República Federal Alemana
Grecia	Suecia
Holanda	Suiza
Hungría	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
India	Venezuela
Irlanda	Yugoslavia
Islandia	

Los gobiernos de los siguientes países estuvieron representados en la conferencia por observadores:

Ceilán	Rumania
Chile	Thailandia
Guinea	Turquía
Indonesia	Unión Sudafricana
Irán	Viet-Nam

Las siguientes Organizaciones también estuvieron representadas en la conferencia por observadores:

La Organización de las Naciones Unidas
La Organización para la Agricultura y la Alimentación
El Organismo Internacional de Energía Atómica
La Organización de Aviación Civil Internacional
La Organización Internacional del Trabajo
La Unión Internacional de Telecomunicaciones
La Organización Mundial de la Salud
La Organización Meteorológica Mundial
La Oficina Hidrográfica Internacional

Sir Gilmour Jenkins, Jefe de la Delegación del Reino Unido, fue elegido Presidente de la Conferencia. El Almirante Alfred C. Richmond, Jefe de la delegación de los Estados Unidos de América, y el Capitán Alexander Saveliev, Jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, fueron elegidos Vicepresidente 1º y 2º respectivamente. El señor Williams Graham, Secretario General-Adjunto de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental, fue designado Secretario General de la Conferencia.

Para las finalidades de su labor la Conferencia constituyó comisiones presididas como sigue:

Comisión de Jefes de Delegaciones: Sr. Gilmour Jenkins (Reino Unido).

Comisión de Poderes: Sr. Eleuterio Capapas (Filipinas).

Comisión de Redacción: Sr. Dennis C. Haselgrove (Reino Unido).

Comisión de Disposiciones Generales: Sr. Jean-Georges Ruollier (Francia).

Comisión de Construcción: Dr. Ing. Gino Solda (Italia).

Comisión de Dispositivos Salvavidas: Sr. Wladyslaw Milewski (Polonia).

Comisión de Radiocamunicaciones: Sr. Per Mortensen (Noruega).

Comisión de Seguridad de la Navegación: Sr. Anders Bache (Dinamarca).

Comisión de Transporte de Granos, Minerales y Cargas a Granel: Capitán P. Pagonis (Grecia).

Comisión de Transportes de Mercancías Peligrosas: Sr. A. W. Clarka (Reino Unido).

Comisión de Seguridad de Buques Propulsados con Energía Nuclear: Sr. Arthur Gatewood (Estados Unidos).

La conferencia tuvo a la vista y usó como base de discusión la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948".

Además habiendo examinado detenidamente los nuevos problemas que han surgido con motivo del advenimiento de la propulsión con energía nuclear a los buques mercantes y teniendo en cuenta los riesgos inherentes a los buques nucleares, la Conferencia reconoció la importancia de llegar a un acuerdo internacional en la materia. Como se considera probable que en un futuro cercano se han de producir adelantos técnicos en este campo, la Conferencia decidió incorporar al texto revisado de una Convención para la seguridad de la vida humana en el mar solamente un reducido número de reglas sobre buques propulsados con energía nuclear, referentes a cuestiones de principio y de procedimiento.

Como resultado de sus deliberaciones, según lo atestiguan las actas e informes de las comisiones respectivas y de las sesiones plenarias, la Conferencia preparó y sometió a la firma y aceptación la "CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1960", que deberá reemplazar a la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948" La "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960", queda incorporada como Anexo A a esta Acta Final.

La Conferencia también tuvo a la vista y tomó como base de discusión las actuales "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar". La Conferencia consideró deseable revisar estas reglas y, en consecuencia, preparó y ha aprobado las "REGLAS INTERNACIONALES PARA PREVENIR COLISIONES EN EL MAR" (revisadas), pero resolvió no anexarlas a la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960".

La Conferencia invita a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental quiera hacer llegar las "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar" (revisadas) a los gobiernos que han aceptado las actuales "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar". También invita a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental para que fije la fecha —una vez que se hubiere alcanzado una unanimidad substancial para la aceptación de las "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar" (revisadas)— a partir de la cual empezarán a tener aplicación las "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar, 1960" por parte de los gobiernos que hubieren convenido en aceptarlas. La Conferencia solicita a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental quiera comunicar esta fecha a los gobiernos de todos los Estados con una anticipación no menor a un año.

Las "Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar", tal como han sido revisadas por la Conferencia, quedan incorporadas como Anexo B a esta Acta Final.

La Conferencia ha adoptado un cierto número de RECOMENDACIONES REFERENTES A LOS BUQUES NUCLARES (que se agregan como Anexo C a esta Acta Final) a fin de proporcionar a los gobiernos una guía para la aplicación de las reglas incluídas en la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960", y llamar la atención de los mismos sobre los principales problemas que en la etapa actual del desarrollo técnico, la requieren.

La Conferencia también ha adoptado otras RECOMENDACIONES sobre un cierto número de cuestiones surgidas durante sus deliberaciones y que quedan incorporadas como Anexo D a esta Acta Final.

EN FE DE LO CUAL los representantes respectivos han firmado esta Acta Final.

Fecho en Londres, el día diecisiete de junio de 1960, en un solo ejemplar en inglés y en francés, siendo los dos textos igualmente válidos y autorizados. Los textos originales quedarán depositados en la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental conjuntamente con los textos en idiomas español y ruso, que serán traducciones.

La Organización Marítima Consultiva Intergubernamental enviará copias certificadas de esta Acta Final, así como ejemplares de las traducciones en idiomas español y ruso, a todos los gobiernos invitados a enviar representantes u observadores a la Conferencia.

Gilmour Jenkins
Presidente
W. Graham
Secretario General

Por el Gobierno de la República Argentina:

C. A. SANCHEZ SAÑUDO
M. H. CALZOLARI
N. G. PALACIOS
W. J. P. MAIDANA

Por el Gobierno del Dominio de Australia:

T. NORRIS
A. N. BOULTON
A. J. EDWARDS
C. M. CARROL

Por el Gobierno del Reino de Bélgica:

M. E. VANCRAEYNEST
A. J. De MULDER
PH. De GERLACHE De GOMERY

Por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil:

LUIS CLOVIS De OLIVEIRA
SYLVIO Da ROCHA POLLIS
LUIS GONZAGA DÖRING

Por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria:

PETKO DOKOV DOYNOV

Por el Gobierno del Camerún:

CH. SAGUEZ

Por el Gobierno del Canadá:

GEORGE A. DREW
ALAN CUMYN
M. F. MUNRO
J. H. KAY
H. O. BUCHANAN
J. G. MALLOCH
W. S. MORRISON

Por el Gobierno de la República de Corea:

TONG JIN PARK

Por el Gobierno de la República de Cuba:
Por el Gobierno de la República Checoslovaca:

MIROSLAV GALUSKA

Por el Gobierno de la República de China:

WU NAN-JU
C. M. WEI
YU-SHANG LI
MICHAEL KAHN

Por el Gobierno del Reino de Dinamarca:

J. WORM
ANDERS BACHE
S. ÑIRÑMAN MOLLER

Por el Gobierno del Estado Español:

SANTA CRUZ
MANUEL ALDEREGUIA
JUAN JOSE De JAUREGUI
PATRICIO R. RODA
SANTIAGO MARTINEZ-CARO

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

ALFRED C. RICHMOND
R. T. MERRILL
ROBERT T. BARTLEY
JOHN P. COMSTOCK
IRVING T. DUKE
ARTHUR RANDOLPH GATEWOOD
HENRY T. JEWELL
VITO L. RUSSO
LYNDON SPENCER
CHARLES P. MURPHY
ALBERT J. CARPENTER
JOHN W. HECK
ROBERT I. PRICE
ARCHIBALD H. McCOMB (h.)
OSCAR C. B. WEV
WILLIAM G. ALLEN
HARRY J. PARKER
CHARLES B. SMITH
BEN H. DAVIS
GEORGE C. STEINMAN
PAUL A. LUTZ
PAUL A. LUTZ
STEWART SPRINGER
JOSEPH A. CERINA

WILLIAM G. WATT
EDWARD G. MAGENNIS
CHARLES M. ROBERTSON
WAYNE MASON
CURTIS B. PLUMMER
DUNCAN D. PETERS
W. E. SMITH
E. M. WEBSTER
JOHN C. NIEDERMAIR
R. R. WAESCHE
GEORGE R. JACOBS
HAROLD R. WOODYARD
JONATHAN A. SISSON
E. E. BENZENBERG
M. G. FORREST
OWEN H. OAKLEY
JAMES B. ROBERTSON (h.)
MAURICE J. SCANLON

Por el Gobierno de la República de Filipinas:

E. CAPAPAS
AGUSTIN L. MATHAY
C. CALUAG

Por el Gobierno de la República de Finlandia:

VOLMARI SARKKA

Por el Gobierno de la República Francesa:

G. GRANDVAL
J. ROULLIER
C. MAUREL
LOUIS AUDIGOU
YVES ROCQUEMONT
M. BUREAU
P. ESTIENNE

Por el Gobierno del Reino de Grecia:

P. PAGONIS
B. HANIDIS

Por el Gobierno del Reino de Holanda:

C. MOOLENBURGH
E. SMIT FZN
A. F. VAS DIAS
P. A. VERGROESEN
J. METZ

Por el Gobierno de la República Popular de Hungria

B. SZILÁGYI

Por el Gobierno de la República de la India:

R. L. GUPTA
C. P. SRIVASTAVA
T. B. BOSE
G. S. SINGH

Por el Gobierno de Irlanda:

VALENTIN IREMONGER

Por el Gobierno de la República de Islandia:

HJALMAR R. BÁRDARSSON
PÁLL RAGGNARSSON

Por el Gobierno del Estado de Israel:

I. J. MINTZ
M. OFER
M. ECKDISH

Por el Gobierno de la República Italiana:

F. GHIGLIA
DOMENICO TESTA
GIORGIO CAVALLINI
GIORGIO MERIGGI

Por el Gobierno del Japón

TORU NAKAGAWA
MASAO MIZUSHINA
TOKUJI WAKASA
MITSUO SATO
SANKICHI SUZUKI
S. YAHAGI
M. MATSUZAKI
KOJI SEKIYA
SHIZUO NODA
H. NAKANISHI
N. MATSUZAWA
N. NAKANO
M. KURAMOTO
S. OKADA
J. KITAGAWA
T. SUGIYAMA
M. KUTSUKI
M. MAEDA
I. KOIDE
K. OKADA
M. YAMAGATA
A. YAMAGATA
S. TAMIYA
T. NISHIJIMA

Por el Gobierno de Koweit:

M. QABAZARD
H. GEO. WAUGH

Por el Gobierno de Liberia:

GEO. T. BREWER (h.)
EDW. R. MOORE
E. B. McCROHAN (h.)
G. BUCHANAN
L. J. BRINTON
EDGAR T. KONSBERG

Por el Gobierno de los Estados Unidos de Méjico:

Por el Gobierno del Reino de Noruega:

NEUBERTH WIE
MODOLV HAREIDE
H. B. ANDRESEN
KJELL HAUGERUD ANDERSEN
KJELL RASMUSSEN
R. J. SALVESEN
WALTER BILDE
ODD LOENNECHEN

Por el Gobierno de Nueva Zelandia:

VICTOR G. BOIVIN
H. RUEGG
J. P. McVEAGH

Por el Gobierno de Pakistán:

MOHAMMED YOUSUF
M. ZAKAULLAH

Por el Gobierno de la República de Panamá:

J. MEDINA
JOAQUIN F. FRANCO (h.)
R. PHILLIPPS P.
ALFRED L. NICHOLSON
MANUEL A. ACAZA

Por el Gobierno de la República del Perú:

RICARDO RIVERA SCHREIBER
H. WIELAND

Por el Gobierno de la República Popular de Polonia:

L. SZIMAŃSKI
W. MILEWSÑI

Por el Gobierno de la República de Portugal:

ADOLFO Do AMARAL ABRANCHES PINTO
JOAQUIN CARLOS ESTEVES CARDOSO
ANTONIO De JESUS BRAZ BELO De CARVALHO
MANUEL ANTUNES Da MOTA

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

GILMOUR JENKINS
PERCY FAULKNER
DENNIS C. HASELGROVE
F. B. BOLTON
G. R. W. BRIGSTOCKE
JOHN BROWN
GERALD BURDON
F. A. EVERARD
F. I. GEDDES
E. C. V. GOAD
H. W. GREANY
F. C. HAMPDEN
JOHN M. HOULDER
W. ERRINGTON KEVILLE
I. T. LAWMAN
A. LOGAN
J. LENAGHAN
W. J. MADIGAN
ALLAN J. MARR
P. W. J. MARTIN
J. M. MURRAY
H. O'NEILL
T. L. OWEN
H. N. PEMBERTON
JAS. H. QUICK
W. J. SHARP
R. J. SHEPHERD
D. S. TENNANT
TOM YATES

Por el Gobierno de la República Arabe Unida:

A. LOUSTAN
Y. A. OMAR
ALI HASSAN ARDEL RAHMAN
ABBAS SHAWKI

Por el Gobierno de la República Dominicana:

HECTOR GARCIA-GODOY

Por el Gobierno de la República Federal Alemana:

H. HERWARTH
K. SCHUBERT

Por el Gobierno del Reino de Suecia:

C. G. WIDELL
LENNART BORG

Por el Gobierno de la Confederación Suiza:

ARMIN DAENIKER
WILLIAM ROCH

Por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

A. SAVELIEV

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

IGNACIO IRIBARREN BORGES
A. PICARDI
A. De PEDRAZA

Por el Gobierno de la República Popular Federal de Yugoslavia:

LJUBISA VESELINOVIC
PREDRAG NIKOLIC

ANEXO "A"

CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR. 1960

Los gobiernos de la República Argentina, del Dominio de Australia, del Reino de Bélgica, de los Estados Unidos del Brasil, de la República Popular de Bulgaria, del Camerún, del Canadá, de la República de Corea, de la República de Cuba, de la República Checoslovaca, de la República de China, del Reino de Dinamarca, del Estado Español, de los Estados Unidos de América, de la República de Filipinas, de la República de Finlandia, de la República Francesa, del Reino de Grecia, del Reino de Holanda, de la República Popular de Hungría, de la República de la India, de Irlanda, de la República de Islandia, del Estado de Israel, de la República Italiana, del Japón, de Koweit, de la República de Liberia, de los Estados Unidos de México, del Reino de Noruega, de Nueva Zelandia, de Pakistán, de la República de Panamá, de la República del Perú, de la República Popular de Polonia, de la República de Portugal, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Arabe Unida, de la República Dominicana, de la República Federal Alemana, del Reino de Suecia, de la Confederación Suiza, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República de Venezuela, de la República Popular Federal de Yugoslavia, deseosos de acrecentar la seguridad de la vida humana en el mar mediante el establecimiento, de común acuerdo, de principios y reglas uniformes que conduzcan al fin propuesto;

Considerando que el mejor medio de alcanzar este fin es la conclusión de una convención destinada a reemplazar a la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948";

Han designado los siguientes plenipotenciarios:

La República Argentina:

Capitán de Navío Carlos A. Sánchez Sañudo, Agregado Naval, Embajada Argentina, Londres.
Prefecto Inspector General Marcos H. C. Calzolari, Sub-Prefecto Nacional Marítimo de la República Argentina.
Sr. Nicolás G. Palacios, Subdirector Nacional de la Marina Mercante Argentina.

El Dominio de Australia:

Sr. Thomas Morris, Secretario Adjunto (Marina Mercante), Departamento de Navegación Marítima y Transportes.

El Reino de Bélgica:

S. E. Sr. R. L. Van Meerbeke, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bélgica en Londres.
Sr. R. E. Vancraeynest, Director de la Administración Marítima, Ministerio de Comunicaciones.

Los Estados Unidos del Brasil:

Contraalmirante Luis Clovis de Oliveira, Subjefe del Estado Mayor Naval, Armada del Brasil y representante de la Comisión de la Marina Mercante Brasileña.

La República Popular de Bulgaria:

S. E. Sr. Georgi Petrov Zenguilekov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bulgaria en Londres.
Sr. Petko Dokov Doynov, Ingeniero Jefe del Departamento de Transportes Marítimos y Fluviales, Ministerio de Transportes.

El Camerún:

Sr. Charlot Saguez, Administrador Jefe (Segunda Clase) de la Administración Marítima.

Canadá:

S. E. el Honorable George A. Drew, Alto Comisionado del Canadá en el Reino Unido.
Sr. Alan Cumyn, Director, Reglamentaciones Marítimas, Departamento de Transportes, Ottawa.

La República de Corea:

Sr. Tong Jin Park, Consejero, Embajada de Corea, Londres.

La República de Cuba:

La República Checoslovaca:

S. E. Sr. Miroslav Galuska, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Checoslovaquia en Londres.

La República de China:

S. E. Sr. Nan-Ju Wu, Embajador de la República de China en Irán.

El Reino de Dinamarca:

Sr. Jorge Wrm, Director del Departamento de Marina Mercante, Ministerio Real de Comercio.
Sr. Anders Bache, Subjefe de Sección, Ministerio Real de Comercio.

Del Estado Español:

Los Estados Unidos de América:

Almirante Alfred C. Richmond, Comandante de la Guardia Costera de los Estados Unidos.
Sr. Robert T. Merrill, Jefe de la División Marina Mercante, Departamento de Estado.

La República de Filipinas:

Comisario Eleuterio Capapas, Comisario de Aduanas.
Sr. Agustín Mathay, Ingeniero Jefe, División Inspección de Cascos y Calderas, Dirección de Aduanas.
Abogado Casimiro Caluag, Primer Consejero Jurídico, Dirección de Aduanas.

La República de Finlandia:

Sr. Volmari Särkkä, Jefe Inspector de Buques en la Junta de Navegación.

La República Francesa:

Sr. Gilbert Grandval, Secretario General de la Marina Mercante.

El Reino de Grecia:

Capitán Panayiotis S. Pagonis, R. H. P. C., Director, Ministerio de la Marina Mercante.

El Reino de Holanda:

Capitán (R.) C. Moolenburgh, R. N. N., Inspector General de Marina Mercante.
Sr. Jr. E. Smit Fun. Arquitecto Naval, Asesor Técnico del Inspector General de Marina Mercante.

La República Popular de Hungría:

S. E. Sr. Bela Szilágyi, Ministro de la República Popular de Hungría en Londres.

La República de la India:

Sr. R. L. Gupta, Secretario del Gobierno de la India, Ministerio de Transportes y de Comunicaciones.

Irlanda:

Sr. Valentín Iramongar, Consejero, Embajada de Irlanda, Londres.

La República de Islandia:

Sr. Hjálmar R. Bárdarson, Director de la Marina Mercante.
Sr. Páll Ragnarsson, Subdirector de la Marina Mercante.

El Estado de Israel:

Sr. Izaac Josef Mintz, Asesor Letrado, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, catedrático, Universidad Hebrea, Jerusalén.
Sr. Moshe Ofer, Primer Secretario, Embajada de Isreal, Londres.

La República Italiana:

Dr. Fernando Ghiglia, Director General, Ministerio de la Marina Mercante, Roma.

Japón

Sr. Toru Nakagawa, Ministro Plenipotenciario, Embajada de Japón, Londres.
Sr. Masao Mizushina, Director, Departamento Marítimo, Ministerio de Transportes.

Koweit:

Sr. Mohammed Qabasard, Director General, Puerto de Koweit.

La República de Liberia:

S. E. Geo. T. Brewar (h.), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Liberia en Londres.
El Honorable Edward R. Moore, Subprocurador General de Liberia.
Sr. George Buchanan, Subjefe Inspector de Buques, Lloyd's Register of Shipping.
Sr. E. B. McCroban (h.), Arquitecto, Ingeniero Naval e Inspector de Buques.

Los Estados Unidos de México:

El Reino de Noruega:

Capitán K. J. Neuberth Wie, Inspector General de la Marina Mercante y de la Navegación, Ministerio Real de Comercio y de la Navegación.
Sr. Modolv Hareide, Jefe de División, Ministerio Real de Comercio y de la Navegación.

Nueva Zelandia:

Sr. William Arthur Fox, Ministro de Marina.
Sr. Victor George Boivin, Inspector Jefe de Buques, Departamento de la Marina Mercante.

Pakistán:

S. E. Teniente General Mohammed Yousuf, Alto Comisionado de Pakistán en el Reino Unido.

La República de Panamá:

Sr. Joel Medina, Jefe de la Dirección de la Marina Mercante de la República de Panamá.

La República del Perú:

S. E. Sr. Dr. Don Ricardo Rivera Sohreibar, K. B. E. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Londres.

La República Popular de Polonia:

Sr. Ludwik Szymanski, Miembro de la Junta del Ministerio de la Marina Mercante.
Sr. Wladyslaw Milewski, Director del Registro Marítimo de la Marina Mercante Polaca.

La República de Portugal:

S. E. General Adolfo Abranches Pinto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Portugal en Londres.
Capitán de Fragata Joaquín Carlos Estéves Cardoso, Inspector General de la Marina Mercante, Arquitecto Naval de la Comisión Principal de Pesquerías.

Capitán de Corbeta Antonio J. Belo de Carvalho, Ingeniero Electricista, Jefe Inspector de Instalaciones Eléctricas y Radioeléctricas.
Capitán de Corbeta Manuel Antúnes da Mota, Ingeniero Hidrógrafo, Jefe de Inspector de la Seguridad de la Navegación.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Sir Gilmour Jenkins, K. C. B., Ñ. B. E., M. C.
Sir Percy Faulkner, C. B., Secretario Adjunto, Ministerio de Transportes.
Sr. Dennis C. Haselgrove, Subsecretario, Ministerio de Transportes.

La República Arabe Unida:

Cap. de Frag. (R.) Adnan Loustan, Director General Adjunto, Administración de Puertos y Faros.

La República Dominicana:

S. E. Sr. Héctor García-Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Londres.

La República Federal Alemana:

S. E. Hans Herwarth von Bittenfeld, G. C. V. C., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal Alemana en Londres.
Sr. Dr. Karl Shubert, Director del Departamento de Marina Mercante, Ministerio Federal de Transportes.

El Reino de Suecia:

Dr. Carl Gösta Widell, Director General de la Junta Nacional de la Marina Mercante y la Navegación.

La Confederación Suiza:

S. E. Sr. Armin Daeniker, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suiza en Londres.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

S. E. Sr. Alexander A. Soldatov, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Londres.
Cap. Nav. Alexander A. Saveliev, miembro del Consejo del Ministerio de la Marina Mercante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La República de Venezuela:

S. E. Dr. Ignacio Iribarren Borges, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Londres.
Capitán de Navío Antonio Picardi, Jefe de los Servicios Técnicos y de la División Inspección de la Marina Mercante, Ministerio de Comunicaciones.
Capitán Armando de Pedraza Pereira, Agregado Naval, Embajada de Venezuela, Londres.

La República Popular Federal de Yugoslavia:

Sr. Ljubisa Veselinovié, Secretario adjunto del Consejo Federal de Transportes y Comunicaciones.

LOS CUALES, habiendo comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

(a) Los gobiernos contratantes se comprometen a poner en vigor las disposiciones de la presente Convención y de las Reglas agregadas, las que serán consideradas como parte integrante de la misma. Toda referencia que se haga a la presente Convención implica al mismo tiempo una referencia a estas reglas.

(b) Los gobiernos contratantes se comprometen a promulgar todas las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones, y a tomar todas las demás medidas que pudieran ser necesarias para dar a la presente Convención sus plenos y completos efectos, con el fin de asegurar que, desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana, los buques sean aptos para los servicios a que se les destinare.

ARTICULO II

Los buques a los cuales se aplica la presente Convención, son los que están matriculados en países cuyos gobiernos son contratantes y también aquellos buques matriculados en territorios a los que se hace extensiva la presente Convención, de acuerdo con el Artículo XIII.

ARTICULO III

Leyes, Reglamentaciones

Los gobiernos contratantes se comprometen a comunicar a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (llamada en adelante "la Organización") y a depositar en ella:

(a) Una lista de los organismos no gubernamentales que están autorizados a actuar en su nombre en la aplicación de las disposiciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, a fin de ser distribuída a los gobiernos contratantes para conocimiento de sus funcionarios;

(b) El texto de las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones en general que se hubieren promulgado sobre las diferentes materias que caen dentro del campo de la presente Convención;

(c) Una cantidad suficiente de modelos de los certificados expedidos en cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, a fin de ser distribuídos a los gobiernos contratantes para conocimiento de sus funcionarios.

ARTICULO IV

Casos de fuerza mayor

(a) Ningún buque, que no estuviese sujeto a las disposiciones de la presente Convención en el momento de iniciar un viaje cualquiera, quedará sometido a ellas con motivo de haber sufrido alguna desviación respecto a su ruta proyectada, debido a mal tiempo u otra causa de fuerza mayor cualquiera.

(b) Las personas que se encontraren a bordo de un buque por razón de fuerza mayor o como consecuencia de la obligación impuesta al capitán de llevar náufragos u otras personas, no serán tenidas en cuenta a los fines de determinar la aplicación a un buque de cualquier prescripción de la presente Convención.

ARTICULO V

Transporte de personas en casos de emergencia

(a) Con el fin de trasladar personas desde un territorio cualquiera para evitar una amenaza a la seguridad de sus vidas, un gobierno contratante podrá permitir el transporte en sus buques de una cantidad de personas mayor que la que le estaria permitido, ateniéndose a la presente Convención.

(b) Esta autorización no privará a los otros gobiernos contratantes del ejercicio de cualquier derecho de fiscalización que ellos tienen, de acuerdo con la presente Convención, sobre los buques que entran a sus puertos.

(c) Estos permisos, junto con una exposición de las circunstancias del caso, deben ser puestos en conocimiento de la Organización por el gobierno contratante que los concediere.

ARTICULO VI

Suspensión en caso de guerra

(a) En caso de guerra u otras hostilidades, el gobierno contratante que se considere afectado por esos acontecimientos, ya fuere como beligerante o como neutral, puede suspender la vigencia de la totalidad o de una parte cualquiera de las reglas agregadas aquí. El gobierno que así procediere deberá informar inmediatamente a la Organización.

(b) Esta suspensión no privará a los otros gobiernos contratantes del ejercicio de los derechos de fiscalización que ellos tienen, de acuerdo a la presente Convención, sobre los buques del gobierno que use esta facultad, cuando tales buques se encontraren dentro de sus puertos.

(c) El gobierno que efectúe tal suspensión podrá darla por terminada en cualquier momento, comunicándolo inmediatamente a la Organización.

(d) La Organización notificará a todos los gobiernos contratantes cualquier suspensión o terminación de suspensión, de acuerdo con este artículo.

ARTICULO VII

Tratados y Convenios anteriores

(a) La presente Convención reemplaza y abroga para los gobiernos contratantes la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", que fue firmada en Londres el 10 de junio de 1948.

(b) Todos los otros tratados, convenios y acuerdos que, referentes a la seguridad de la vida humana en el mar, o a materias que se relacionen con ella estuvieran actualmente en vigor entre los gobiernos que son parte en la presente Convención, seguirán teniendo plena y completa vigencia durante los plazos convenidos en lo que respecta:

1) A los buques no comprendidos en la presente Convención;

2) A los buques comprendidos en la presente Convención, pero en aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente tratadas en él.

(c) Cuando los aludidos tratados, convenios o acuerdos estuvieren en conflicto con las disposiciones de la presente Convención, prevalecerán las prescripciones de esta última.

(d) Todo punto que no hubiere sido objeto de prescripción expresa en la presente Convención, continuará sometido a la legislación de los gobiernos contratantes.

ARTICULO VIII

Reglas especiales concertadas por acuerdos

Cuando de conformidad con la presente Convención se concertaran reglas especiales por acuerdo entre todos o algunos de los gobiernos contratantes, tales reglas deberán ser comunicadas a la Organización, la que deberá distribuirlas a todos los gobiernos contratantes.

ARTICULO IX

Enmiendas

(a) (i) La presente Convención podrá ser enmendada por acuerdo unánime entre los gobiernos contratantes.

(ii) Las enmiendas que propusiere cualquier gobierno contratante serán comunicadas por la Organización a todos los demás gobiernos contratantes para su consideración y aceptación, conforme lo establece este parágrafo.

(b) (i) Podrá proponerse a la Organización cualquier enmienda a la presente Convención en cualquier momento, por cualquiera de los gobiernos contratantes. Si esta modificación es aprobada por una mayoría de dos tercios de la Asamblea de la Organización (llamada en adelante "la Asamblea"), por recomendación aprobada por una mayoría de dos tercios del Comité de Seguridad Marítima de la Organización (llamado en adelante "el Comité de Seguridad Marítima"), la modificación aprobada será comunicada por la Organización a todos los gobiernos contratantes que la integran para su aceptación.

(ii) Toda recomendación de esta índole, hecha por el Comité de Seguridad Marítima, será comunicada por la Organización a todos los gobiernos contratantes para su consideración, por lo menos seis meses antes de que sea tratada por la Asamblea.

(c) (i) Una conferencia de gobiernos para considerar enmiendas a la presente Convención, propuesta por cualquier gobierno contratante será convocada en cualquier momento por la Organización a pedido de un tercio de los gobiernos contratantes.

(ii) Toda enmienda adoptada en tales conferencias por mayoría de dos tercios de los gobiernos contratantes será comunicada por la Organización a todos los gobiernos contratantes para su aceptación.

(d) Toda enmienda comunicada para su aceptación a los gobiernos contratantes de acuerdo con los parágrafos (b) y (c) de este artículo, entrará en vigor a los doce meses de la fecha en que ella fue aceptada por dos tercios de los gobiernos contratantes, incluyendo dos tercios de los gobiernos representados en el Comité de Seguridad Marítima. Tales enmiendas se harán efectivas para todos los gobiernos contratantes, excepto aquellos que, antes de que la misma entre en vigor, declararen que no aceptan la enmienda.

(e) La Asamblea, mediante mayoría de dos tercios de votos, incluyendo dos tercios de los gobiernos representados en el Comité de Seguridad Marítima y sujeto al acuerdo de dos tercios de los gobiernos contratantes que son parte en la presente Convención o una conferencia convocada según parágrafo (c) de este artículo, por mayoría de dos tercios de votos, podrán determinar, en el momento de su adopción, que la enmienda en cuestión es de naturaleza tan importante que cualquier gobierno contratante que formule una declaración conforme al parágrafo (d) de este artículo y que no aceptare la enmienda dentro de un período de doce meses posteriormente a la entrada en vigor de la misma, dejará de ser parte en la presente Convención, a la expiración de dicho período.

(f) Toda enmienda a la presente Convención, hecha en base a lo leterminado en este artículo y relacionada con la estructura de los buques, se aplicará solamente a aquellos cuyas quillas hayan sido colocadas después de la fecha de entrada en vigor de dicha enmienda.

(g) La Organización informará a todos los gobiernos contratantes sobre cualquier enmienda que entrare en vigor, de conformidad con este artículo, indicando también la fecha en que ésta empezará a ser aplicada.

(h) Toda aceptación o declaración encuadrada en este artículo debe ser notificada por escrito a la Organización, la que comunicará a todos los gobiernos contratantes la recepción de esta aceptación o declaración.

ARTICULO X

Firma y aceptación

(a) La presente Convención permanecerá abierta para la firma durante un mes, a partir del día de la fecha, y luego continuará abierta para aceptaciones. Los gobiernos de los Estados podrán entrar a ser parte de esta Convención mediante:

(i) Firma sin reserva en cuanto a aceptación;
(ii) Firma sujeta a aceptación, seguida de aceptación; o
(iii) Aceptación.

(b) Las aceptaciones se formalizarán mediante el depósito del correspondiente instrumento ante la Organización, la que informará a todos los gobiernos que ya hubieren aceptado la Convención, sobre cada aceptación que se reciba y sobre la fecha de su recepción.

ARTICULO XI

Entrada en vigor

(a) La presente Convención entrará en vigor doce meses después de la fecha en que hayan sido depositadas —de acuerdo con el Artículo X— no menos de quince aceptaciones, comprendidos en este número siete países cada uno de los cuales tenga no menos de un millón de toneladas (arqueo total) de buques mercantes. La Organización comunicará a todos los gobiernos que hayan firmado o aceptado la presente Convención, la fecha en la que ésta entrará en vigor.

(b) Aquellas aceptaciones que fueren depositadas después de la fecha en que entrare en vigor la presente Convención, tendrán efecto tres meses dspués de la fecha en que hubieren sido depositadas.

ARTICULO XII

Denuncias

(a) La presente Convención podrá ser denunciada por cualquier gobierno contratante en cualquier momento después de la expiración de un plazo de cinco años a contar de la fecha en que la Convención entre en vigor para tal gobierno.

(b) La denuncia tendrá efecto mediante una notificación por escrito dirigida a la Organización. Esta comunicará a los otros gobiernos contratantes toda denuncia que se recibiere y la fecha de su recepción.

(c) Las denuncias tendrán efecto un año después de ser recibidas por la Organización, o después de un período mayor de tiempo si así se especificare en la notificación.

ARTICULO XIII

Territorios

(a) (i) En los casos en que las Naciones Unidas tengan a su cargo la administración de un territorio, o cualquier gobierno contratante que sea responsable de las relaciones internacionales de un territorio, deberán consultar lo más pronto posible con ese territorio, en un esfuerzo por lograr hacer extensivo al mismo la presente Convención, y en cualquier momento pueden declarar mediante notificación escrita dirigida a la Organización, que la presente Convención se hará extensiva a dicho territorio.

(ii) La presente Convención se hará extxensiva al territorio mencionado en la notificación desde la fecha de recepción de la notificación o desde cualquier otra fecha que se hubiere especificado en la notificación.

(b) (i) Las Naciones Unidas, o cualquier gobierno contratante, que hubieren formulado una declaración en base al parágrafo (a) de este Artículo, en cualquier momento después de la expiración de un período de cinco años a contar de la fecha en la cual la Convención hubiera sido hecha extensiva a cualquier territorio, podrán declarar por notificación escrita dirigida a la Organización que la presente Convención cesará de abarcar cualquier territorio que se mencionare en la notificación.

(ii) La presente Convención dejará de aplicarse en cualquier territorio indicado en la mencionada notificación un año después de su recepción en la Orfganización o después de un período mayor de tiempo, si así se especificare en la notificación.

(c) La Organización informará a todos los gobiernos contratantes sobre la extensión de la presente Convención a cualesquiera territorios encuadrados en el parágrafo (a) de este Artículo y de la terminación de dicha extensión, conforme al parágrafo (b), especificando además en cada caso la fecha a partir de la cual la presente Convención ha comenzado a ser aplicada o cesará de serlo.

ARTICULO XIV

Protocolización

(a) La presente Convención será depositada en los archivos de la Organización y el Secretario General de la misma transmitirá copias fieles y certificadas a todos los gobiernos signatarios y a todos los otros gobiernos que acepten la presente Convención.

(b) Tan pronto como entrare en vigor la presente Convención será protocolizada por la Organización ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios infrascriptos han puesto sus firmas al pie de la presente Convención.

Fecho en Londres, el día diecisiete de junio de 1960, en un solo ejemplar en inglés y en francés, siendo los dos textos igualmente válidos y autorizados.

Los textos originales quedarán depositados en la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental conjuntamente con los textos en idiomas español y ruso, que serán traducciones,

Por el gobierno de la República Argentina:

C. A. SANCHEZ SAÑUDO.

M. H. CALZOLARI.

N. G. PALACIOS.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Dominio de Australia:

T. NORRIS.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Reino de Bélgica:

R. L. Van MEERBEKLE.

R. E. VANCRAEYNEST.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de los Estados Unidos del Brasil:

LUIS CLOVIS Do OLIVEIRA.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Popular de Bulgaria:

G. ZENGUILEKOV.

(Sujeto a ratificación y a la siguiente declaración:)

"Advirtiendo que no es necesaria la inclusión en la Convención de las disposiciones del parágrafo (b) de la Regla 7 y de la Regla 11 del capítulo VIII, en la parte relativa al procedimiento para dar entrada a los buques propulsados con energía nuclear en puertos extranjeros; que puede dificultar la explotación de los buques con propulsión nuclear y resultar desventajosa para la construcción de los mismos, el gobierno de la República Popular de Bulgaria no se considera obligado por las cláusulas de la Convención mencionadas precedentemente".

Por el gobierno del Camerún:

CH. SAGUEZ.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Canadá:

GEORGE A. DREW.

ALAN CUMYN.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Corea:

TONG JIN PARK.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Cuba:

Por el gobierno de la República Checoslovaca:

Por el gobierno de la República de China:

WU NAN-JU.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Reino de Dinamarca:

J. WORM.

ANDERS BACHE.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Estado español:

Por el gobierno de los Estados Unidos de América:

ALFRED C. RICHMOND.

R. T. MERRILL.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Filipinas:

E. CAPAPAS.

AGUSTIN L. MATHAY.

C. CALUAG.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Finlandia:

VOLMARI SÄRKKÄ.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Francesa:

G. GRANDVAL.

(sujeto a aceptación ulterior).

Por el gobierno del Reino de Grecia:

P. PAGONIS.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Reino de Holanda:

C. MOOLENBURGH.

E. SMIT FZN.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Popular de Hungría:

B. SZILAGYI.

(sujeto a aceptación y a la siguiente declaración:)

"Advirtiendo que no es necesaria la inclusión en la Convención de las disposiciones del parágrafo (b) de la Regla 7 y de la Regla 11 del Capítulo VIII, en la parte relativa al procedimiento para la entrada a los buques propulsados con energía nuclear en puertos extranjeros; que puede dificultar la explotación de los buques con propulsión nuclear y resultar desventajosa para la construcción de los mismos, el gobierno de la República Popular de Hungría no se considera obligado por las cláusulas de la Convención mencionadas precedentemente".

Por el gobierno de la República de la India:

R. L. GUPTA.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de Irlanda:

VALENTIN IREMONGER.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Islandia:

HJÁLMAR R. BÁRDARSON.

PALL RAGNARSSON.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Estado de Israel:

I. J. MINTZ.

M. OFER.

(sujeto a ratificación).

Por el gobierno de la República Italiana:

F. GHIGLIA.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Japón:

TORU NAKAGAWA.

MASAO NIZUSHINA.

(sujeto a ratificación).

Por el gobierno de Koweit:

M. QABAZARD.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Liberia:

GEO. T. BREWER (h.).

EDW. R. MOORE.

G. BUCHANAN.

E. B. McCROHAN (h.).

(sujeto a aprobación).

Por el gobierno de los Estados Unidos de Méjico:

Por el gobierno del Reino de Noruega:

NEUBERTH WIE.

MODOLV HAREIDE.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de Nueva Zelandia:

V. G. BOIVIN.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de Pakistán:

MOHAMMED YOUSUF.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República de Panamá:

J. MEDINA.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República del Perú:

RICARDO RIVERA SCHREIBER.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Popular de Polonia:

Por el gobierno de la República de Portugal:

ADOLFO Do AMARAL ABRANCHES PINTO.

JOAQUIN CARLOS ESTEVES CARDOSO.

ANTONIO De JESUS BRAZ BELO De CARVALHO.

MANUEL ANTUNES Da MOTA.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

GILMOUR JENKINS.

PERCY FAULKNER.

DENNIS C. HASELGROVE.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Arabe Unida:

A. LOUSTAN.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Dominicana:

HECTOR GARCIA-GODOY.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Federal Alemana:

H. HERWARTH.

K. SCHUBERT.

(sujeto a ratificación).

Por el gobierno del Reino de Suecia:

C. G. WIDELL.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la Confederación Suiza:

ARMIN DAENIKER.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

(sujeto a ratificación).

A. SOLDATOV.

(con la reserva:)

"Advirtiendo que no es necesaria la inclusión en la Convención de las disposiciones del parágrafo (b) de la Regla 7 y de la Regla 11 del Capítulo VIII, en la parte relativa al procedimiento para dar entrada a los buques propulsados con energía nuclear en puertos extranjeros; que puede dificultar la explotación de los buques con propulsión nuclear y resultar desventajosa para la construcción de los mismos, el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no se considera obligado por las cláusulas de la Convención mencionadas precedentemente".

Por el gobierno de la República de Venezuela:

IGNACIO IRIBARREN BORGES.

A. PICARDI.

A. De PEDRAZA.

(sujeto a aceptación).

Por el gobierno de la República Popular Federal de Yugoslavia:

LJUBISA VESELINOVIC.

(sujeto a aceptación).

CAPITULO I

Disposiciones generales

PARTE "A" — APLICACION, DEFINICIONES, ETC.

REGLA 1

Aplicación

(a) Salvo expresa disposición contraria, las presentes Reglas son aplicables solamente a los buques que efectúan viajes internacionales.

(b) En cada capítulo se define con mayor precisión las clases de buques a que el mismo se aplica, así como el alcance de las disposiciones.

REGLA 2

Definiciones

Para las finalidades de las presentes reglas, salvo expresa disposición contraria:

(a) La palabra "reglas" significa las reglas a que se refiere el artículo I. (a) de la presente Convención;

(b) "Administración" significa el gobierno del pais en que el buque está matriculado;

(c) "Aprobado" significa aprobado por una Administración;

(d) Por "vaje internacional" se entiende un viaje entre un país en el que se aplica la presente Convención y un puerto fuera de dicho país, o viceversa. A estos fines, todo territorio por cuyas relaciones internacionales sea res-

ponsable un gobierno contratante, o que se halle bajo la administración de las Naciones Unidas, será considerado como un país distinto;

(e) "Pasajero" es toda persona que no sea:

1) El Capitán y los miembros de la tripulación u otras personas empleadas u ocupadas, en cualquier carácter, a bordo del buque en asuntos del mismo; y

2) niños menores de un año de edad;

(f) "Buque de pasajeros" es todo aquel que transporte más de doce pasajeros;

(g) "Buque de carga" es todo buque que no sea de pasajeros;

(h) "Buque tanque" es un buque de carga construído o adaptado para el transporte a granel de líquidos inflamables;

(i) "Barco pesquero" es todo aquel que se utiliza para capturar peces, ballenas, focas, morsas u otros recursos vivos del mar;

(j) "Buque nuclear" es todo buque provisto de una central nucleoenergética;

(k) "Buque nuevo" es todo aquel cuya quilla haya sido puesta cuando esta Convención entre en vigor o con posterioridad a esa fecha;

(l) "Buque existente" designa un buque que no es un buque nuevo;

(m) Una milla es igual a 1.852 metros (6.080 pies).

REGLA 3

Excepciones

(a) Las presentes Reglas, salvo expresa disposición contraria, no son aplicables a:

(i) Buques de guerra y transportes de tropas;

(ii) Buques de carga de menos de quinientas toneladas de arqueo total;

(iii) Buques sin propulsión mecánica;

(iv) Buques de madera de construcción primitiva, como ser: "dhows" (1), "juncos", etc.;

(v) Los yates de recreo no dedicados al comercio; y

(vi) Los barcos pesqueros.

(b) Con excepción de lo dispuesto expresamente en el Capítulo V, ninguna de las exigencias de las presentes Reglas son aplicables a los buques que navegan exxclusivamente por los Grandes Lagos de América del Norte y el Río San Lorenzo, en la región limitada al Este por una línea recta trazada desde Cap des Rosiers a West Point. Isla Anticosti y, en la parte septentrional de la Isla Anticosti, por el meridiano 63º.

REGLA 4

Exenciones

Un buque que no estuviere dedicado normalmente a efectuar viajes internacionales, pero que, en circunstancias excepcionales se viere obligado a emprender un solo viaje internacional, podrá ser eximido por la Administración del cumplimiento de cualquier disposición de las presentes Reglas, siempre que cumpliere con los requisitos de Seguridad que, a juicio de la Administración, fueren adecuados para el viaje que el buque va a emprender.

(1) "Dhows": Veleros de un palo, 100/200 toneladas.

REGLA 5

Equivalencias

(a) Cuando éstas reglas exigieren la instalación o existencia a bordo de un determinado implemento, material, aparato o dispositivo, o determinado tipo de uno de ellos, o que debe adoptarse una determinada providencia, la Administración podrá permitir que en su reemplazo se instale o se lleve a bordo cualquier otro implemento, material, aparato o dispositivo, u otro tipo de uno de ellos o que se adopte cualquier otra providencia, si considera que las pruebas son satisfactorias o que tales implementos, materiales, aparatos o dispositivos, o tipo de uno de ellos, o providencias, son al menos tan eficaces como los exigidos por las presentes Reglas.

(b) Toda Administración que permita la substitución de un implemento, material, aparato o dispositivo, o un tipo de uno de ellos, o una providencia, deberá comunicar todos los detalles a la Organización, acompañando un informe sobre las pruebas realizadas. La Organización distribuirá a los gobiernos contratantes dichos detalles para conocimiento de sus funcionarios.

PARTE "B" — INSPECCIONES Y CERTIFICADOS

REGLA 6

Inspecciones y Reconocimientos

Las inspecciones y reconocimientos de buques que se realizaran para el cumplimiento de las disposiciones de las presentes reglas, así como la concesión de las eventuales exenciones correspondientes, deberán ser efectuadas por funcionarios del país de matrícula del buque. Ello no obstante, el gobierno de cualquier país podrá confiar la inspección y reconocimiento a inspectores designados para tal efecto o a entidades reconocidas por el gobierno. En cada caso el gobierno interesado se responsabilizará cabalmente por la integridad y eficacia de las inspecciones y reconocimientos.

REGLA 7

Inspecciones iniciales y subsiguientes de los buques de pasajeros

(a) Todo buque de pasajeros será sometido a las siguientes inspecciones:

(i) Una inspección antes de que el buque sea puesto en servicio;

(ii) Una inspección periódica cada doce meses;

(iii) Otras inspecciones cuando las circunstancias lo indiquen.

(b) Las inspecciones a que se hace referencia precedentemente se realizarán en la siguiente forma:

(i) **La inspección antes de que el buque sea puesto en servicio** comprenderá un examen completo de su estructura, maquinarias y equipos, incluyendo la parte exterior de la carona del barco y la parte interior y exterior de las calderas. Esta inspección deberá efectuarse en forma tal que asegure que la disposición general, el material, los escantillones de la estructura, las calderas, los otros recipientes de presión y sus accesorios, la maquinaria principal y auxiliar, las instalaciones eléctricas y radioeléctricas, las instalaciones radiotelegráficas de las lanchas salvavidas con motor, los aparatos de radio portátiles para las embarcaciones de salvamento, los dispositivos salvavidas, los indicadores y extinguidores de incendio, las escalas de prácticos y otros equipos, satisfacen completamente las prescripciones de la presente Convención y de las leyes, decretos, ordenanzas y sus reglamentos correspondientes, promulgados por la Administración para los buques del servicio al cual está destinado el buque sometido a inspección. La inspección se asegurará también que la hechura y terminación de todas las partes del buque y de sus equipos son satisfactorios en todo sen-

tido al respecto, y que el buque está provisto de las luces, de los medios para hacer señales acústicas y señales de auxilio, como lo exigen las disposiciones de la presente Convención y las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar.

(ii) **La inspección periódica** comprenderá un examen de la estructura, calderas y otros recipientes de presión, maquinarias y equipos, incluyendo la parte exterior de la carona. Esta inspección deberá hacerse en forma tal que asegure que el buque, en lo tocante a su estructura, calderas y otros recipientes de presión y sus accesorios, la maquinaria principal y auxiliar, las instalaciones eléctricas y radioeléctricas, las instalaciones radiotelegráficas de las lanchas salvavidas con motor, los aparatos de radio portátiles para las embarcaciones de salvamento, los dispositivos salvavidas, los indicadores y extinguidores de incendio, escalas de prácticos y otros equipos, se encuentren en condiciones satisfactorias; que el buque es apto para el servicio a que se lo destina y que satisface las prescripciones de la presente Convención y de las Leyes, Decretos, Ordenanzas y sus Reglamentos correspondientes, promulgados por la Administración. Las luces y los medios para hacer señales acústicas y señales de auxilio que se llevan a bordo también estarán sujetos a la inspección arriba mencionada con el propósito de asegurarse que satisfacen las prescripciones de la presente Convención y las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar.

(iii) Se llevará a cabo una inspección general o parcial, según las circunstancias, cada vez que ocurra un accidente o se descubra un defecto que afecte a la seguridad del buque o a la eficiencia o plenitud de sus dispositivos salvavidas u otros equipos; o siempre que se efectúen cualesquiera reparaciones o renovaciones importantes. Esta inspección asegurará que las reparaciones o renovaciones necesarias han sido efectuadas verdaderamente, que los materiales, la hechura y la terminación de tales reparaciones o renovaciones son satisfactorias en todo sentido, y que el buque se ajusta plenamente a las disposiciones de la presente Convención, de las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar y de las Leyes, Decretos, Ordenanzas y sus Reglamentos correspondientes, promulgados por la Administración.

(e) (i) Las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentaciones a que alude el parágrafo (b) de esta Regla, deberán ser tales, en todo respecto, que aseguren que el buque es realmente apto para el servicio a que se lo destina desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana en el mar.

(ii) Estas disposiciones deberán prescribir, entre otras cosas, los requisitos a que han de ajustarse las pruebas hidráulicas iniciales y subsiguientes, u otras pruebas aceptables, a que deben ser sometidas las calderas principales y auxiliares, conexiones, tubos de vapor, recipientes de alta presión y tanques de combustible líquido para motores de combustión interna. Se indicará también en ellas los métodos de prueba que se seguirán y los intervalos entre dos pruebas consecutivas.

REGLA 8

Inspecciones de Dispositivos Salvavidas y otros Equipos de los Buques de Carga

Los dispositivos salvavidas excepto la instalación radiotelegráfica de las lanchas salvavidas con motor o el aparato de radio portátil para las embarcaciones de salvamento, y los extinguidores de incendio de los buques de carga, a los cuales se refieren las disposiciones de los Capítulos II y III de las presentes Reglas, serán sometidos a inspecciones iniciales y subsiguientes en forma análoga a la indicada para los buques de pasajeros en la Regla 7 de este capítulo, pero remplazando con "24 meses" los 12 meses que figuran en el subparágrafo (a) (ii) de dicha Regla. Las inspecciones también comprenderán a los planos de lucha contra incendios en los buques nuevos, así como a las escalas de prácticos, las luces y los medios para señalación acústica que llevan los buques nuevos y los existentes, con el propósito de verificar si responden cabalmente a los requerimientos de la presente Convención y de las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar que sean aplicables.

REGLA 9

Inspecciones de instalaciones radioeléctricas de los buques de carga

Las instalaciones radioeléctricas de los buques de carga a las que se refiere el capítulo IV de las presentes reglas y cualquier instalación radiotelegráfica de las lanchas salvavidas con motor o los aparatos de radio portátiles para las embarcaciones de salvamento que se llevan a bordo en cumplimiento de los requisitos del capítulo III de las presentes reglas, serán sometidos a inspecciones iniciales y subsiguientes en forma análoga a la indicada para los buques de pasajeros en la Regla 7 de este capítulo.

REGLA 10

Inspección del casco, maquinarias y Armamento de los buques de carga

El casco, maquinarias y armamento de los buques de carga con excepción de los elementos por los cuales se otorgan los certificados denominados: Certificado de Seguridad del Armamento para Buques de Carga, Certificado de Seguridad Radiotelegráfica para Buques de Carga, o Certificado de Seguridad Radiotelefónico para Buque de Carga, se inspeccionarán tanto al terminar su construcción, como con posterioridad a la misma, en la forma y con los intervalos que la Administración considere necesarios a fin de asegurarse que su estado es satisfactorio en todo sentido. Esta inspección deberá efectuarse en forma tal que asegure que la disposición general, el material, los escantillones de la estructura, las calderas, los otros recipientes de presión y sus accesorios, la maquinaria principal y auxiliar, las instalaciones eléctricas y otros equipos son en todo sentido satisfactorios para el servicio al cual está destinado el buque.

REGLA 11

Mantenimiento de las condiciones existentes después de pasada la inspección

Después de completada cualquiera de las inspecciones establecidas en las reglas 7, 8, 9 ó 10, no se hará cambio alguno en las disposiciones estructurales en la maquinaria, en los equipos, etc., objeto de la inspección, sin la correspondiente autorización de la Administración.

REGLA 12

Otorgamiento de certificados

(a) (i) Se otorgará un certificado, denominado "Certificado de Seguridad para Buque de Pasajeros" después de la correspondiente inspección y reconocimiento, a todo buque de pasajeros que satisfaga las exigencias de los capítulos II, III y IV como también cualesquiera otras exigencias pertinentes de las presentes reglas.

(ii) Se otorgará un certificado, denominado "Certificado de Seguridad de Construcción para Buque de Carga" después de la correspondiente inspección, a todo buque de carga que satisfaga las exigencias de la inspección a que se hace referencia en la Regla 10 de este capítulo y cumpla con las disposiciones pertinentes del capítulo II, excepto aquellas relativas a los extinguidores de incendios y a los planes de lucha contra incendios.

(iii) Se otorgará un certificado, denominado "Certificado de Seguridad del Armamento para Buque de Carga", después de la correspondiente inspección, a todo buque de carga que satisfaga las exigencias pertinentes de los capítulos II y III y cualesquiera otros requisitos pertinentes de las presentes reglas.

(iv) Se otorgará un certificado, denominado "Certificado de Seguridad Radiotelegráfica para Buque de Carga", después de la correspondiente inspección a todo buque de carga equipado con una instalación radiotelegráfica que sa-

tisfaga las exigencias del capítulo IV y de cualesquiera otros requisitos pertinentes de las presentes reglas.

(v) Se otorgará un certificado, denominado "Certificado de Seguridad Radiotelefónica para Buque de Carga", después de la correspondiente inspección, a todo buque de carga equipado con una instalación radiotelefónica, que satisfaga las exigencias del capítulo IV y cualesquiera otras exigencias pertinentes de las presentes reglas.

(vi) Además de los certificados prescriptos en este parágrafo se otorgará un certificado denominado "Certificado de Exención", cuando a un buque se le haya acordado una exención de acuerdo con cualesquiera de las disposiciones de las presentes reglas y en virtud de las mismas.

(vii) Los certificados denominados "Certificado de Seguridad para Buque de Pasajeros", "Certificado de Seguridad de Construcción para Buque de Carga", "Certificado de Seguridad del Armamento para Buque de Carga", "Certificado de Seguridad Radiotelegráfica para Buque de Carga", "Certificado de Seguridad Radiotelefónica para Buque de Carga" y "Certificado de Exención" serán otorgados indistintamente por la Administración o por cualquier persona o entidad debidamente autorizada por ella. En todos los casos tal Administración asumirá toda la responsabilidad por el certificado.

(b) No obstante cualquier otra prescripción de la presente Convención, todo certificado otorgado en virtud de las disposiciones de la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948", y de acuerdo con las mismas, que sea válido cuando la presente Convención entre en vigor para la Administración otorgante del certificado, continuará teniendo validez hasta la fecha que expira en virtud de los términos de la Regla 13 del capítulo I de la Convención de 1948.

(c) Un gobierno, contratante no otorgará certificados en virtud de las disposiciones de la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar" de los años 1948 o 1929, y de acuerdo con las mismas, después de la fecha en la cual entre en vigor la aceptación de la presente Convención por parte de dichos gobiernos.

REGLA 13

Otorgamiento de certificados por otro gobierno

Un gobierno contratante puede hacer inspeccionar un buque a pedido de la Administración respectiva y, si quedare conforme con la forma en que el buque en cuestión cumple con las exigencias de las presentes reglas, le extenderá un certificado de acuerdo con las presentes reglas Todo certificado otorgado en esta forma deberá contener una constancia de que ha sido expedido a pedido del gobierno del país en que el buque está o será matriculado y tendrá el mismo valor y será reconocido como si fuera un certificado extendido de acuerdo con la Regla 12 de este capítulo

REGLA 14

Duración de los certificados

(a) Los certificados que no sean aquellos denominados "Certificado de Seguridad de Construcción para Buque de Carga", "Certificado de Seguridad del Armamento para Buque de Carga" y "Certificado de Exención", se expedirán por un período no mayor de doce meses. El "Certificado de Seguridad del Armamento para Buque de Carga" se expedirá por un período no mayor de veinticuatro meses. El "Certificado de Exención" no tendrá validez mayor al período de duración de los certificados a los cuales se refiere.

(b) Si se realiza una inspección dentro de los dos meses anteriores a la finalización del período por el cual se expidió originalmente un "Certificado de Seguridad Radiotelegráfica para Buque de Carga" o un "Certificado de Seguridad Radiotelefónica para Buque de Carga" en relación con buques de carga de trescientas toneladas de arqueo total y más, pero menores de quinientas toneladas, podrá retirarse ese certificado y expedirse uno nuevo que expirará doce meses después de finalizar el mencionado período.

(c) Si al expirar su certificado, el buque no se encuentra en un puerto del país de su matrícula, la Administra podrá prorrogar la validez del mismo; pero tal prórroga se concederá únicamente con el fin de permitir al buque concluir su viaje en el país de su matrícula o en el puerto en que será inspeccionado y, aún así, sólo en los casos en que fuera evidente que tal medida es apropiada y razonable.

(d) Ningún certificado será prorrogado en esta forma por un período mayor que cinco meses y cuando el buque al cual se haya concedido tal prórroga, llegue al país en el cual está matriculado o al puerto en que será inspeccionado, no estará facultado en virtud de esa prórroga para salir de ese puerto o país, sin haber obtenido antes un nuevo certificado.

(e) Un certificado que no hubiere sido prorrogado de conformidad con las disposiciones precedentes de esta Regla podrá, sin embargo, ser prorrogado por la Administración por un plazo de gracia de hasta un mes a contar de la fecha de vencimiento indicada en dicho documento.

REGLA 15

Modelo o forma de certificados

(a) Todos los certificados deberán redactarse en el idioma oficial o en los idiomas oficiales del país que los otorgue.

(b) Las formas de certificados deberán copiarse de los modelos dados en el "Apéndice" que figura a continuación de las presentes reglas. La disposición de la parte impresa de los certificados que sirven de modelo será reproducida exactamente en los certificados que se expidan, o en las correspondientes copias legalizadas y los datos que se inserten en los certificados que se expidan, o en las correspondientes copias legalizadas, deberán ir en caracteres romanos y con números arábigos.

REGLA 16

Exposición de certificados

Todos los certificados, o sus copias certificadas, expedidos en virtud de las presentes reglas, deberán exponerse en un lugar del buque bien visible y de fácil acceso.

REGLA 17

Aceptación de los certificados

Los certificados expedidos en virtud de la autoridad de un gobierno contratante deberán ser aceptados por los demás gobiernos contratantes para todos los fines de la presente Convención. Los otros gobiernos contratantes deberán conceder a esos certificados la misma validez que a los expedidos por ellos mismos.

REGLA 18

Modificaciones o aclaraciones en los certificados

(a) Si en el transcurso de un viaje determinado el número de personas a bordo fuera inferior al número total indicado en el "Certificado de Seguridad para Buques de Pasajeros" y, en consecuencia, el buque estuviera en libertad de llevar un número de botes salvavidas y demás dispositivos salvavidas menor que el expresado en su certificado —de acuerdo con las disposiciones de las presentes reglas— el gobierno, persona o entidad aludidos en las reglas 12 o 13 podrán expedir un documento anexo aclaratorio a este respecto.

(b) Este documento anexo deberá expresar que, en tal circunstancia especial, no hay infracción alguna a las disposiciones de las presentes reglas. Deberá agregarse al certi-

ficado al cual sustituirá en cuanto concierne a los dispositivos salvavidas y será válido solamente para el viaje para el cual se hubiere expedido.

REGLA 19

Verificación

Todo buque en posesión de un certificado expedido en virtud de las reglas 12 o 13 está sujeto a verificación en puertos de los demás gobiernos contratantes por parte de funcionarios debidamente autorizados por los gobiernos de esos puertos; pero solamente a efectos de verificar la existencia a bordo de un certificado válido. Tal certificado deberá ser aceptado, a no ser que haya razones evidentes para creer que el estado del buque o de su armamento no correspondan sustancialmente con los datos contenidos en el certificado. En este caso, el funcionario que realiza la verificación tomará las medidas tendientes a asegurar que el buque no salga de puerto hasta tanto pueda hacerse a la mar sin peligro para pasajeros o tripulantes. Cuando esta verificación diera motivo a una intervención de cualquier naturaleza, el funcionario encargado de la misma deberá informar por escrito al cónsul del país de matrícula del buque sobre todas las circunstancias que hayan dado lugar a que la intervención fuera considerada necesaria. De todo lo ocurrido se informará también a la Organización.

REGLA 20

Beneficios

No podrá pretender acogerse a los beneficios de la presente Convención, ningún buque que no posea los correspondientes certificados en perfecta validez.

PARTE C. — ACCIDENTES

REGLA 21

Accidentes

(a) Cada Administración se compromete a llevar a cabo las correspondientes investigaciones sumarias en todos los casos de accidentes que ocurrieron a cualesquiera de sus buques sujetos a las disposiciones de la presente Convención, cuando la misma juzgue que tales investigaciones pueden ayudar a determinar qué modificaciones sería conveniente efectuar en las presentes reglas.

(b) Cada gobierno contratante se compromete a suministrar a la Organización la información pertinente referente a los resultados de dichas investigaciones. Ningún informe o recomendación de la Organización basados en tales datos podrá revelar la identidad o nacionalidad de los buques en cuestión ni, en manera alguna, establecer o implicar responsabilidades con respecto a cualquier buque o persona.

CAPITULO II — CONSTRUCCIONES

PARTE A — GENERALIDADES

REGLA 1

Aplicación

(a) (i) A menos que se indique expresamente lo contrario este capítulo se aplica a los buques nuevos.

(ii) Tratándose de buques de pasajeros y de carga existentes, cuyas quillas hayan sido colocadas en la fecha que entró en vigor la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948", o posteriormente, la Administración deberá verificar que se han satisfecho los requisitos del capítulo II de dicha Convención, aplicados a los buques nuevos según las definiciones dadas en la misma. Cuando se trate de buques de pasajeros y de carga existentes cuyas quillas hayan sido colocadas antes de la fecha en que entró en vigor dicha Convención, la Administración deberá verificar que se han satisfecho las exigencias del capítulo II de la Convención precitada, aplicadas a los buques existentes conforme a las definiciones dadas en el mismo. Con respecto a aquellas disposiciones del capítulo II de la presente Convención que no figuran en el capítulo II de la Convención del año 1948, cada Administración deberá decidir cuales deberán aplicarse a los buques existentes según las definiciones dadas en la presente Convención.

(b) Para los fines de este capítulo:

(i) Un "buque nuevo de pasajeros" es un buque de pasajeros cuya quilla sea colocada en la fecha que entró en vigor la presente Convención o posteriormente, o bien un buque de carga convertido en buque de pasajeros en tal fecha o posteriormente. Todos los demás buques de pasajeros se considerarán como buques existentes de pasajeros;

(ii) Un "buque nuevo de carga" es un buque de carga cuya quilla sea colocada en la fecha de entrada en vigor de la presente Convención o posteriormente.

(c) Toda Administración podrá eximir del cumplimiento de cualquier exigencia específica contenida en este capítulo a determinados buques o clases de buques pertenecientes a su país que efectúen viajes que no los obliguen a alejarse más de 20 millas de la costa más cercana, siempre que ella considere que la índole poco arriesgada y demás condiciones del viaje son tales que no es razonable ni necesaria su aplicación.

(d) Tratándose de un buque de pasajeros autorizado, de conformidad con el parágrafo (c) de la Regla 27 del capítulo III a llevar a bordo una cantidad de personas superior a la capacidad de sus botes salvavidas, dicho buque deberá cumplir con las normas especiales de subdivisión detalladas en el parágrafo (e) de la Regla 5 de este capítulo y con las disposiciones especiales conexas relativas a la permeabilidad señaladas en el parágrafo (a) de la Regla 4 de este capítulo, a no ser que la Administración considere, teniendo en cuenta la índole y las condiciones del viaje, que basta con el cumplimiento de las otras disposiciones de las reglas del presente capítulo.

(e) Tratándose de buques de pasajeros empleados para transportar gran número de pasajeros sin litera, en viajes especiales como por ejemplo, las peregrinaciones, cuando la Administración juzgare que es materialmente imposible aplicar las disposiciones del presente capítulo podrá eximir de tales requisitos a dichos buques, si pertenecen a su propio país, bajo las siguientes condiciones:

(i) Que se apliquen, con la mayor amplitud que las circunstancias del viaje permitan, las disposiciones en materia de construcción;

(ii) Que se tomen medidas para formular reglas generales que deberán aplicarse a las circunstancias particulares de este tipo de viajes. Tales reglas deberán formularse de acuerdo con aquellos otros gobiernos contratantes, si los hubiere, que pudieran estar directamente interesados en el transporte de estos pasajeros.

A pesar de cualquier disposición contraria de la presente Convención, el Reglamento de Simla, 1931, continuará en vigencia entre los países que lo hayan suscrito, hasta tanto entren en vigor las reglas formuladas en virtud del subparágrafo (e) (ii) de esta regla.

REGLA 2

Definiciones

A menos que expresamente se disponga lo contrario, para los fines de este capítulo:

(a) (i) "Línea de carga de subdivisión" es la línea de flotación que se utiliza para determinar la subdivisión del buque.

(ii) "Línea de carga máxima de subdivisión" es la línea de flotación correspondiente al calado máximo que permiten las exigencias de subdivisión aplicables.

(b) "Eslora del buque" es la longitud medida entre las perpendiculares trazadas en los extremos de la línea de carga máxima de subdivisión.

(c) "Manga del buque" es el ancho máximo entre las caras externas de las cuadernas medido en la línea de carga máxima de subdivisión o debajo de ella.

(d) "Calado" es la distancia vertical desde la línea base moldeada en el centro del buque hasta la línea de carga de subdivisión en cuestión.

(e) "Cubierta de mamparos" es la cubierta más alta hasta la cual llegan los mamparos estancos transversales.

(f) "Línea margen" es una línea trazada lateralmente cuando menos a 76 milímetros (3 pulgadas) por debajo de la cara superior de la cubierta de mamparos.

(g) "Permeabilidad" de un espacio es el porcentaje volumétrico del mismo que puede ser ocupado con agua.

El volumen de un espacio que se extienda por encima de la línea margen se medirá solamente hasta la altura de dicha línea.

(h) Por "espacio de máquinas" se entenderá el espacio que se extiende desde la línea base moldeada hasta la línea margen, y comprendido entre los mamparos estancos transversales principales extremos que limitan los espacios ocupados por la maquinaria propulsora principal y auxiliar, por las calderas que están al servicio de la propulsión y por todas las carboneras permanentes.

Tratándose de distribuciones poco comunes, la Administración podrá definir los límites de los espacios de máquinas

(i) "Espacios para pasajeros" son los que se destinan al alojamiento y uso de los pasajeros, con exclusión de los locales para equipajes, almacenamiento, víveres y correspondencia.

Para los fines de las reglas 4 y 5 de este capítulo, los espacios debajo de la línea margen que se destinan al alojamiento y uso de la tripulación serán considerados como espacios para pasajeros.

(j) En todos los casos los "volúmenes" y las "áreas" se calcularán hasta las líneas moldeadas.

PARTE B —SUBDIVISION Y ESTABILIDAD

(La parte B se aplica a los buques de pasajeros con excepción de la Regla 19 que se aplica también a los buques de carga).

REGLA 3

Eslora inundable

(a) La eslora inundable en cualquier punto de la eslora del buque deberá determinarse con un método de cálculo que tenga en cuenta la forma, el calado y demás características del buque en cuestión.

(b) En un buque que tenga una cubierta de mamparos continua, la eslora inundable en un punto dado es la máxima porción de eslora del buque, cuyo centro coincide con el punto en cuestión, que puede ser inundada conforme a las condiciones hipotéticas expuestas en la Regla 4 de este capítulo sin que el buque se sumerja más allá de la línea margen.

(c) (i) En el caso de un buque que no tenga una cubierta de mamparos continua, la eslora inundable en cualquier punto podrá determinarse tomando una supuesta línea margen continua que en ninguno de sus puntos esté a menos de 76 milímetros (3 pulgadas) por debajo de la parte superior de la cubierta (al costado) hasta la cual se mantienen estancos los mamparos correspondientes y el forro exterior.

(ii) Cuando una porción de una supuesta línea margen está apreciablemente por debajo de la cubierta hasta la cual llegan los mamparos, la Administración podrá autorizar una disminución limitada de la estanqueidad en aquellas partes de los mamparos situados sobre la línea margen e inmediatamente debajo de la cubierta superior.

REGLA 4

Permeabilidad

(a) Las condiciones hipotéticas a las que se hace referencia en la Regla 3 de este Capítulo, se refieren a las permeabilidades de los espacios situados debajo de la línea margen.

Para determinar la eslora inundable se utilizará una permeabilidad media uniforme a lo largo de la eslora total de cada una de las siguientes partes del buque situadas debajo de la línea margen:

(i) el espacio de máquinas, según la definición de la regla 2 de este Capítulo;

(ii) la parte a proa del espacio de máquinas; y

(iii) la parte a popa del espacio de máquinas.
(b) (i) La permeabilidad media uniforme en todo el espacio de máquinas se determinará por medio de la fórmula:

$$85 + 10 \frac{(a - c)}{v}$$

en la que:

a= volumen de los espacios para pasajeros, según la definición de la regla 2 de este capítulo, que están situados por debajo de la línea margen y dentro de los límites del espacio de máquinas.

c= volumen de los espacios de entrepuentes situados por debajo de la línea margen y dentro de los límites del espacio de máquinas, reservados para carga, carbón o pañoles.

v= volumen total del espacio de máquinas, por debajo de la línea margen.

(ii) Cuando se demuestre a satisfacción de la Administración que la permeabilidad media determinada mediante un cálculo directo es menor que la dada por la fórmula anterior, podrá utilizarse el valor calculado directamente. Para dicho cálculo la permeabilidad de los espacios para pasajeros, según la definición de la regla 2 de este capítulo, se tomará igual a 95; la correspondiente a todos los espacios para carga, carbón y pañoles igual a 60, y la del doble fondo, de los tanques de combustible líquido y otros tanques tendrán los valores que se aprueben en cada caso.

(c) Con excepción del caso previsto en el parágrafo (d) de esta regla, la permeabilidad media uniforme en toda la parte del buque a proa (o a popa) del espacio de máquinas se determinará mediante la fórmula:

$$63 - 35 \frac{a}{v}$$

en la que:

a= volumen de los espacios para pasajeros, según la definición de la Regla 2 de este capítulo, situados por debajo de la línea margen, a proa (o a popa) del espacio de máquinas; y

v= volumen total de la parte del buque que se halla por debajo de la línea margen, a proa (o a popa) del espacio de máquinas.

(d) Tratándose de un buque autorizado, de conformidad con el parágrafo (c) de la Regla 27 del capítulo III, a llevar a bordo una cantidad de personas superior a la capacidad de sus botes salvavidas, y que debe satisfacer —según el parágrafo (d) de la Regla 1 de este capítulo— disposiciones especiales, la permeabilidad media uniforme en toda la parte del buque a proa (o a popa) del espacio de máquinas se determinará con la fórmula:

$$95 - 35\frac{b}{v}$$

en la que:

b= volumen de los espacios situados a proa o a popa del espacio de máquinas por debajo de la línea margen y arriba de la parte superior de las varongas, del cielo del doble fondo o de los piques —según el caso— adecuados para servir como espacios de carga, carboneras, tanques de combustible líquido, locales para almacenamiento, equipajes y correspondencia, cajas de cadenas y tanques de agua dulce; y

v= volumen total de la parte del buque situada por debajo de la línea margen a proa (o a popa) del espacio de máquinas.

En el caso de buques dedicados a servicios en los que las bodegas de carga no suelen estar, por lo general, ocupadas con cantidades apreciables de carga, se prescindirá de los espacios de carga para calcular "b".

(a) En casos de distribuciones poco comunes la Administración podrá admitir o exigir el cálculo directo de la permeabilidad media para las partes situadas a proa o a popa del espacio de máquinas. Para dicho cálculo la permeabilidad de los espacios para pasajeros, según la definición de la Regla 2 de este capítulo, se tomará igual a 95; la de los espacios que contienen maquinarias igual a 85; la de todos los espacios de carga, carbón y almacenamiento igual a 60; y la de los dobles fondos, de los tanques de combustible líquido y otros tanques igual, al valor que se apruebe en cada caso.

(f) Si un compartimiento de entrepuentes, situado entre dos mamparos estancos transversales, encierra un espacio para pasajeros o tripulantes, todo el compartimiento será considerado como espacio para pasajeros, deducido cualquier espacio completamente cerrado dentro de mamparos de acero permanentes, reservados para otros fines. Sin embargo, si el espacio para pasajeros o tripulantes en cuestión está de por si completamente rodeado por mamparos de acero permanentes, solamente el espacio así rodeado deberá considerarse como espacio para pasajeros.

REGLA 5

Eslora admisible de los compartimientos

(a) Los buques deberán subdividirse en la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio al cual están destinados. El grado de subdivisión variará con la eslora del buque y con el servicio asignado, de modo que el mayor grado de subdivisión corresponda a los buques de mayor eslora, afectados principalmente al transporte de pasajeros.

(b) Factor de subdivisión la eslora máxima admisible para un compartimiento que tiene su centro en cualquier lora inundable por un factor adecuado denominado factor punto de la eslora del buque se obtiene multiplicando la esde subdivisión.

El factor de subdivisión dependerá de la eslora del buque y, para una eslora dada, varía según la naturaleza del servicio al cual está destinado el buque. Este factor decrecerá de manera regular y continua:

(i) a medida que aumente la eslora del buque, y
(ii) desde un factor A, aplicable a los buques destinados principalmente al transporte de carga, hasta un factor B, aplicable a los buques destinados principalmente al transporte de pasajeros.

Las variaciones de los factores A y B están dadas por las fórmulas (I) y (II) siguientes, en las que L es la eslora del buque, según la definición de la Regla 2 de este capítulo:

L en metros:

$$A = \frac{58,2}{L - 60} + 0,18 \text{ para } (L = 131 \text{ o más})$$

L en pies:

$$A = \frac{190}{L - 198} + 0,18 \text{ para } (L = 430 \text{ o más}) \quad \ldots\ldots \text{(I)}$$

L en metros:

$$B = \frac{30,3}{L - 42} + 0,18 \text{ para } (L = 79 \text{ o más});$$

L en pies:

$$B = \frac{100}{L - 138} + 0,18 \text{ para } (L = 260 \text{ o más}) \quad \ldots\ldots \text{(II)}$$

(c) Criterio de servicio. Para un buque de eslora dada, el factor de subdivisión apropiado se determinará mediante el "numeral de criterio de servicio" (llamado en adelante numeral de criterio) dado por las fórmulas (III) y IV siguientes, en las que:

C_S = Numeral de criterio;

L = eslora del buque, según la definición de la regla 2 de este capítulo;

M = volumen del espacio de máquinas, según la definición de la regla 2 de este capítulo, pero agregándole el volumen de todos los tanques de combustible líquido permanentes situados por encima del cielo del doble fondo y a proa o popa del espacio de máquinas;

P = volumen total de los espacios para pasajeros por debajo de la línea margen, según la definición de la regla 2 de este capítulo;

V = volumen total del buque por debajo de la línea margen;

P_1 = el producto KN, donde:

N = cantidad de pasajeros por la cual se otorgará el certificado al buque, y

K = tiene los siguientes valores: Valor de K
Eslora en metros y volúmenes en metros cúbicos .... 0,056 L
Eslora en pies y volúmenes en pies cúbicos .... 0,6 L

Si el valor del producto KN es mayor que la suma de P y del volumen total real de los espacios para pasajeros por encima de la línea margen, se tomará para P. una cifra igual a esa suma o a los dos tercios de KN, adoptándose el valor que resulte mayor.

Si P_1 es mayor que P. se tendrá:

$$C_S = 72\,\frac{M + 2P_1}{V + P_1 - P} \quad \ldots\ldots\ldots\ldots \text{(III)}$$

y en otros casos

$$C_S = 72\,\frac{M + 2P}{V} \quad \ldots\ldots\ldots\ldots \text{(IV)}$$

Para buques que no tienen cubierta de mamparos continua, se tomarán los volúmenes hasta la línea margen realmente utilizada para determinar la eslora inundable.

(d) Reglas para la subdivisión de buques que no están comprendidos en el parágrafo (e) de esta regla.

(I) La subdivisión a popa del pique de proa en buques que tengan una eslora de 131 metros (430 pies) y más, cuyo numeral de criterio sea a lo sumo igual a 23, deberá regirse por el factor A dado por la fórmula (I); la de aquellos buques que tengan un numeral de criterio por lo menos igual a 123, por el factor D dado por fórmula II, y la de aquellos que tengan un numeral de criterio comprendido entre 23 y 123, por un factor F obtenido por interpolación lineal entre los factores A y B, utilizando la fórmula:

$$F = A - \frac{(A - B)\ (Cs - 23)}{100} \quad \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots \quad (V)$$

Sni embargo, cuando el numeral de criterio es igual o superior a 45 y, simultáneamente, el factor de subdivisión determinado mediante la fórmula (V) es inferior o igual a 0,65 pero superior a 0,5, la subdivisión a popa del pique de proa deberá regirse por el factor 0,5.

Si el factor F es inferior a 0,40 y se demuestra a satisfacción de la Administración que es prácticamente imposible adoptar ese factor para un compartimiento de máquinas del buque, la subdivisión de ese compartimiento podrá regirse por un factor mayor, que sin embargo, no deberá exceder de 0,40.

II) La subdivisión a popa del pique de proa en buques que tengan una eslora menor de 131 metros (430 pies), pero no menor de 79 metros (260 pies) cuyo numeral de criterio sea igual a S, dado por la fórmula:

$$S = \frac{3.574 - 25\,L\ (L\ en\ m.)}{13} = \frac{9.282 - 20\,L\ (L\ en\ p.)}{34}$$

deberá regirse por un factor igual a la unidad; la de aquellos buques que tengan un numeral de criterio igual o superior a 123 por el factor B dado por la fórmula (II); la de aquellos cuyo numeral de criterio esté comprendido entre S y 123 por un factor F obtenido por interpolación lineal entre la unidad y el factor B, utilizando la fórmula:

$$F = 1 - \frac{(1 - B)\ (Cs - S)}{123 - S} \quad \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots \quad (VI)$$

(III) La subdivisión a popa del pique de proa en buqse que tengan una eslora menor de 131 metros (430 pies), pero no menor de 79 metros (260 pies), cuyo numeral de criterio sea menor de S y en todos los buques con menos de 79 metros (260 pies) de eslora, deberá regirse por el factor unidad; a menos que —en uno u otro caso— se demuestre a satisfacción de la Administración que es prácticamente imposible adoptar ese factor en cualquier parte del buque. En este caso la Administración podrá acordar las tolerancias que considere justificadas, teniendo en cuenta todas las circunstancias.

(IV) Las disposiciones del subparágrafo III) de este parágrafo se aplicarán también a buques de cualquier eslora a los cuales se le otorgue un certificado habilitante para transportar una cantidad de pasajeros superior a 12 pero que no exceda de

$$\frac{L^2\ (en\ metros)}{650} = \frac{L^2\ (en\ pies)}{7000}$$ o 50, tomándose el valor que resulte menor.

(e) Normas especiales de subdivisión para buques autorizados en virtud del parágrafo (c) de la regla 27 del capítulo III, a transportar una cantidad de personas superior a la capacidad de sus botes salvavidas, y a los cuales se les exige, según el parágrafo (d) de la regla 1 de este capítulo, atenerse a disposiciones especiales.

(I) (1) En los buques destinados principalmente al transporte de pasajeros, la subdivisión a popa del pique de proa deberá regirse por un factor igual a 0,50 o por el factor determinado de acuerdo con los parágrafos (c) y (d) de esta regla, si es inferior a 0,50.

(2) En buques de ese tipo con menos de 91,5 metros (300 pies) de eslora, si la Administración considera que es prácticamente imposible aplicar este factor a un compartimiento, podrá permitir que el factor utilizado sea mayor pero a condición que sea el más bajo posible y razonable que se pueda adoptar en esas circunstancias.

(II) Si en un buque cualquiera, con una eslora inferior o no a 91,5 metros (300 pies), la necesidad de transportar cantidades apreciables de carga prácticamente no permite exigir que la subdivisión a popa del pique de proa se rija con un factor que no exceda de 0,50, la norma de subdivisión que se aplicará debe determinarse de conformidad con los subparágrafos (1) a (5) siguientes, a condición de que cuando la Administración considere que sería poco razonable insistir en el estricto cumplimiento, en uno u otro sentido, de cualquiera de ellos, podrá permitir otra distribución de los mamparos estancos justificada por sus cualidades y que no disminuya la eficacia general de la subdivisión.

(1) Se aplicarán las disposiciones del parágrafo (c) de esta regla relativas al numeral de criterio, pero con la excepción de que al calcular el valor de P_1 para pasajeros con litera, K deberá tener el valor definido en el parágrafo (c) de esta regla o 3.55 metros cúbicos (125 pies cúbicos), tomándose el qué resulte mayor; y para pasajeros sin litera, K tendrá el valor de 3,55 metros cúbicos (125 pies cúbicos).

(2) El factor B del parágrafo (b) de esta regla será reemplazado por el factor BB determinado con la fórmula siguiente:

L, en metros

$$BB = \frac{17,6}{L - 33} + 0,20 \text{ para } (L = 5 \text{ o más})$$

L, en pies

$$BB = \frac{57,6}{L - 108} + 0,20 \text{ para } (L = 180 \text{ o más})$$

(3) La subdivisión a popa del pique de proa en buques que tengan una eslora de 131 metros (430 pies) y más, cuyo numeral de criterio sea a lo sumo igual a 23, deberá regirse por el factor A dado por la fórmula (I) del parágrafo (b) de esta regla; la de aquellos buques que tengan un numeral de criterio por lo menos igual a 123, por el afctor BB dado por la fórmula del subparágrafo (II) (2) de este parágrafo y la de aquellos que tengan un numeral de criterio comprendido entre 23 y 123, por el factor F obtenido por interpolación lineal entre los factores A y BB, utilizando la fórmula:

$$F = A - \frac{(A - BB)\ (Cs - 23)}{100}$$

salvo que, si el factor así obtenido es inferior a 0.50 el factor que se empleará será 0,50 o el factor calculado de acuerdo con las disposiciones del parágrafo (d) (I) de esta regla, adoptándose el valor que resulte menor.

(4) la subdivisión a popa del pique de proa en buques que tengan una eslora menor de 131 metros (430 pies), pero por lo menos de 55 metros (180 pies) cuyo numeral de criterio sea igual a S, dado por la fórmula:

$$S_1 = \frac{3.712 - 25\ L\ \ (L,\ en\ metros)}{19}$$

$$S_1 = \frac{1.950 - 4\ L\ \ (L,\ en\ pies)}{10}$$

deberá regirse por un factor igual a la unidad; la de aquellos buques que tengan un numeral de criterio igual o superior a 123, por el factor BB dado por la fórmula del sub-

parágrafo (ii) (2) de este parágrafo; la de aquellos que tengan un numeral de criterio comprendido entre S_1 y 123 por el factor F obtenido por interpolación lineal entre la unidad y el factor BB, utilizando la fórmula:

$$F = 1 - \frac{(1 - BB)\ (C_S - S_1)}{123 - S_1}$$

salvo que, si en cualquiera de los dos últimos casos el factor así obtenido es inferior a 0,50, la subdivisión podrá regirse por un factor que no exceda de 0,50.

(5) La subdivisión a popa del pique de proa en buques que tengan una eslora menor de 131 metros (430 pies), pero por lo menos 55 metros (180 pies), cuyo numeral de criterio sea menor que S_1, y en todos los buques con menor de 55 metros (180 pies) de eslora, deberá regirse por el factor unidad, a menos que se demuestre a satisfacción de la Administración que es prácticamente imposible adoptar este factor en determinados compartimientos. En este caso la Administración podrá acordar las tolerancias que considere justificadas con respecto a tales compartimientos, teniendo en cuenta todas las circunstancias; pero a condición que el compartimiento extremo de popa y la mayor cantidad posible de los compartimientos de proa (comprendidos entre el pique de proa y el extremo de popa del espacio de máquinas) queden comprendidos dentro de la eslora inundable.

REGLA 6

Reglas especiales relativas a subdivisión

(a) Cuando en una o varias partes de un buque los mamparos estancos se extienden hasta una cubierta más elevada que en el resto del buque, y se desea aprovechar esta mayor altura de los mamparos para calcular la eslora inundable, podrán utilizarse líneas - margen independientes para cada una de dichas partes, siempre que:

(I) Los costados del buque se extiendan por toda la eslora del buque hasta la cubierta correspondiente a la línea margen superior, y que todas las aberturas del enchapado situadas debajo de esta cubierta en toda la eslora del buque se consideren para los finos de la regla 14 de este capítulo, como si estuvieren situadas por debajo de una línea margen; y

(II) Los dos compartimientos adyacentes al "escalón" de la cubierta de mamparos estén, cada uno, dentro de la eslora admisible correspondiente a sus respectivas líneas margen y, además, que sus esloras combinadas no excedan del doble de la eslora admisible, calculada en base a la línea margen inferior.

(b) (I) La longitud de un compartimiento podrá exceder la eslora admisible determinada por las disposiciones de la regla 5 de este capítulo, siempre que la eslora combinada de cada par de compartimientos adyacentes, a los cuales es común el compartimiento en cuestión, no exceda de la eslora inundable, ni del doble de la eslora admisible, cualquiera que sea la menor.

(II) Si uno de los dos compartimientos adyacentes está situado dentro del espacio de máquinas y el otro fuera de él, y si la permeabilidad media de la parte del buque en la cual está situado este último difiere de la del espacio de máquinas, la eslora combinada de los dos compartimientos deberá ajustarse a la permeabilidad media de las dos partes del buque en que están situados dichos compartimientos.

(III) Cuando los dos compartimientos adyacentes tengan factores de subdivisión diferentes, la eslora combinada de los dos compartimientos se determinará proporcionalmente.

c) En los buques suya eslora sea por lo menos de 100 metros (330 pies), uno de los mamparos transversales principales a popa del pique de proa deberá colocarse a una distancia de la perpendicular de proa que a lo sumo sea igual a la eslora admisible.

(d) Un mamparo transversal principal podrá presentar un nicho siempre que todas las partes del mismo queden hacia adentro de las superficies verticales, en ambos costados del buque, y esté situado a una distancia del enchapado igual a un quinto de la manga del buque según la definición de la regla 2 de este capítulo, y medida perpendicularmente a la línea de crujía a nivel de la línea de carga máxima de subdivisión.

Si una parte del nicho queda fuera de estos límites deberá considerarse como si fuera un escalón, de conformidad con el parágrafo (a) de esta regla.

(e) Un mamparo transversal principal podrá presentar un "escalón" siempre que satisfaga una de las siguientes condiciones:

(I) Que la eslora combinada de los dos compartimientos, separados por el mamparo en cuestión, no exceda del 90 % de la eslora inundable o del doble de la eslora admisible; con la excepción de que, en buques cuyo factor de subdivisión sea mayor de 0,9 la eslora combinada de los dos compartimientos en cuestión no exceda de la eslora admisible;

(II) Que se cuente con una subdivisión adicional a través del escalón a fin de mantener el mismo grado de seguridad que proporciona un mamparo plano;

(III) Que el compartimiento sobre el cual se extiende el "escalón" no exceda de la eslora admisible correspondiente a una línea margen trazada 76 milímetros (3 pulgadas) por debajo del escalón.

(f) Para determinar la subdivisión cuando un mamparo transversal principal presente un "escalón" o un nicho, se utilizará un mamparo plano equivalente.

(g) Si la distancia entre dos mamparos transversales principales adyacentes o entre sus mamparos planos equivalentes, o si la distancia entre los planos transversales que pasan por las partes escalonadas más cercanas de los mamparos es menor de 3,05 metros (10 pies) cualquiera sea la menor, se considerará que solamente uno de estos mamparos forma parte de la subdivisión del buque, de acuerdo a las disposiciones de la regla (5) de este capítulo.

(h) Cuando un compartimiento e s t a n c o principal transversal está, a su vez, subdividido y puede demostrarse a satisfacción de la Administración que, después de una supuesta avería en el costado que se extienda en una longitud de 3,05 metros (10 pies) más el 3 % de la eslora del buque, o de 10 67 metros (35 pies) —cualquiera sea la menor— el volumen total del compartimiento principal no se inundará, se podrá conceder un aumento proporcional de la eslora admisible determinada para tal compartimiento principal. En este caso el volumen supuesto de flotabilidad efectiva sobre el costado intacto no deberá ser mayor que el supuesto sobre el costado averiado.

(i) Cuando el factor de subdivisión exigido es como máximo 0,5, la eslora combinada de dos compartimientos adyacentes cualesquiera no deberá exceder la eslora inundable.

REGLA 7

Estabilidad de los buques en condiciones de avería

(a) En cualquier condición de servicio se deberá contar con una estabilidad intacta suficiente que permita al buque soportar la etapa final de inundación de cualquier compartimiento principal que quede dentro de la eslora inundable.

Cuando dos compartimientos principales adyacentes estén separados por un mamparo escalonado según las condiciones del subparágrafo (e) (I) de la regla 6 de este capítulo, la estabilidad intacta deberá ser adecuada para soportar la inundación de esos dos compartimientos.

Cuando el factor de subdivisión exigido está comprendido entre un mínimo de 0,33 y un máximo de 0,5, la estabilidad intacta deberá ser adecuada para soportar la inundación de dos compartimientos principales adyacentes cualesquiera.

Cuando el factor de subdivisión exigido sea 0,33 o menor, la estabilidad intacta deberá ser adecuada para soportar la inundación de tres compartimientos principales adyacentes cualesquiera.

(b) (I) Las exigencias del parágrafo (a) de esta regla deberán determinarse mediante cálculos que estén de acuerdo con los parágrafos (c), (d) y (f) de esta regla y que tomen en cuenta las proporciones, características de diseño del buque, así como la distribución y forma de los compartimientos averiados. Al hacer estos cálculos se supondrá que el buque está en las peores condiciones de servicio previsibles con respecto a la estabilidad.

(II) Cuando se tenga el propósito de instalar cubiertas, forros interiores o mamparos longitudinales de estanqueidad suficiente como para restringir considerablemente la entrada del agua, deberá demostrarse a la Administración que tales restricciones han sido tenidas debidamente en cuenta en los cálculos.

(III) En casos de dudas acerca de la estabilidad dinámica, en condición de averías, la Administración podrá exigir que ella sea estudiada.

(c) Para hacer cálculos de estabilidad en condiciones de avería, las permeabilidades de volumen y superficie serán por lo general las siguientes:

Espacios Permeabilidad

Espacios	**Permeabilidad**
Reservados para carga, carbón y provisiones	60
Ocupados por alojamientos	95
Ocupados por maquinarias	85
Destinados a líquidos	0 ó 95 (x)

(x) La que lleva a las exigencias más severas.

Deberán tomarse permeabilidades de superficies más elevadas para los espacios situados en las proximidades del plano de flotación en condiciones de avería que no contienen una cantidad apreciable de alojamientos o maquinarias, y para los espacios que por lo general no están ocupados con cantidades apreciables de carga o provisiones.

(d) Se supondrá que las dimensiones de la avería son las siguientes:

(I) extensión longitudinal: 3,05 metros (10 pies) más el 3 % de la eslora del buque, ó 10,67 metros (35 pies), tomándose el que resulte menor. Cuando el factor de subdivisión exigido es 0,33 o menos, la supuesta extensión longitudinal de la avería se aumentará lo necesario a fin de abarcar dos mamparos estancos principales consecutivos cualesquiera.

(II) extensión transversal (medida hacia adentro del casco desde la banda del buque, perpendicularmente a la línea de crujía a nivel de la línea de carga máxima de subdivisión): una distancia igual a un quinto de la manga del buque, según la definición de la regla 2 de este capítulo; y

(III) extensión vertical: desde la línea base hacia arriba sin límite.

(IV) si cualquier avería de menor extensión que las indicadas en los subpárrafos (I), (II) y (III) de este parágrafo llevará a condiciones más severas relativas a escora o pérdida de altura metacéntrica, dicha avería se tomará como hipótesis al realizar los cálculos.

(e) La inundación asimétrica se mantendrá reducida al mínimo mediante instalaciones eficaces. Cuando sea necesario corregir grandes ángulos de escora los medios adoptados serán, en lo posible, automáticos. Pero en todos los casos donde haya controles para los dispositivos de inundación transversal, ellos se deberán poder manejar desde un punto situado por encima de la cubierta de mamparos. Dichos dispositivos y sus controles, así como la escora máxima antes de producirse el equilibrio deberán contar con la aprobación de la Administración. Cuando se exijan dispositivos de inundación transversal, el tiempo para alcanzar el equilibrio no deberá exceder de los 15 minutos. Se deberá suministrar al capitán del buque la información necesaria respecto al empleo de tales dispositivos.

(f) Las condiciones finales del buque, después de haber sufrido una avería y haberse tomado las medidas necesarias para lograr el equilibrio serán las siguientes:

(I) en caso de inundación simétrica la altura metacéntrica residual deberá ser positiva y por lo menos igual a 0,05 metros (2 pulgadas), conforme a los cálculos realizados mediante el método de desplazamiento constante:

(II) en caso de inundación asimétrica, la escora total no deberá exceder de siete grados, salvo en ciertos casos especiales para los cuales la Administración podrá permitir una escora adicional debida al momento asimétrico. Pero en ningún caso la escora final podrá exceder de quince grados;

(III) en ningún caso la línea margen deberá quedar sumergida en la etapa final de la inundación. Si se considera que la línea margen puede quedar sumergida durante una etapa intermedia de la inundación, la Administración podrá exigir los estudios y disposiciones que estime necesarios para la seguridad del buque.

(g) Se deberán suministrar al capitán del buque los datos necesarios para mantener en condiciones de servicio, una estabilidad intacta suficiente para que el buque pueda soportar la avería crítica. En el caso de buques que requieran inundación transversal se deberá informar al capitán de las condiciones de estabilidad en las cuales se basan los cálculos de escora, y se le advertirá que si el buque sufre una avería en condiciones menos favorables podría producirse una escora excesiva.

(h) (I) La Administración no concederá tolerancias en las exigencias sobre estabilidad en condiciones de avería, a menos que se demuestre que en cualquier condición de servicio la altura metacéntrica intacta necesaria para satisfacer dichas exigencias es excesiva para el servicio previsto.

(II) Solamente en casos excepcionales se permitirán tolerancias en las exigencias sobre estabilidad en condiciones de avería, y a condición de que la Administración estime que las proporciones, las instalaciones y demás características del buque son las más favorables que pueden adoptarse en esas circunstancias particulares para la estabilidad en condiciones de avería.

REGLA 8

Lastrado

Cuando sea necesario lastrar con agua, por lo general el agua de lastre no debe llevarse en los tanques destinados al combustible líquido. Los buques en que no sea posible evitar la colocación del agua en los tanques de combustible se deberán equipar con separadores de agua contaminada que sean satisfactorios para la Administración, o con otros medios admitidos por la misma para evacuar el agua de lastre contaminada.

REGLA 9

Mamparos de los piques y de los espacios de máquinas, túneles de ejes, etc.

(a) (I) Todo buque llevará un mamparo de pique de proa o de colisión que deberá ser estanco hasta la cubierta de mamparos. Este mamparo se colocará a una distancia no menor al 5 % de la eslora del buque y no mayor de 3,05 metros (10 pies) más el 5 % de la eslora del buque, a contar de la perpendicular de proa.

(II) Si el buque tiene a proa una superestructura de gran longitud el mamparo de pique de proa se extenderá estanco a la intemperie hasta la cubierta inmediata situada por encima de la cubierta de mamparos. No es necesario que la prolongación esté colocada directamente encima del mam-

paro de abajo, siempre que se halle a una distancia de la perpendicular de proa no menor al 5 % de la eslora del buque y que la parte de la cubierta de mamparos que forma el escalón sea efectivamente estanca.

(b) También se deberá colocar un mamparo de pique de popa y mamparos que separen el espacio de máquinas, según la definición de la regla 2 de este capítulo, de los espacios destinados a la carga y a los pasajeros situados a proa y a popa. Ese mamparo debe ser estanco hasta la cubierta de mamparos. Sin embargo, el mamparo de pique de popa podrá interrumpirse debajo de la cubierta de mamparos, siempre que ello no disminuya el grado de seguridad del buque en lo que a subdivisión respecta.

(c) En todos los casos las bocinas de los ejes portahélices deberán estar encerradas en espacios estancos de volumen moderado. El prensa-estopa de la bocina se colocará en un túnel de eje estanco o en otro espacio estanco separado del compartimiento de la bocina, y tendrá un volumen tal que si se inunda por una filtración a través del prensa-estopa no se sumerja la línea margen.

REGLA 10

Dobles fondos

(a) Se deberá instalar un doble fondo, que se extienda desde el mamparo del pique de proa hasta el mamparo del pique de popa, en la medida que sea factible y compatible con el diseño y utilización normal del buque.

(I) Los buques con una eslora por lo menos igual a 50 metros (165 pies) e inferior a 61 metros (200 pies) deberán tener un doble fondo que se extienda por lo menos desde el espacio de máquinas hasta el mamparo del pique d eproa, o lo más cerca posible de este último.

(II) Los buques con una eslora por lo menos igual a 61 metros (200 pies) e inferior a 76 metros (249 pies) deberán tener un doble fondo por lo menos fuera del espacio de máquinas. Este doble fondo se deberá extender hasta los mamparos de los piques de proa y de popa, o lo más cerca posible de los mismos.

(III) los buques con una eslora igual o superior a 76 metros (249 pies) deberán tener un doble fondo en el centro que se extienda hasta los mamparos de los piques de proa y de popa, o lo más cerca posible de los mismos.

(b) Cuando se exija un doble fondo su altura deberá contar con la aprobación de la Administración, y el cielo del doble fondo se prolongará hacia los costados del buque, de modo que proteja el fondo hasta la curvatura del pantoque. Esta protección se considerará satisfactoria si ningún punto de la línea de intersección de la arista exterior de la marginal del doble fondo con el forro del pantoque queda por debajo de un plano horizontal que pase por el punto de intersección de la sección maestra con una línea diagonal transversal de 25 grados de inclinación respecto a la horizontal, y que parta de la línea de base a una distancia desde crujía igual a la mitad de la manga moldeada.

(c) Los pequeños pozos construídos en el doble fondo, destinados para servir a los dispositivos de achique de bodegas, etc., no tendrán más profundidad de la necesaria. En ningún caso la profundidad del pozo será mayor que la altura del doble fondo en la línea de crujía, disminuída en 457 milímetros (18 pulgadas). Tampoco el pozo deberá extenderse por debajo del plano horizontal al que se hace referencia en el parágrafo (b) de esta regla. Sin embargo, podrán permitirse pozos que lleguen hasta el forro exterior, en el extremo de popa del túnel del eje en los buqus de hélice. La administración podrá permitir otros pozos (por ejemplo, para aceite lubricante debajo de las máquinas principales) en caso de estimar que las disposiciones de conjunto aseguran una protección equivalente a la proporcionada por un doble fondo que se ajuste a esta regla.

(d) No será necesaria la instalación de un doble fondo a través de los compartimientos estancos de tamaño moderado, utilizados exclusivamente para el transporte de líquidos, siempre que a juicio de la Administración no disminuya la seguridad del buque en caso de producirse una avería en el fondo o en una banda.

(e) Cuando se trate de buques a los cuales sean aplicables las disposiciones del parágrafo (d) de la regla 1 de este capítulo, y que efectúen un servicio regular dentro de los límites previstos para un viaje internacional corto, según la definición de la regla 2 del capítulo III, la Administración podrá eximir de llevar doble fondo en cualquier parte del buque subdividida en base a un factor que no exceda de 0,50, si considera que la instalación de un doble fondo en esta parte no sería compatible con el diseño y adecuado servicio del buque.

REGLA 11

Determinación, marcado e inscripción de las líneas de carga de subdivisión

(a) Para asegurar el mantenimiento del grado de subdivisión exigido se determinará y marcará en las bandas del buque una línea de carga correspondiente al calado aprobado para la subdivisión. Un buque que tenga espacios adaptados especial y alternativamente para alojamiento de pasajeros y transporte de carga puede, si los armadores lo desean, tener una o varias líneas de carga adicionales marcadas de modo que correspondan a los calados de subdivisión que la Administración aprueba para las distintas condiciones de servicio.

(b) Las líneas de carga de subdivisión determinadas y marcadas se anotarán en el Certificado de Seguridad para Buque de Pasajeros y se distinguirán por la notación C.1 cuando el buque se utilice principalmente para el transporte de pasajeros, y por las notaciones C.2, C.3, etc. las que se refieran a los otros casos.

(c) El franco bordo correspondiente a cada una de estaslíneas de carga se medirá en el mismo sitio y a partir de la misma línea de cubierta que los franco bordos determinados de acuerdo con el convenio internacional sobre líneas de carga vigente.

(d) El franco bordo relativo a cada línea de carga de subdivisión aprobada y a las condiciones de servicio correspondientes deberán indicarse claramente en el Certificado de Seguridad para Buque de Pasajeros.

(e) En ningún caso una marca de la línea de carga de subdivisión podrá colocarse por encima de la línea de carga máxima para agua salada, determinada por la resistencia del buque y/o el convenio internacional sobre líneas de carga vigente.

(f) Cualquiera que sea la posición de las marcas de la línea de carga de subdivisión, un buque no debe cargarse nunca de modo tal que quede sumergida la marca de la línea de carga apropiada para la estación y la región, determinada de conformidad con el convenio internacional sobre líneas de carga vigente.

(g) Un buque no deberá cargarse nunca de tal modo que, cuando está en agua salada, quede sumergida la marca de la línea de carga de subdivisión apropiada para ese viaje particular y a las condiciones de servicio correspondientes.

REGLA 12

Construcción y pruebas iniciales de mamparos, estancos, etc.

(a) Cada mamparo estanco de subdivisión, transversal o longitudinal, deberá estar construído de modo que pueda resistir con un margen de seguridad adecuado, la presión debida a la máxima columna de agua que tendría que soportar en caso de sufrir el buque una avería; pero, al menos, la presión debida a una columna de agua que se eleva hasta la línea margen. La construcción de estos mamparos debe ser a satisfacción de la Administración.

(b) (I) Los escalones y nichos de los mamparos deben ser estancos y ofrecer la misma resistencia que tiene el mamparo en el lugar donde están aquellos.

(II) cuando las cuadernas o los baos atraviesen cubiertas o mamparos estancos, tales cubiertas o mamparos deben ser estancos por su propia construcción, sin el empleo de madera ni cemento.

(c) No es obligatorio efectuar la prueba de inundación en los compartimientos principales. Cuando no se realice la prueba de inundación, la prueba con manguera es obligatoria, y se llevará a cabo en la etapa más avanzada de equipamiento del buque. En todos los casos se realizará una inspección minuciosa de los mamparos estancos.

(d) El pique de proa, los dobles fondos (incluídas las quillas tubulares) y los forros interiores serán sometidos a una prueba con una altura de agua que esté de acuerdo con las exigencias del parágrafo (a) de esta regla.

(e) Los tanques destinados a contener líquidos y que formen parte de la subdivisión del buque deberán ser sometidos a prueba de estanqueidad con una columna de agua que llegue a la línea de carga máxima de subdivisión, o con una columna de agua correspondiente a los dos tercios del puntal, medido desde la parte superior de la quilla hasta la línea margen a través de los tanques, utilizando la columna que resulte mayor. En ningún caso la altura de la columna de prueba será inferior a 0,92 metros (3 pies) por encima del cielo del tanque.

(f) Las pruebas a que se hace referencia en los parágrafos (d) y (e) de esta regla tienen por objeto comprobar que las disposiciones estructurales de subdivisión son estancas al agua y no deben considerarse como prueba de aptitud de ningún compartimiento para el almacenamiento de combustible líquido u otros fines especiales, para los cuales se podrá exigir una prueba de carácter más severo, que dependerá de la altura hasta la cual puede llegar el líquido en el tanque o en sus conexiones.

REGLA 13

Aberturas en los mamparos estancos

(a) El número de aberturas practicadas en los mamparos estancos se reducirá al mínimo compatible con el diseño y la adecuada maniobra del buque. Estas aberturas estarán previstas de dispositivos satisfactorios para su cierre.

(b) (I) Cuando tuberías, imbornales, cables eléctricos, etc., atraviesen los mamparos estancos de suddivisión se adoptarán medidas para asegurar la integridad estanca de esos mamparos.

(II) no se permitirá la instalación de válvulas y grifos que no formen parte de un sistema de tuberías, en los mamparos estancos de subdivisión.

(III) no deberá utilizarse plomo u otro material sensible al calor para los circuitos que atraviesan los mamparos estancos de subdivisión en los lugares que, en caso de producirse un incendio, la deterioración de dichos circuitos pudiera comprometer la integridad de la estanqueidad de los mamparos.

(c) (I) No se permitirán puertas, tapas de registro ni aberturas de acceso:

(1) en el mamparo de colisión, debajo de la línea margen;

(2) en los mamparos transversales estancos que separen un espacio de carga de otro contiguo, o de una carbonera permanente o de reserva, salvo las excepciones indicadas en el parágrafo (1) de esta regla.

(II) salvo en el caso previsto en el subparágrafo (III) de este parágrafo, se podrá atravesar el mamparo de colisión debajo de la línea margen con un tubo, cuando más, para el transvase de líquidos en el pique de proa, con tal que dicho tubo vaya provisto de una válvula de cierre de tornillo que se pueda maniobrar desde un punto situado por encima de la cubierta de mamparos. La caja de la válvula deberá ir asegurada al mamparo de colisión, en el interior del pique de proa.

(III) Si el pique de proa está dividido con el fin de poder contener dos líquidos diferentes, la Administración podrá autorizar que el mamparo de colisión sea atravesado por debajo de la línea margen con dos tubos que llenen, cada uno de ellos, los requisitos previstos en el subparágrafo (II) de este parágrafo, siempre que la Administración considere que no existe otro medio práctico de evitar el segundo tubo y que, teniendo en cuenta la subdivisión adicional efectuada en el pique de proa, se conserva la seguridad del buque.

(d) (I) las portas estancas en los mamparos que separan las carboneras permanentes de las de reserva deberán ser siempre accesibles, con excepción de lo previsto en el subparágrafo (II) del parágrafo (k) de esta regla para las puertas de las carboneras de entrepuentes.

(II) se adoptarán disposiciones satisfactorias, por medio de pantallas u otro procedimiento, para evitar que el carbón impida el cierre de las portas estancas de las carboneras.

(e) En los espacios que contienen la maquinaria propulsora principal y auxiliar, incluso las calderas que están al servicio de las necesidades de la propulsión y todas las carboneras permanentes, no podrá haber más que una porta en cada mamparo transversal principal, aparte de las portas de las carboneras y de los túneles de ejes. Si se instalan dos o más ejes, los túneles deberán estar conectados por un pasaje de intercomunicación. Si se colocan dos ejes deberá haber solamente una porta entre el espacio de máquinas y los espacios para los túneles, y sólo dos portas si hay más de dos ejes. Todas estas portas serán corredizas y estarán instaladas de modo que sus umbrales queden tan altos como sea posible. El mecanismo de movimiento a mano para hacer funcionar estas portas desde un punto que se encuentra por encima de la cubierta de mamparos estará situado fuera de los espacios que contienen las máquinas, si ello es compatible con una disposición satisfactoria del mecanismo de transmisión necesario.

(f) (I) Las portas estancas deberán ser corredizas o abisagradas o de un tipo equivalente. No se permitirán las portas de plancha aseguradas únicamente con pernos y las que se cierran por gravedad o por la acción de un peso.

(II) las portas corredizas pueden ser:
accionadas a mano solamente, o
accionadas mecánicamente, y, además accionadas a mano.

(III) por lo tanto las portas estancas autorizadas pueden dividirse en tres clases:

Clase 1 — portas abisagradas;
Clase 2 — portas corredizas accionadas a mano;
Clase 3 — portas corredizas accionadas mecánicamente y, además, accionadas a mano.

(IV) los medios de accionamiento de todas las portas estancas, ya sean accionadas mecánicamente o no, deben ser capaces de cerrarlas con el buque escorado 15 grados en cualquier sentido.

(v) en las portas estancas de cualquier clase deberán instalarse indicadores que permitan comprobar, en todos los puestos del mando desde los cuales las portas no son visibles, si están abiertas o cerradas. Si las portas estancas de cualquier clase no están equipadas con una instalación que permita cerrarlas desde un puesto central de maniobra, se tendrá previsto un medio de comunicación directa, ya sea mecánico, eléctrico, telefónico o cualquier otro medio apropiado que permita al oficial de guardia ponerse en comunicación rápidamente con la persona que, conforme a órdenes impartidas previamente, sea responsable de cerrar la porta en cuestión.

(g) Las portas abisagradas (Clase 1) deben estar provistas de dispositivos de cierre de acción rápida tales como, por ejemplo, maniguetas que se puedan maniobrar desde ambos lados del mamparo.

(h) Las portas corredizas accionadas a mano (Clase 2) pueden ser de desplazamiento horizontal o vertical. El mecanismo debe poderse maniobrar desde ambos lados de la misma porta y, además, desde un punto accesible situado por encima de la cubierta de mamparos mediante un movimiento de manivela de rotación continua u otro movimiento cualquiera que presente las mismas garantías de seguridad y sea de un tipo aprobado. Pueden admitirse dispensas con la exigencia de maniobrar el mecanismo desde ambos lados de la porta, si es prácticamente imposible cumplirla debido a la disposición de los espacios. Cuando se maniobre un mecanismo de movimiento a mano, el tiempo necesario para cerrar completamente la porta, estando el buque adrizado, no deberá exceder de 90 segundos.

(I) Las portas corredizas accionadas mecánicamente (Clase 3) pueden ser de desplazamiento vertical u horizontal. Si fuera necesario accionar una porta por medio de energía desde un puesto central de maniobra, el mecanismo deberá estar combinado de tal forma que la porta pueda maniobrarse por medio de energía; ya sea desde el control central, o desde ambos lados de la misma porta. La porta deberá cerrarse automáticamente si, después de haberse cerrado desde el puesto central de maniobra, se abriera en su sitio. De igual manera habrá instalaciones locales que permitan mantener cerrada la porta sin que pueda abrirse desde el puesto central de mando. En ambos lados del mamparo se instalarán manijas de control local conectadas con el mecanismo accionado por energía y estarán dispuestas de modo que una persona que pase por la porta pueda mantener ambas manijas en la posición "abierta" sin hacer funcionar involuntariamente el sistema de cierre. Las portas corredizas accionadas mecánicamente deberán estar provistas de un mecanismo accionado a mano que se pueda maniobrar desde ambos lados de la misma porta y desde un sitio accesible situado arriba de la cubierta de mamparos, por medio de un movimiento de manivela de rotación continua u otro movimiento cualquiera que presente las mismas garantías de seguridad y sea de un tipo aprobado. Se deberán tomar las disposiciones necesarias para advertir, mediante una señal sonora, que la porta ha comenzado a cerrarse y continuará moviéndose hasta cerrarse por completo. La duración del cierre de la porta debe ser suficiente para garantizar la seguridad.

(II) deberá haber por lo menos dos fuentes de energía independientes capaces de abrir y cerrar todas las portas bajo control. Cada una de ellas deberá ser capaz de hacer funcionar simultáneamente todas las portas. Las dos fuentes de energía se controlarán desde el puesto central situado sobre el puente, que tendrá todos los indicadores necesarios para verificar que cada una de las dos fuentes de energía es capaz de prestar satisfactoriamente el servicio requerido.

(III) En caso de accionamiento hidráulico, cada fuente de energía se compondrá de una bomba capaz de cerrar todas las portas en 60 segundos como máximo. Además, deberá haber acumuladores hidráulicos para toda la instalación de capacidad suficiente para accionar todas las portas por lo menos tres veces consecutivas, es decir: cierre - abertura - cierre. El fluido utilizado no deberá congelarse a ninguna de las temperaturas a las que el buque podría quedar expuesto durante su servicio.

(j) (I) Se permitirán únicamente portas estancas abisagradas (Clase 1) en los espacios para pasajeros y para la tripulación, así como en los espacios de servicio, siempre que se encuentren por encima de una cubierta cuya superficie inferior en su punto más bajo al costado esté, por lo menos, a 2,13 metros (7 pies) por encima de la línea de carga máxima de subdivisión.

(II) las portas estancas cuyos umbrales están situados por encima de la línea de carga máxima y por debajo de la línea definida en el subparágrafo anterior, deben ser corredizas y pueden ser de accionamiento a mano (Clase 2), excepto en aquellos buques que realizan viajes internacionales cortos y que deben tener un factor de subdivisión inferior o igual a 0,5, en cuyo caso tales portas serán accionadas mecánicamente. Cuando los troncos de acceso que comunican con cargamentos refrigerados y los conductos de ventilación o de tiro forzado atraviesen más de un mamparo principal estanco de subdivisión, las portas estancas de esas aberturas deberán accionarse por medio de energía.

(k) (I) Las portas estancas que en ciertos momentos puedan abrirse en el mar y cuyos umbrales se hallan por debajo de la línea de carga máxima de subdivisión serán corredizas. Se aplicarán las siguientes reglas:

(1) si el número de tales portas (excluidas las portas de entrada a los túneles de ejes) excede de cinco serán accionadas mecánicamente (Clase 3), lo mismo que aquellas de las entradas de los túneles de ejes, conductos de ventilación o de tiro forzado. Se deberá poder cerrarlas simultáneamente desde un puesto central de maniobra situado en el puente;

(2) si el número de tales portas (excluidas las portas de entrada a los túneles de ejes) está comprendido entre uno y cinco:

(a) si el buque no tiene espacios para pasajeros debajo de la cubierta de mamparos, todas las portas mencionadas precedentemente pueden ser accionadas a mano (Clase 2);

(b) si el buque tiene espacios para pasajeros debajo de la cubierta de mamparos, todas las portas mencionadas precedentemente deberán ser accionadas mecánicamente (Clase 3) y se deberá poder cerrarlas simultáneamente desde un puesto central de maniobra situado en el puente;

(3) en todo buque donde haya solamente dos de tales portas estancas y ellas estén dentro del espacio que contiene la maquinaria o en los mamparos que lo limitan, la Administración puede autorizar que esas dos portas sean accionadas a mano únicamente (Clase 2).

(II) Si entre las carboneras de los entrepuentes situadas debajo de la cubierta de mamparos hubiera portas estancas corredizas que tengan que abrirse a veces en el mar para palear carbón, dichas portas deberán accionarse mecánicamente. La apertura y cierre de las mismas deberán asentarse en el diario de navegación prescripto por la Administración.

(l) (I) Si la Administración está convencida que la instalación de tales portas es absolutamente necesaria, podrán colocarse portas estancas de construcción satisfactoria en los mamparos estancos que dividen los espacios de carga de entrepuentes. Dichas portas podrán ser abisagradas, arrollables o corredizas pero no accionadas por control remoto. Se colocarán en el nivel más alto y lo más lejos posible del enchapado, pero en ningún caso sus bordes verticales exteriores deberán estar situados a una distancia del enchapado menor a un quinto de la manga del buque, según la definición de la regla 2 de este capítulo. Esta distancia se medirá perpendicularmente a la línea de crujía del buque, al nivel de la línea de carga máxima de subdivisión.

(II) Dichas portas deberán cerrarse antes de que comience la travesía y se mantendrán cerradas durante la navegación. La hora de apertura de tales portas al llegar a puerto y del cierre respectivo antes de zarpar quedarán asentadas en el diario de navegación. Si una cualquiera de tales portas permanece accesible durante la travesía deberá estar provista de un dispositivo que impida una abertura no autorizada. Cuando se tenga el propósito de instalar dichas portas, la cantidad y disposición de las mismas será objeto de un examen especial por parte de la Administración.

(m) No se permitirá el empleo de planchas desmontables en los mamparos, salvo en los espacios de máquinas. Esas planchas deberán estar siempre en su sitio antes de que el buque deje puerto y no se desmontarán durante la navegación, salvo en caso de urgente necesidad. Deberán tomarse las precauciones necesarias al volver a colocarlas, a fin de restablecer la perfecta estanqueidad de las juntas.

(n) Todas las portas estancas deberán permanecer cerradas durante la navegación y no abrirse más que cuando el servicio del buque lo exija. En ese caso estarán siempre dispuestas para cerrarlas inmediatamente.

(o) (I) Si los troncos o túneles de acceso utilizados para comunicación de los alojamientos de la tripulación con la cámara de calderas, para dar cabida a tuberías o para cualquier otro fin, atraviesan mamparos transversales estancos, dichos troncos o túneles deben ser estancos y cumplir con los requisitos de la regla 16 de este capítulo. El acceso por lo menos a una de las extremidades de dichos troncos o túneles —si se los utilizara como pasaje en altamar— deberá realizarse por medio de un tronco estanco de altura suficiente para permitir el acceso por encima de la línea margen. El acceso al otro extremo podrá hacerse por una porta estanca del tipo exigido para su emplazamiento en el buque. Ninguno de esos troncos o túneles atravesará el primer mamparo de subdivisión a popa del mamparo de colisión.

(II) Cuando se tenga el propósito de colocar túneles o conductos para tiro forzado a través de los mamparos estancos transversales principales, el caso será objeto de un examen especial por parte de la Administración.

REGLA 14

Aberturas en el forro exterior por debajo de la línea margen

(a) El número de aberturas en el forro exterior se reducirá a un mínimo compatible con el diseño y la adecuada maniobra del buque.

(b) La disposición y eficacia de los medios de cierre de todas las aberturas practicadas en el forro exterior deberán corresponder al objeto que se persiga y al sitio donde se encuentran. De una manera general, deberán satisfacer a la Administración.

(c) (I) Si en un entrepuente, el umbral de una portilla lateral cualquiera está por debajo de una línea trazada en el costado paralelamente a la cubierta de mamparos y tiene su punto más bajo a 2 ½ % de la manga del buque por encima de la línea de carga máxima de subdivisión, todas las portillas laterales de ese entrepuente serán fijas.

(II) Todas las portillas laterales cuyos umbrales estén por debajo de la línea margen y que no sean aquellas a las que se refiere el subparágrafo (I) de este parágrafo, deberán construirse en forma tal que nadie pueda abrirlas sin autorización del capitán.

(III) (1) Si en un entrepuente, los umbrales de cualquier portilla lateral de las aludidas en el subparágrafo (ii) de este parágrafo están situados debajo de una línea trazada paralelamente a la cubierta de mamparos y tienen su punto más bajo a 1,37 metros (4,5 pies) más 2 ½ % de la manga del buque, arriba de la línea de flotación que tenga el buque al salir de un puerto cualquiera, todas las portillas de este entrepuente deberán ser cerradas y trabadas de una manera estanca antes de la salida del puerto y no se abrirán antes de que el buque arribe al puerto siguiente. Para la aplicación de este subparágrafo se podrá tener en cuenta la tolerancia admitida para el caso que el buque se encuentre en agua dulce.

(2) La hora en que se abran tales portillas laterales en el puerto, y en que se cierren y traben antes de zarpar el buque, deberá registrarse en el diario de navegación prescripto por la Administración.

(3) En aquellos buques que tuvieren una o más portillas laterales situadas de modo que les sean aplicables las exigencias de la cláusula (1) de este subparágrafo cuando estuvieren flotando en su línea de carga máxima de subdivisión, la Administración puede fijar el calado medio más elevado en el cual las portillas en cuestión deberán tener sus umbrales por encima de la línea trazada paralelamente a la cubierta de mamparos, al costado, con su punto más bajo a 1,37 metros (4.5 pies) más 2 ½ % de la manga del buque, arriba de la línea de flotación correspondiente a este calado medio, y con el cual, por consiguiente, se le permitirá zarpar sin tener que cerrarlas y trabarlas antes, así como abrirlas en alta mar bajo la responsabilidad del capitán durante la travesía hasta el próximo puerto. En las zonas tropicales, tal como se definen en el convenio internacional sobre líneas de carga vigente, este calado límite puede aumentarse en 305 milímetros (1 pie).

(d) En todas las portillas laterales se instalarán tapas internas con bisagras de un modelo eficaz y dispuestas de modo que se puedan cerrar y sujetar fácil y eficazmente en forma estanca, salvo aquellas tapas de las portillas situadas a popa de un octavo de la eslora del buque, a partir de la perpendicular de proa, y por encima de la línea trazada paralelamente a la cubierta de mamparos, al costado, con su punto más bajo a una altura de 3,66 metros (12 pies) más 2 ½ % de la manga del buque por encima de la línea de carga máxima de subdivisión, las cuales podrán ser desmontables en los espacios para pasajeros que no sean aquellos reservados a los pasajeros de entrepuentes (3ª clase), a menos que —en virtud del convenio internacional sobre líneas de carga vigente— dichas tapas deban estar permanentemente colocadas en la posición debida. Estas tapas desmontables deberán estibarse en las proximidades de las portillas correspondientes.

(e) Las portillas laterales y las tapas respectivas que no sean accesibles durante la navegación se cerrarán y asegurarán antes de salir de puerto.

(f) (I) No se colocarán portillas laterales en ningún espacio destinado exclusivamente al transporte de cargas o de carbón.

(II) Sin embargo, podrán instalarse portillas laterales en los espacios destinados alternativamente al transporte de carga o de pasajeros; pero se construirán de tal modo que nadie pueda abrir estas portillas o sus tapas sin autorización del capitán.

(III) Si en estos espacios se transportase carga, las portillas laterales y sus tapas se cerrarán en forma estanca y se trabarán antes de cargar. El cierre y el trabado de referencia deberá asentarse en el diario de navegación prescripto por la Administración.

(g) No deberán colocarse portillas laterales de ventilación automática en el enchapado del forro exterior, por debajo de la línea margen, sin autorización especial de la Administración.

(h) El número de imbornales, tubos sanitarios de descarga y otras aberturas similares en el forro exterior se reducirán al mínimo, ya sea utilizando cada abertura de descarga para el mayor número posible de tubos, sanitarios u otros, ya sea de cualquier otra manera satisfactoria.

(i) (I) Todas las tomas y descargas existentes en el forro exterior deberán contar con dispositivos eficientes y accesibles que impidan cualquier entrada accidental de agua en el buque. No deberá utilizarse plomo u otro material sensible al calor para tuberías de las tomas y descargas conectadas a válvulas de casco, o para cualquier otra aplicación, en los lugares que, en caso de producirse un incendio, la deterioración de tales tuberías pudiera provocar el riesgo de una inundación.

(II) (1) Con excepción de lo dispuesto en el subparágrafo (III) de este parágrafo, toda descarga independiente que parta de espacios situados por debajo de la línea margen y que atraviese el forro exterior, deberá estar provista de una válvula automática de retención que cuente con un medio directo de cierre maniobrable desde un punto situado por encima de la cubierta de mamparos; o bien, deberá tener dos válvulas automáticas de retención sin el dispositivo aludido, con tal que la más elevada quede arriba de la línea de carga máxima de subdivisión y esté montada en forma tal que esté siempre accesible para la inspección en circunstancias corrientes de servicio y sea, además, de un tipo que normalmente quede cerrado.

(2) Cuando se empleen válvulas que tengan un medio de cierre directo, los puestos de maniobra situados por encima de la cubierta de mamparos serán siempre de fácil acceso y deberán tener un medio para indicar si la válvula está abierta o cerrada.

(III) Las tomas de mar y descargas, principales y auxiliares, que comuniquen con las máquinas estarán provistas de grifos o de válvulas interpuestas —en lugares fácilmente accesibles— entre las tuberías y el enchapado, o entre las tuberías y las cajas fijadas al enchapado del forro exterior.

(j) (I) Los portalones, las portas de carga y de carbón que están por debajo de la línea margen, deberán tener la resistencia suficiente. Se cerrarán eficazmente y se trabarán en forma estanca antes de salir de puerto, permaneciendo cerradas durante la navegación.

(II) En ningún caso se colocarán tales portas de modo que su punto más bajo se encuentre por debajo de la línea de carga máxima de subdivisión.

(k) (i) Las aberturas internas de los ceniceros y vertederos de residuos, etc. estarán provistas de una tapa eficaz.

(ii) Si estas aberturas están situadas por debajo de la línea margen, la tapa será estanca, y se debe, además, instalar en el vertedero una válvula de retención colocada en posición de fácil acceso por encima de la línea de carga máxima de subdivisión. Cuando no se utilice el vertedero, la tapa y la válvula permanecerán cerradas y trabadas.

REGLA 15

Construcción y pruebas iniciales de portas estancas portillas laterales, etc.

(a) (i) El diseño, los materiales y la construcción de todas las portas estancas, portillas laterales, portalones, portas de carga y de carbón, válvulas, tuberías, vertederos de ceniza y de residuos a que se hace referencia en estas reglas deberán satisfacer a la Administración.

(ii) Los marcos de las portas estancas verticales no deberán presentar en su base ninguna ranura en la que pueda alojarse basura, impidiendo así el cierre perfecto de la porta.

(III) Todos los grifos y válvulas para las tomas de agua y descargas en el mar situadas por debajo de la cubierta de mamparos, así como todas sus conexiones al casco, deberán ser de acero, de bronce o de cualquier otro material dúctil aprobado. No deberá emplearse hierro de fundición común u otros materiales similares.

(b) Toda porta estanca deberá ser sometida a la prueba de presión hidráulica, con una columna de agua que llegue hasta la cubierta de mamparos. Esa prueba se hará antes de que el buque entre en servicio, ya sea antes o después de colocar la porta.

REGLA 16

Construcción y pruebas iniciales de cubiertas estancas, troncos, etc.

(a) Cuando sean estancas las cubiertas, troncos, túneles, quillas tubulares y conductos de ventilación, deberán tener la misma resistencia que los mamparos estancos dispuestos a su nivel. Los medios empleados para hacerlos estancos, así como las disposiciones tomadas para el cierre de sus aberturas, deberán satisfacer a la Administración. Los conductos de ventilación y los troncos estancos llegarán por lo menos hasta la cubierta de mamparos.

(b) Una vez terminada la construcción, las cubiertas estancas se probarán con manguera o inundándolas con agua. Los troncos, túneles y conductos de ventilación que sean estancos se probarán con manguera.

REGLA 17

Integridad estanca por encima de la línea margen

(a) La Administración podrá exigir que se tomen todas las medidas razonables y prácticas para limitar la entrada y derrame del agua por encima de la cubierta de mamparos, las cuales podrán comprender la instalación de mamparos parciales o tabiques. Cuando se coloquen momparos parciales o tabiques en la cubierta de mamparos, por encima o en la proximidad inmediata de los mamparos principales de subdivisión, deberán estar conectados en forma estanca con el forro exterior y la cubierta de mamparos a fin de impedir el derrame del agua a lo largo de la cubierta cuando el buque esté escorado por hallarse en condiciones de avería. Si el mamparo parcial estanco no está alineado con el mamparo situado debajo, la parte de la cubierta de mamparos que se encuentra entre los dos deberá hacerse eficazmente estanca al agua.

(b) La cubierta de mamparos o cualquier otra cubierta situada encima deberá ser estanca en el sentido de que, estando el mar en condiciones normales, no pueda penetrar el agua de arriba hacia abajo. Todas las aberturas existentes en la cubierta expuesta a la intemperie, deberán tener brazolas de amplia altura y resistencia y estar provistas de medios de cierre eficaces para cerrarlas rápidamente en forma estanca. Se instalarán las bocas de desagüe, boca tormentas y/o imbornales necesarios para la rápida evacuación del agua de la cubierta de intemperie, cualesquiera que sean las condiciones del tiempo.

(c) Las portillas laterales, los portalones, las portas de carga y de carbón y otros dispositivos que cierran las aberturas practicadas en el enchapado del forro por encima de la línea margen, deberán ser proyectados y construidos eficazmente y poseer la resistencia suficiente, teniendo en cuenta los espacios en que están colocados así como su posición con respecto a la línea de carga máxima de subdivisión.

(d) En todas las portillas laterales de los espacios situados debajo de la primer cubierta que se halle arriba de la cubierta de mamparos se colocarán tapas internas de un modelo eficaz, dispuestas de modo que se puedan cerrar y sujetar fácil y eficazmente en forma estanca.

REGLA 18

Instalaciones de achique en los buques de pasajeros

(a) Todo buque deberá estar provisto de un eficiente sistema de bombeo que permita aspirar y achicar un compartimiento estanco cualquiera, excepto aquellos utilizados para contener permanentemente combustible líquido o agua, en todas las situaciones posibles después de un accidente, esté el buque adrizado o escorado. Para tal fin se necesitarán, por lo general, aspiraciones laterales, salvo en los compartimientos estrechos situados en los extremos del buque, donde se considera que hasta con una sola aspiración. En los compartimientos de forma poco corriente pueden exigirse aspiraciones suplementarias. Se tomarán las disposiciones necesarias para asegurar el paso del agua hacia las tuberías de aspiración. Si la Administración considera que en ciertos compartimientos las disposiciones de achique previstas pueden resultar inconvenientes, podrá eximir del cumplimiento de las mismas si los cálculos hechos de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo (b) de la Regla 7 de este capítulo muestran que la seguridad del buque no se verá disminuida. Se proveerán los medios pertinentes para el achique de las bodegas frigoríficas.

(b) (I) Los buques deberán tener un mínimo de tres bombas accionadas mecánicamente y conectadas al colector principal de achique, una de las cuales podrá estar acoplada a la máquina propulsora. Cuando el numeral de criterio sea igual o superior a 30, se dispondrá de una bomba adicional independiente, accionada mecánicamente.

(II) La tabla siguiente resume la cantidad de bombas exigidas:

Numeral de criterio	Menos de 30	30 y más
Bomba accionada por la máquina principal (puede ser reemplazada por una bomba independiente)	1	1
Bombas independientes	2	3

(III) Las bombas sanitarias, las bombas de lastre y las bombas de servicios generales pueden considerarse

como bombas de sentina indipendientes accionadas mecánicamente siempre que estén provistas de las conexiones necesarias con el sistema general de achique de sentina.

(c) En lo posible las bombas de sentina accionadas mecánicamente se colocarán en compartimientos estancos separados, situados o dispuestos de tal modo que una misma avería no pueda provocar su inundación rápida y simultánea. Si las máquinas y calderas se encuentran en dos o más compartimientos estancos, las bombas utilizables como bombas de sentina deberán, dentro de lo posible, repartirse en dichos compartimientos.

(d) En los buques de 91,5 metros (300 pies) de eslora y más, o en aquellos cuyo numeral de criterio sea igual o superior a 30, se tomarán las medidas necesarias para que, en caso de que el buque se inunda estando en el mar, pueda utilizarse por lo menos una de las bombas accionadas mecánicamente. Se considerará cumplida esta condición si:

(I) una de las bombas exigidas es una bomba de emergencia de tipo sumergible acreditado, cuya fuente de energía se encuentra situada encima de la cubierta de mamparos; o

(II) las bombas y las correspondientes fuentes de energía están repartidas por toda la eslora del buque de tal modo que pueda utilizarse, por lo menos, una bomba situada en un compartimiento no averiado, cualesquiera que sean las condiciones de la inundación que tenga que afrontar el buque.

(e) Cada bomba de sentina exigida, con excepción de las bombas adicionales que puedan estar previstas exclusivamente para los piques, se dispondrá de modo que pueda aspirar el agua de cualquier espacio que deba ser achicado, en virtud de las disposiciones del parágrafo (a) de la presente regla.

(f) (I) Toda bomba de sentina accionada mecánicamente será capaz de imprimir al agua en el colector principal de sentina exigido una velocidad de 122 metros (400 pies) por minuto como mínimo. Las bombas de sentina independientes situadas en los espacios de máquinas tendrán aspiraciones directas desde estos espacios, pero no se exigirán más de dos de tales aspiraciones en uno cualquiera de estos espacios. Cuando haya dos o más de tales aspiraciones, por lo menos una de ellas deberá estar a babor y otra a estribor. La Administración puede exigir que las bombas de sentina independientes accionadas mecánicamente y situadas en otros espacios tengan aspiraciones directas separadas. Las aspiraciones directas estarán dispuestas convenientemente, y las situadas en un espacio de máquinas deberán tener un diámetro por lo menos igual al del colector principal de achique de sentina.

(II) En los buques que queman carbón se instalará en la cámara de calderas, además de las otras aspiraciones exigidas por esta regla, una manguera de succión flexible de diámetro conveniente y longitud suficiente que pueda conectarse a la aspiración de una bomba independiente accionada mecánicamente.

(g) (I) En el espacio de máquinas, además de la aspiración o aspiraciones directas exigidas por el parágrafo (f) de esta regla, deberá haber una aspiración directa desde la bomba de circulación principal hasta el nivel de drenaje del espacio de máquinas, la cual estará provista de una válvula de retención. En los buques de vapor el diámetro del tubo de esta aspiración directa debe ser por lo menos igual a dos tercios del diámetro correspondiente al orificio de aspiración de la bomba y de igual diámetro que el orificio de aspiración si se trata de buques de motor.

(II) Cuando en opinión de la Administración la bomba de circulación principal no es adecuada para tal fin, deberá instalarse una aspiración directa de emergencia que vaya desde la bomba independiente más grande disponible accionada mecánicamente, hasta el nivel de drenaje del espacio de máquinas. El diámetro del tubo de la aspiración directa debe ser igual al del orificio de aspiración principal de la bomba utilizada. La capacidad de la bomba conectada en esa forma deberá ser superior, en una proporción satisfactoria para la Administración, a la que debe tener una de las bombas de sentina exigidas.

(III) Los vástagos de las válvulas de la toma de agua y de la aspiración directa deberán quedar netamente por encima del piso del cuarto de máquinas.

(IV) Cuando el combustible es carbón, o puede serlo, y no existen mamparos estancos entre las máquinas y las calderas, se deberá instalar una descarga al mar desde cualquier bomba de circulación principal utilizada, de acuerdo con el subparágrafo (I) de este parágrafo, ya sea directa o pasando por una derivación a la descarga de la bomba de circulación.

(h) (I) La tubería de las bombas necesarias para el achique de los espacios para cargas o de máquinas, deberá ser completamente distinta de la destinada a llenar o vaciar los espacios en los cuales se transporte agua o combustible líquido.

(II) La tubería de sentinas utilizada en el interior o debajo de las carboneras, de los tanques para almacenamiento de combustible líquido o en los espacios de máquinas y/o calderas, incluyendo los espacios en los que hubiere tanques de decantación de combustible líquido o bombas para el combustible líquido, deberá ser de acero u otro material aprobado.

(i) El diámetro del colector principal de sentina se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas siempre que el diámetro interno real del colector principal pueda tener uno de los valores normalizados más aproximados a los que la Administración juzgue aceptables:

$$d = 1{,}68 \sqrt{L\,(B + D)} + 25$$

donde d = diámetro interno del colector principal de sentina, en milímetros

L = eslora del buque, en metros

B = manga del buque, en metros

D = puntal de construcción, en metros, medido hasta la cubierta de mamparas

o bien:

$$d = \sqrt{\frac{L\,(B + D)}{2500}} + 1$$

en la que:

d = diámetro interno del colector principal de sentina, en pulgadas

L = eslora del buque, en pies

B = manga del buque, en pies

D = puntal de construcción, en pies, medido hasta la cubierta de mamparos.

El diámetro de los ramales de la tubería de sentina se determinará mediante reglas que la Administración establezca.

(j) La disposición del sistema general de achique de sentinas y de bombeo del lastre deberá ser tal que no permita pasar el agua del mar o de los tanques de lastre a los espacios de carga o de máquinas, ni de un compartimiento a otro. Se tomarán medidas especiales para evitar que cualquier tanque profundo con conexiones al sistema general de achique de sentinas y de bombeo del lastre, pueda ser invadido inadvertidamente por el agua de mar cuando contenga carga o pueda vaciarse por medio de una bomba de sentina cuando contenga lastre líquido.

(k) Se tomarán las debidas disposiciones para evitar la inundación de un compartimiento servido por un tubo de aspiración de sentina en el caso de que éste se rompiese

o sufriese otra avería cualquiera en otro compartimiento a raíz de colisiones o varaduras. Para ello, cuando en un punto de su recorrido el tubo esté situado a una distancia del costado del buque iiferior a un quinto de la manga del mismo (medida perpendicularmente a la línea de crujía al nivel de la línea de carga máxima de subdivisión), o en una quilla tubular, deberá ir provisto de una válvula de retención en el compartimiento en que se encuentre la aspiración.

(1) Todas las cajas de distribución, grifos y válvulas conectadas al sistema general de achique de sentinas deberán estar colocadas en lugares siempre accesibles en circunstancias ordinarias. Estarán dispuestas en tal forma que, en caso de inundación de un compartimiento, pueda ponerse en funcionamiento una de las bombas de sentina en cualquier compartimiento. Además, la averia sufrida por una bomba o por el tubo de conexión al colector principal de achique de sentina, cuando están situados a una distancia del fo inferior a un quinto de la manga del buque, no debe impedir la utilización del resto de la instalación de achique. Si no hay más que un sistema de tubería común a todas las bombas, los grifos y las válvulas necesarias para controlar las aspiraciones de sentina deberán poder accionarse desde un punto situado encima de la cubierta de mamparos. Si además del sistema general de achique de sentinas se cuenta con otro de emergencia, ésta deberá ser independiente del sistema general y estar dispuesto en forma tal que, en caso de inundación, una bomba pueda achicar un compartimiento cualquiera. En este caso, solamente es indispensable que los grifos y las válvulas necesarios para el funcionamiento del sistema de emergencia puedan accionarse desde un punto situado por encima de la cubierta de mamparos.

(m) Todos los grifos y válvulas mencionados en el parágrafo (1) de esta regla, que pueden accionarse desde un punto situado por encima de la cubierta de mamparos, deberán tener claramente marcados los controles respectivos en el lugar desde el cual se manejan y estar previstos de medios que indiquen si están abiertos o cerrados.

REGLA 19

Información sobre la estabilidad de los buques de pasajeros y buques de carga

(a) Todo buque de pasajeros y buque de carga deberá ser sometido, una vez terminado, a una prueba de inclinación que permita determinar los elementos de su estabilidad. Deberá suministrarse al capitán todas las informaciones fidedignas que sean necesarias para permitirle obtener, simple y rápidamente, las características precisas de la estabilidad del buque en diversas condiciones de servicio, y se enviará a la Administración una copia de dichas informaciones.

(b) Si en un buque se realizan reformas que modifican apreciablemente las informaciones sobre estabilidad suministradas al capitán, se deberá hacerla llegar las nuevas correcciones introducidas en la información. Si fuere necesario el buque será sometido a una nueva prueba de inclinación.

(c) La Administración puede eximir a un buque determinado de la prueba de inclinación siempre que se disponga de los datos básicos sobre la prueba de estabilidad de un buque gemelo y quede demostrado, a satisfacción de la Administración, que de dichos datos puede obtenerse una información digna de crédito sobre la estabilidad del buque eximido.

(d) La Administración puede también eximir de la prueba de inclinación a determinado buque o clase de buque diseñado especialmente para transportar líquidos o minerales a granel, cuando los datos existentes sobre buques similares indiquen claramente que debido a las proporciones e instalaciones del buque se dispondrá de una altura metacéntrica más que suficiente en todas las condiciones de carga probables.

REGLA 20

Planos para el gobierno del buque en condiciones de avería

Se deberá tener permanentemente a la vista, para guía del oficial encargado del buque, los planos que muestren claramente los límites de los compartimientos estancos de cada cubierta o bodega, las aberturas allí existentes con sus dispositivos de cierre y la ubicación de los controles respectivos, así como las instalaciones para corregir cualquier escoramiento debido a una inundación. Además, deberá ponerse a disposición de los oficiales del buque folletos que tengan toda la información mencionada precedentemente.

REGLA 21

Marcado, funcionamiento e inspección periódicos de las portas estancas, etc.

a) Esta regla se aplica a los buques nuevos y a los buques existentes.

(b) Semanalmente se deberán realizar ejercicios de funcionamiento de las portas estancas, portillas laterales, válvulas y mecanismos de cierre de los imbornales, vertederos de ceniza y de residuos. En los buques que realicen viajes cuya duración exceda de una semana se llevará a cabo un ejercicio completo antes de salir de puerto y se harán otros durante la navegación a razón de uno por semana como mínimo. En todos los buques las portas estancas accionadas mecánicamente y las abisagradas de los mamparos transversales principales que se utilicen en el mar, deberán hacerse funcionar diariamente.

(c) (I) Las portas estancas, incluyendo los mecanismos e indicadores correspondientes a las mismas, así como las válvulas cuyo cierre sea necesario para asegurar la estanqueidad de un compartimiento, y todas aquellas cuyo funcionamiento fuere necesario para las conexiones compensadoras utilizables en casos de averías, deberán inspeccionarse periódicamente en el mar por lo menos una vez por semana.

(II) Esas válvulas, portas y mecanismos, deberán estar adecuadamente marcados a fin de garantizar su uso correcto con el máximo de seguridad.

REGLA 22

Asientos en el diario de a bordo

(a) Esta regla se aplica a los buques nuevos y a los buques existentes.

(b) Las portas abisagradas, planchas desmontables, portillas laterales, portalones, portas de carga y de carbón y otras aberturas que, de conformidad con estas reglas, deben permanecer cerradas durante la navegación, se cerrarán antes de que el buque salga de puerto. La hora en que fueron cerradas y abiertas (si estas reglas lo permiten) quedará registrada en el diario de a bordo prescripto por la Administración.

(c) Deberá dejarse constancia en el diario de a bordo de todos los ejercicios e inspecciones exigidas por la regla 21 de este capítulo, mencionándose en forma explícita cualquier defecto que pudiere haberse constatado.

PARTE C — MAQUINAS E INSTALACIONES ELECTRICAS

(La Parte C se aplica a los buques de pasajeros y a los buques de carga).

REGLA 23

Generalidades

(a) Las instalaciones eléctricas en los buques de pasajeros serán tales que:

(I) los servicios esenciales para la seguridad continúen funcionando bajo cualquier condición de emergencia; y

(II) esté garantizada la seguridad de los pasajeros de la tripulación y del buque con respecto a los riesgos de accidentes de origen eléctrico.

(b) Los buques de carga deberán ajustarse a lo dispuesto en las reglas 26, 27, 28, 29, 30 y 33 de este capítulo.

REGLA 24

Fuente principal de energía eléctrica en los buques de pasajeros

(a) Todo buque de pasajeros en el que la energía eléctrica constituye el único medio de mantener los servicios auxiliares indispensables para su propulsión y seguridad deberá estar provisto, por lo menos, de dos grupos electrógenos principales. La potencia de estos grupos deberá ser tal que pueda quedar garantizado el funcionamiento de los servicios mencionados en el subparágrafo (a) (I) de la regla 23 de este capitulo, aún en el caso de que llegue a pararse uno de los grupos.

() Cuando en un buque de pasajeros haya sólo una estación generadora principal, el tablero principal de distribución estará ubicado en la misma zona principal de incendio. Cuando haya varias estaciones generadoras principales, se puede permitir la existencia de un solo tablero principal de distribución.

REGLA 25

Fuente de energía eléctrica de emergencia en los buques de pasajeros

(a) Encima de la cubierta de mamparos y fuera de los guardacalores deberá haber una fuente autónoma de energía eléctrica de emergencia. Su ubicación con respecto a la fuente o fuentes principales de energía eléctrica será tal que asegure, a satisfacción de la Administración, que un incendio u otro accidente en el espacio de máquinas —según la definición dada en el parágrafo (h) de la regla 2 de este capítulo— no ha de impedir el suministro o distribución de la energía eléctrica de emergencia. No deberá ubicarse a proa del mamparo de colisión.

(b) La energía disponibles deberá ser suficiente para alimentar todos los servicios que la Administración considere necesarios para la seguridad de los pasajeros y de la tripulación en caso de emergencia, teniendo en cuenta los servicios que pueden tener que funcionar simultáneamente. Se prestará especial atención a la iluminación de emergencia en todos los puestos de botes salvavidas —tanto sobre cubierta como hacia afuera de la banda— en todos los pasillos, cajas de escaleras y salidas, en los espacios de máquinas y en los puestos de control definidos en el parágrafo (f) de la regla 35 de este capítulo, al funcionamiento de la bomba rociadora, luces de navegación y el foco de señalación diurna, si su alimentación proviene de la fuente principal de energía eléctrica. La energía debe estar garantizada y mantenerse durante 36 horas, salvo que, tratándose de buques que efectúen regularmente viajes de corta duración, la Administración acepta un suministro reducido si estima que así se consigue el mismo grado de seguridad.

(c) La fuente de energía de emergencia podrá ser:

(I) un generador accionado por una máquina generadora de energía o fuerza motriz apropiada, provista de una alimentación independiente de combustible y de un sistema de arranque aprobado. El combustible utilizado no deberá tener un punto de inflamación inferior a 43º C (110º F); o

(II) una batería de acumuladores capaz de soportar la carga de emergencia sin necesidad de ser recargado y sin sufrir una excesiva caída de tensión.

(d) (I) Cuando la fuente de energía de emergencia sea un generador, se deberá tener una fuente de energía de emergencia, temporaria, consistente en una batería de acumuladores de capacidad suficiente para:

(1) alimentar una iluminación de emergencia sin interrupción durante media hora;

(2) cerrar las portas estancas (si fueran accionadas eléctricamente) pero sin que sea necesario cerrarlas todas al mismo tiempo;

(3) hacer funcionar los indicadores (si fueran accionados eléctricamente) que muestran si las portas estancas accionadas mecánicamente están abiertas o cerradas; y

(4) hacer funcionar las señales acústicas (si fueran accionadas eléctricamente) que advierten si las portas estancas accionadas mecánicamente están a punto de cerrarse.

Las instalaciones deberán ser tales que la fuente de energía de emergencia temporaria entre en funcionamiento automáticamente en caso de fallar la fuente principal.

(II) Cuando la fuente de energía eléctrica de emergencia es una batería de acumuladores, se tomarán las disposiciones necesarias para que entre en funcionamiento automáticamente la iluminación de emergencia en caso de fallar la fuente principal de iluminación.

(e) Deberá instalarse un indicador en el espacio de máquinas, de preferencia sobre el tablero principal de distribución, que señala cuando una batería de acumuladores colocada de conformidad con esta regla se está descargando.

(f) (I) El tablero principal de emergencia deberá instalarse lo más cerca posible de la fuente de energía eléctrica de emergencia.

(II) Cuando la fuente de energía de emergencia sea un generador, el tablero principal de emergencia estará ubicado en el mismo espacio que la fuente de energía de emergencia, a menos que dicha disposición pudiera perjudicar el funcionamiento del tablero en cuestión.

(III) Ninguna batería de acumuladores instalada de conformidad con la presente regla deberá colocarse en el mismo espacio que el tablero principal de emergencia.

(IV) La Administración podrá autorizar que, en servicio normal, la alimentación del tablero principal de emergencia provenga del tablero principal de distribución.

(g) Toda la instalación de emergencia deberá realizarse de modo que pueda funcionar, aún cuando el buque tenga una escora de 22,5 grados y/o cuando el ángulo de asiento longitudinal del buque sea de 10 grados.

(h) Se tomarán las medidas pertinentes para probar periódicamente la fuente de energía de emergencia y la fuente temporaria de energía, si hubiere. Dicha prueba abarcará también a los dispositivos automáticos.

REGLA 26

Fuente de energía eléctrica de emergencia en los buques de carga

(a) Buques de carga con un arqueo total, igual o superior a 5.000 toneladas.

(I) Los buques de carga con un arqueo total, igual o superior a 5.000 toneladas, deberán tener una fuente autónoma de energía eléctrica de emergencia. Estará ubicada, a satisfacción de la Administración, por encima de la cubierta continua más alta y fuera de los guardacalores, a fin de que quede asegurado su funcionamiento continuo en caso de incendio o de cualquier otro accidente que provoque un desperfecto en la instalación eléctrica principal.

(II) La energía disponible deberá ser suficiente para alimentar todos los servicios que la Administración considere necesarios para la seguridad de todas las personas presentes a bordo en caso de emergencia, prestando la atención debida a los servicios que deban funcionar simultáneamente. Se considerará especialmente:

(1) La iluminación de emergencia en todos los puestos de botes salvavidas, tanto sobre cubierta como hacia afuera de las bandas; en todos los pasillos, cajas de escaleras y salidas, en el espacio de la máquinaria principal y en el espacio donde se encuentra la estación generadora principal, en el puente de navegación y en el cuarto de derrota;

(2) la señal de alarma general;

(3) las luces de navegación, si son exclusivamente eléctricas, y el foco de señalación diurna si su alimentación proviene de la fuente principal de energía eléctrica.

La energía debe estar garantizada y mantenerse durante 6 horas.

(III) La fuente de energía de emergencia puede ser:

(1) una batería de acumuladores capaz de soportar la carga de emergencia sin necesidad de ser recargada y sin sufrir una excesiva caída de tensión;

(2) un generador accionado por una máquina generadora de energía o fuerza motriz provista de una alimentación independiente de combustible y de un sistema de arranque aprobado por la Administración. El combustible utilizado no deberá tener un punto de inflamación inferior a 43º C (110º F).

(IV) Toda instalación eléctrica de emergencia deberá realizarse de modo que pueda funcionar aún cuando el buque tenga una escora de 22.5 grados y/o cuando el ángulo de asiento longitudinal del buque sea de 10 grados.

(V) Se tomarán las medidas pertinentes para probar periódicamente toda la instalación de emergencia.

(b) Buques de carga con un arqueo total inferior a 5.000 toneladas.

(I) Los buques de carga con arqueo total inferior a 5.000 toneladas deberán tener una fuente autónoma de energía eléctrica de emergencia ubicada a satisfacción de la Administración y capaz de asegurar la iluminación en los puestos de lanzamiento y estiba de las embarcaciones de salvamento, de conformidad con lo prescripto en los subparágrafos (a) (II), (b) (II) y (b) (III) de la regla 19 del capítulo III, y, además, para alimentar todos los otros servicios que la Administración juzgue necesarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 38 del capítulo III.

(II) La energía disponible debe ser adecuada para un período de 3 horas por lo menos.

(III) Estos buques estarán sujetos también a lo prescripto en los subparágrafos (III), (IV) y (V) del parágrafo (a) de esta regla.

REGLA 27

Precauciones contra golpes de corriente, incendios y otros accidentes de origen eléctrico

(a) Buques de pasajeros y buques de carga.

(I) (1) Todas las partes metálicas descubiertas de máquinas y equipos eléctricos que no estén destinadas a ser sometidas a tensión, pero que pueden llegar a estarlo a raíz de un defecto, deberán estar conectadas a masa (al casco). Todo aparato eléctrico deberá construirse e instalarse en forma tal que no exista peligro de accidentes durante su manejo normal.

(2) Las carcazas metálicas de todas las lámparas portátiles, de todas las herramientas y accesorios y similares que forman parte del equipo eléctrico del buque y que funcionan con una tensión superior a una tensión de seguridad que la Administración fijará, deberán estar conectados a masa al casco mediante un conductor adecuado, a no ser que se tomen medidas de precaución equivalentes tales como doble aislación del aparato en cuestión o su conexión a un transformador aislante. La Administración podrá exigir otras precauciones especiales para las lámparas, herramientas o accesorios similares que se utilicen en los espacios húmedos.

(II) Los tableros de distribución principales y de emergencia deberán estar dispuestos de modo que ofrezcan un acceso fácil, por delante y por detrás, sin peligro para el personal. Los costados, la parte posterior y, cuando sea necesario, la cara frontal de los tableros deben estar convenientemente protegidos. Deberá haber una estera o enjaretado de material aislante en la parte anterior y posterior cuando sea necesario. Las partes descubiertas que conducen la corriente, cuya tensión con respecto a tierra supere la tensión que fijará la Administración, no deberán instalarse en la cara anterior de ningún tablero de distribución o panel de control.

(III) (1) Cuando se utilice el sistema de distribución con retorno por el casco deberán tomarse precauciones especiales que cuenten con la aprobación de la Administración.

(2) No deberá utilizarse el retorno por el casco en los buques tanque.

(IV) (1) Todos los forros metálicos y blindajes de los cables deben ser eléctricamente continuos y estar conectados a masa por el casco.

(2) Si los cables no están forrados metálicamente ni blindados y pudiese haber peligro de incendio en el caso de producirse una falla de origen eléctrico, la Administración exigirá que se tomen las precauciones especiales correspondientes.

(V) Los artefactos de iluminación deberán estar dispuestos de modo que no se produzcan aumentos de temperatura que podrían dañar a los cables, y que se evite el calentamiento excesivo de los materiales circundantes.

(VI) Los cables irán sostenidos de modo que se evite el desgaste por fricción o cualquier otro deterioro.

(VII) Cada circuito separado debe estar protegido contra los cortocircuitos. También lo estarán contra las sobrecargas, salvo cuando se trate de aplicar la Regla 30 de este capítulo o cuando la Administración otorgue una exención. Deberá indicarse en forma perwanente la intensidad admisible de cada circuito, así como el calibre o regulación del dispositivo adecuado contra las sobrecargas.

(VIII) Las baterías de acumuladores deberán estar convenientemente protegidas y los compartimientos destinados principalmente a contenerlas deberán estar bien construidos y eficazmente ventilados.

(b) Buques de pasajeros solamente.

(I) Los sistemas de distribución deberán estar dispuestos de modo que un incendio en cualquier zona principal de fuego no impida el funcionamiento de los servicios esenciales en otra zona principal de fuego. Esta exigencia se considerará satisfecha si los cables de alimentación principales y de emergencia que atraviesan una zona cualquiera se hallan separados vertical y horizontalmente por la mayor distancia posible.

(II) Los cables eléctricos deben ser de un tipo de combustión lenta aprobado por la Administración. En determinados espacios del buque la Administración podrá exigir, además, otras medidas de protección para los cables eléctricos con el fin de prevenir incendios o explosiones.

(III) En los espacios donde es factible la acumulación de mezclas inflamables, no debe instalarse ningún equipo eléctrico, a menos que sea de un tipo que no pueda provo-

car la explosión de la mezcla en cuestión, como ser, por ejemplo, un equipo antideflagrante o a prueba de explosiones.

(IV) Todo circuito de iluminación de una carbonera o de una bodega debe tener un interruptor aislado colocado fuera de esos espacios.

(V) Las uniones de todos los conductores, excepción hecha de los circuitos de comunicaciones de baja tensión, deberán hacerse exclusivamente en las cajas de unión o de derivación. Todas esas cajas o dispositivos necesarios para la instalación de cables, se construirán de modo que impidan la propagación de cualquier incendio que tenga origen en el interior. Cuando se utilicen empalmes, deberán realizarse solamente mediante un procedimiento aprobado, a fin de conservar las propiedades eléctricas y mecánicas iniciales del cable.

(c) Buques de carga solamente.

No deberán instalarse dispositivos susceptibles de producir arcos eléctricos en un compartimiento destinado principalmente a las baterías de acumuladores, a menos que estos dispositivos sean de tipo antideflagrante o a prueba de explosiones.

REGLA 28

Capacidad para ir marcha atrás

(a) Buques de pasajeros y buques de carga.

La potencia de la marcha atrás en los buques deberá ser suficiente para garantizar el debido gobierno del buque en cualquier circunstancia normal.

(b) Buques de pasajeros solamente.

Al realizarse la inspección inicial deberá quedar demostrada la aptitud de la maquinaria para invertir la dirección del empuje de la hélice en tiempo suficiente bajo condiciones normales de maniobra, y de ese modo detener el buque partiendo de la velocidad máxima de servicio en marcha hacia adelante.

REGLA 29

Mecanismo de gobierno

(a) Buques de pasajeros y buques de carga.

(I) Los buques deberán contar con un mecanismo de gobierno principal y otro auxiliar que satisfagan a la Administración.

(II) El mecanismo de gobierno principal debe tener una resistencia adecuada y suficiente para gobernar el buque a la velocidad máxima de servicio. El mecanismo de gobierno principal y la mecha de timón deberán estar concebidos de tal forma que no se averíen a la velocidad máxima en marcha atrás.

(III) El mecanismo de gobierno auxiliar deberá tener una resistencia adecuada y suficiente para gobernar el buque a una velocidad de navegación aceptable y se deberá poder ponerlo rápidamente en funcionamiento en caso de emergencia.

(IV) Si el timón está accionado mecánicamente, debe indicarse su posición exacta en el puesto principal de gobierno.

(b) Buques de pasajeros solamente.

(I) Estando el buque en marcha hacia adelante a la velocidad máxima de servicio, el mecanismo de gobierno principal debe poder llevar el timón desde una posición de 35 grados sobre una banda hasta una posición de 35 grados sobre la banda contraria. El timón debe poderse llevar desde una posición de 35 grados sobre una banda cualquiera hasta 30 grados de la banda contraria en 28 segundos a la velocidad máxima de servicio.

(II) El mecanismo de gobierno auxiliar debe estar accionado mecánicamente en todo buque en que la Administración exija una mecha de timón cuyo diámetro a la altura de la caña sea mayor de 228 mm. (9 pulgadas).

(III) Cuando los grupos motores y las conexiones que forman parte de un mecanismo principal de gobierno están instalados por duplicado a satisfacción de la Administración, y cada grupo motor permita que el mecanismo de gobierno satisfaga las exigencias del subparágrafo (I) de este parágrafo, no será necesario exigir un mecanismo auxiliar de gobierno.

(IV) Cuando la Administración exija una mecha de timón cuyo diámetro a la altura de la caña sea mayor de 22,86 cm. (9 pulgadas), se deberá contar con un puesto de gobierno secundario ubicado a satisfacción de la Administración. Los dispositivos de comando a distancia desde los puestos de gobierno principal y secundario estarán dispuestos, a satisfacción de la Administración, de tal modo que si se avería uno de esos dispositivos resulta posible gobernar el buque mediante el otro.

(V) Se arbitrarán los medios, a satisfacción de la Administración, para permitir la transmisión de órdenes desde el puente, al puesto de gobierno secundario.

(c) Buques de carga solamente.

(I) El mecanismo auxiliar de gobierno deberá hacerse funcionar mediante una fuente de energía en todos los casos que la Administración exija una mecha de timón cuyo diámetro a la altura de la caña sea mayor de 355 mm. (14 pulgadas).

(II) Cuando los grupos motores y las conexiones que forman parte de un mecanismo principal de gobierno están instalados por duplicado a satisfacción de la Administración y cada grupo satisface las disposiciones del subparágrafo (III) del parágrafo (a) de esta regla, no será necesario exigir un mecanismo auxiliar de gobierno, siempre que al funcionar simultáneamente los duplicados de los grupos y conexiones satisfagan los requisitos del subparágrafo (II) del parágrafo (a) de esta regla.

REGLA 30

Mecanismos de gobierno eléctricos o hidroeléctricos

(a) Buques de pasajeros y buques de carga.

Deberán instalarse indicadores de funcionamiento de los motores de todo mecanismo de gobierno eléctrico e hidroeléctrico en un lugar apropiado que cuente con la aprobación de la Administración.

(b) Buques de pasajeros (cualquiera que sea su arqueo) y buques de carga de un arqueo total igual o superior a 5.000 toneladas.

(I) El mecanismo de gobierno eléctrico o hidroeléctrico deberá estar servido por dos circuitos alimentados desde el tablero principal. Uno de los circuitos puede pasar por el tablero de emergencia, si hubiere. Cada circuito deberá tener la capacidad suficiente para alimentar todos los motores conectados normalmente a él y que funcionan simultáneamente. Si en el puesto de gobierno se cuenta con dispositivos de conmutación que permitan a uno u otro circuito alimentar un motor o un conjunto de motores, la capacidad de cada circuito deberá ser adecuada para las condiciones de carga más severas. Los circuitos deben estar separados en toda su extensión por la mayor distancia posible.

(II) Los circuitos y motores precitados deben estar protegidos solamente contra los cortocircuitos.

(c) Buques de carga con un arqueo total inferior a 5.000 toneladas.

(I) Los buques de carga en los cuales la energía eléctrica es la única fuente de energía para el mecanismo de gobierno principal y el auxiliar, deberán satisfacer lo dis-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Miércoles 4 de Setiembre de 1968 — Núm. 17901

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	40.00
Balance por cada línea de columna clíca o su equivalente	"	20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	80.00
Matrimonios del interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	40.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años ..	"	100.00
De más de diez años ..	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	160.00
1934	"	"	160.00
1935	"	"	150.00
1937	"	"	160.00
1939	"	"	160.00
1946	"	"	160.00
1950	"	"	160.00
1951	"	"	150.00
1952	"	"	160.00
1954	....	"	160.00
1956	....	"	160.00
1959	....	"	160.00
1961	....	"	160.00
1962	....	"	160.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	156.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	440.00
1967	....	"	1.622.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1958	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	"	10.000.00	" "

incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERAFIN LOPEZ CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15574 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PAJATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15371 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALBERTI PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15385 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GABRIEL COTELO o COTELO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15142 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA o AIDA VIOLETA FAVEUR o FAVEUR MAILHOS de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15143 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABARA o CABARA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14755 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAUL GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] SMOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2[illegible] 30|pub. 14[illegible] Ag.[illegible]-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FLORENCIA REPETTO de DOMECQ, (Ficha E. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15682 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA TURON de MOCHO, (Ficha E|722|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15683 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILKA LUSSICH DE VIDAL Y CUERVO (L.o 63, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15564 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SANTANA COLOMBINO, (Ficha E-1254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15323 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCO ACEVEDO DE SOCA (Ficha E|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15150 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DONATI, (Ficha E|322|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15151 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO TORTORELLI o TORTORELLI RAMOS, (Ficha E|704), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15152 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BIDONDO, (Ficha E|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14960 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AUED, (Ficha E [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14232 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON GILBERTO CAYSSIALS FABRE (Ficha 170|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15678 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOURDETTE de ALTIER (Ficha 154|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15679 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CENIZA o CENIZA ENRIQUEZ (Ficha 180|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15532 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ CENTENO (Ficha 160|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15537 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BICCO de BARCOS (Libro 64, Folio 138), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15129 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX BORGES CASTILLA, (Libro 64. Folio 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15132 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TRIGO o TRIGO UTHURBURU y MARIANA UTURBURU o UTHURBURU de TRIGO, (Ficha 226|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15034 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SILVEIRA, (Ficha 122|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14745 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HASCOVEC o HASKOVEC PETER, (Ficha 224|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14810 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI Y RAFFO (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir el

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15001 Jl.29-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LABORDE de HORNE, (Ficha 236|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15444 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GOLDSCHMIDT (Ficha 218|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15446 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO BENITO FUENTES RESPEIRO, (152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15684 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICOLAS GONZALEZ VERGARA, (156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15381 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO ALEJO o REYNALDO ARRAGA FRANCIA, (210|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15383 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ, (504 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15258 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RODRIGUEZ RIVERO, (244|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15139 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CONDE PERATTO, (222|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15141 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA BUSTAMANTE de OLIVERA (290|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14696 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRYK ALFRED SPITZMAN JORDAN, (196|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 14697 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GOMEZ CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15568 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCAR FERNANDEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15576 Set.-2v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WILDSTEIN, (Ficha 152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15355 Ag.29 v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LUISA VILA de BENECCHI, (Ficha C. 352|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15374 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15252 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SEVERIANO o RAFAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15250 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO JUSTO ALONSO PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15458 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ EDREIRA o EDRURA (64|41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15575 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PRIETO de la FUENTE, (S 334|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15369 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PODESTA BENVENUTO, (S 714|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15356 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ORDEIX, (S 636|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15366 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO ALTIFRI DI SISTO (S 306|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15380 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERNANDEZ de PEREYRA, (S 430|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15365 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA BENITA CARDOSO o CARDOZO de ORTIZ, (S 456|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15368 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET BILBAO, (S 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 15135 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO MACHIN MONFORT, (S 138|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15145 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUEIRO (708|67), citándose a los herederos acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 14698 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13491 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CALABRESE CAMMARANO de VENTURIELLO o AGUSTINA CALABRESSE CAMMARAÑO de VENTURIELLO, (Ficha A|410|68), citándose a los hereedros, ocreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15694 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN COSTA (Ficha A|446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15693 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIAZARO HERNANDORENA, (Ficha A|394|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15692 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MUÑOZ ECHEBARRIA (Ficha A|404|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.0 10|pub. 15696 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TEODORO o EDUARDO WOLFGANG o WOLGANG SCHUMMER o SUMMER (Ficha A|408|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15524 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON RAUL RISSO CARINI (Ficha A.234|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15525 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO o NEPOMUSENO FERRAS o FERRAZ (Ficha A|374|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15526 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUESTA GARCIA, (L.o 59, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15037 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CURCI de ACCHINI, (Ficha A 176|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 15033 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RODRIGUEZ de OSORIO o MARIA OSORIO, ELODIA OSORIO de ARTECONA, ELODIA ARTECONA, ARTURO ARTECONA, RAYMUNDO ARTECONA y DOLORES ARTECONA de BOUZA PAZ, (Ficha A 162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14753 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI PERETTI o PERRETTI CREMONESE o CREMONESI, (Ficha A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14285 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BELTRAMI DE ROSSI (F 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15567 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FARACO CHIARELLO, (Folio 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15144 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA VIDAL, (Ficha 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14934 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PASTORINO de SERNA, (Ficha 428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14933 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ REY, (Ficha 877), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 14943 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RIVERO de URIARTE, (Ficha 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14942 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERRER OMAR, (Ficha 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14941 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARMELO D'ANDREA, (Ficha 280), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14940 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO FELIPE GUTIERREZ, (Ficha 943), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14938 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN CASAMAYOU ETCHANDY, (Ficha 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14937 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO LOPEZ, (Ficha 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 14936 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AIDA o AIDA GALLI de COGORNO, (Ficha 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14944 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA GARCIA de MONTAGNA, (F. 1193), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 17 de diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15478 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de RICARDO MONTAGNA GARCIA, (F. 1192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15479 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRUJILLO NEGRON (F. 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15483 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ADALBERTO ELOY u HOMERO TAPIA del CASTILLO (A 194|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15687 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAEL PEDRO BEREMUNDO LOPEZ o LOPEZ BELANDO (A 100|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15568 Set.2-v.set.13.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREZ FERNANDEZ, (A 62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15267 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANTONIO FIGOLI GUBITOSI, (A 124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15329 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA o AMIRA MAMERTA ESPERANZA SALGUERO PERERA, (A 98|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15331 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL LLOBET o LLOVET, (A 142|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15339 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CUAYATO o CUAGIATTO o CUAYATO MARTINEZ o CUAGGIATTO MARTINEZ, (A 156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15373 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de SIQUEIRA, (A 98|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15154 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTELLANO CASTELLANO o CASTELLANO de CUASTI, (A 132-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14824 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15507 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DORA o EMMA DORA o DORA EMA RAMA de PERETTI, (A 216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15508 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN ROSELLO o ROSELLO MOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.0 10|pub. 15701 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIRIACA MARTINEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15702 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CURBELO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15704 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANA MARIA NOLI de GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15573 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GOMEZ o GOMEZ SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de [illegible] de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15372 Set.[illegible]-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MILA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15140 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REMIGIA ALVARADO o ALVARADO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14932 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GITTEL STEIGER DILLER de EHRLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14746 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO IGLESIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14754 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14791 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FLORES de CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15473 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO MOISES o MOISES BARUCH LER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 15484 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GAZZAN de ORELL, (Ficha E. 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15681 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CABRERA de ADROHER o IRMA CABRERA ACUÑA o JOSEFA IRMA CABRERA (Ficha E|678|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15504 Set.3.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ENRIQUE EZEIZA (L.o 61 — F.o 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. — 15532 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERRIO o RAMON PERRIO ARROITAJAUREGUY (Ficha E[illegible]968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 15561 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GAU IZAGUIRRE (Ficha E|626|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15563 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON TOMAS PEÑA RINALDI (Ficha E 725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15565 Set.2-v.set13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO FORMOSO (Ficha E|815|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15505 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ISABEL RODRIGUEZ de CORTE. (Ficha E-265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15353 Ag 29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIGOIN ELICHIRY. (Ficha E-699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15343 Ag.29-v set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO CHESSIO, (Ficha E|28|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15340 Ag 29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CAFOBIANCO de RUMI, (Ficha E. 801), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 15248 Ag.28-v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MANGIAROTTI de SARBU, (Ficha E-789), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15344 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVEDIS AZIKIAN, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15247 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLFFELD (Ficha E|741|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14961 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JONES, (Ficha E|135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14962 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ONORATA u HONORATA BLANCA o BLANCA HONORATA u HONORATA BLANCA VACCARO de VACCARO, (Libro 63, Folio 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14963 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIBBERNE de MARTINEZ, (Ficha E 284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14749 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha E. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 12585 Ag 6-v.set.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL o MANUEL GIL GONZALEZ (Ficha 243|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15680 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA LAURIA de GENOVESE o GEMMA LAURIA DI BENEDETTO (Ficha 293|1968) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15703 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIOLA de COLLA (Ficha 259|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15531 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO o APARICIO JUAN AMESTY (Ficha 257|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15530 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EURICO o EURICO FROILAN SANDER OLIVERA (Ficha 231|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15529 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA CASTILLO de FARCILLI o FARSILLI (Ficha [illegible]|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15535 Set 2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HECTOR SCARONE PERETTA (L.o 2 F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15534 Set 2-v.set 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PALOMBO MEZZERA (Ficha 3|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15533 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PABLO ORGAMBIDE (Ficha 221|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15536 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION JUAN o EXALTACION JUAN AMERICO o AMERICO FAGGI GARIBALDI (Ficha 273|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15538 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BONACERA de BAGNATO (Ficha 181|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15443 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIORGI de PITTAMIGLIO (Ficha 287|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15447 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA NOEMI NELIDA o TERESA NELIDA PRIETO (Ficha 275|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15448 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BRACESCO o BRASESCO VERNAZZA, (Ficha 137|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15338 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEZ ASTRAY, (Ficha 55|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15336 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA CARDARELLO de RODRIGUEZ, (Ficha 279|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas us derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15335 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INFANTE, (Ficha 249|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15334 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDAL de CONTENTI o AMELIA VIDAL LANZANI de CONTENTI, (Ficha 233|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15332 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] CRESCI [illegible] o BASILIO CRESCI, (Ficha 289|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15337 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MASSARI, (Ficha 265|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15032 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNABEA GOMEZ de LUQUETTI, (Ficha 223|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15033 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZYJA WARSCHER o SZYJA WARSCHER HECHEL o SZYJA HECHEL WARSCHER, (Ficha 1[illegible]|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15035 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JULIA HERNANDEZ o JUSTA HERNANDEZ de BERON, (Ficha 189|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15036 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAS o MAS (Ficha 171|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14953 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EDUARDO WALDER PUGLIESE, (Ficha 263|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14750 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFREDO NOE o NOE RUDONI, (Ficha 167|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14751 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALIZIA o GALIZIA [illegible]CLOGNA, (Ficha 21[illegible]|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14752 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARRUTI, (Ficha 110|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1[illegible] de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. [illegible] Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA WAIZMAN KUR de NOECHOWICZ o AIDA WEITZMAN KUR de NOECHOWICZ, (311|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15608 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LAVIÑA de BALMELLI, (327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15464 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MIGUEL TELLECHEA LATAPIE, (253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15382 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN HORVATH JUHASZ, (318|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15149 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA VAZQUEZ SEGUEZA y EUGENIO GILBERTO SUSLUAGA, (339|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15384 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRIVONE o GIRIBONE de BIGLIO, (235 _ 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15241 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VELANDO de MURIAS, (420 _ 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15249 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALONSO de LESCARBOURA, (238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15133 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHARLES BERRO, (267|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14950 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la Decimotercer Turno, se hace saber la apertura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHICHET, (215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campolans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 14823 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMUDIO, (109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campolans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub 14329 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT VALLIPONE ADOR, (411|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María I. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JUAN GUARDIOLA o GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15685 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA o ARGENTINA ENMA SIMPSON de IRURETA GOYENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15686 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARBELO AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15324 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MAGEIRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15325 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RAMIRO MOLINA MOREIRA o MARIO MOLINA MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15328 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancur Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15251 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEGUINA de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14890 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14964 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14812 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA VAZQUEZ: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub 14326 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PAZOS GARCIA, (S 475|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15370 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES HONTOU de MACEDO, (S 471|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15367 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUCHETTA, (S 281|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15376 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO o PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA, (S 379|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15375 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LANDONI o LANDONI COLOMBO de PERDOMO, (S 493|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15379 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA ARRESE o ARRESE o ARBIDE de LIZUAIN, (S-465|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14935 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM (S 411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14949 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CONSTANCIA HAMMERLY o HAMMERLY REY de BALPARDA BLANCO, (S-417|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14948 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TOSETTI de POMBELLI o LAURA NINFA ARISTEA TOSETTI FALLA de BOMBELLI, (2-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14952 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S 399 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13400 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión d ANTONIA TOMOLA de IRRUTI (Ficha A|465|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15691 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MATALONGA, (Ficha A|437|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15690 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARROITAJAUREGUI de BERRIO (Ficha A|385|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de trinta días a deducir en forma sus derechos

...nte este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15697 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO CASTRO CANO, (Libro 58, Folio 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15700 Set.3 v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SAIDENE BISTAGNINO (Ficha A|439 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15523 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ GARCIA (Libro 60, Folio 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15527 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCIDES ORTELIO ZINOLA FERRARI (Ficha A|46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15528 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO MAZZAROCCHI, (Ficha A|521|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15449 Ag.30 v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GUASQUE DE MANTEGANI (Ficha A|497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15450 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA ELISA ORTIZ de BARRETO. (Ficha A|413|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15268 Ag 29 v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JOSE SUAREZ FARIÑA, (Ficha A 133|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15039 Ag 26 v set 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALDOMIR GARCIA, (F. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15474 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO GARAY (F. 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15475 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIMITER o JUAN PREBITERIO ALCOBA PERUGORRIA, (F. 931), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15477 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO PEÑA TORRES, (F. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15481 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOSO FERRARO (F. 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15482 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CARLOS DE BARROS PIRES, (F. 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15179 Ag.28 v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LUTWAK RIPPEL, (Ficha 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15134 Ag 27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI CARNEVALE de LURATI, (Ficha 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15136 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA TERESA o MARIA CARMEN ZIROLLI o ZIROLLO de LLOSA, (A 491|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15671 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCARANI ROSELLO o ROBERTO ANTONIO SCARANI o ROBERTO ANTONIO SCARANI ROSELLO (A.253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15569 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVY RAFF GRZEBMAJER, (A 263|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15492 Ag 30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO BENITEZ BEGGIO, (A 307|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15506 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRANZINI, (A 511|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15330 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BELLONGO de MELGAR, (247|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15157 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA DA COSTA de GONZALEZ y de don DOROTEO GONZALEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15401 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTINO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, abril 17 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15400 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE LA GALEA de NAYA o MARIA ESPERANZA DE LA GALEA de NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14974 Ag.26-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA VIERA de IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10 pub. 14975 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 14732 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA MARIA BLANCA BACCINO BELLINI o BAZZINO BELLINI de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15621 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o ALEJANDRO A. o ALEJANDRO AMERICO MONTAÑA o MONTANO PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15620 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO GRECO FEMENIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15619 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZIMON o SIMON DELIAS o D'ELIAS o D'ELIA GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15618 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA AIDA SCARONE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15617 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORENA BERRUTI LARRONDO de REBUFFATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15616 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] TEOFILO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, [illegible]. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DUEÑAS de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15004 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO WASHINGTON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15005 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA ORTIZ de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15006 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15007 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRON CABRERA de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de agosto de 1968. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15008 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL HERNANDEZ FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15009 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15010 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MACHADO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] Fe[illegible] de [illegible] a los herederos, acreedores [illegible] derechos ante este Juzgado. — [illegible] julio de 1968. — [illegible] de Quagliata, Actuaria.
1) [illegible] Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de G[illegible] GADEA PASCUAL, (Ficha 1[illegible], Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15517 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUDE o RAUL LEON JUAN JUDE URTIHAGUE (Ficha 208, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15516 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA GRANJA DE ACOSTA (Ficha 201, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15515 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO HERNANDEZ CABRERA (Ficha 127, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15514 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ y DONATA RAMOS de GONZALEZ (Ficha 179, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15341 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ABRAHAM o JOSE ABRAHAM APUD, Sucesión Ficha 170, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 7 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14868 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES NEGREIRA de FALERO. Sucesión, Ficha 168, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14869 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PERRADET, Sucesión, Ficha 173 Letra V, Año 1968, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14870 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BE[illegible] o [illegible] NAVERA o NAVERA RODRIGUEZ Ficha 1[illegible], Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14871 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GALLO GIACOSA de FERNANDEZ. Sucesión. Ficha 176, Letra V, Año

1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14872 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACELLI o FACELLI RASPINO, Sucesión Ficha 154, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 1.o de 1968. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10.pub. 14873 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WASHINGTON PELAEZ BARRANQUET Sucesión. Ficha 115, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10.pub. 14874 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA CASTROMAN. Sucesión. Ficha 174, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14875 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCIVAL SAMUEL SCHOR, (Ficha 93, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14748 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARROSA o LARROSA RODRIGUEZ de VELOZ o BELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15217 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTELIO RODRIGUEZ u HORTELIO RODRIGUEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15023 Ag 26-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta

1) $ 750.00 10|pub. 15024 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA DELIA AYALA de SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 8 de 1968. —

1) $750.00 10|pub. 14882 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA LOPEZ CASTRO o JUSTA LOPEZ CASTRO de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de agosto de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15390 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO DEMAR NOBLE TECHERA, (Ficha 253 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15391 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JANUARIO SILVERA o JANUARIO SILVEIRA SILVEIRA, (F. 218 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1968. —

1) $ 750.00 10|pub. 15178 Ag.28-v.set 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ARGENCIO DE DOS SANTOS o MARIA TERESA JULIA ARGENZIO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15389 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA RODRIGUEZ de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 15392 Ag.29 v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIOCLESIO VIÑOLES DURAN o JUAN DEOCLECIO VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 15393 Ag.29-v.set 11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONRADA EUGENIA SEGUNDA y RAMONA VIEGA OROZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15460 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MELIA de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de setiembre de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15262 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10.pub. 14858 Ag 23-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FONTANA de MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750 00 10 pub. 14859 Ag 23-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BAGNASCO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 14860 Ag 23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CALLEROS o CALLERO (Ficha 174, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15513 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RODRIGUEZ YARENA o LLERENA, (Ficha 192 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de agosto de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15088 Ag.27-v set 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o JOSE FELIPE o JOSE BANCHERO BANCHERO, (Ficha 180-C|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15087 Ag 27 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMEO VIACAVA MARTIGNY o MARTIGNI, (Ficha 159 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 24 de julio de 1968 — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub 15021 Ag.26-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIETO GONZALEZ, (Ficha 173-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub 14596 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO BADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 2 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15177 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONS de BARIDON o MARIA o MARIA LUISA PONS CLETT o KLETT de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15201 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ARDUIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15176 Ag 28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACOSTA ENRIQUE o ENRIQUEZ o ANRIQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15175 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA LAUDELINA CARRO RIFAS de LUACES OLIPHANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15200 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA CAROLINA PEREYRA de LAPORTA y ENRIQUETA o ENRIQUETA LUCIA YUELE de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 14970 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA CUMELLAS ALTAMIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968 — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 14731 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO o CLODOMIRO ARTURO LEZAMA BIAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad 23 de julio de 1968.

1) $750.00 10/pub. 14646 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CERRULO PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15186 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ FERNANDEZ o FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15187 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA AMARANTA BERRIEL VANNI de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15188 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGAPITO RUIZ de LUZURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15189 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIA RUDECINDA o RUDECINDA EUDOSCIA SASTRE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15190 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAMERTA BARCELO de MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15191 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CANDIDO LACASSIE PEREZ o LACASSIA PEREZ o LACASSIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15192 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o ANGELA o ANGELA EUGENIA SCAMPINI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15193 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO JUAN o UBALDO MARTINEZ o MARTINEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15194 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15195 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SHEHERLIAN de TORESSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 15196 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO AGUIAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 15197 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MANUEL VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $750.00 10/pub. 14841 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DE LEON BARAZATEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10/pub. 14842 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAVINO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

1) $750.00 10/pub. 14844 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIANZA o MARIA FIANZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10/pub. 14839 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIVERO PESCETTO de LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10/pub. 14843 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO BALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 14840 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUCAS PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10/pub. 14835 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO EMILIANO NICOLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $750.00 10/pub. 14836 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ALVAREZ PEREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14837 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SIRE de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14838 Ag.23_v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO CLAVIJO ALEMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de julio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15654 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POTINO FAVOTTO MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de julio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15677 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OLMEDO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14785 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUCHER ESTANISLAO ROZEN GLATMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa Actuario. Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 15211 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAGO o LAGOS o LAGO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15210 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ORTEGA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15209 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15208 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO BUENAVENTURA CLAVIJO o CLAVIJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15207 Ag.28_v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ACOSTA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15206 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ de PEREYRA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15205 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Maldonado, junio 10 de 1968 — Alberto Márquez Ribeiro Actuario Adjunto

1) $2.250.00 30|pub. 14878 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO o AMADEO MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13965 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IGLESIAS PUIG. (L.o 26, F.o 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de agosto de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15180 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ o JUAN AURELIANO RODRIGUEZ, (L.o 26, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 29 de julio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15182 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JOAQUIN MARTINEZ (Lo. 25, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero José Inocencio Martiñencz. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13636 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HECTOR QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15184 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MATEO LORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15183 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BRANCA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón, junio 26 de 1968. — Rogelio de San Vicente. Juez de Paz.

1) $ 750.00 10|pub. 15181 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MONICA MORENO o MORENO PINTOS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14735 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA o BRAULIO ALEJANDRO RODRIGUEZ o BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 6 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14736 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO LAZAGA o LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15302 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORREA o DOMINGO CORREA DO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15301 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15300 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de julio de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15299 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ de Da SILVA FERRAO o CONCEPCION DA SILVA FERRAO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15298 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAMONA RODRIGUEZ de MENDEZ y LINDOLFO MENDEZ y MENDEZ o LINDOLFO FELIPE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1968. — Esc Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15297 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONGIORNO DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15296 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14833 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERRETTA GOICOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 5 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15402 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURIANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. — 15294 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15295 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ORLANDO SEDRASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14831 Ag.23-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TRINIDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14832 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO o ISABELINO TOMAS o TOMAS BARRAGAN y CARMEN o CARMEN ANDREA o CARMEN ADREA LAPIZAGA o LAPISAGA de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15613 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15612 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ LEME o LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15611 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BASILIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10pub. 15610 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ TEJERA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15609 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACKERMANN WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 2 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14979 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS CARRERAS de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 14980 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 14981 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14982 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, 31 de julio de 1968. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 15315 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ABAL de ARRON, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15434 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EMILIO NOGUE o JOAQUIN NOGUE o NOGUE VICENT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, julio 30 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15433 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER DIBLE de CARNEIRO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 7 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15432 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIANA VICENT de ANSELMI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15431 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA ARAMBURU de ECHAZARRETA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 13 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15430 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA ESPINOSA y de JOSEFA ESPINOSA o ESPINOSA ARANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15429 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ODILIA u ODILIA EUGUI de MOLINA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 2 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15428 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BISCAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15427 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VESPA de POLERO y JUAN JESUS POLERO, citándose y emplazándose a los he-

ederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 12 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15426 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAZQUIN de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 5 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15425 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GERONIMI, GERONINNI GERONIMI o ROQUE GERONIMO ó ROQUE GEROMINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, junio 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15424 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ENRIQUE SATURNINO FRICH CAMP, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 15 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15423 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELEDONIO BESOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15422 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NATIVIDAD GIL de SANCHEZ o JULIA GIL de SANCHEZ o JULIA NATIVIDAD GIL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15421 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUTIERREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15420 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREZ o FERNANDO FELIX PEREZ o PEREZ GANDARA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 8 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15419 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARALE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 5 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15418 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA RUDECINDA TROCHE de AROCENA o CLORINDA TROCHE de AROCENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 14 de diciembre de 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15416 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONTI o BONTI BOSSO o BOZZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15417 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARTENZ o MARTENS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 29 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15415 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15414 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALVARO BERTOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15413 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIO SCHERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 24 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub 15412 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAMILLI de BIOMAYOR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub 1541[illegible] Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA [illegible], citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de julio de 1968. — [illegible] A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber [illegible] de la sucesión de GENARA ARA[illegible] [illegible] y emplazándose [illegible] demás interesados [illegible] comparezcan [illegible] de treinta [illegible] derechos ante este Juzgado. — Mercedes, [illegible] de junio de 1968. — [illegible] A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 [illegible] 15409 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZES LEIB CREMER GERSTENFELD o MOISES LEIB GERSTENFELD o LEON GERSTENFELD, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15406 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO POUSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15405 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUARAGLIA CAREAC, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 19 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15404 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARISMONTE o ARIMONTE SCHETTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14984 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASIANO SILVA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14877 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROLANDELLI de LAVAGNINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, marzo 11 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub 14738 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORIO BECARIS o ALBERTO BORIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, mayo 22 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14739 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA ARAUJO de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible] dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — [illegible] López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ [illegible] 10|pub. 15608 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] MANZONI de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — Ma. G. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15607 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DAMIANA COITINHO o COI

TIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15606 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSTAQUIO ALONSO ARROYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15605 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA CASTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de ... — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15604 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... Primera Instancia de Tacuarembó ... hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SANTA CLEMENTINA MEDEROS de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15601 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERISTE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15310 Ag.29.v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA o IGNACIA o FRANCISCA IGNACIA FERREIRA de ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 15309 Ag.29.v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA MONTERO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 153.. Ag.29.v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENARO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15308 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO PEREYRA o PEREIRA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 15000 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 3 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14741 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFELINA SANGUINETT o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 11 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14742 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES JULIAN BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14743 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don IGNACIO o IGNACIO ANTONIO FERREIRA, de doña JUSTINA FERREIRA VELAZCO y de doña GILDA o GILDA ZOILA VELAZCO de FERREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de agosto de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15438 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PANTALEON FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15676 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15675 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA o DOMINGA ENEREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 15017 Ag.26-v.set.6.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al Artículo 10, ley 9.099, del 30 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "San Cristóbal".

ALFREDO BELANDO, padrón m|á 9.900, solar 20 manzana 34;

FLORO MACHADO PELLEJERO, padrón m|á 9.900, solar 17, manzana 39.

ROOSEVELT BARBOZA DE MELLO, padrón m|á 9.900, solar 1, manzana 46.

JORGE SANDE LOPEZ, padrón m|á 9.900, solar 31, manzana 46.

Octava Sección Judicial de Canelones, paraje "San Luis".

WILSON CABRERA, padrón 5118, solar 1: manzana 314.

Octa Sección Judicial de Canelones, para: Balneario Jaureguiberry.

MARIA D. RAGGIO y EDUARDO VAZQUEZ padrón m|á 6.262, solar 12, manzana 89.

Banco del Litoral. — Jorge Lorenzo Rivas. - José Antonio López.
2) $3.600.00 15|pub. 15399 Ag.30-v.set.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA (COMO SUSESOR DEL) Banco del Interior

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley 9099 se cita al señor LELIO ALBERTO DIAZ, promitente comprador de un solar de terreno ubicado en la Decimacuarta sección judicial del departamento de Colonia Granja San José, empadronado con el número 1392 (parte) y señalado con el N.o 26 de la manzana N.o 10, en el plano del Agrimensor Wáshington Torterolo, de setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Colonia, el 29 de noviembre del mismo año con el N.o 287, que no abona sus cuotas desde hace más de cuatro años y que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder en dicho solar.
2) $3.000.00 15|pub. 15480 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Hago saber a RAMON CORDOBA y BALERIA DELMALLE a sus sucesores a título universal y/o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble Padrón N.o 152.650 de la 21 Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 en el Plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 342 el 19 de Marzo de 1938, que pasados 15 días de la última Publicación de este Aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas adeudadas por el precio de venta del mismo, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el bien citado. Esta Publicación se efectúa en razón de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9 099. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Joaquín Díaz Alonso - (Est. Dres. Carrara, Cerrito 507, 1er. Piso).
2) $3 600 00 15|pub. 14284 Ag.20-v.set.9.

FRACCIONAMIENTO LUIS M. LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de referencia al solar 10 de la manzana "T", del plano del agrimensor Juan P. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 9595, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 12 110, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador ROBERTO ROSA, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley 9 099, del 20 de setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400.00 15|pub. 14722 Ag.21.v.set.10.

NICOLAS GARCIA MARTINEZ

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa del solar N.o 37, manzana "D" del plano del Agrimensor Alejandro Pellistri de 4 noviembre 1955, sito en la 4.a Sección de Canelones, firmada por LUIS HOMERO ALFONSIN DOMINGUEZ. Por tanto se avisa a dicho promitente comprador o sus sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación quedará caducada dicha promesa.
2) $1.800.00 15|pub. 15522 Set.2-v.set.20.

BANCO DE FLORIDA

Conforme artículo 10 ley 9.099, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de terrenos en Huertos de Villa Sarandí del Yí 9.a Sección Judicial de Durazno (Padrón 565, propiedad de ORESTES D. BUCHELI, que administra Banco de Florida, Sucursal Sarandí del Yí, con plano del agrimensor Ariel Cabrera) o a sus sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última de estas publicaciones caducarán los derechos respectivos: CARMELO ERNESTO RODRIGUEZ y su esposa ERSILIA P. RODRIGUEZ, solar 64; ENRIQUE ABREU y su esposa ORFELINA MILAN solar 53; AGUSTIN PAISAL y su esposa ZULMA DELIA QUINTERO, solar 54; WALTER AYCAGUER y su esposa CARMEN BONFIGLIO, solar 46.
2) $2.400.00 15|pub. 15591 Set.2-v.set.20.

3-Convocatorias Comerciales

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo prescripto por los Artículos 14 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a

los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Informe de la Comisión Fiscal; 3) Memoria y balance anual; 4) Descongelación fondo reforma edificio; 5) Autorizar a la Directiva para liberar de cuota de ingreso a socios cooperadores, en casos especiales; 6) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

Primera citación: 15 horas. Segunda citación: 15 y 30 horas. — La Comisión Directiva.

3) $750.00 3|pub. 14466 Ag.20-v.set.22.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1763, escritorio 101, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta Asamblea, (artículo 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimotercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1968; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.

3) $ 3.500.00 10|pub. 14851 Ag.23.v.set.5.

FIMA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, de Fima Sociedad Anónima, que se realizará el 9 de setiembre de 1968, a la hora 18, en la sede social de la calle Río Negro 1370, oficina 903, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos al 31|12|66 y 31|12|67; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea.

3) $1.750.00 7|pub. 15233 Ag 28 v.set.5.

AERO EXPRESO INTERNACIONAL URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 6.o, 7.o 8.o, 12, 13 y 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 8.o, escritorio 805, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Renuncia de dos directores; 2. Designación de dos directores; 3. Designación de accionista para firmar el acta de la asamblea con el presidente.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría donde el registro permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 16 de los estatutos establece: Las asambleas salvo los casos indicados expresamente, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia.

3) $1.200.00 3|pub. 15546 Set.2-v.set.4.

ALONSOPEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de setiembre de 1968 a las 15 horas en las oficinas sociales, Avenidas Martiniano Chiossi y Monroe, s|n. Maldonado, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2. Lectura del informe del síndico; 3. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4. Distribución de utilidades; 5. Elección de directorio y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — Maldonado, agosto 27 de 1968. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 15539 Set.2-v.set.6.

JOSCLABE S. A.

Convócase a los señores accionistas de JOSCLABE S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 12 de setiembre de 1968 a las 16 horas en el local de la Avda. Agraciada 1688, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1966 y 31 de diciembre de 1967; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de miembros del Directorio y Síndico titular y suplente por el período de 3 años; 4.o Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones el día antes a más tardar del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 500.00 2|pub. 15695 Set.3-v.set.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS" (EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, que el 20 de setiembre de 1968 a las 18 horas, en Treinta y Tres 1420, escritorio 21, tratará la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta; 2. Consideración de memoria, balance y resultados de liquidación al 30 de junio de 1968.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según artículo 11 de los estatutos. — El Liquidador.

3) $ 2.500.00 10|pub. 15648 Set.2-v.set.16.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: ROSA NIEVES de SAVIGNOL, MARIA BLANCA, SOFIA, MARIA ELISA y EDUARDO PEYRE LAPENNE, ADELA FLORA ZUNINO LAZARI de PEYRE y MIRIAM TERESITA PEYRE ZUNINO, solicitando se les expida título duplicado del Sepulcro N.o 150 del Cementerio del Paso del Molino, del cual son titulares, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 15235 Ag.28-v.set.10.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis los señores: ALFREDO JOSE y CARLOS ALBERTO GUELFI GANDOLFO; MARIA ESTHER GASTON, NELSON y GRAZIELA MARIA GUELFI CROVETTO solicitando se le expida título "duplicado" del Sepulcro número 734 del Cementerio Buceo a nombre de los señores: MANUEL FELIX, MANUEL SANTIAGO, JOSE, AMELIA y MARIA CELIA GUELFI PARODI, se hace pública esta petición por el término de diez días, previniendo a quienes se creyeran con derecho que tienen treinta días de plazo, para interponer cualquier reclamo.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 15174 Ag.28-v.set.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 248 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: JUAN ANTONIO GONZALEZ LEPRAT y MIRTA JULIA VALLARINO de GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días bajo apercibimiento. Art. 7o., ley No. 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alfredo L. Lugaire, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14132 Ag.5-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX AUGUSTO PONS y ELSA IGLESIAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000 00 20 pub. 14302 Ag.15-v.set.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de mayo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS VINITZKI ZEBICK y MARIA ESTHER GUTIERREZ PELLEJERO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2 000 00 20|pub. 14580 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MARCO DELGADO RAUSCHERT o RAUSCHERT e HILDA BELANACHE IGLESIAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 30 de 1965. — Luis Antonio Lemos, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15570 Set.2-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "AGUIRRE RODRIGUEZ LARRETA, AURELIANO y LUSSICH BARREIRO, JUDITH". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 482|968), se hace saber que con fecha 29|7|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Aureliano Aguirre Rodríguez Larreta y Judita Lussich Barreiro.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7 o). — Montevideo 13 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000 00 20|pub. 15322 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "García Gladys con JORGE ANGEL RAMON". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 772|967), se hace saber que con fecha 16 de noviembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Angel Ramón Jorge y Gladys García. En consecuencia se cita los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20 pub. 15317 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "Olivera, María Julia con PEREZ SESCA LUIS A.". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 438), se hace saber que con fecha junio 24|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Sesca Luis A. Pérez y María Sofía Olivera. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000 00 20|pub. 15314 Ag.29-v.set.25.

[illegible]TO. — Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARCO, JOSE contra BUCHELI, DORILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 7[illegible] - 963), se hace saber que con fecha 13 de noviembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Marco y Dorila Burheil.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo septimo). — Montevideo, abril 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14947 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARELLANO, OLGA con PETAIN PITTALUGA, HUGO, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 328|968), se hace saber que con fecha (27|V|968), fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hugo Petain Pittaluga y Olga Arellano.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 6.o) — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 14416 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Aracelis Barbas c|. JUAN CARLOS CASTRO (Ficha E. 190|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15578 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING Y MERCEDES BANGERTER OTT, Ficha E. 146|968, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $3.100.00 2[illegible]|pub. 10.6[illegible] Ag.22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes [illegible] ARE BERKMAN y GITLA WOL[illegible] (Ficha E. 410 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de [illegible] de 19[illegible]. — Raúl A. [illegible], Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. [illegible] Ag.[illegible]-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha [illegible] 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ROTZINGER [illegible] debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, mayo 16 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 13[illegible] Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (L.o 2, F.o 42), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESITA ALMIRON y PEDRO MODESTO LABORDE, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 16 de diciembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15672 Set.3-v.set 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 111 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ALBERTO SERRON y JUANA ELIZALDE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo séptimo, ley número 10.783. — Montevideo, agosto 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14945 Ag.23-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS R. ECHAZARRETA MAZZUCHI y MATILDE BOISONADE de ECHAZARRETA (Ficha A. 249|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15688 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS TRUJILLO y AMANDA CARZOGLIO, (Ficha A-133|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del artículo 6.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15224 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA CELICA ACOSTA y ANTERO LADISLAO BRITO (Ficha A 205|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 14482 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos Carreira, Ramón con RIOS, EUFEMIA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 277|968) se hace saber que con fecha mayo 6|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Carreira y Eufemia Ríos. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo 27 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 13321 Ag.29-v.set.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos [illegible], SHING [illegible] y SPINELLI, YOLANDA [illegible]. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F 43|968), se hace saber que con fecha [illegible] 21|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Shing [illegible] Cheng y Yolanda Estela Spinelli. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 14578 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAUL DARIO del CASTILLO y NELLY MABEL LONZAO, (Ficha E. 289|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15556 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA MERCEDES RODRIGUEZ y JESUS MANUEL IGLESIAS, (Ficha E 387|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15158 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha N.o 272), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON RAMIREZ y MARIA HILDA ROMAN ROMERO, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14733 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que con fecha 15 de agosto de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA SONIA CATARDO y EDGAR PEDRO GARBUYO BASSI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 15622 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDRO ALBERTO MORALES TORINO y JUANA ó JUANITA DE LEON, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 10.783. — Canelones 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $1.500.00 20|pub. 15012 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 6 de setiembre 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO LUIS VALDEZ y TERESA CAMAÑO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, 25 de octubre 1967. — Marcia Elhordoy, Actuaria Adjunta.

5) $1.000.00 20|pub. 15026 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FRASCOLLA contra ETELVINA AMOR NOBLE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha 156), se hace saber que en fecha mayo 20 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Antonio Frascolla y Etelvina Amor Noble, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley No 10.783. — Melo, 25 de junio de 1968. — Hedi Rodríguez Mesteyro, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14447 Ag.19-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jar[illegible]

di Abella, se hace saber que por auto del 30 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WILMAR NELSON CABRAL y MARIA GRICELDA ESPINDOLA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 6.o Ley N.o 10.783. — Florida, 16 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $1 500.00 20|pub. 15198 Ag.28_v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON HARRISCH ZUBIRIA Y CARMEN FELICIA ZEBALLOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (artículo 6.o, ley número 10 783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14846 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por autos del 17 de abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LEONCIO RUBEN MOREIRA MORAN y NELLY MARCELINA FERNANDEZ BERRUETA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o. ley No. 10.783). — Florida 26 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14173 Ag.14_v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto del 11 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELIACIR CORBO de ARRAMBIDE y BERNARDO ENRIQUE ARRAMBIDE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o., ley No. 10.783) — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13940 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto del 12 de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ARTURO MARIO VISCONTI y ELSA SUSANA BROTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 7o. ley No. 10.783). — Florida, 28 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13729 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA ANTONIA TRINIDAD y ENSO ARIEL FALLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 500, No. 367), se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enso Ariel Faller y María Antonia Trinidad.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1o. de agosto de 1968. — Milka Velez Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 14186 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMENAG AINTABLIAN y MARIA ELIDA BENTANCOR, (L.o 48, F.o 332), citándose a los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1.o de marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2 300 00 20|pub. 14356 Ag.16_v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 11 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TERESITA JULIA PEREIRA y JOSE JAIME BRESSO, (Lo. 20, Fo. 545), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14195 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CHOCA (JUAN FRANCISCO) c|RODRIGUEZ (MARIA AURISTELA) — Disolución y liquidación sociedad conyugal— L.o A. N.o 532|968", se hace saber que por resolución de fecha 18 de junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de julio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15614 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 8598 de 18 de octubre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA LUCIA CASTILLO con MARIO WALLER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14055 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: María E. Lila Chabasqui de Vera c|. ROBERTO ULISES VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha N.o 33 se hace saber: Que por resolución de fecha 13 de febrero de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 3 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 14985 Ag.26-v.set.20.

EDICTO. — En autos: PERLA LARROSA de MALLARINI c| ANTONIO RAUL MALLARINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 36, F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha 11 de mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15407 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BUTTINI de dos SANTOS, ELVIRA y MARTIN dos SANTOS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Elvira Buttini de dos Santos y Martín dos Santos.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Tacuarembó, mayo 8 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 14744 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HUGO GRAÑA y OTINA CRUZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 14248 Ag.15-v.set.11.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3 000.00 30|pub. 12059 Jl 26-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Carabetta, Electra Irma contra BAYA, JORGE ARIEL. Divorcio" (64|237), se cita y emplaza por noventa días a don Jorge Ariel Bayá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza (64|290), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4555) 30|pub. 31853 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez c|. EDITH BERTA SUAREZ. Divorcio por causal" (Ficha D. 171 año 1968) se cita, llama y emplaza a doña Edith Berta Suárez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $3.000.00 30|pub. 15577 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor German Cabezas, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO o EDUARDO EMILIO GUTIERREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa ANA MARIA GARCIA, (Ficha D-149|968), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $1.000.00 10|pub. 15253 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, en autos: "VIRCHES ERLINDA contra LUCERO VALERIO. Divorcio. (Ficha A 375|68)", se cita, llama y emplaza a don Valerio Lucero, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 7.o piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 12073 Ag.22-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que, en los autos caratulados: "Justino Mario Sastre c|. ELVIRA RAMONA GRAÑA. Divorcio" (Ficha E 163|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Ramona Graña, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se

hace esta publicación. — Montevideo, 4 de julio de 1968. — César Lunata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 14331 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cornu, Nelsa Ester contra MATEO CASTRIOTTA CASTIGLIEGO. Divorcio F.C. N.o 105|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Castriotta Castigliego para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 13630 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Serebrenik, Igil contra IGAZ, PAULINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Paulina Igaz a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 20 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Waliusche Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 15264 Ag.29-v.oct.9.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor MARCOS ACEVEDO ROSAS por el plazo de 30 días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 5|pub. 31915 Ag.28-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, de fecha 22 de agosto de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Categoría V Grado 1, señor José Carlos Brianes Cardozo, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 30 de agosto de 1968.
8) (C.C.) 5|pub. 31959 Ag.30-v.set.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Por resolución de fecha 21 de los corrientes, dictada en el expediente motivado con las inasistencias ininterrumpidas de la funcionaria Auxiliar 1.o del Programa N.o 5, Subprograma N.o 7 —Dirección de Servicio Aéreo, señorita Myriam Machado, (Carpeta 358|968), se le cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925 y decreto de 15 de octubre de 1929. — Héctor Rocca, Director de Secciones.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 31987 Set.3-v.set.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
8) R.20|4|55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico). Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6207. Propiedad de Miguel Iriarte Miñar S. A. Padrón N.o 1920 (Parte). Area: 7 hás. 3601 mcs. 34.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico). Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6203. Propiedad de Francisca González de Brum. Padrón N.o 2975 (Parte). Area: 1 há. 5543 mcs.
Ruta N.o 30. Tramo: Puente sobre el Arroyo Pintado. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5987. Propiedad de Suc. Manuel Días (Ocupante Suc. Paulino Brandao). Padrón N.o 1418 (Parte). Area: 1 há. 9156 mcs. 60.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico - Cuchilla Belén). Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6199. Propiedad de Ignacio C. Lima. Padrón N.o 774 (Parte). Area: 8 hás. 0993 mcs. 14.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5546. Propiedad de Ju... Lizarraga. Padrón N.o 822 (Parte). Area: 9 hás. 5128 mcs. 41.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuaró. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4021. Propiedad de José Honorio Silveira. Padrón N.o 1172 (Parte). Area: 2.977 m.2 81 dm.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén Arroyo Cuaró Chico-C. Belén. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6204. Propiedad de Telmo Brum. Padrón N.o 2976 (P) y 2979 (P). Area: 4 hás. 7911 m.2 06 dm.
Ruta N.o 19. Tramo: Est. Punta de Herrera. Ruta 6. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6994. Propiedad de Ovidio Goday. Padrón N.o 5390. (Parte). 2114 (Parte), 3596 (Parte). Area: 23 hás. 6297 m.2.
Ruta N.o 19. Tramo: Est. Puntas de Herrera. Ruta 6. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6996. Propiedad de Pío González. Padrón N.o 4295 (P). Area: 10 hás. 4274 mts.2.
Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Sarandí del Yí (Durazno). Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6225. Propiedad de Sebera Delia Paredes Moreira. Padrón N.o 1177 (Parte). Area: 3 hás. 1026 m.2.
Ruta N.o 22. Tramo: Ensanche de Ruta 22. Tramo: Tarariras-Emp. R|21. Ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6452. Propiedad de María Luisa Jauregui. Padrón N.o 2055 (P). Area: 4110 m.2 44 dm.2.
Ruta N.o 21. Tramo: Colonia-Carmelo Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7050. Propiedad de Bartolo Frutos De León. Padrón N.o 9114 (P). Area: 3260 mts.2
Ruta N.o 54. Tramo: Manantiales Ruta 12. Por Colonia-Miguelete. Ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6820. Propiedad de Elvio G. Talmon. Padrón N.o 15.488 (P). Area: 3 hás. 1131 mts.2.

Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaé-Arroyo Sarandí Quebracho. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 7141. Propiedad de Enrique Marín Sánchez. Padrón N.o 7460 (P). Area: 15 hás. 7521 m.2 45 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Quebracho-Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6824. Propiedad de Bernardino Heriberto Fernández. Padrón N.o 277 (P). Area: 5 hás. 348 m.2 70 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Arroyo Quebracho - Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6878. Propiedad de Andrés C. Colacio. Padrón N.o 8390 (P). Area: 9152 m.2 63 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Arrayán-Illescas-Nico Pérez. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6959. Propiedad de Ladilao Venancio Pereira. Padrón N.o 7907. Area: 6 hás. 0868 mcs. 92. dmcs.
Ruta N.o 8. Tramo: Talita-Timote. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6391. Propiedad de Juliana Rufina Torres Negreira. (Hoy Adolfo y Eduardo Strauch. Padrón N.o 7558 (Parte). Area: 1 há. 5915 mcs. 12.
Ruta N.o 7. Tramo: Illescas-Nico Pérez-Valentines y acceso a Batlle y Ordóñez. Ubicada en la Cuarta Sección Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 7185. Propiedad de Antonio Mastropierro. Padrón N.o 5680. (Parte). Area: 2 hás. 1349 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio-P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimaquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expedidtne N.o 7194. Propiedad de Aldo Temesio. Padrón N.o 29.198. (Parte). Area: 7.281. mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimoquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7195. Propiedad de Alba Vizoso de Temesio. Padrón N.o 29.199 (Parte). Area: 7.146 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio-P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimaquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7191. Propiedad de Sucesión Leopoldo Vizoso. Padrón N.o 15.396. Area: 7.203 mcs.
Ruta Continuación Avenida Italia. Tramo: Paraje Balneario Lagomar. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6760. Propiedad de Campana Sociedad Anónima. Padrón N.o 8710 (Parte). Area: 150 mcs.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, agosto de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 31931 Ag.28-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de JUAN GONZALEZ y RAFAELA MERILES de GONZALEZ, expropiación del padrón número 831, (libro 44, folio 571), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien expropiado, para que comparezcan a deducirlo en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, mayo 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, Adjunta. Encargada.
9) (C. C.) 10|pub. 31908 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra Sucesores de PEDRO M. SILVERA DA ROSA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Ficha 46 - 968), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro M. Silvera Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 13 de agosto de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (C.C.) 30 pub. 31890 Ag.22-v.oct.2.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ALICIA REAL de CAMP, solicita la incapacidad de su hijo Jorge Eduardo Camp, (L.o 37, F.o 133), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de junio del corriente año, se designó curadora de Jorge Eduardo Camp a la Doctora Magdalena Tarusell de Pedrozo. — Mercedes, agosto 5 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 15408 Ag.30-v.set.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos "FRE

DE ELDA. Título de Procurador" (V|202|968), se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Elda Frede, constituyendo domicilio en Durazno 1933, Apartamento 201, digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a los escribanos Domingo Barja y Alba Renée Delfrate, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio". — Elda Frede. — Montevideo agosto 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 15581 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "SOSA, CARLOS M., título de Procurador" (V-260-968), se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos M. Sosa constituyendo domicilio en Durazno 1933, apartamento 201, digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a los escribanos Domingo Barja y Alba Renée Delfrate, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio". — Carlos M. Sosa. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 15580 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDMUNDO FELIPE BERGARA ESCOLI, constituyendo domicilio en Luis Lamas 3472, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición de Jorge Vila y Elbio Cunda, Edmundo Bergara Escoli, María Martha Tolosa Fletcher Escribana". — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10.pub. 15670 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. D. 126'67, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE MIGUEL FELIX BARCOS CASTRO, con domicilio en 25 de Mayo 544 Escritorio 8, piso 1, ha optado por el título de Escribano ofreciendo la declaración de los señores Oscar Ferraz Alvez y Edmundo Bergara Ercoli, sobre vida y costumbres expidiéndose el testimonio correspondiente. — Miguel Barcos Castro. — A. Soutullo Fernández Escribano. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 14988 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, (Ficha V-165, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno. RAQUEL PODESTA ROLANDO, optando al título de Procurador ofrece los testimonios de Martha Fernández Iphar de Landó y Panos Tashkjian, Constituyendo domicilio en Colonia 1101, piso 5, escritorio 503. — Raquel Podestá Rolando".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 15486 Ag30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 197 - 68), se ha presentado el siguiente escrito:

GRAZIELA MARIA PERDOMO STELLA, constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador y escribano solicito se tome declaración a la señorita Mariana Oggere y Escribano Eduardo Larraya Escriu sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Graziela Perdomo Stella. Gonzalo Regules da Costa. - Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14757 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 221 - 68), se ha presentado el siguiente escrito:

HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de escribano, solicito se tome declaración a la señora María Luisa Baratelli y al señor Fernando Valdéz García, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. Hugo E. Fresia. Gonzalo Regules da Costa. Abogado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14758 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, RICARDO BREMERMANN JURE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gomez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, señores Carlos Simón y José Pazos, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Ricardo Bremermann. L. Omar Rovella Sanguinetti, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 1.250.00 10.pub. 14946 Ag.23-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, AMERICO CABILLON, domiciliado en 18 de Julio 1843, optando al título de Procurador solicita: Tomar declaración a José Oliveri y Domingo Cumbetta, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Américo Cabillón. — Roberto J. Brocos., Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 15509 Ag.30 v.set.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 7|68

Suministro de Plaza, Esmalte sintético color verde petróleo

Fecha de apertura: 8 de octubre de 1968, hora 15. Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina. Por más información por el teléfono 9. 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31983 Set.2-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

SECCION COMPRAS

Primer y segundo llamados

Licitación N.o 69|68. Adquisición de dulce de membrillo.

Apertura: 24 de setiembre de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación N.o 70|68. Adquisición de charque vacuno.

Apertura: 24 de setiembre de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de setiembre de 1968, a las 16 horas

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Tercer llamado

Licitación N.o 9'68. Adquisición de paños de piso.

Apertura: 24 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31986 Set 2-v.set.12.

Primer y segundo llamado

Licitación N.o 67'68. — Adquisición de uniformes

Apertura: 13 de setiembre de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación N.o 68'68. — Adquisición de precintos.

Apertura: 13 de setiembre de 1968, a las 13 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de setiembre de 1968, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Tercer llamado

Licitación N.o 56|68. — Adquisición de Cajones de madera.

Apertura: 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31936 Ag.28-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO PUBLICO A PRECIOS

Se convoca públicamente a precios para la venta de materiales usados o sin utilización dentro de sus servicios mecánicos (pistones, bielas carcazas, amortiguadores, bloques, tapas de cilindros, volcadoras americanas, hidráulica "Ezell H. Holst" para cuatro metros etc.); según detalles y condiciones que se entregarán a los interesados en Proveeduría General y Ventas (25 de Mayo 518). Los materiales que se subastarán pueden ser inspeccionados en el Garage Central Ellauri 750. En caso de no obtenerse el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, a realizarse el día 10|9|68, a la hora 17, se fija la apertura en segundo llamado para el día 18|9|68 a la misma hora. — Montevideo, agosto de 1968. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31963 Set.2-v.set.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

AVIACION NAVAL

Registro de Proveedores

Llamado a inscripción de Proveedores para integrar el Registro de la Aviación Naval, según lo establecido en el artículo 270 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 575, de fecha 21 de noviembre de 1966.

Los interesados deberán presentarse con la documentación que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1966, Artículo 4.o, en el Edificio de la Aduana, piso 6.o (Rambla F. D. Roosevelt y Maciel), en el horario de 9.30 a 15 horas, de lunes a viernes.

Los Proveedores interesados, con Sede en el Departamento de Maldonado, podrán presentarse en las Oficinas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán Curbelo", Laguna del Sauce, Kilómetro 121 de la Ruta 93.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31937 Ag.29-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 11 de noviembre de 1968 a las 15 horas o 18 de noviembre de 1968 a las 15 horas.

Primer y/o segundo y último llamado. — Plaza y/o C|F, Montevideo.

Licitación Pública para el suministro de repuestos destinados a Unidades Radiológicas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 27 de agosto de 1968.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31944 Ag.29-v.set.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS HUMANOS

Licitación Pública N.o 2. — Primer y Segundo llamados. Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos fotográficos, de laboratorio fotográfico y aparatos de grabaciones magnetofónicas.

Apertura de propuestas: 23 de setiembre de 1968 a la hora 15 en el local del Centro de Investigaciones en Recursos Humanos, calle Rincón 422, 6.o piso donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes el acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas cualquiera sea su número en segundo llamado el mismo día a las 16 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31984 Set 2-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de artículos de construcción.

Apertura de las propuestas día 23 de setiembre, hora 15.

Las condiciones están establecidas en el pliego respectivo que podrá ser adquirido en la Sección Recaudaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, al precio de pesos 200.00 (doscientos pesos) el ejemplar, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, o bien solicitándolo previo giro del importe. — Contador José A. Veiga, Director d.l Departamento de Hacienda.

12) (C.C.) 10 pub. 31951 Ag.30-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 3/68. — CARPETA 322/68
Tercer llamamiento

Por el suministro de materiales para la confección de uniformes, botas y zapatos con destino a las Policías de la República.

Llámase a licitación pública N.o 3/68, Carpeta 322/68, por el suministro de materiales para la confección de uniformes, botas y zapatos, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas al tercer llamamiento se recibirán en esta Oficina, el día 23 de setiembre a la hora 14 y 30.

Valor del pliego de condiciones $ 150.00. — Montevideo, agosto 27 de 1968.

12) (C.C.) 8 pub. 31949 Ag.30-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Primero y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 Máquinas de Escribir con destino a diversas oficinas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de setiembre de 1968, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 50.00 (Pesos Cincuenta) — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31943 Ag.29-v set.6.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 cámaras y 40 cubiertas con destino a los vehículos del Servicio de locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de setiembre de 1968, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 20.00 (Pesos veinte). — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31924 Ag 29-v.set 6.

Primero y segundo llamados
Licitación Pública número 32
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I B R D), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos) — Montevideo, 20 de agosto de 1968

12) (C. C.) 10|pub. 31895 Ag.23-v.set 5.

Licitación Pública número 78
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I B R D), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112 piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos) — Montevideo, 20 de agosto de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 31896 Ag.23-v.set.5.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de vestuario (uniformes, chaquetones, camisas, telas, zapatos, botas, etc.), de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la División Administrativa, Edificio Aduana, quinto piso, de lunes a viernes de 13.30 a 19 horas.

Apertura de propuestas día 11 de setiembre de 1968, a la hora 15.

En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el día 23 de setiembre de 1968, a la hora 15.

Valor del pliego $ 50.00. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Teniente 1ro. P.G.M. Julián González Palmero.

12) (C.C.) 10|pub. 31952 Ag.30-v.set.12.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación N.o 1

Adquisición de automóviles (en sustitución de los actuales).

Apertura: 18 de octubre de 1968, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Proveeduría, primer piso, de la Presidencia de la República, (Plaza Independencia), donde podrán retirarse entre las horas 8 a 12 y 14 a 19.

Para retirar los pliegos deberá acreditarse la condición de comerciante, con casa establecida en el ramo de automóviles.

Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, agosto de 1968.

12) (C.C.) 15|pub. 31961 Ag.30 v.set 19.

U. T. E.

TRANSFERENCIA DE FECHAS

La Administración ha resuelto transferir las siguientes licitaciones dispuestas originalmente para el mes de setiembre, a las fechas que a continuación se indican:

N.o 6123. Aceite aislante para transformadores. Apertura: 16 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 23 de octubre, hora 15.
N.o 6137. Hierro redondo, etc. Apertura, 17 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 23 de octubre, hora 16.
N.o 6126. Cable de acero flexible. Apertura, 3 de octubre, hora 16
Segundo llamado: 9 de octubre, hora 15.
N.o 6121. Máquinas de oficina. Apertura, 25 de octubre, hora 16.
Segundo llamado: 30 de octubre, hora 16.
N.o 6018. Ampliación del Circuito del Este. Líneas aéreas.
Apertura: 29 de octubre, hora 15.
Segundo llamado: 1.o de noviembre, hora 15.
N.o 6109 Lámparas eléctricas. Apertura: 5 de noviembre, hora 16.
Segundo llamado: 12 de noviembre, hora 16.
N.o 6120 Alambre de hierro galvanizado. Apertura: 6 de noviembre, hora 16.
Segundo llamado: 13 de noviembre, hora 16.
— Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31995 Set.3-v.set.9.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 6133
Contratación de embarcadores en el exterior

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado desea oír ofertas de firmas especializadas en la realización y contralor de embarques de mercaderías adquiridas en el extranjero por ésta Administración.

Información: Departamento de Compras, Paraguay 2431, 8.o piso.

Plazo de presentación de las ofertas; hasta el 12 de setiembre de 1968, inclusive.

Apertura de las ofertas: 13 de setiembre de 1968, hora 15, Paraguay 2431, 10.o piso. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Departamento de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Ag.30-v.set.12.

Pedido de precios N.o 6136/68

Se solicita cotización de precios para el suministro de un Refrigerador eléctrico usado con capacidad para 150 botellas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Duplicado y en sobre cerrado en la Sección Contralor de Compras, 9.o piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, hasta el día 4 de setiembre de 1968, efectuándose la apertura de las ofertas en presencia de los interesados el día 5 del mismo mes a las 16 horas. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Contralor de Compras.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31946 Ag.29-v.set.29.

13-Llamados a Acreedores

BANCO DEL PLATA

A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular del Río Uruguay (en liquidación), ha convenido su incorporación al Banco del Plata, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma.

Los acreedores deben presentarse a la Comisión Liquidadora en Paysandú, calle Zorrilla de San Martín 993 o en Montevideo en la calle Misiones 1478.

13) $ 2.400.00 20|pub. 14782 Ag.22-v.set.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de agosto de 1968

"Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939; De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

4.a Sección

PEDRO OSPITALECHE, 61 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1260 y MARIA ESPERANZA MONFIGLIO, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1260.

5.a Sección

ILDO ENRIQUE MANEIRO, 21 años, soltero deportista, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 986 y ELISA ELCY CLAVELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 986.

JOSE RICARDI CARNALI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos s/n y MARIA ESTHER KERATZOFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1266.

RUBEN WASHINGTON SANCHEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1017 apartamento 2 y LILIAN LORELEY FERNANDEZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1017 apartamento 2.

LUIS SZAJNHOLC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 994 y LUBA BONDNAR, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 994.

6.a Sección

JORGE AMCHITE, 59 años, viudo pintor, libanés, domiciliado Duvimioso Terra 1580 e HILDA RENEE MOSTEIRO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1580.

8.a Sección

LEONEL JOSE MANCINI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Abayubá 2912 y MAGDALENA DOROTEA CAVALLOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2912.

WILLINGTHON AMADO PEREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Aguilar 1288 y MARTHA ALICIA BARRANQUET 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1288.

9.a Sección

WILSON RENE DA SILVEIRA, 23 años soltero, militar, oriental, domiciliado Casava

ne 4600 y ANA MARIA SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Publica 1934.

RUBEN FORTUNATO ACEVEDO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Salamanca 1340 y ELISA SOUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1340.

LUIS CARLOS MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4864 y ALICIA SUSY POLLERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6275.

ALFREDO PEDRO CAWEN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5475 y YUCA FRANCOLINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5475.

12.a Sección

WALTER PASCUAL FREDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3625 y GRACIELA RAFAELA RIVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1630.

PEDRO KRISTAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1674 apartamento 2 y NELVAR SHIRLEY PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1674 apartamento 2.

13.a Sección

LADISLAO KRIKSCIUNAS, 61 años, soltero, albañil, lituano domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1977 y LEOPOLDINA FUSATTI, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1977.

ROBERTO DELBONO, 24 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Grecia 3620 y MAIDA ISABEL PAROLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1677.

14.a Sección

ANGEL MANLIO OMAZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1287 y SUSANA DELL' ISOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1287.

16.a Sección

HECTOR WALTER FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3707 y MARIA ALEJANDRINA BAUTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3707.

ARTIGAS CORONEL, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado M. Pacheco 4026 y NIRA IBAÑEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada M. Pacheco 4026.

18.a Sección

FEDERICO LUIS CENTURION, 32 años, divorciado, comercio oriental domiciliado Rambla R. del Perú 1139 apartamento 35 y LUCILA BEATRIZ RAGGIO, 36 años soltera, oriental, domiciliada Rambla R. del Perú 1139 apartamento 35.

21.a Sección

WALTER JESUS ROSAS, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Laguna Merín 5191 y JULIA IRENE G[illegible]ORANS, 27 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Obera 524.

22.a Sección

E[illegible]ELIO UMPIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucatán 3082 y MILGA CORRALES, 30 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Yucatán 3082.

AGUSTIN ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Artigas 4177 y JOSEFA CELEDONIA CENTARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4177.

OSCAR TORICES, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Ortiguera 3425 y MARIA TERESA CURBELO, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada R. Ortiguera 3425.

[illegible] DA SILVA, 21 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado R. Ortiguera [illegible] y MARIA GRACIELA SPERANZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Ortiguera [illegible].

CARLOS JULIO MARTINEZ, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 3891 y DELIA RODRIGUEZ, [illegible] años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3891.

HECTOR JULIO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3437 y MARIA ALBA BRACCIALE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3454.

MAURICIO ENRIQUE MASSONNIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3426 y MARIEL CANDAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3426.

24.a Sección

MANUEL ARTIGAS SILVERA, 18 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado D. P. de Rossell 1618 y MARIA TERESA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. P. de Rossell 1618.

14) $ 36.00 3|pub. v. set. 5.

Montevideo, setiembre 2 de 1968

4.a Sección

ODEMAR MARCELINO LARRONDA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1202 y GREGORIA DOLORES GARCIA, 49 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Maldonado 1242.

RAUL ACUÑA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 946 y BRENDA LLANA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durazno 946.

5.a Sección

ROBERTO CAMEJO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1484 y MARTHA SARA KRAUSE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1484.

CESAR RICARDO GRACERAS, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gaboto 903, apartamento 9 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 903, apartamento 9.

RAUL ABEL ROCHA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1705 y JULIA MAURA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1705.

CARLOS MARIA LAMOTHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2256 y MARIA DEL PILAR TASENDE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1155, apartamento 201.

6.a Sección

MIGUEL ANGEL CORTES, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1580, apartamento 21 y MARIA MIRTHA SUSANA BACCINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1580, apartamento 21.

ELEAZAR ZENON SOSA, 48 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Avenida General Rivera 2060 y MARIA LUZ LUIS 48 años, viuda, oriental, domiciliada Avenida General Rivera 2060.

7.a Sección

HUGO PABLO MANCCINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2015 y TERESA NELIDA CORREA, 21 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1301, apartamento 14.

11.a Sección

GUADALUPE RIVERO, 26 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5382 y MARIA NANCY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5382, apartamento 1.

MATEO EVANGELISTA LOYARTE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Belén 2676 y EDELMA CAETANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2676.

12.a Sección

JOSE MARIA BARRETO, 30 años, divorciado, mozo, español, domiciliado Bella Vista 1723 y MARIA TERESA SIRI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1723.

SERGIO JOSE MONTERO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3878 y MARIA LUISA ACHURRUTEGUY, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3878.

OMAR PEDRO MARQUEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1518, apartamento 4 y KETTY HEDDA MATTOS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1518, apartamento 4.

MAURICIO ENRIQUE MASSONNIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3426 y MARIEL CANDAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3426.

13.a Sección

JAIME SOCOLETZKY, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3801 y ROSA BORGVICH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3426.

15.a Sección

JUAN CARLOS BORAGNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2731 y ADELMA FARIETTE RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2731.

17.a Sección

ENRIQUE RUBO NOVARO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6385 y BLANCA NELIDA SAMPAYO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4602.

18.a Sección

JUAN JOSE IBARRA, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bulevard España 2775 y NORMA MARIA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Bulevard España 2775.

21.a Sección

DIEGO SALVADOR PEREZ, 31 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4659 e ISABEL PEQUEÑO, 19 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Carlos María de Pena 4659.

JOSE ARTEMIO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5526 y MARTHA RAQUEL DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5526.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1121, apartamento 2 y ALBA PEREIRA SOSA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1121.

BASILIO COLLAZO, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Amanzanamiento 391 y LAURA REYES, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Amanzanamiento 391.

22.a Sección

RAMIRO PEREZ, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Trípoli 3907 y HERMITAS AVELINA FERREIRA, 29 años, soltera, española, domiciliada Trípoli 3907.

VICTOR FERNANDO PICUN, 20 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Apóstoles 3530 y OLGA LEONOR MILLER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3530.

24.a Sección

SERAPIO BONILLA, 59 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1768 y PETRONA ANGEL FLORES, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1768.

JUAN CARLOS CAPO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Talcahuano 3318 e IRENE MACEK, 25 años, soltera, obstetra, oriental domiciliada Ayacucho 3444 apartamento 2.

14) $80.00 3|pub. v. set. 4.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRER de DE SIMONE, CELIA. Prescripción Treintenaria" (C.415.68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación. Fracción de terreno sita en la ciudad de San Ramón, Décima Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 1086, de un área de 10[illegible] metros, que se deslinda así: 50 metros al Norte, sobre hoy calle Carmen; igual línea al Sur: con Padrón N.o 1085; 20 metros, al Este sobre calle Masaguez, formando esquina y 20 metros al O., con Padrón número 1085. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 14 de 1968. — Alfredo L. Elugain, Actuario.

16) $5.250.00 30pub. 14361 Ag. 20 v. set. 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA de HEIJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción, (Ficha C 457|68)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heijo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 23 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el Río Yí, al Este, rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 55 centímetros, corriendo la segunda de O. a E. a Este; al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.680 metros ... centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquéllos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Estevez de García, sucesores de Juan A. Estevez y otro, Fernando Esteves, José Esteves, Jacinto García, Domingo De León, sucesión Ripoll Lilia J. Bessonart de Mautone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bessonart, sucesores de José J. Esteves, María E. Esteves y otros Nicomedes Durán de Fumero, José Petuzo (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en más extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag.8-v.set.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 60, F.o 323), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN CARLOS BARREIRO, JOSE PEDRO BARREIRO, MARIA DELIA BARREIRO de LOPEZ CARRIL y MANUELA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a siete solares de terreno y mejoras, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 39.101, señalados con los N.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18, en el plano del Agrimensor Carlos A. de Torres Balsamo, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 56.155, el 8 de Febrero de 1967, según el cual constan de una superficie en conjunto de 2.084 metros 53 decímetros, con 42 metros 96 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Julián Laguna y 54 metros 13 centímetros de frente al Sud Este a la calle Boquerón.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Bellora, propietario lindero del padrón 39.099 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 6.750.00 30|pub. 14147 Ag.14-v.set.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha 277), se hace saber que JULIO A. NELLGEM, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar No. 4 de la manzana No. 200 de la planta urbana de esta ciudad, la Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No. 381, que consta de una superficie de 1829 metros cuadrados y 6606 centímetros cuadrados lindando: al noreste en una línea recta de 42 metros con de ... con los padrones 384 y 385; al Noroeste con la calle Maciel en una línea recta de 42 metros con 46 cts.; al Suroeste con la calle Eduardo M. Castro en una línea recta de 41 mts con 95 cts. y al Sureste en una línea recta de 42 metros con 95 cts. con el padrón No. 380; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 10 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 14360 Ag.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "TONC GRIJ, JUAN y DUILIO OSVALDO APRATO: Prescripción Treintenal, (Ficha C, N.o 162), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 739, ubicado en la 5.a sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 399 metros 54 dms., sito en la manzana N.o 56, con frente a la calle Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 2 de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000.00 30|pub. 15646 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "JUAN TIMOTEO ACOSTA AYALA y MARGARITO IRIGOYEN ROBERT c. JORGELINA SANCHEZ, ANTONIO PASCACIO ACOSTA y JULIAN LOPEZ, y sus causahabientes Prescripción Treintañal (Ficha N.o 123|68", se emplaza por el término de noventa días a Jorgelina Sánchez Antonio Pascasi o Acosta y Julián López sus sucesores y causahabientes a cualquier título como también a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte de los mencionados inmuebles: dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrones Nos 3568 y 280, parte del solar 8 manzana N.o 44 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, según plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de Setiembre de 1954, debidamente inscripto, con la fracción N.o 1 y la N.o 2, con áreas de 238 metros 15 decímetros y 238 metros 15 decímetros lindando: al Norte calle Artigas; al Oeste calle Florencio Sánchez; al Sur padrón 231 y al Este padrón N.o 2122, se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 13824 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos promovidos por DELFINO ALMIRON con FRANCISCO NEBES y otros Prescripción treintañal (Ficha C Nº 141|68), se emplaza por el término de noventa días a Francisco Nebes, Andrés Franco, Wenceslao Almirón, a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble suburbano padrón en mía. No. 1839, parte del Huerto No 27 de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, hoy Manzana N.o 309, que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Abril de 1968, inscripto en Oficina de Catastro de Flores con el N.o 529 el 12|VI|968 consta de una superficie de 1481 metros 5484 centímetros lindando: al Norte padrón mía 1833 de Wenceslao Almirón; al Este calle Salto; al Sur calle Agraciada y parte inmueble de Wenceslao Almirón, citado y al Oeste padrón 1844 de Felipa B. de García y parte del inmueble de Wenceslao Almirón Citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Trinidad Julio 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $6.000.00 30|pub. 13823 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1968 LUIS R. TIHISTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha C. N.o 132, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble Padrón 1304, sito en la manzana 105 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1907, el 13 de Diciembre de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 931 metros 90 decímetros estando dividido en dos lotes señalados con los números 5A y 5B, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del Código Pto. Civil). — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 13763 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA) - Prescripción. (Lo. A. No. 970)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc. linda: al N. en 34m 70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1180 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

16 $ 4.650.00 30|pub. 11072 Jl.25-v.set.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL ARROYAL RAMOS, solicita la inscripción de los libretos titulados "Revista Luminarias Infantiles", "Actualidades", "Aquí habla el Pueblo", "Inquietudes y realizaciones sociales" y "Tiempo presente y futuro" de los que se declara autor. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 14798 Ag 22-v set.4.

KEHYAIAN Hnos., solicita la inscripción de un nuevo modelo artístico de calzado del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 14248 Ag.23-v.set.5.

ROSENDO HELLER, solicita la inscripción del dibujo titulado: "BBAA (Brand Barometer American Association)", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 15045 Ag 26-v set.6.

C. KIEFFER de BICAIN y GILBERTO ROVIRA CARVE, solicitan la inscripción de "Candombe negro" (Candombe para piano letra y música), del que se declaran autores respectivamente de la música y letra. — Montevideo, agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 15374 Ag 29-v.set.11.

SEBASTIAN CALAFAT SOCOREHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Aforismos y poesía" de la que se declara autor. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 15465 Ag 30-v.set.12.

IRENE RAMIREZ de AGUIRRE ROSELLO, solicita la inscripción del título "Diario del Plata", para caracterizar una publicación periódica, del que es titular de los derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10 pub. 15521 Set.2-v.set.13.

NORMA SUIFFET, solicita la inscripción de la obra titulada "Eugen Relgis Pensador y Maestro", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 15656 Set.3-v.set.16.

TOMAS M. WAHRMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Arca de Noe", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 15596 Set.3-v.set.16.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 26 de junio del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de esta plaza don CARLOS MARIA MUZIO y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deban ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Leonardo R. Mussio.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

18) $ 3.500.00 20|pub. 15185 Ag.28-v.set.24.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en el expediente caratulado "SANTOS PAIVA, JUAN EFRAIN y otra. Rectificación de partidas" (Libro 23, Folio 142) se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Efraín Santos Paiva y doña Florencia Flores de Santos Paiva la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Efraín Santos Paiva, en el sentido de que donde dice "Juan Efraín Paiva" debe decir "Juan Efraín Santos Paiva"; de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "Juan Ifraín Paiva" debe decir "Juan Efraín Santos Paiva" y donde dice hijo de "Margarita Bicca" debe decir hijo de "Margarita Bica. — Salto, mayo 10 de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.

19) $ 1.875 15|pub. 14597 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA EUGENIA GALIANO y JULIO RAMOS". Rectificación de partida. (Ficha E-675), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De defunción de María Eugenia Ramos, en el sentido de que donde dice: "Ramos" debe decirse: "Galiano"; b) De nacimiento de Julio Renato Ramos, en el sentido de que donde aparece como hijo de "María Eugenia Ramos", debe establecerse que es hijo de "María Eugenia Galiano" por ser ello lo que verdaderamente corresponde. — Montevideo 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 15510 Ag.30.-v.set 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Libro 3 Folio 185), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de RITA CECILIA MARTIRENA, donde dice: "natural", "Cecilia Martirena", "soltero", debe decir "legítima", "Julio Cecilio Martirena", "casado" y debe agregarse "y de María Esther García, de 31 años, oriental, casada, labores". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31981 Set.2-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (V 68 - 68), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JORGE BRUM LAGRAECHEA donde se expresó que era del sexo femenino debe decir: sexo masculino; donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo; donde dice: nieta, debe decir: nieto por línea paterna. — Montevideo junio 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 14315 Ag.15-v set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: BURLANDO MARQUEZ MIRTHA GLADYS, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor en lo que se refiere a su apellido paterno que figura como: Burlado, en lugar de: Burlando — Montevideo, mayo 16 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31927 Ag 27-v set.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAGALDI DE ZACCHINO, INOCENCIA. Rectificación de partida (Ficha F. 925 - 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Zacchino e Inocencia Magaldi, pues donde la contrayente aparece como: Luisa Magaldi, debe decir: Inocencia Magaldi.

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31852 Ag.15.v.set.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-573 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de MOISES DAVID URWITZ y DORA SILBER, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente y de los padres del contrayente como "Urviez" debe decir "Urwitz"; b) la de nacimiento de JUANITA URWITZ SILBER pues donde figura el apellido paterno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; c) la de CHERNA URWITZ SILBER, pues donde figura el apellido paterno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; d) la de matrimonio de FELIPE LEVINSON y JUANITA URWITZ pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urvich" debe decir "Urwitz"; e) la de nacimiento de JORGE LEVINSON URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Urvich", debe decir "Urwitz"; f) la de matrimonio de BERNARDO WATEMBERG y CHERNA URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; g) la de nacimiento de MONICA WATEMBERG URWITZ pues donde figura el apellido materno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; y h) la de nacimiento de CHERNA URWITZ SILBER, pues en la misma donde figura el nombre como "Cherma" debe decir "Cherna".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.750.00 15|pub. 14814 Ag.27.v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "PEDRO ALFONSO ANDRES NERVI BERRUTTI. Rectificación de partida", Ficha E. 107, se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura el nombre de su madre como "Estela Berrut" debe decir: "Estela Berrutti" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, marzo 20 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 14826 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "CARMEN GREGORIA RODRIGUEZ PERTUSO". Rectificación de partida, (Ficha E-42), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la nombrada en el sentido de que donde figura como de estado "divorciada" debe decir de estado "soltera" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31956 Ag.30.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V'179 968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de LUIS RODRIGUEZ y MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ donde dice "María Luisa Vázquez" debe decir "María Vázquez"; y donde dice "Ambrosia Fernández" debe decir "Ambrosia Hernández": Nacimiento de María Luisa Rodríguez Vázquez, donde dice que es "hija legítima de María Luisa Vázquez", debe decir "hija legítima de María Vázquez". — Montevideo mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $1 125.00 15|pub. 14035 Ag 15-v set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANTONIO MARGARITO PIREZ y MARIA SUSANA ARAUJO y de nacimiento de Carlos Antonio Pirez estableciéndose que en donde en las mismas, figura el apellido "Piriz" debe decir: "Pirez". — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31878 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido GREGORIO RAUL de los SANTOS y LYRA ESTHER NOBLE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Estela del Carmen, pues donde en la primera partida dice: "Lyra Ester Oxley", debe decir: "Lira Esther Noble Oxley", donde dice: "desconocido" debe decir: Clarimundo Noble, y donde en la última partida dice: "Raúl De los Santos", debe decir: "Gregorio Raúl de los Santos", y donde dice: "Lyra Oxley", debe decir: "Lira Esther Noble Oxley". — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 15673 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA DOUZA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Ana María Souza en el sentido de que, donde el apellido de la compareciente y de la inscripta aparece como "Sosa" debe decir "Souza". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31998 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos GALLARDO PENEDO, NELIDA", rectificación de partida (Ficha F-439 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nélida Gallardo Penedo, pués en donde ella figura el apellido de su madre como "Penedo", debe decir Penedo. — Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, noviembre 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31982 Set.2-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "LAPEYRE, HECTOR. Rectificación de partida". (Ficha F. 313'968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Héctor Lapeyre, pues donde figura la fecha de defunción como 14 de diciembre de 1959, debe decir: 13 de diciembre de 1959 donde dice se ignora la fecha de nacimiento, debe decir: Nacido en Montevideo, 8.a Sección Judicial el 22 de julio de 1897, donde dice que se ignora quién son los padres debe decir: hijo legítimo de José Lapeyre y de Florencia Tardaguila. — Montevideo, junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 15234 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "FILGUEIRA MARIA LUISA. Rectificación de partida. (Ficha F 247'968)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Filgueira, pués donde el padre de la inscripta figura como "Cecilio Filgueira", debe decir "Cecilio Filgueira". Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza — Montevideo, agosto 13 de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

19) (R. 20.4 55) 15|pub 31990 Ag 23-v set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "GOTTHELF, MAURICIO" Rectificación de partida, (Ficha F-155|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Gotthelf, pues donde dice "Víctor Gotthelff" y "Beatriz Gotthelff" debe decir Wigdor Gotthelf y Yerta Gotthelf respectivamente. — Montevideo, mayo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

19) $ 1 125 15|pub. 14710 Ag 21.-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: LAGRECA, JOSE VICENTE ANGEL. Rectificación de partida. (Ficha F 323 - 968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Angel Lagreca, pues donde su apellido aparece como: Lagrecca, debe decir: Lagreca — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 14264 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS MIDURADIAN pues donde el inscripto figura como hijo de Elías Muradián, debe decir: Elías Mouradian y donde la madre del mismo figura como Aracy Jujunián, es Arazi Djoudjounian, por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lamata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31928 Ag 27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ATAIDES DIAZ y DORITA ACEVEDO FAGUNDEZ DE DIAZ sobre rectificación de partida de su hijo Ariel Díaz", (Ficha 227), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en la siguiente forma: que al escriturarse el primer apellido materno se padeció un error; donde dice Quevedo Fagúndez, debió decir Acevedo Fagúndez, por así corresponder. — Artigas, 21 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 15600 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "NELLY ELODINA LALINDE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Lo. 23, Fo. 168), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don Clodomiro Lalince en el sentido de que donde dice "falleció Clodomiro Ramos", debe decir: "falleció Clodomiro Lalinde", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 23 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31891 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "IRMA MENDEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Lo. 1. Fo. 279), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Irma Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que, donde menciona Irma Cuña, debe decir: Irma Méndez, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Esta gestión está auxiliada de pobreza). — Julio 30 de 1968. — María V. Ventimiglia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31930 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PAULA GUARLIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Uardi" debe decir: "Guarlia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 4 de setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19)$ 750,00 15|pub. 14747 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido los señores ERNESTO y SILVIO MADDALENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente sus apellidos como "Madalena" y "Magdalena" respectivamente en lugar de "Maddalena", que es el verdadero. — Colonia 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 14481 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Amandio Ortiz y Romilda Ataides en el sentido que donde la contrayente figura como: Romilda Atahides, debe decir: Romilda Ataides, donde dice: hija de Julio Atahides, debe decir: Julio Ataides y las de nacimiento de Roberto Ortiz y Marta Rosa Ortiz en el sentido que al margen donde dice: Roberto y Marta Rosa Ortiz Atahides, debe decir: Roberto Ortiz Ataides y Marta Rosa Ortiz Ataides) en cada una de ellas donde dice: hijo de Romilda Atahides, debe decir. Romilda Ataides y donde dice: abuelo materno Julio Atahides, debe decir: Julio Ataides, por ser todo ello lo que corresponde.

Los gestionantes gestionaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 26 de junio de 1968. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31912 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERARDO ELIAS BORGUNDER VISCONTI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, ya que en la misma su apellido paterno aparece: Vorgunder, en lugar de: Borgunder, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.

19) $ 1.125,00 15|pub. 14430 Ag.19.v.set.6.

20-Remates

JUAN OMAR MAUAD

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Loustaunau Martínez Ignacio y otros contra CHALUPOWICZ BOGDANOWICZ MAURICIO y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C|932|968), se hace saber que el próximo 12 de setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le accedan ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.506; Superficie de 391 mts. 50 dec.; con 10 mts. 38 cms. al Sureste de frente a la calle Cuñapirú, puerta número mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y cinco, entre las calles República y Justicia, distando el punto medio 37 mts. 93 cent. de la esquina formada con la última.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en su cumplimiento el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o.) — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14408 Ag.21-v.set.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bidegain, Martín contra AUDI, CONSTANTINO y otro. Med. preparatorias" (Ficha C|332|68), se hace público que el día 16 del próximo mes de setiembre, a la hora 15, y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1323 se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 62.500.00, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Carrasco, Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.468, se compone de una superficie de 631 metros 38 decímetros, y tiene 18 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle San Sebastián No. 7442, distando 42 metros 85 cmts. del eje que su frente forma con la calle Rafael Barradas.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el inmueble está arrendado por el término de quince años, con contrato inscripto y por el precio actual de un mil pesos mensuales; 3o.) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero que desde ya se fija en el porcentaje del 3 o|o del precio de oferta; 4o.) Que será de cargo de la ejecución la totalidad de los gastos que se produzcan para el otorgamiento de la escrituración, inclusive el impuesto a las transacciones inmobiliarias y los honorarios y demás gastos; 5o.) Que será también de cargo de la ejecución el pago de cualquier suma que se adeude y grave el bien por cualquier concepto, sea o no real; 6o.) Que en la titulación no aparecen glosados los planos de construcción del edificio; y 7o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 5.625.00 15|pub. 14418 Ag.21-v.set.10.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: RAUL MARTINEZ VISCA. Incapacidad (Libro 57, Folio 178), se hace público, que el día 8 de octubre próximo a las 14 horas, en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Romeo Araújo Albornoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de su tasación de pesos 980.000.00 (novecientos ochenta mil pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 129.144, que compone de una superficie de 185 metros cuadrados y tiene 9 metros 23 centímetros, de frente al este, a la calle doctor Duvimioso Terra (exVictoria), donde el edificio está señalado con el N.o 1259; 20 metros, al norte con sucesión O. M. Amargós; 9 metros 22 centímetros, al oeste con Pedro Marques y 20 metros al sur con la sucesión Amargós y Rafael Dall'Orto, pavimento, cordón, vereda, caño maestro y conexión pagados.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudan hasta ese momento; 3.o) El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $4.125.00 15 pub. 15582 Set.2-v.set.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Gastaldi Roberto contra AGUILERA FEDERICO, (Ficha O. 527 - 67), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 661, rematará José Rodríguez Freire, sobre las 2|3 partes de su tasación, escopetas, máquinas de escritorio, inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.

20) $ 750.00 10|pub. 14978 Ag.26.v.set.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, rematará en los autos: Luis Cifrián contra JUAN CARLOS MORO y otro. Reconocimiento de firma, (L.o 59, F.o 362), los bienes depositados en estos autos, el próximo 11 de setiembre a las 17 horas, en Yaro 1121, sobre las 2|3 partes de su tasación. Seña: 30 o|o. — Informes: Tel: 40. 19. 35.

20) $ 750.00 10|pub. 15110 Ag.27.v.set.9.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PERRIESE JOSEFA ROSALIA y otros. Cesación de condominio. (Ficha O. C. 17|1968), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle San José 872, de esta ciudad y sobre la base de pesos 800.000.00, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.648, compuesto de una super-

ficie de 1.360 metros, con 20 metros de frente al Sur, a la calle Mones Roses 6465.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

20) $3.750.00 15|pub. 15133 Ag.30-v.set.19.

EDUARDO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "González Arenas Antonia y otros contra OCTAVIA CASTRO DE TRÓPIANO. Ejecución hipotecaria". (Ficha B. 1181,64), se hace saber que el día 27 de setiembre de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Eduardo Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de pesos 56.458.32 (dos terceras partes de la tasación), del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 37.739, designado con el N.o 7 de la manzana 263, con una superficie de 368 metros 9.405 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Conciliación N.o 4130 entre Montero Vidaurreta y Martín Eerinduague.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc. timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie B. 38 No 2.139), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 4.125 15|pub. 15674 Set.3.-v.set.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Díaz Minteguí Jacinto contra COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (Ficha A. 475 66), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo a las 16 y 15 horas se subastará por el rematador José Rodríguez Freire, con la base de las 2|3 partes de su tasación las máquinas de oficina, inventariadas en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968

20) $ 750 00 10|pub. 15049 Ag.26-v.set.6.

[illegible] MEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Daniel Villaroel Montaño c|. COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS. Salarios impagos" (Ficha 7|68), se hace saber que el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por el martillero Romeo Araújo Albornoz asistido de lseñor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá al remate sobre la base de $ 156.250.00 (2|3 del valor imponible), del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y demás mejoras situado en la 22 sección judicial de Montevideo padrón N.o 110.253 con una superficie de 754 metros 25 decímetros de frente al Noroeste a calle Senaqué, en catorce metros.

Se previene que: 1.o el Mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudaren hasta ese momento; 3.o El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Maldonado N.o 1632 — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $.000.00 15|pub. 14813 Ag.22-v.set.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimanovena Sección de la Capital rematará en los autos "Consejo Nacional de Subsistencias contra ANDRES COLACE HNOS. [illegible] (Libro 23. Folio 594), el bien embargado en estos autos, al mejor postor, el miércoles 4 de setiembre a las 15 horas, en Yero 1121. Seña: 30 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $750.00 10.pub. 14601 Ag.21-v.set.3.

HUGO DOS SANTOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "MARTHA MARQUEZ. Venia" (Ficha N.o 213) se hace saber que el día 10 de setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo dos Santos, asistido del señor Actuario y el señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la 1|32 ava parte indivisa del siguiente inmueble: lotes 1 y 2 señalados en el plano del agrimensor Simón López Chirico, inscripto el 30 de abril de 1968 con el número 3939, ubicado en la manzana número 40 de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 746 con una superficie de 559 metros, los que se venderán por separado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, agosto 14 de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375 15|pub. 14726 Ag.21.-v.set.11.

JUAN CARLOS SCHNYDER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Balbuena, Víctor Manuel y otros contra JUAN PEDRO JUSTET y otra". Ejecución de hipoteca. (Libro 41. Folio 278), se hace saber al público que el día 5 de octubre de 1968 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Schnyder, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que les accede situados en la Villa de Tarariras. Duodécima Sección Judicial del Departamento de Colonia, con frente a la calle Montevideo, empadronados juntos bajo el número 972, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Alberto Davyt, de abril de 1953, inscripto con el número 2.977 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 14 de mayo de 1954, compuestos respectivamente de una superficie de 213 metros 30 decímetros y 1.190 metros 75 decímetros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

20) $ 3.375 15|pub. 15459 Ag.30-v.set 19

AMERICO RUBEN PERDOMO

PUBLICO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL HIPOLITA GENARA. Curatela. MARTINEZ, GUSTAVO. Tutela. Rinde cuentas. Remate de bienes, se hace saber al público que por el martillero don Américo Rubén Perdomo, asistido de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en la puerta del Juzgado y el día veintisiete de setiembre próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro y que asciende a la suma de doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y un pesos. ($ 283.161.00), de una fracción de campo, padrón N.o 6.239, con una superficie de veintitrés hectáreas, tres mil seiscientos treinta centiáreas, sesenta y dos decímetros, según planos del Agrimensor Gerónimo de Sierra, de fechas de febrero de 1918 y de junio 18 de 1922, y linda según los mismos: al Norte con Domingo Vidal; al Este con Lorenzo Celayeta; al Sur, con Adela Pintos de Balldón; y al Oeste, con Sulpicia y María Leoncia Vidal; y está ubicado en jurisdicción de la Decimaprimer Sección de Florida.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará ofertas que no superen el precio de la tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley, abonándose además los impuestos municipales y comisión del rematador; y 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados. — Sarandí Grande, agosto 9 de 1968. — Doctora Marta Elena Battistella, Juez de Paz.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14847 Ag.23-v.set.12.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Almandos, Raúl con JUAN ANTONIO MIRABALLES PIRIZ. Ejecución de hipoteca (Ficha 268 1968) se hace saber que el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado sin base y al mejor postor, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, presidiendo la diligencia el señor alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble, de propiedad de don Juan Antonio Miraballes Piriz:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Gaetán, Cuarta Sección de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el No. 54 y se compone de 30 hectáreas 6.028 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; que el bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, agosto 5 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $ 3.000.00 15'pub. 14253 Ag.15.v.set.4.

SAGUT FIAT
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, en los autos: Antonio Aparicio López Pérez y otros, solicitan el remate de mercaderías relacionadas en el expediente número 431|1967 rotulados Fisco: Antonio A. López Pérez y otros. Denuncian la incautación de seis cajones conteniendo repuestos televisores. Infracción aduanera, se hace saber al público que el día 11 de setiembre de 1968, a la hora 14, en el local de la Receptoría, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Sagut Fiat, asistido del Encargado de la Contaduría de la Receptoría, de la siguiente mercadería comprendidas en dos lotes así discriminados:

Lote número 1: 18 y medio quilogramos por no contacto base $ 49.333.34;

Lote número 2: medio quilo resorte llave canal base $ 1.166.67; medio quilo arandelas reparación base $ 1.166.67; 300 gramos arandelas grandes base $ 583.33; 400 gramos arandelas chicas base $ 666.67; 760 gramos resorte presión para selector base $ 1.266 67; 650 gramos remaches grandes de bronce base pesos 1.300.00; 650 gramos ferritas base $ 3.033.33; 1 quilo 350 gramos núcleos aluminio para bobina base $ 3.600.00; 2 y medio quilos tornillos grandes cadmiados base $ 4.500.00; 2 y medio quilos tornillos chicos base $ 6.166 67, 580 gramos bujes de bronce base $ 1.546 67; 150 gramos remaches chico de bronce base pesos 300.00; 1 quilo 270 gramos resortes presión selector base $ 2.116.67; 2 quilos 900 gramos, piezas plásticas sintonía fina base $ 5.800.00; 1 quilo 300 gramos hormas selector canal base $ 2.600.00; 800 gramos cable 2 por 26 (200 metros) base $ 1.066.67; 680 gramos alambre 22 esmaltado base $ 770.67; 10 quilos tapas selector base $ 20.000.00; 5 quilos chassis para selector base $ 10.000.00; 39 quilos partes chassis base $ 7.800.00; 3 quilos 500 gramos aisladores pase de porcelana base $ 4.300.00; 170 gramos sunchos para perillas base pesos 283.34; 1 quilo 150 gramos pasadores aislantes de fibra base $ 2.300.00; 100 gramos contactos selector dorados base $ 333.34; 1 quilo 500 gramos escuadras hierro para selector base $ 2.833.34; 1 quilo 900 gramos aislantes fibras para selector base $ 3 166.67; 6 quilos 200 gramos soportes hierro, base $ 10.333 34 [illegible] quilos piezas plásticas rotativas selector base pesos 72.000.00; 8 quilos 300 gramos [illegible] bobinas base $ 16.600.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 por ciento de su oferta, teniendo un plazo de quince días para totalizar el pago de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador la

comisión del rematador y demás impuestos legales que pudieren corresponder; 3.o) Que la mercadería a subastarse se encuentra en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, agosto 20 de 1958. — Joaquín Pedro Mendiondo. Receptor Adjunto.

20) $ 4.750.00 10|pub. 15003 Ag.26-v.set.6.

AUGUSTO JOSE PICANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Emir Ferreira Da Avila, en autos: Fisco. Emir Ferreira de Avila y otro contra ERWIN ROMEL EULA. (Infracción aduanera, (L.o 1, F.o 303), solicitud, ((L.o 1, F.o 443), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero Augusto José Picanzo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de las 2 3 partes de su tasación (tasación $ 50.000.00) de un camión marca Ford, modelo 1936 o 1937, motor número 353 824, que se encuentran depositado en la Comisaría de la Novena Sección.

El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, 24 de julio de 1968. — Alvaro M. Hernández. Actuario.

20) $ 1.750 00 10|pub. 15002 Ag 26-v.set.6.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos. SUCESION DE DELIA MOREIRA de INZUA. Libro 35, Folio 259, se hace saber: Que el día 12 de setiembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl E. Castro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de la suma de $ 3 437.50 el siguiente bien: Terreno y mejoras que contiene ubicado en la 1a. sección judicial de Soriano empadronado actualmente con el N.o 6112 (antes padrón en mayor área N.o 2520) manzana N.o 189 de esta ciudad con una superficie de 173 metros 51 decímetros con 6 metros 70 centímetros de frente al Oeste a la calle 21 de setiembre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

20) $3.000.00 15|pub. 14740 Ag 22-v.set.11.

MAXIMO FERREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FERREIRA, ANIBAL, sucesión, (venta en remate público), se hace saber que el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las bases establecidas de siete solares de terrenos, ubicados en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronados en mayor áreas con el N.o 1.480 a saber:

Solar N.o 1, compuesto de una superficie de 300 metros 86 decímetros avaluado en pesos 100 000.00.

Solar N.o 2, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetro, avaluado en pesos 75.000.00.

Solar N.o 3, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetros avaluado en pesos 40 000.00.

Solar N.o 4, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetro, avaluado en pesos 40.000.00.

Solar N.o 5, compuesto de una superficie de 429 metros 50 decímetros avaluado en pesos 45.000.00.

Solar N.o 6, compuesto de una superficie de 414 metros 89 decímetros, avaluado en pesos 44 000.00. y,

Solar N.o 7, compuesto de una superficie de 414 metros 46 decímetros, avaluado en pesos 44.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3.o) Que los títulos de los solares a rematarse, se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores, la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 13 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

20) $ 4.875.00 15|pub. 15307 Ag.29-v.set.18.

JUAN FERREIRA ROSADILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Bautista Servetti contra SANTIAGO ROMERO y ADELAIDA ULERY de ROMERO. Embargo preventivo, se hace saber que el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Rivera, presidiendo el señor Juez de Paz Seccional y por intermedio del martillero don Juan Ferreira Rosadilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes ubicados todos en la Quinta Sección Judicial de Rivera, a saber:

1.o) Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, sita en Paraje "Zanja de los Guayaberas", padrón número 1051, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 7067 metros, avaluada en $ 7.963.75; 2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje, padrón número 995 (antes 3960), y compuesta de una superficie de 32 hectáreas 6646 metros, 72 decímetros avaluada en $ 23 000.00; 3.o) Un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, sito en Minas de Corrales, padrón número 4975, y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros avaluado en $ 1.953.10; 4.o) Otro solar de terreno, con sus mejoras y accesorios, situado en el mismo paraje que el anterior, padrón número 533, (antes padrón número 3209) y compuesto de una superficie de 1963 metros, 17 decímetros, avaluar en pesos 2.343.75; y 5.o) Otro solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, padrón número 523, (antes número 3366), y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros, avaluado en $ 1.953 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras, serán de cargo de los compradores, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 9 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.

20) $ 6.000.00 15|pub. 15001 Ag.26-v.set.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: JOSE ANTONIO TRAVERSO. Expedición de segunda copia, (Ficha B. 1090), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Antonio Traverso, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el Escribano Mario Henón, por don Juan Vernazza con fecha 18 de octubre de 1933, referente al inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 38 152, compuesto por los solares Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana No. 196 del Pueblo Victoria que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1893, tiene una superficie de 2.213 metros 64 decímetros con 51 metros 54 de frente al Noroeste a la calle Cuareim (hoy Emilio Romero), por 42 metros 35 el Noreste que por ser esquina dan también a la calle Real.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro de noventa días, comparezcan a hacerlos valer, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 6.000.00 30|pub. 14301 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: SANTOS SILVA, GERARDO. Segundas copias. (C. 177 967), se hace saber que se presentó Gerardo Santos Silva, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 15 de enero de 1947 por el Escribano Milton Leindekar, por la que María Inés Santos de Santos, adquirió de los señores Pablo R. Alcardi y Ana Novelli de Alcardi, un solar de terreno y mejoras sito en la Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 144.643, superficie 254 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados, con 10 metros 38 centímetros de frente al N. E. a calle Valmaca, 43 metros 15 centímetros al S. O con B. G. de Tarbucatti; 1 metro 4 centímetros al Oeste N. O. con la misma; y 43 metros 92 centímetros al N. O. con padrón 80.692.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a Pablo R. Alcardi, Ana Novelli, sus posibles sucesores, así como a cualquier persona que tenga interés en esta gestión, a fin de que comparezca en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 27 de 1968. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 15137 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: CRAMPTON PENELAS GUIDO TOMAS Segunda copia de escritura, (Ficha Civil número 467 - 966), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo, por el escribano Carlos H. Silva Perna, el 8 de abril de 1955, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando, con el número 167, folio 77, libro 45 y anotada marginalmente en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, por la que los esposos Rafael Pascual Perna Amoroso y María Fermina Elida Pérez Dani, cedieron a Guido Tomás Crampton Penelas, los derechos emergentes de una promesa de compra venta referente a un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones Balneario Lagomar, zona urbana suburbana, padrón número 9149, segregado del número 20.436, señalado con el número 8, de la manzana 13 del plano del agrimensor Carlos Hughes, de octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de enero siguiente con el número 7.540, con 15 metros de frente al Nordeste a la calle 15.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.500.00 10|pub. 15013 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANATIVO PEREIRA SILVEIRA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Angel Saldaña, el 22 de julio de 1935 de permuta celebrada entre doña Francisca Coelho de Chagas y doña María Felipa Castro de Rodríguez Pereira, adquiriendo doña Francisca Coelho de Chagas por la mencionada operación la propiedad y posesión del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 334, de una superficie de 110 Hás., 4085 metros cuadrados, que se deslinda: Norte y Oeste, con fracción 4 del plano general, Sur Arapey Grande y el Talas y al Este Cañada de Talas.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 1 o de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.

21) $ 2.000.00 10|pub. 15303 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JUAN PEDRO ARAMBURU", Segunda copia de escritura, (Ficha N.o 394), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Pedro Aramburú, Santiago Alfredo Pedro, Juan Pedro y Orlando Perfecto Miranda Martínez solicitando expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Agustín Lahadie el 7 de agosto de 1939 por la cual don Andrés Miranda vendió a Juan Pedro Aramburú y a don Pedro Miranda el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano padrón Nº 5.806 compuesto de una superficie de una hectárea 1.059 metros que se deslinda así: Al Norte con Juan Alonso en extensión de 80 metros 20 centímetros; al Este con Desiderio Díaz en 141 metros 60 centímetros; al Sur con Gregorio Díaz en 83 metros y

al Oeste con Francisco Vespa en 129 metros 10 centímetros.

En consecuencia se cita, y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, julio 25 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

21) $2.250.00 10|pub 15435 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JOSE GABINO LOPEZ". Segunda copia de escritura. (Ficha Nº 336), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Gabino López solicitando expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Agustín Labadie el 29 de enero de 1938 donde Gregorio Hernández viudo de doña María Sanguinetti vendió al gestionante José Gabino López casado con Dorotea Bonifacio Alday una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en el Barrio Artigas de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano manzana Nº 412 empadronado actualmente con el número 5.034 que está señalado con el N.o 16 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Isaac C. Díaz de junio de 1912 archivado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 1.646 y de acuerdo al cual consta de superficie de 1.258 metros 20 decímetros 2 que se deslinda: Oeste 18 metros de frente a calle Ituzaingó; Norte 69 metros lindando con solar 17; Este 18 metros de frente a calle Dolores (hoy Oribe); Sur 69 metros 90 confinando con solar 15. La primera copia de dicha escritura se encuentra inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Soriano con el número 23 al folio 63 con fecha 3 de febrero de 1938. Y de la escritura de cancelación de gravamen hipotecario que otorgó Bernarda Dionila Rodríguez el 26 de noviembre de 1938 ante el escribano Agustín Labadie y cuya deuda hipotecaria gravaba dicho bien y cuyas escrituras se encontraban unidas formando el título del bien referido.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, mayo 30 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

21) $ 3.250 10|pub. 15436 Ag.30.-v.set.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

POSEIDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Maldonado, el 22 de julio de 1968, JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MARIA ESTHER DUQUE de LUJAMBIO constituyeron a sociedad denominada "Poseidon Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 34 del Fo. 137 al 141 del Tomo 8 de Contratos, el 24 de julio de 1968. Objeto social: Realizar en cualquier forma todo tipo de actividades vinculadas a la náutica y deportes anexos, en general prestar todo servicio o realizar toda actividad vinculada a las atracciones turísticas náuticas; comprar, vender, construir, administrar, actuar como concesionaria o afín, en relación a paradores, restaurantes, bares, clubes nocturnos y boites, etc.; concertar espectáculos en televisión, radio, cine, teatro y dichos locales; contratar números artísticos y|o deportivos, para hacerlos actuar o venderlos a título de publicidad a firmas comerciales y organizar espectáculos artísticos y|o deportivos; etc. Capital: pesos 200.000.00, aportado $ 180.000.00 por José Fermín Lujambio y $ 20.000.00 por María Esther Duque. Administración: José Fermín Lujambio Duque. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.

22) $3.500.00 10|pub. 15212 Ag.28-v.set.10.

VIEJA VIENA LIMITADA

Contrato privado del 17|7|68, inscripto con el N.o 520 al fo. 1993v. del Libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Leopoldo K. Weihs y Juana Ma. Pommer de Guerrieri. Objeto: Compra, venta de muebles objetos de arte y antigüedades en general. Domicilio: Montevideo. Administración: Señor Leopoldo K. Weihs. Plazo: 1 año prorrogable. Capital: $ 400.000.00. Aportado por partes iguales. Distribución de Pérdidas y Ganancias: En la misma proporción que el capital.

22) $1.500.00 10|pub. 14808 Ag.22-v.set.4.

CROWN LIMITADA

Contrato privado 29|7|968. Registro Público de Comercio N.o 482, F.o 1.853 V, L.o 1 de Contratos el 7|8|68. Socios: JOSE GORDON ZOMMER y SAMUEL GORDON LISTOKIN; Objeto: Operaciones en el ramo de tela, ropa y vestido, confecciones en general y todo lo que sea afín con el mismo; Domicilio: Gral. Antonio Díaz 4498; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: Tres años prorrogables; Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14939 Ag.28-v.set.10.

ESTACION SUDAMERICA LIMITADA

Contrato privado 23|7|968. Registro Público de Comercio N.o 463, F.o 1.786 V, L.o 1 el 5|8|968. Socios: HECTOR BLAS PUPPO SANDRI y ALVARO JUAN MAYNARD LANZA; Objeto: Explotación de Estación de Servicio; Domicilio: Rambla Baltasar Brum 3038; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: 2 años, prorrogables; Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14965 Ag.23-v.set.5.

DELONDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 9 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 501 al F.o 1.913 V. del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Socios: JOSE LORENZO PEREIRO GARCIA; MARIA ISABEL GRACIELA PEREIRO GARCIA y JOSE LUIS TAVOLARA TEJIACHE.

Denominación: Delondon Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Administración: A cargo del señor José Luis Tavolara conjuntamente con el señor José Lorenzo Pereiro García.

Capital: Novecientos mil pesos, dividido en 9 cuotas de cien mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales.

Domicilio: Río Negro 1325, Local N.o 017.

Objeto: Venta de zapatos, artículos de cuero, distribución y comercialización de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras.

Plazo: 20 años.

22) $ 2.500.00 10|pub. 15040 Ag.26-v.set.6.

IVANGO S R L

Contrato 9|1|1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 499, F.o 1.901, L.o 1. Intervino Escribano Isaac Goldmen.

Socios: IVAN FARACE DI VILLAFORESTA ROMANOFF y MARCOS SILVER ROGAYINSKI.

Objeto: Negocios con muebles e inmuebles, cría e industrialización de conejo; producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en general, etc.

Capital: $ 50.000.00.

Domicilio: José Martí 3345. Montevideo.

Plazo: Dos años, prorrogables.

Administración: A cargo de Iván Farace.

Balances: 30 de noviembre.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14887 Ag.23-v.set.5.

RINCON BANCARIO - ESPASANDIN Y RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato privado del 23.7|1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 455. F.o 1730 v. L.o 1 de Contratos.

Socios: José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova.

Objeto: Comercialización, arrendamiento y reparación en el ramo de arts. para el hogar. y cueros.

Importación y exportación.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.

Administración: Indistintamente.

Plazo: 2 años, prorrogables.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14576 Ag.23-v.set.5.

URUGUAY LEATHER FACTORY LIMITADA

Contrato privado de 30|5|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 380 al F.o 1.448 del libro N.o 1 de Contratos el 28 de junio de 1968.

Socios y Capital: ENRIQUE AMESTOY POSSE con $ 180.000.00; AMERICA RAMOS PEREYRA MACHADO con $ 170.000.00 y CARLOS LAGO DE LEON con $ 10.000.00.

Administración: Enrique Amestoy.

Objeto: Fábrica de artículos de cueros y afines.

Plazo: Tres años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15031 Ag.26-v.set.6.

DIFRAN SOCIEDAD LIMITADA

Contrato privado del 16|10|967 inscripto el 9 de febrero de 1968 en el N.o 55 al F.o 220 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: ALFREDO DIAZ VARELA y JUAN FRANCIA MEDEIROS.

Objeto: Confección de ropa interior y lencería.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Juan Francia Medeiros.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 600.000.00; $ 300.000.00 cada socio.

22) $ 1.000.00 10|pub. 15023 Ag 26-v.set.6.

FRONTOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 25 de julio de 1968, autorizada por el Escribano Andrés Sagrada, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 476 al F.o 1 814 del L.o 1, se constituyó la Sociedad "Frontoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por JUAN JOSE AMESTOY y ADOLFO ELIAS FRONTINI; Capital: $ 400.000.00 por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automática y bienalmente; Objeto: Compra, venta, distribución de portland, bebidas alcohólicas, nafta, gas-oil, lubricantes, artículos de consumo, productos y mercaderías; Administración: Juan José Amestoy; Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 15025 Ag.26-v.set.6.

PIERROT LIMITADA

Contrato privado de 17|6|968. Registro Público de Comercio: N.o 374, F.o 1.420, L.o 1 de contratos, el 28|6|968.

Socios: Susana Alón de Szpektorowski y Juana Vida Solnak Posmentier.

Objeto: "Boutique" y tienda, mercería, zapatería, librería, fabricación y venta de ropa y artículos de vestir.

Domicilio: Montevideo. — Capital $ 200.000. — Plazo: dos años prorrogables. — Administración: ambas socias conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15146 Ag 27-v.set.9.

ENVA FILM LIMITADA

Contrato 15.7.68, inscrito en el Registro Público y General de Comercio el 2|8|68, con el N.o 466, al folio 1759, del libro 1 de contratos.

Socios: Mario Athias Benaroyo y Ruy Cordeiro Mc Henry.

Administración: Ambos socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación y venta de productos plásticos.

Capital: $ 200.000.00, aportado como sigue: señor Mario Athias Benaroyo $ 195.000.00, señor Ruy Cordeiro Mc Henry $ 5.000.00.

Plazo: 30 años.

22) $1.500.00 10pub. 15590 Set.2-v.set.13.

PLASTICAP LIMITADA

Contrato privado de 12|7|68, Registro Público de Comercio N.o 453, folio 1724, libro 1.

Domicilio: Montevideo.

Socios: Luciano Juan Holweck, Roger Thevenin, Albert Marie Yoseph Hankard Sommeville Horacio Maciel, Bernardo Fisher Schwarz.

Capital: $ 400.000.00; $ 100.000.00, cada uno de los dos primeros y el último, y $ 50.000 00 el restante.

Objeto: fabricación de tapones y cápsulas y otros objetos en plásticos o similares, comercialización, importación, exportación.

Plazo: 5 años con prórrogas automáticas por períodos iguales.

Administración: gerente designado por los socios.

Representación: dos socios cualesquiera. — Montevideo, 27 de agosto de 1968.

22) $2.000.00 10|pub. 15575 Set.2 v.set.13.

TOROSSIAN LIMITADA

Contrato: ... de abril de 1952, inscripto en Registro Público y de Comercio, el 15 de mayo de 1952. (N.o 130, F.o 505, L.o 2).

Socios: Esteban Djamdjolakdjián y Juan Amado Torossián.

Capital: un millón de pesos, por partes iguales. — Administración: conjunta.

Objeto: fabricación y venta de calzado y afines.

Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales dentro y|o fuera del país.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15124 Ag.27-v.set.9.

JACHOIAN HERMANOS LIMITADA

Contrato inscripto el 12|8|68, con el N.o 498 al F.o 1.898 del L.o 1 de contratos.

Socios: Ruben Jacholán y Juan Jacho Jacholán.

Objeto: Fabricación y comercialización de calzado. — Domicilio: Defensa 1985.

Administrador: señor Ruben Jacholán. — Plazo: 5 años prorrogables por períodos bienales. — Capital: $ 200.000.00.

22) $ 1 000.00 10|pub. 15109 Ag.27-v.set.9.

JLO PRODUCCIONES SRL

Contrato privado de 7 de febrero de 1968 inscripto Registro Público de Comercio número 90 folio 319 libro 1 el 4 de marzo de 1968 Socios Jorge Ornstein, Margarita Alsacia, Esther Ornstein, Capital $ 200.000, Esther Ornstein $ 50.000, Jorge Ornstein $ 75.000, Marga

rla Alsacia $ 75.000. Plazo 5 años, prórrogas automáticas. Objeto publicidad. Domicilio Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 15689 Set.3.-v.set.16.

DATAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 10 de mayo de 1968. Registro Público de Comercio Nº 174 al folio 696 del libro N.o 2 el 10 de junio de 1968. Socios: Elsa Viera y Haydée Lybia Oriola. Capital: $ 10.000 por partes iguales. Objeto: Comisiones. Plazo: 100 años. Administración: Elsa Viera. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10 pub. 15661 Set.3.-v.set.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 119.554. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Société Anonyme Perfums Marcel Rochas (Francia), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 15492 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.578. — Montevideo, agosto 28 de 1968. Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: OVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15553 Set.2 v.set.13.

ACTA N.o 119.579. — Montevideo, agosto 28 de 1968, Barbosa Caravia y Compañía, por Fabril Internacional Sociedad Anónima, (Ciudad), solicita registrar marca: WILY SONS. para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15549 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 119.561. — Montevideo, agosto 27 de 1968, Barbosa Caravia y Compañía, por Molino Puritas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca; LAMIPUR, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15548 Set.2 v.set.13.

ACTA N.o 119.544. — Montevideo, agosto 27 de 1968, con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca; DELICIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15544 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 119.567. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca; SAYONARA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15543 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 356. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Asociación de Podólogos del Uruguay (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio; ASOCIACION DE PODOLOGOS DEL URUGUAY, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10 pub. 15512 Set.2 v.set.13.

ACTA Nº 119.486. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca "ES UNA VENTISCA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 15275 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 119.571. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "HACHA & HACHA" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15440 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.430. — Montevideo, agosto de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Courvoisier Limitada, (Francia), solicita la marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 14954 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.482. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Disco Limitada de Montevideo, solicita el registro de la marca AROGOOL, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14959 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.456. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca PAUL DANIELLE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14955 Ag.23-v.set.5.

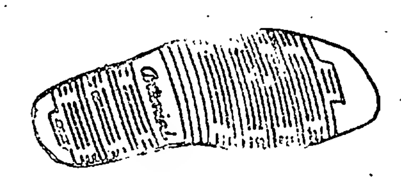
ACTA N.o 119.445. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca GALVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14957 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.398. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14849 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.457. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca GEORGE SAND, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 14956 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.399. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14850 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.500. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan la marca: "RISK" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15466 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.521. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Lamipack S. R. L. (Argentina), solicita la renovación de la marca, "LAMIPACK" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15463 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 347. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Vansor S. A., de Montevideo, solicita marca servicio, "MONACO" clases 28 y 30. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15462 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.572. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "ISLEÑA" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15441 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.504. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por George y J. G. Smith Limited, (Escocia), solicita registrar marca GLENLIVET, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15113 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.503. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BENCIBIOTIC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15112 Ag.27.v.set.9.

ACTA N.o 119.421. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — Con esta fecha Manuel Freire Castro y Gonzalo Vázquez López (Montevideo) solicita registrar la marca, "DIMESITA" la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15246 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 119.524. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Glaxo Laboratories Limited (Inglaterra), solicita renovar marca, "VARISCLERIN" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15204 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 17.117. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Señor Hernán Trigo, (Montevideo), solicita patente para "Unidad móvil distribuidora de gas licuado", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15203 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 119.412. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Enrique Tato por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca ESCLEROVITAN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15122 Ag.27.v.set.9.

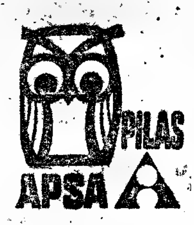
ACTA N.o 119.449. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lancome S.A. (Francia) solicita registrar marca

MAQUIFINISH

para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 14805 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.391. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Ernesto Ceferino Cardozo Núñez, (Montevideo), solicita registrar la marca PLUMITA BINGO 400, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15116 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.447. — Montevideo, agosto 19 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 15167 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 350. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jorge Wáshington Monegal, (Montevideo), solicita la marca de servicio



clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 15163 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.505. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por George y J. G. Smith Limited, (Escocia), solicita registrar marca

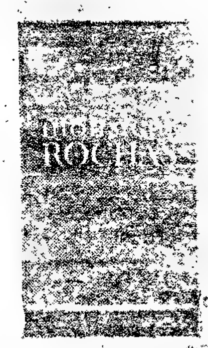


para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 15114 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.453. — Montevideo, agosto 20 de 1968, Américo Nelson Núñez, de Montevideo, solicita la marca SORRENTO, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15164 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.403. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca HISTOKREM, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15165 Ag.27-v.set.9.

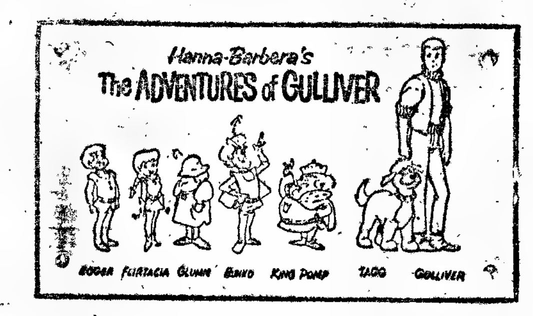
ACTA Nº 119.535. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Societé Anonyme Perfums Marcel Rochas (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250 10|pub. 1540 Ag.30-v.set.12.

ACTA Nº 355. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por [illegible] Uruguay) S. A. (Montevideo), solicitan la marca "[illegible]OGAM", clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15490 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.541. — Montevideo, agosto 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Hanna Barbera, Productions, Inc. (EE. UU.), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 15291 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.540. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hanna Barbera, Productions Inc., (EE. UU.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.250.00 10|pub. 15290 Ag.29v.set.11.

ACTA N.o 119.514. — Montevideo, agosto 23 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Química y Farmacéutica S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 00 10|pub. 15280 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.519. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal (Montevideo), solicita la marca



clase [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. 15275 [illegible]

ACTA N.o 119.5[illegible] — Montevideo, [illegible] 27 de 1968. — [illegible] y Cía. S. A. [illegible] Garrido, (Montevideo), solicitan [illegible] CIOVAC [illegible] 9. — Publíquese [illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. 15435 [illegible]

ACTA Nº 119.5[illegible] — Montevideo, agosto 27 de 1968. — [illegible] por E. Merck Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PASUMA", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15470 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.446. — Montevideo, agosto 19 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca POTENCIA QUE RINDE, LUZ Y ENERGIA, PILAS APSA SIEMPRE FRESCAS, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15166 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.510. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "HALIFREE", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15327 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.516. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca "HIPREX", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15273 Ag.29.-v.set.11.

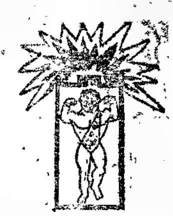
ACTA Nº 119.517. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "DRAPSULETTES", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15274 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 353. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundus Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 1:500.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir servicios de la clase 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000 00 10|pub. 15269 Ag.29.v.set.11.

ACTA N.o 119.531. — Montevideo, agosto 31 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 15269 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 119.464. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Richard Hudnut (EE. UU.) solicita la marca "SEVEN WINDS", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15276 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.465. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca "HAY UNA VENTISCA LLEGANDO A LA CIUDAD" clase [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15278 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 119.429. — Montevideo 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan la marca: "FLASH" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15467 Ag.30-v.set.12.

ACTA No. 345. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Jorge Omar Scolaro, (Montevideo) solicita marca: LIDO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14777 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 342. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Jorge Omar Scolaro, (Montevideo) solicita marca de servicio: LA GONDOLA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14775 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 338. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha José Alonso, (Montevideo), solicita marca de servicio: DEL PASAJE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14773 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 339. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha José Alonso, (Montevideo), solicita marca de servicio: GRANJA PICHINANGO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14774 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.418. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: EL HOMBRE MONO, clases 1, 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14764 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119 419. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: ROSY, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14765 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.420. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: TOPO GIGIO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14766 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 343. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Billy Fox por I. W. S. Nominee Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca TALLY-HI, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14769 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119 444. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporated (EE. UU.), solicita la marca VIRGINIA SLIMS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14768 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.416. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca: ESTOMUL RIKER, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14762 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119 417. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca DULCILETAS GAUTIER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 00 10|pub. 14763 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.431. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Suar Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda., (Montevideo), solicita la marca TRICOVAGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14767 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.513. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Antonio Carmine Ferraro, de Montevideo, solicita registrar la marca ITALMODA, de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15115 Ag.27-v.set.9.

ACTA Nº 119.584. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Eduardo Pablo Navascues (Montevideo) solicita registrar la marca "LIBRA", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15498 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 346 — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Clave Industrias Eléctricas y Musicales S.A. (Montevideo), solicita registrar marca LA DISKERIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14807 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.448. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Clave, Industrias Eléctricas y Musicales S.A. (Montevideo), solicita registrar marca LA DISKERIA, para clase 2:. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14806 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.407. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita la marca PURANTIX-SANDOZ clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14503 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.451. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Batsan S. A., (Montevideo), solicita la marca MOVIL STANT, clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14781 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.438. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi, (Montevideo) solicita la marca: OXFORD, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14780 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119 437. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi, (Montevideo) solicita renovar la marca: ORQUIDEA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14779 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 344. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi (Montevideo) solicita marca de servicio: EMPORIO DEL PAPEL, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14776 Ag.22-v.set.4.

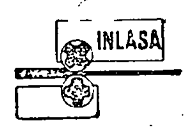
ACTA No. 119.436. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca: LINEATE, clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14778 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.376. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por W. Koreska, de Austria, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 14817 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.375. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), Montevideo, solicita la marca



clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 14816 Ag.22-v.set.4.

ACTA Nº 119.522. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "NOVOSTYL", de las clase 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15468 Ag.30.-v.set.12.

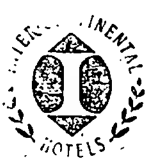
ACTA Nº 119.523. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "SIONON", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15469 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.452. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca



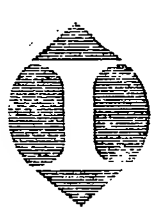
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14995 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 348. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotel Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clases 26, 28 y 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10 pub. 14993 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 349. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotels Corporation. (EE. UU.), solicita la marca



clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2 500.00 10|pub. 14994 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.468. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca PICCADILLY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 14996 Ag.26-v.set.6

ACTA N.o 119.469. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca FLAMINGO, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14997 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.470. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Turner Brothers Asbestos Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca DURAFORM, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14998 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119 481. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca FRIGUAYO, clases 1, 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14999 Ag.26-v.set.6.

ACTA No 119.511. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Amar Celtune de Lipperman, (Montevideo), solicita registrar la marca PICHON, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 15047 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 363. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Organización Turística Internacional (O.T.I.) Pierbusseti, Ltda. Sociedad Responsabilidad Limitada (Montevideo) solicita registro marca


pierbusseti

clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 15649 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.610. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Fábrica Uruguaya de Sobres S. A. (Montevideo) han solicitado registrar la marca "MERCUR". para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15642 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.596. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — José Hugo Molaguero, de Uruguay, solicita la marca "BOCHADOR", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15629 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.599. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por María Esmeralda Moller de Cocino (Uruguay) solicitan la marca "SAETA", clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15628 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.615. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Soderos Asociados del Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca "LA ALIANZA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15627 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.539. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A. (Montevideo) solicita la marca "BADENOIL", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15624 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 119.565. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales Sociedad de Responsabilidad Limitada m$n. 75.000.000. de Argentina, solicita registrar la marca "ASOMA" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15623 Set.3.-v.set.16.

ACTA N.o 119.570. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Nelson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "CORTITO" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15439 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.491. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita la marca, "F. U. C. A. C." clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15398 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 351. — Montevideo, 22 de agosto 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita la marca, "FERIUR 70" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15395 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 354. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Aldo Pérez Riera (Uruguay), solicita la marca, "LABORATORIOS DEL ESTE" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15397 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 352. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita marca, "2a. FERIA DE LA INDUSTRIA MUNDIAL en URUGUAY". clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15396 Ag.30-v.set.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.120. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, señor Electric-Cal Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gabinete Calefactor y|o Secador por Convección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 15489 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 16.889. — Montevideo, marzo 7 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y C.o Akt. (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 14761 Ag.22.-v.set.4.

ACTA No. 17.103. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Pedro Rivero Arrarte (Montevideo). solicita patente de invención para: "Nuevo colchón convexo anatómico o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino.
24) $1.300.00 10|pub. 14266 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 17.047. — Montevideo, julio 9 de 1968. — Con esta fecha, César Elicelry Vecchio, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en quemadores comunmente llamados "Boquillas" destinados a calentadores domésticos a combustible líquido del tipo descripto y reivindicado en la Patente N.o 7.353", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14906 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 17.111. — Montevideo, agosto 15 de 1968. con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos 11 halógeno esteroides". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15121 Ag.27.-v.set.9.

ACTA N.o 17.115. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de aislación y preparación de los Isómeros Opticos L (—) —6— Fenil—2, 3, 5, 6—Tetrahidroimidazo (2 1—b) tiazol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 15202 Ag.28.-v.set.10.

ACTA Nº 16.898. — Montevideo, marzo 14 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de derivados benzodiacepínicos", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15271 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 16.902. — Montevideo, marzo 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ille de-France, (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de ácidos 2-Alcoxi-5-N-(Substituído o no)-Sulfamido Benzoicos" de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15272 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 17.123. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Reno, Engrais et Produits Chimiques et Ferdinand Carbona, (Francia) solicita patente para "Proceso de fabricación de productos granulados", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15645 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 17.124. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Marcelo Luis Natalio Contreras, José Rafael Vázquez y Laura Roma Casella (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir en color una señal de video monocroma y aparato para llevar a cabo el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15644 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 17.1?2. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por J. P. Stevens y Co. Inc. (E.U.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para dar textura a hilados y productos producidos con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15643 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 17.099. — Montevideo, agosto 1.o de 1968. — Con esta fecha José María Lamanna y Pablo Ruben Galli de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo timbre musical con caja de resonancia" y conforme a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15626 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 17.040. — Montevideo, julio 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Andrés L. Mascheroni de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en campanas de freno para camión o ómnibus" y conforme a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15625 Set.3.-v.set.16.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Suzy Carmen Napoli Rabani y Roberto García Babani, el comercio de zapatería sito en el local N.o 35 de Avenida 18 de Julio 963.
Acreedor: Colonia 1181, escritorio 603. — JULIO ROITMAN.
25) $800.00 20|pub. 15552 Set.2-v.set.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay No. 1023 prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en la calle Piedra Alta 1849 al señor Aníbal Echevarría García. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN. — ESTELA BARATE MEDINA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13820 Ag.8-v.set.4.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a José A. García, Provisión, calle Tomás Gómez 3648. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — RODOLFO PURICELLI.
25) $ 800.00 20|pub. 13834 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender a Caldopel Ltda., (en formación), zapatería en 21 de Setiembre 2867. — Posesión: 1o. de julio de 1968.
Acreedores: presentarse en Sarandí 358, Esc. 3. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — CREACIONES MARIELLA LTDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14579 Ag.20-v.set.16.

Prometí vender a Esmeralda Loureiro de Soto, almacén y despensa, sito en calle Porongos 3293, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 29 de 1968. — OSCAR TORRADO PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14577 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a Manuel Martínez Torres el comercio de Optica denominado "City", que gira en la calle Colonia 926 de esta capital.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 33. — GUILLERMO LIQUORNIK.
25) $ 800.00 20|pub. 14552 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Cedí los derechos del Comercio Depósito, Avenida Brasil 2935 a Delia Mociño de Veiga, acreedores ley 26 setiembre 1904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — SANTIAGO FRANCISCO SCALLY. — DELIA MARANJO.
25) $800.00 20|pub. 15030 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Francisco Scally, Almacén Guardia Oriental 3151, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — EMILIO MURILLO RUIBAL. — ELSA GLADYS LABOURDETTE.
25) $800.00 20|pub. 15027 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Lilia Norma do Perini, Almacén y Alcohólica, Galicia 2151, acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — ANTONIO ALEM BETUR. — ADELA NORMA MELO.
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Mario Alfonso García, Almacén, Mazangano 651, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — MARIA PILAR DOMATO.
25) $800.00 20|pub. 15029 Ag.30-v.set.26.

ALFONSO GONZALEZ COSTAS, prometió en venta a María Luz Rügiero y Benito Devesa el café y bar sito en Tapes 951 (Montevideo). Acreedores: Escribano Leopoldo O. Fernández Treinta y Tres 1356, escritorio 35, de 16 a 18 horas. Ley 26 setiembre 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 15508 Ag.30-v.set.26.

Acreedores del comercio de la Avenida Garzón 250 deben presentarse en Ituzaingó 1316 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — OMAR DOMINGUEZ CORREA.
25) $ 800.00 20|pub. 15316 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Luciano Regueira, almacén ubicado en calle San Salvador 1629. Acreedores: 26 de setiembre 1904. Presentarse Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — MARIA YACOBONE LICANDRO. — LORETO CAPOCCIA.
25) $800.00 20|pub. 15502 Ag.30-v.set.26.

HERMINDA ROSA TERESITA VILLA MADOZ y NORA MARIA LUCIA VILLA MADOZ: prometimos vender a María Josefina Galli Aragone la farmacia "Santa Rita" ubicada en Carlos Roxlo 1385-bis y 1387. Acreedores en la misma a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 15214 Ag.28-v.set.24.

Ley 26 de setiembre de 1904 "GABOUE Y FRIZZI LIMITADA" prometió vender a "Frizzi y Cía. Limitada" el comercio sito en Colombia N.o 1381, de Montevideo. Acreedores: Colombia 1381.
25) $ 1.600 20|pub. 14328 Ag.23-v.set.18.

Prometimos vender a Pedro Jolca Alves el café, bar y Anexos sito 25 de Julio N.o 130 de [illegible]. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Fecha 1.o de agosto de 1968. — ALBARIC GUERRA. — JUAN F. FODRINI.
25) $ 1.600 20|pub. [illegible] Ag.23-v.set.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía. prometimos vender a [illegible] Salgueiro el negocio de Almacén sito en la calle Comercio 2254. Acreedores en Cno. [illegible] N.o 2818, La Cruz. Ley 26|9|904. — Montevideo, [illegible] de julio de 1968. — LUCIANA CECCHETTO STORTI. — LUIGI [illegible].
25) $ 1.600.00 20|pub. 14028 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender a [illegible] y Ricardo Sanesteban, el [illegible] en Colombes 1349. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, [illegible] de 1968. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE VILA MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. [illegible] Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender el Almacén en Pocholo 4050 a Manuel Alvarez. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 26 de 1968. — CAMILO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14925 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Pedro Marmeisos, fábrica artículos de alambre de Ibicuy 1193. Acreedores en la misma (Ley 26|IX|1904). — ESTEBAN BOURLAY.
25) $800.00 20|pub. 15451 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Bar en Abayubá 2822, a Barizo y Barizo. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — LUCIANO MARTINEZ. — JOSE LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14926 Ag.23-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANIBAL HORACIO CARABELLI CASTRO, prometió vender a Elías Albaum la "Estación de Servicios" ubicada en Avenida Millán N.o 2395. Acreedores: Propios 2585. — Montevideo 21 de agosto de 1968.
25) $800.00 20|pub. 15018 Ag.26-v.set.20.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido café y bar a Alonso y Parafita situado Avda. Agraciada 4159, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI DE YERN.
25) $ 800.00 20|pub. 14224 Ag.13-v.set.10.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Israel Erman, el comercio de fábrica y venta de helados, sito en la calle Constituyente 1700. Acreedores: Buenos Aires 520, Esc. 2. — JOSE BARREDO. — EMILIA RIOS.
25) $ 800.00 20|pub. 14451 Ag.19-v.set.12.

Se hace saber que he prometido vender a Raúl Bessini Lechini, el bar, ubicado en General Foch y Treinta y Tres, de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el mismo, (ley: 26 de setiembre de 1904). — San José, 15 de octubre de 1937. — RAMON WALTER RODRIGUEZ ARIAS.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14457 Ag.19-v.set.13.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 912, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Raúl Pardiñas Garrigos mi cuota parte del comercio de la calle General Flores 3341 que gira en Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de julio de 1968. — WALTER OSCAR PASCUAL PALUMBO. — MARIA DEL CARMEN SELINEC.
25) $ 1.600 20|pub. 14516 Ag.20.-v.set.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, Prometí vender a Irma Romana Méndez Gaibaz, el Almacén de Comestibles sito en General Pagola 3763. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 7 de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO FIGUEIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 13392 Ag.8.-v.set.6.

Interviniendo A. [illegible] y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores del Uruguay N.o 1025 prometí vender mi negocio de "Bazar y Librería" sito en la calle Maldonado [illegible] al señor [illegible] Ruzon Otero. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de julio de 1968. — PEDRO [illegible]. — CAMILO [illegible]. MARIA [illegible].
25) $ 1.600 20|pub. 13939 Ag.9-v.set.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes N.o 1412, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta donde Mizzi de Carpentier y Marta Martínez de Mazaurín, de fecha 27 de octubre de 1966 por el almacén de comestibles sito en Daniel Muñoz 2138; haciéndose cargo del comercio la señora Juana Mazzi de Carpentier quien a su vez promete nuevamente en venta el comercio a María Esther Martínez de Mazaurín con fecha agosto 12 de 1968. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — JUANA MAZZI de CARPENTIER. — TOMAS CARPENTIERI. — María E. Martínez de Mazaurín. — María E. Martínez de Gonzalez.
25) $1.600 20|pub. 15023 Ag.26-v.set.24.

Interviniendo [illegible] y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores del Uruguay N.o 1022, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor [illegible] Souto Portas con los señores Celmar Carballo Palma y Arnoldo Sería Silva, suscrita el día 8 de Febrero de 1966, correspondiente al negocio sito en la calle Santa Lucía 5161. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968.
25) $ 2.400 20|pub. 13821 Ag.8.-v.set.4.

Prometí vender a José Edelstein, dentro de calle Nicaragua 2123. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CYPRA [illegible] MAN.
25) $800.00 20|pub. 14723 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Oscar Navarro, casa "Sarandí", 18 de Julio 1336 (Paysandú). Acreedores en la misma. — NERI TECHEIRA.
25) $800.00 20|pub. 14629 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a José Villalpando la pescadería situada en 25 de Agosto 526. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo Agosto 13 de 1968. — AMANDO FONTENLA.
25) $800.00 20|pub. 14603 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Juan Varela y Carmen de Bardanca el almacén sito en Ramón Márquez N.o 3186. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 19 de 1968. — BASILIO POSE.
25) $800.00 20|pub. 14605 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Nelsa del Pino de Alvarez y Dulcinea del Pino de Reynaldo el bar sito en Comercio 2301. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — DARIO GARCIA.
25) $800.00 20|pub. 14606 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Gerardo Díaz y Andrés Toucedo el almacén sito en Doroteo Enciso N.o 852. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — GARCIA HNOS.
25) $800.00 20|pub. 14607 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Ignacio y José García el bar sito en Gral. Flores 3999. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — ANDRES PADIN. — HECTOR OZA.
25) $800.00 20|pub. 14608 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a José Verdes el bar sito en 25 de Agosto 505. Acreedores en Martínez Castro Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — FRANCISCO MANINO. — RAMON LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 14609 Ag.21-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan O. Burghi, comercio almacén, Garibaldi 1750, Acreedores: Mismo comercio. — BORJCH LIBFRAND.
25) $800.00 20|pub. 14679 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a "Simocar S. A.", taller de galvanoplastia (Cromados y Niquelados) de calle Gral. Pagola 1776-1778. Acreedores: el comercio. — ANGEL A. YAÑEZ. — NELIDA DOMINGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 14655 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 912, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Castro, el comercio de la calle Juan Ramón Gómez 2751 que gira en venta de vino, bizcochos, bebidas fermentadas, frutas y verduras. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — ANTONIO FORTAS DEL RIO. — MARIA DE LUZ JORGE.
25) $ 1.600 20|pub. 14515 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 912, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús Varela Costa y Argemiro Pontel Blanco el comercio de la calle Mercedes 1565 que gira en Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — ANGEL CAMBA CURA. — EMILIA BOUZAS PARLEBO.
25) $1.600.00 20|pub. 14517 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo [illegible] Antonio M. Blanco prometí vender a Víctor Méndez, Provisión, calle [illegible]. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 30 de mayo 1968. — ENRIQUE NUÑEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13933 Ag.9-v.set.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Gumersindo Castro Otero, el Café sito en Las Heras 1083. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 20 de 1968. — SELSO VENTORINO. — ISABEL MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14927 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Gonzalo Díaz, el Almacén sito en Oficial 1.o N.o 4359. Acreedores: en Martínez Castro, Misiones 1346. — ADOLFO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14923 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Enildo López Bebans, Héctor Melo Maneiro y Luis Alberto Martínez la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — MANUEL LOPEZ NEGREIRA.
25) $ 1,600 20|pub. 14018 Ag.12.-v.set.6.

Ildo Miguel Mazzetti Cabrera prometió vender a su socio Luis Alberto González Bau su cuota (una mitad) del comercio que gira en Villa de Migues (Canelones) en los ramos de Bar y Panadería "Mazzetti y González". Acreedores presentarse en Escribanía Odriozola de esta localidad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ILDO MAZZETTI. — LUIS A. GONZALEZ BAZ.
25) $ 1.600 20|pub. 13923 Ag.12.-v.set.6.

Prometimos vender el Garage Artigas sito en Maldonado Nº 931 a NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE. Acreedores en el mismo local (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 13871 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Angel Abella, Almacén y Bar, Larravide 3005, Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de julio de 1968. — JULIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13837 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Florentino Permuy y Aladino Caabeiro, Bar, Paraguay 2498. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de marzo 1968. — ANTONIO CIVES.
25) $ 800.00 20|pub. 13832 Ag.9.-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Birkold el comercio de nuestra propiedad, sito en Avda. Gral. Artigas s|n., Ecilda Paullier; ramo: Panadería "El Artesano".
Acreedores: presentarse en el comercio, ley setiembre de 1904. — RONALD MARCELINO PEÑA. — BLANCA SARA GARCIA de PEÑA.
25) $ 2,600.00 20|pub. 14114 Ag.13-v.set.9.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometimos vender a Francisco Mourelle, Bar, Cuñapirú 1902. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de junio 1968. — EDUARDO MAURIMATA. — NILZA MARFETAN.
25) $ 800.00 20|pub. 13835 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender a los señores José Cairus y Nolbertino Godoy, el almacén y lechería sito en Yaguarón 1851. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 317, Escribanía Ameztoy. Plazo: Ley 26|9|904. — EUGENIO BOMBA. — MARIA CAPETO.
25) $ 800.00 20|pub. 13710 Ag.7.-v.set.3.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.5-v.ag.30.

Al comercio y al público. Hemos prometido en venta a Juan María Sánchez Molina y a Ernesto Bordas Mengotti el comercio que en el ramo de hotel gira en la calle Ituzaingó 1583. Acreedores presentarse en Rincón 523 escribanía Nieves. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO PASCASIO RABAGO — NORMA RABAGO DE RABAGO.
25) $ 1.600 20|pub. 13792 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Almacén y Bar, sito en Avenida Uruguay 1301|09, a los señores Manuel Barreiro y David y Francisco Barreiro. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, agosto 1.o de 1968. — BENITO MORAN. — JESUS BALDOMIR. — ENRIQUE MAÑANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14924 Ag.23-v.set.19.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Natalio Poplawski, al comercio de confecciones en general, sito en Santiago Nieves 2140 bis. Acreedores: en Escribanía Jawetz, Colonia 1209, Ap. 101. — TELEBLANO S. C.
25) $ 800.00 20|pub. 14431 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 919, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Atilano y Antonio Lópico, el comercio de la Avenida General Flores 4257 que gira en Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — FRANCISCO CASERTA LEMBO. — TERESA MASIAS. — TERESA MAIO MONTUANO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 14516 Ag.20-v.set.16.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Facturería, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.600.00 20|pub. 13427 Ag.5-v.ag.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Serafín Pita García, el comercio de nuestra propiedad, sito en Charcot 1319, Montevideo, denominado "Laudelino Pose", Taller de chapa y pintura.
Acreedores; presentarse en el mismo comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — LAUDELINO POSE PODESTA. — MARIA BARREIROS de POSE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 14548 Ag.20 v.set.16.

OASIC. Soriano 1222, comunica que el señor Fernando Rodríguez Parada prometió en venta su comercio de Almacén de Comestibles a DEADEMA LECUANA de PINTOS, ubicado en Capitán Videla 3099. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600 20|pub. 15340 Set.3.-v.set.30.

27—Varios

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Le anula el llamado a concurso efectuado el 25 de julio para proveer los siguientes cargos: 1 de Inspector Regional; 8 de Profesores de 1.a Categoría; 16 de Profesores de 2.a Categoría; 2 de Profesores de 3.a Categoría y 2 de Maestro de Gimnasia.
27) (C. C.) 3|pub. 31991 Set.3.-v.set.5.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA
Regularización de almacenaje

Se hace saber a los Despachantes de Aduana, propietarios y|o consignatarios de mercaderías almacenadas en los Depósitos Fiscales del Puerto de Montevideo que si dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de esta publicación no proceden a renovar los almacenajes de la mercadería ingresada a depósito hasta el 31 de diciembre de 1963, se procederá al remate de la misma. — Montevideo, agosto 30 de 1968.
27) (C. C.) 10|pub. 31986 Set.3.-v.set.16.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Metzen y Sena S. A. solicitando el retiro de las garantías depositadas por las siguientes Licencias de Exploración: Nº 132 ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno sobre los padrones números 2427, 2439, 2453, 2452, 2455, 2456, 2457, 2458, 4818, 5882, 5540, 5685, 5686, 6174, 6176 y 7744 números 143 y 144 ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rocha sobre los padrones números: 1182, 1245, 1257, 1261, 1262, 5740, 7067, 7841, 7842, 7843 y 5043. Habiendo vencido los plazos de las Licencias mencionadas y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por las licencias. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $ 3.500 10|pub. 14929 Ag.23.-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA

Repartido Nº 10.912

LLAMADO A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 22 de agosto de 1968, resolvió convocar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:

1 Asistente de Bromatología, 15 horas semanales, (provisión interina, mediante antecedentes).
Plazo de inscripción: hasta el 5 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

1 Profesor Adjunto de Ingeniería Química, escalafón 2, grado 3, 18 horas semanales (provisión titular, mediante antecedentes).
Plazo de inscripción: hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17 horas.

1 Asistente de Ingeniería Química, escalafón 2, grado 2, 24 horas semanales (provisión titular, mediante concurso de méritos y pruebas).
Plazo de inscripción: hasta el día 23 de diciembre de 1968, a las 17 horas.
Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 20 horas, excepto los días de vencimientos que será hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 31985 Set.3.-v.set.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Sebastián Reynaldo y García, Alicia contra SANABRIA, ABEL DANUBIO y CEJAS, ATANASIA. Pérdida de la Patria Potestad, C-175", se cita, llama y emplaza a don Abel Danubio Sanabria y a doña Atanasia Cejas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) 30|pub. 31824 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: 'Bell, Raúl y Santana, Josefa contra YACUZZI Juan y Santana, Nelly. Pérdida de la Patria Potestad C.306", se cita, llama y emplaza a don Juan Yacuzzi y a doña Nelly Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). — Montevideo, 25 de julio de 1968.
27) Ley No. 13.209. 30|pub. 31859 Ag.16-v.Set.26

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "doctora Adela Reta, Presidente Director General del Consejo del Niño contra PEREIRA, JOSE y PEREIRA, MARIA ELENA. Pérdida de la patria potestad, C-324", se cita, llama y emplaza a don José Pereira Cabrera y a doña María Elena Pereira Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31948 Ag.29.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama, y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25 v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SA

RAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN RUGGERI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad. C) 294", se cita llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31774 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LEAL y a doña ELSA FERREIRA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Reyes Roberto y Madruga Josefina c|. Leal Manuel y Ferreira Elsa" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, N.o 1832), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 23 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (ley 13.209) 10|pub. 31979 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctora Julia Viera de Franano, se hace saber que se encuentra a disposición de quien se considere ser el propietario de una embarcación tipo canoa, de 4 metros eslora, 1.40 de manga y 0.50 de puntal construída de madera de pino en los costados y de cedro en el fondo, y en la proa tiene la inscripción "El Relicario" está pintada de color blanco y además está completamente sucia de petróleo, citándose a la vez a todas las personas que se consideren con derecho a la misma, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de un año a deducir en forma sus derechos. — Colonia, agosto 14 de 1968. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
27) $ 1.500 10|pub. 15263 Ag.29.-v.set.11.

Prometimos ceder a Silvio Barisic y Ruben Acosta Cruz la totalidad de las cuotas de "G. U. C. A. SRL" propietaria del comercio Gomería calle José L. Terra Nº 2.01. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALFREDO ACUÑA por DELIA MOURIN de ACUÑA.
27) $ 1.600 20|pub. 14146 Ag.14.-v.set.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la Ley del 25 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Gonzalo Maquieira Antúnez cedió a Hugo Miguel dos Santos Argenzio la cuota parte que le corresponde en la firma "Escritorio José María dos Santos" de dos Santos y Maquieira, con sede en la ciudad de Melo, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Acreedores presentarse en avenida Dr. Luis Alberto de Herrera 711 (Melo). — Melo, Agosto 10 de 1968. — Hugo Miguel dos Santos Argenzio. — GONZALO MAQUIEIRA ANTUNEZ.
27) $3.200.00 20|pub. 14727 Ag.21-v.set.17.

RESCISION

Ley 26 de setiembre de 1904. LUCY CECILIA, SONIA, JORGE BELO MARINO, comunican que rescindieron compra-venta con Roberto Saracco, de comercio venta sandwiches y bebidas fermentadas, en General Paz 1443. Acreedores: Médanos 1441, apartamento 102, 17 a 19 horas.
27) $2.400.00 20|pub. 15485 Ag.30-v.set.26.

RAMON BOUZA FERNANDEZ hace saber que ha cedido al señor José López y López, los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa relativo al Almacén y Provisión de Pintos Cardeiro 5432, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de julio de 1968.
27) $ 1.600.00 20|pub. 14387 Ag.16-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 31|7|968, clausuré el comercio que bajo el nombre de "Casa Restituto", giraba en Sarandí 314 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Paysandú 436. — Paso de los Toros, 15 de agosto de 1968. — RESTITUTO RODRIGUEZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 14828 Ag.23-v.set.19.

Comunicamos haber clausurado nuestro comercio en el ramo de Estación de Servicio, sita en Avda. Uruguay 1207

Acreedores presentarse Paraguay 1321, Esc. 401, (Estudio Dr. Gorfinkiel). — ISMAEL GALLARRETA. — JULIA FERRARI.
27) $ 800.00 20|pub. 15138 Ag.27.v.set.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida 18 de Julio y Florida desde el 1º de agosto de 1963 en Fray Bentos. Acreedores presentarse en calle Florida casi 18 de Julio, Fray Bentos. — JUAN FRANCISCO BRADFORD.
27) $ 1.600 20|pub. 13838 Ag.9.-v.set.5.

PABLO BALTASAR HELGUERO GESTOR COMERCIAL

José Pedro Vera y Juana Eusebia Machado, comunican que con fecha 6 de Junio de 1968, cedieron la mitad parte de su comercio de Armería, sito en Río Negro 1631, al señor José Miguel Claret. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904.
27) $ 1.600 20|pub. 13754 Ag.8.-v.set.4.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la asamblea de fecha 25 de mayo de 1967 pueden suscribir e integrar acciones de la nueva emisión a la par y al contado fijándose un plazo que vencerá indefectiblemente el 15 de setiembre de 1968. — El Directorio.
27) $300.00 3|pub. 15245 Ag.28.-v.ag.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
Elecciones de autoridades sociales
Convocatoria

El Consejo Directivo en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales.

Las autoridades a elegir son: A) Cuatro miembros del Consejo Directivo y ocho suplentes. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de los estatutos sociales, los miembros electos durarán cuatro años en sus funciones; B) Tres miembros titulares para la Comisión de Vigilancia y seis suplentes que durarán dos años en sus funciones; C) Tres miembros titulares para la Comisión Electoral y seis suplentes que durarán dos años en sus funciones.

El acto eleccionario se realizará el día martes 10 de setiembre próximo en el local de la Cooperativa, de 10 a 19 y 30 horas. (Artículo 63 de los estatutos sociales).

De acuerdo con el artículo 58 de los estatutos sociales pueden ser electores los socios hasta el N.o 1.767 inclusive.

Para poder ejercer el derecho del voto es imprescindible la presentación del Carnet Social, Credencial Cívica o Carnet de Identidad Policial.

Por los demás detalles relacionados con este acto regirá el reglamento de elecciones que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 30 de 1968.
27) $2.000.00 5|pub. 15437 Ag.30-v.set.5.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de seis titulares al Consejo Directivo y sus suplentes y tres titulares con sus suplentes para la Comisión Fiscal para el período 1968|70.

Para ser candidato se requiere una antigüedad de dos años.

Tienen derecho al voto los socios con por lo menos un año de antigüedad.

El acto eleccionario se realizará el día viernes 13 de setiembre de 1968 en los Locales del Organismo de 9 a 18 horas.

Advertencia Al concurrir a votar se exhibirá el Carnet Social u otro documento público de Identidad (Corte Electoral). — Doctor Adolfo Chadicov, Presidente. — Ingeniero Roald Reolón, Secretario.
27) $1.250.00 5|pub. 15560 Set.2-v.set.6.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea Representativa

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por tercera vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Tranporte, para la reunión a efectuarse el día jueves 12 de setiembre de 1968, a la hora 18.30, para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1966|67; 2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 29 de agosto de 1967; 3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad, con la presentación del documento respectivo.

Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).

El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Alfonso Pérez, Presidente. — Carlos Alvarez, Secretario.
27) $1.500.00 6|pub. 15547 Set.2-v.set.6.

COOPERATIVA BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 12.179 del 4 de enero de 1955, el decreto reglamentario del 31 de agosto de 1955 y los artículos 28, 39, 41, de los estatutos sociales a efectos de elegir cinco titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1968-1972, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1968-1970, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El plazo para la presentación de las listas en la Secretaría General de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, de la ciudad de Montevideo, expirará el 3 de setiembre de 1968, a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 9 y 10 de setiembre de 1968, de 17 a 21 horas, en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, 4º piso. — Montevideo, agosto de 1968. — Comisión Electoral: Jesús Bangueses. — Próspero Pache. — Conrado Cestau.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Estatutos Sociales

Artículo 28. — El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Artículo 39. — La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 41. — Habrá una Comisión Electoral, compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarás dos años, pudiendo ser reelectos.

Reglamento de Elecciones

Artículo 4º — Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que llenen las condiciones exigidas por los estatutos sociales (artículos 11 inciso C), 18 y 50).

Artículo 5º — Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica, Carnet de Identidad Policial, Carnet de la Caja de Jubilaciones Bancarias, Carnet Social de Cooperativa Bancaria, Carnet de la Asociación de Bancarios del Uruguay, o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la institución a que pertenezcan, que acredite su identidad.

Artículo 6º — La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.

Artículo 7º — El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Artículo 8º — Las hojas de votación deberán ser registradas en la Secretaría General de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario (1). La solicitud que acompañe a la hoja de votación a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados por lo menos, que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 4º de este Reglamento, quienes deberán delegar en dos de los firmantes su representación para actos posteriores. Por cada hoja de votación aceptada, podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria, con dos días de anticipación. Toda hoja de votación deberá llevar la siguiente inscripción Cooperativa Bancaria — Lema o Subletna si correspondiere — Voto para autoridades de la Coope

rativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo para el período .... Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período ......

Artículo 9º — La Comisión Electoral negará la inscripción de toda hoja de votación que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieran omitido.

Afiliados del interior

Artículo 47. — Los afiliados del interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Artículo 48. — Los votos serán retenidos en el correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Artículo 49. — El voto será absolutamente secreto. Se emitirá mediante un sobre en el cual se incluirá la lista a votar. Dicho sobre constará de un talón que llevará las siguientes inscripciones: nombre y apellido del votante, número de afiliado a Cooperativa y firma usual a efectos de permitir los controles pertinentes.

Recibido el sobre por la Comisión Receptora y una vez cumplidos los requisitos enunciados, certificará la autenticidad de la firma para la emisión del voto, se desprende el talón correspondiente, depositándose el sobre en la urna. Desde ese momento el voto queda validado.

---

(1) Decreto reglamentario del 31|8|955, artículo 6º En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los estatutos, o en su defecto ante la Corte Electoral, hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) $ 9.000 5|pub. 15292 Ag.29.-v.set.4.

Con fecha 24|8|968, clausuro mi empresa sita en Constituyente 1547 que gira en el ramo. Artículos para hombres, a nombre de Francisco Sciutto. Acreedores Guayabo Nº 1567 de 14 a 16 horas.

27) $ 100.00 2|pub. 15598 Set.3.-v.set.4.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: KODAK URUGUAYA LTD. Carpeta Nº 865|68, anexo 122. — Solicita codificación con 10 o|o de recargo para la importación del siguiente artículo: "Papel sensibilizado con emulsiones a base de sales de plata de muy alto contraste, cuya base ha sido resinada o tratada para hacerla translúcida, con destino exclusivamente para la industria gráfica o periodística".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 28 días del mes de agosto de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 31987 Set.3.-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CARLOS JOST o YOST (Ficha E.502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15771 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MACARIO ELICHALT PAPTIER (Ficha E.646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 15772 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURANTE [illegible] (Ficha F'706), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15774 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA [illegible] o [illegible]FA o CEMIRA MARTINEZ DE CARDOZO (Ficha F'734|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15778 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REGUEIRA o REGUEIRA FIGUEROA DE ANGUEIRA (Ficha E|751|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15777 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE GIMENEZ CHAPPE (Ficha 246|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado— Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15803 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o CONSTANTE PORTEIRO TAIBO (Ficha 242|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15807 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ANTONIO CENTURION (Ficha 240|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15809 Set.4 v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DIHO (Ficha 228|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15816 Set 4-v.set 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ISLAS de PEREYRA o BLANCA ISLAS de PEREIRA (148|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15779 Set.4-set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA EMMA CLEMENTINA o JOSEFA CLEMENTINA PARRELLA de BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10 pub. 15725 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAGGIANO o MARIA ANGELICA CAGGIANO CANDUGLIA, (F. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15699 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMINO CARLOS GOMEZ (A 45[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 157[illegible] Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA SARA MARGARITA LOPEZ CHENET o VIOLETA LOPEZ CHENET o VIOLETA LOPEZ LOMBA CHENET o VIOLETA SARA MARGARITA LOPEZ LOMBA CHENET (A 166|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15781 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DUHART PAJOU (Ficha E|646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15773 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FERNANDEZ DE JUSTI (L.o 61, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15775 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DELIA PROTO de PACINI (Ficha E|778), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15354 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ERDELYI DOME (L.o 2, F.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15802 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CACERES o CACERES FLORES (Ficha 301|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15805 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO CASTRO (Ficha 295|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15806 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CORREA de ANGELOTTI (Ficha 283|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15808 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEÑA ROCHA de POMBO o CARLOTA PEÑA (Ficha 233|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15817 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SEGAL ó ZGAL GRINSZPAN o GRINSPAN o GRINSPAN (Ficha 179|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15445 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GOMEZ de CAMPOS (117|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15778 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASTORINO de LETTIERI (A 293|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15782 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVAREZ y ANTONIA HILARIA ARRIOLA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15714 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON JACINTO o ROMAN JACINTO GRUN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de agosto de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15713 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON EDUARDO RUIZ DIAZ NICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15712 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO URDAMPILLETA MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 10 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15827 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA GONZALEZ LARREA o ANGELA GONZALEZ LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario ad hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 15828 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ROGELIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15829 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO CASTRO y PETRONA CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario ad hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 15830 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SASSETTI DE IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15831 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE LE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 15832 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VICENTE CARDARELLO FABRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 3 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15833 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión LUCIANA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15834 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15835 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión NICOMEDES RODRIGUEZ LIMA o NICOMEDES RODRIGUEZ LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15836 Set.4-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUCINDO VILLARREAL o VILLARREAL o VILLARRIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15837 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de ETANISLAO ALFREDO, CERISOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CHERIZOLA o CIRISOLA GIACOSA o YACOSA o YACCOSA o LLACOSO o LACOSSA o GACOSA y ROGELIA, CERISOLA o CHIRISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CIRISOLA GIACOSA o YACOSA o YACCOSA o LLACOSO o LACOSA o GACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

tes para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
3) $1.000.00 10|pub. 14945 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA LUENGO de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15733 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO NICOLAS FASSIOLO o FACCIOLO, citándose a los hereleros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 23 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15737 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FALERO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15736 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENARO GONZALEZ BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15735 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONATO GURGITANO TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15733 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANSULINO o MANZULINO CONSULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15738 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO EUSEBIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15734 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASELISA o BASILISA MARTINEZ CALVELO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15716 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15720 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GABRIELA OLAVARRIA de COURNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15721 Set.4-v.set.17.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE DOLORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos, el directorio de la Caja Popular de Dolores, convoca a los accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 21 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en la sede de la Institución, avenida Asencio N.o 1662, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para efectuar con el secretario el escrutinio, proclamar su resultado y suscribir el acta de la asamblea, en representación de los accionistas (Artículo 47); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, balance de resultados y distribución de utilidades, presentadas por el directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968, (Artículo 43); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de cuatro titulares para integrar el directorio y cuatro, suplentes de los mismos, (Artículo 18, 19 y 21); y elección de Síndico y suplente del mismo, (Artículo 37).

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran, (Artículo 40).

De acuerdo con el Decreto de 16 de julio de 1943, los accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra Institución o presentar certificado de su depósito en una Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Dolores, agosto de 1968. — P. Leopoldo Hirchy, Presidente. — José Joaquín Barrenechea, Secretario.
3) $500.00 1|pub. 15788 Set.4-v.set.4.

EUGENIO DANREE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en el local social, Cerrito 701, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1968; 3.o) Elección de directores.

El registro de acciones y/o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 15749 Set.4-v.set.6.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día domingo 13 de octubre de 1968, a las 11 horas en el Salón Anexo a la Iglesia, calle Blanes 1114, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria; 2) Lectura de las memorias anuales; 3) Lectura y consideración del balance al 31|3|1968; 4) Elecciones para la renovación rotativa de la Comisión Directiva; 5) Designación de dos miembros para fiscalizar el próximo balance; 6) Eventuales mociones; 7) Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — El Secretario.
3) $250.00 1|pub. 15741 Set.4-v.set.4.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha mayo 27 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre, MANUELA MALLO de GONZALEZ y MANUEL GONZALEZ, (Ficha D|473, citándose a todos los que tuvieren interes a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Julió Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15783 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LOLA GARCIA MONTANER de ACEVEDO y VALENTIN EDUARDO ACEVEDO, (Ficha E 337|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15784 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto del 21 de junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre CELESTE AIDA GONZALEZ y RUBEN DE LA CRUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 16 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 15740 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 5569, de fecha cinco del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARMEL DAVID GONZALEZ LANDA y SETKIN ESTHER BISENSANG, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, agosto 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 15715 Set.4-v.oct.1.o.

6—Disoluciones de Sociedades.

SOLANO RIOS Y COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica que con fecha 10 de agosto de 1967, se disolvió la Sociedad de Responsabilidad Limitada SOLANO RIOS Y COMPAÑIA LIMITADA, adjudicándosele el patrimonio social al señor Rubén Chaer Alejandro. — Tacuarembó, 20 de julio de 1968. — Raúl Tafanco.
6) $1.600.00 20|pub. 15722 Set.4-v.oct.1.o.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "TOMASSELLI MARTA. Conversión di Divorcio" (V|205|968); y a fin de notificar a José René Castrignano, se hace saber que se dictó la sentencia que se transcribe: "N.o 12... Montevideo, 23 de agosto de 1968. Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Marta Tomasselli, por conversión al divorcio. Resultando: I. Que la accionante solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día treinta y uno de mayo de 1965, cuyo testimonio, debidamente legalizado, acompaña. II. Que la gestionante acreditó su ratificación en el país (declara-

nes de folios 14 y v.); III. Que el Ministerio Público, en dictamen de folios 15 v., 16, aconseja decretar la conversión solicitada. Considerando: Que habiéndose cumplido en estos autos los extremos requeridos por la ley para la conversión impetrada según emerge del testimonio de la sentencia de divorcio y de acta matrimonial presentados en debida forma, atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Se resuelve: Decretar la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos y ejecutoriada y previo pago del impuesto a los honorarios que se fijan en tres mil pesos ($ 3.000.00) archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $ 300.00 1|pub. 15557 Set.4.-v.set.4.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA
Dirección y Servicios Externos

Se cita y emplaza a la señorita CHELA MICHELINI, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de octubre de 1929. — Clio Fontán de Bonifacio, Secretaria del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

8) (C.C.) 3|pub. 32009 Set.4-v.set.6.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DEL NIÑO.

Se notifica a la señora MARIA GARAGORRY de MEJIA, la realización de un sumario por omisión y a fin de prestar declaración en el mismo se le cita para el día 13 de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho a la hora nueve, en la calle 25 de Mayo 520, (Oficina Jurídica del Consejo del Niño). — Claudina Wandin de Pérez, Secretaria General.

8) (C.C.) 30|pub. 32004 Set.4 v.oct.15.

10—Incapacidad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Alberto Reyes Terra, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13|12|967, se declaró en estado de incapacidad a ELIDA IVONNE BIRABEN FERRANDO, designándose curador del mismo a doña Elisa Ferrando de Biraben, a quén se le discernió el cargo por auto de fecha 21 de marzo de 1968. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

10) $750.00 10|pub. 15785 Set.4-v.set.17.

12—Licitaciones Públicas.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 216

Se llama a licitación pública para la venta de recortes de papeles, papeles de embalajes de resmas y bobinas tubos de bobinas y cartones de estereotipia, todo lo que puede ser calculado en una cantidad aproximada a los 5.000 kilos mensuales, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32008 Set.4 v.set.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones
Licitación Pública N.o 1016

Adquisición de 11.000 cintas para máquinas de escribir.
Apertura: día 16|9|68, hora 15.

Licitación Pública N.o 1017
Adquisición de 32.000 lápices comunes.
Apertura: día 17|9|68, hora 15.

Licitación Pública N.o 1018
Adquisición de 7.550 lápices tinta.
Apertura: día 17|9|68, hora 16.

Licitación Pública N.o 1019
Adquisición de 340 portafolios.
Apertura: día 18|9|68, hora 15.

Licitación Pública N.o 1020
Adquisición de 120.000 sobres oficio.
Apertura: día 19|9|68, hora 15.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32007 Set.4 v.set.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES
Llamado a licitación pública N.o 1

Llámase a licitación Pública, para la provisión de cubiertas y cámaras para vehículos de esta Oficina, según pliego de condiciones establecido.

Estas deberán ser retiradas en Avenida Garzón 456, entre las 8 y 12 y 13 y 17 horas, donde los oferentes podrán formular las consultas que estimen convenientes.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en la sede de la Contaduría Central, en la calle Rincón 422, Montevideo.

12) (C.C.) 3|pub. 32003 Set.4-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DODE
Licitación Pública N.o 78
Segundo llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico, debidamente autorizada por el Señor Ministro, comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública N.o 78, para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general según pliego de condiciones; fijada para el día 13 de setiembre de 1968, queda postergada para el día 27 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 7|pub. 32006 Set.4-v.set.12.

Licitación Pública N o 32
Postergación
Segundo llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el Señor Ministro comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública número 32, para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones; fijada para el día 12 de setiembre de 1968, queda postergada para el día 26 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 7|pub. 32005 Set.4-v.set.12.

13—Llamados a Acreedores

TONA

Por instrumento privado de 28 de agosto de 1968, los esposos Luis Roberto Pardiñas y Lilian Elena Leoni, enajenaron a Urbano García Carballés, la panadería sita en San Quintín 4266. Acreedores, Ituzaingó 1393, escritorio 503.

13) $800.00 20|pub. 15790 Set.4-v.oct.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de setiembre de 1968

Cumplimiento de lo disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

4.a Sección

WASHINGTON FRANCISCO ESTEVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1087 y GRACIELA ARACELI SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1068.

GABRIEL ENRIQUE PITTALUGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1185 y ELISABETH BRUCKNER, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Andes 1185.

5.a Sección

JOSE CASTRO, 60 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Ejido 1390 y ESTHER SANCHEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1390.

RODOLFO KAMINIETZK, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanes 1029 apartamento 9 y SARA BERGAZYN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes 1029 apartamento 9.

ANTONIO JOSE PERNAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3391 e IDA LILIANA PEREZ ECCHER, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Lauro Muller 1769, apartamento 1001

6.a Sección

HERBERT JOSE RAMON REVOLEDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1179 y ALICIA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1179.

MANUEL RODRIGUEZ, 43 años, soltero, sastre, español, domiciliado República 1589 y SONIA MIRTHA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 1589.

8.a Sección

MIGUEL ARCANGEL BONINO ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Madrid 1324 y ANA MARIA RODRIGUEZ MARY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1324.

9.a Sección

ALFREDO ORIBE CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peatonal 1678 y SUSANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peatonal 1678.

CARLOS PEDRO LEONARDO FERRARIO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro 5208 y MARGARITA JULIA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5211.

EDGAR LEVA, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Albéniz 5643 y YOLANDA CARBAJAL, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Albéniz 5643.

CARLOS MARIA PUCHARELLI, 39 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Marconi 1262 y JOVITA MOTTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1264.

10.a Sección

SALVADOR MARIO DELGADO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oncativo 2680 e IRMA LUCY DINELLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oncativo 2680.

13.a Sección

REMIGIO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5811 y ELVIRA TECHERA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5811.

WASHINGTON DELMAR SOSA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Las Chimeneas 6328 y ANA MARIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4241.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL BRUZZONE, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 817 y MARIA DEL CARMEN ABILA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 817.

CARLOS ALBERTO CALISTRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3495 y OLIRA SILVA, 21 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3495.

15.a Sección

LUIS ALBERTO ZEBALLOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 417 y TERESITA RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Wilson 417.

CARLOS MAGNO SUAREZ, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viejo Pancho

2524 y FRANCISCA MARIA ANGELES GUTTENBERGER, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2524.

JUAN EDUARDO CUADRO, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Br. Artigas 978 Apto. 201 y GISELLE SEREGNI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 978, Apto. 201.

16.a Sección

EDUARDO CONDE, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 3437 apartamento 8 y TERESA DOLORES ALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 3437 apartamento 8.

17.a Sección

EDGAR LIMBERT CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4016 y SONIA ELIZABETH GARRIDO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manantiales 4978.

18.a Sección

ENRIQUE GUILLERMO VIDAL BRITOS, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1292 y LILIANA AUREA ABADIE FOSSATI, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Brito del Pino 1292.

MIGUEL ANGEL ACERENZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Iturriaga 3465 y CECILIA ELIZABETH BARRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Iturriaga 3465.

SANTIAGO RENE BASSO, 46 años, divorciado, practicante de medicina, oriental, domiciliado Canelones 2604 apartamento 1 y ROSA EMERZIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 3600 apartamento 1.

FELIPE MANUEL DEARCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2824 y BEATRIZ CETRANGOLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada doctor Soca 1301 apartamento 101.

JORGE RAMON MORALES, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3276 y BERTA AVELINA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3276.

20.a Sección

NELSON LEONEL GONZALEZ, 25 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Yugoeslavia 494 y MARY REINA IVONNE LARREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 494.

CARLOS ENRIQUE LEMOS, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 972 y TERESA JESUS BURONES, 31 años, divorciada oriental, domiciliada Laureles 972.

ALBERTO MAXIMILIANO SANCHEZ, 56 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mariano Sagasta N.o 7 y HERMINIA ESPASANDIN, 35 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Mariano Sagasta N.o 7.

RODOLFO GIURCSEK, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Industria 2571 y MARIA LAURA URQUIOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5817.

ALTEZOR ALVEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 7195 y LILIAN IRENE VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5768.

MARIO ARTIGAS CAMACHO, 41 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado José Mármol 458 y AMERICA BUSTELO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada José Mármol 458.

21.a Sección

ERNESTO ENRIQUE CARBALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4584 Bis y ANA MARIA CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bernardina Trías 831.

22.a Seccion

JUAN BAUTISTA PIRIZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4973 apartamento 5 y MARIA DONADIO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Saavedra 4078 apartamento 5.

RAMON ALEJO MAGARIÑOS, 50 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado J. Revuelta 3821 y ROSA ALBA MERLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3821.

JORGE ABEIJON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3244 y MARIA EUGENIA BALERIO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elva 4114.

MARIO MONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2971 apartamento 2 y GLADYS PANIZZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2971 apartamento 2.

GREGORIO ENRIQUE PINTO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4083 y MARIA ANTONIA DRAGONE, 47 años, viuda, italiana, domiciliada M. Arrotea 8304.

MAURICIO ENRIQUE MASSONNIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3426 y MARIEL CANDAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3426.

HECTOR JULIO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Eguren 3437 y MARIA ALBA BRACCIALE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3454.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL ECHETO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4252 y SOFIA PEREIRA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Nancy 4252.

FRANCISCO ANTONIO PIETRACCONI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2469 y NORMA GLADYS MUNIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2469.

JORGE WALTER REBELLATO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4447 y LAURA LOURDES OLGUIN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4447.

LUIS EMILIO CUNEO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1511 y TERESITA IRENE DE SAN MIGUEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1511.

24.a Sección

PABLO SHYMITZEK, 67 años, viudo, jubilado, (C. L.), domiciliado Murcia 1640 y MARIA TERESA MONTES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia 1640.

JORGE NELSON VEGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1607 y ANA MARIA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3285.

14) $ 80.00 3|pub. v. Set. 6.

16—Prescripciones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Máximo Salustiano Pérez contra VICTORIO DELLA TORRE". Sucesores y causahabientes. Prescripción trentiañal. (Ficha C. Nº 39|968 se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Della Torre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título o contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho a todo o a parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada en mayor area con el número 775, parte del solar número 8 manzana 115 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1a. Sección Judicial de Flores con area de 362 metros 62 decímetros cuadrados sito en la esquina de las calles Fray Ubeda y Lavalleja, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, marzo 15 de 1968. — Ramón Couto Varela, Escribano Actuario.

16) $ 5.250 30|pub. 15838 Set.4.-v.oct.15.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO C. BEGUE solicita la inscripción de las obras tituladas "La Administración General", "La Administración Financiera", "La Administración de Personal", "Las Ciencias de la Conducta y la Administración", "La Planificación", "La Dirección", "El Control y la Evaluación", "La Coordinación", "El Proceso de Grupo en la Administración", "Las Comunicaciones", Organización y Método", "Programa y Presupuesto", de las que se declara editor. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 750.00 10|pub. 15795 Set.4.-v.set.17.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARLOS BUA ROMERO". Quiebra. Calificación. (61-282), se cita y emplaza al fallido Carlos Bua Romero para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. judicial). 30 pub. 32000 Set.4.-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "ODIMA FALCO". Rectificación de partida. (Ficha F-729| 961), se hace saber al público que ha comparecido Odino Falco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde su nombre aparece como "Odima" debe decir Odino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125 15|pub. 15752 Set.4.-v.set.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CHARAMELLO Y BONAVOTA S. LTDA.

Contrato de 6 de julio de 1968. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 469 al folio 1.789 vuelto, del libro 1 de Contratos, Julio Charamello Cámpora y Francisco Bonavota Cortese constituyeron la sociedad "Charamello y Bonavota Sociedad Limitada" con domicilio en Montevideo. Objeto: Compraventa, artículos para el hogar, artefactos eléctricos y afines, Fabricar e importar esos artículos, realizar todo tipo de operaciones sobre cualquier clase de bienes Exportar y realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera con todo tipo de bienes. Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, de la industria o comercio. Capital: $ 500.000.00 ($ 250.000.00 cada uno). Plazo: 2 años con prórrogas automáticas e indefinidas por períodos de un año. Administración: Ambos socios.

22) $ 2.500 10|pub. 15818 Set.4.-v.set.17.

COBRANZAS Y ADMINISTRACION LTDA.

Contrato de 29 de julio de 1968. Registro de Comercio Nº 481, folio 1828, libro 1. Socios: Constantino Pazos Lorenzo, José Blás Guillaza y Carlos María Rodríguez Curbelo. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales. Plazo 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración 2 socios indistintos. Objeto: Administración y representaciones de terceros.

22) $ 1.000 10 pub. 15766 Set.4.-v.set.17.

COPESUR LIMITADA

Contrato privado del 31 de julio de 1968 inscripto el 15 de agosto de 1968 con el número 516 al folio 1.975 del libro 1 de contratos. Socios: Raúl Cabrera Sulé y Antonio Suárez Ponte. Objeto: Industria pesquera. Domicilio: Montevideo. Administradores: Raúl Cabrera Sulé y Antonio Suárez Ponte. Plazo: 10 años. Capital: $ 1.000.000.

22) $ 1.000 10|pub. 15812 Set.4.-v.set.17.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 361. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Royal Insurance Co. Ltd. (Inglaterra) solicita la marca de servicio: "ROYAL INSURANCE CO. LTD.", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15842 Set.4.-v.set.17.

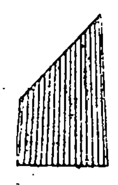
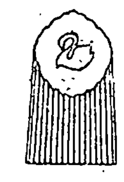
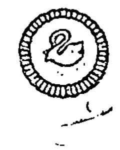
ACTA Nº 119.589. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ANTI FLU", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos) — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15843 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 360. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Royal Insurance Co. Ltd. (Inglaterra) solicita la marca de ser-

vicio "LANCASHIRE", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15841 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.592. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marno Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 15717 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 359. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Royal Insurance Co. Ltd. (Inglaterra) solicita la marca de servicio "QUEEN", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10.pub. 15840 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 358. — Montevideo, agosto 28 de por The British y Foreign Marine Insurance Co. Ltd. (Inglaterra) solicita la marca de servicio "THE BRITISH Y FOREIGN MARINE COMPANY LIMITED" clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15839 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.583. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANDRE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15819 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.586. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "KERENE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15820 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.587. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "LETOIL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15821 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.61[illegible]. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sobranie Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



para la clase [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. [illegible] Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº [illegible] — Montevideo, agosto [illegible] de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "PETALSEN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10.pub. 15822 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.557. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "BERGANTIN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15823 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.558. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "FURSSY" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15824 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.559. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca "SKETCH", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15825 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.483. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Richard Hudnut (EE. UU.) solicita la marca "SEVEN WINDS" clases 9, 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15277 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 119.618. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Societé D'Etudes de Recherches Et D'Applications Scientifiques Et Medicales, por abreviación ERASME, Societé Anonyme, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "TILARENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15768 Set.4.-v.set.17.

ACTA No 357. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Iduna Sociedad Anónima de Uruguay solicita registrar la marca "IDUNA SOCIEDAD ANONIMA", para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15769 Set.4.-v.set.17.

ACTA Nº 119.617 — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima (INLASA), de Montevideo, solicita la marca: "RETOR 40", para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15770 Set.4.-v.set.17.

ACTA No 119.560. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Barbat y Cikato por Mulca Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ROLLING", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15828 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 119.590. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "TRYAL" para clases [illegible] y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000 00 10|pub. 15759 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 119.610. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por The United States Time Corporation (EE.UU.) solicita la renovación "INGERSOLL", para clase 13, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15753 Set.4-v.set.17.

ACTA No [illegible] — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Con esta fecha Nabisco (Uruguay) Limitada, (Montevideo). solicita la marca "[illegible]", para clases 4, 6, 9, 1[illegible], 14, 1[illegible], 16, 19, 21, [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15757 Set.4-v.set.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

[illegible]

ACTA [illegible] Montevideo, [illegible] de agosto de 1968. — Con esta fecha el señor Luis Alberto José Mondino Frávega de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para construir con unidades premoldeadas de Hormigón Vibrado y de preferencia pretensado, elementos de construcción tales como Paredes o lo similar y el producto obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $2.000.00 10|pub. 15811 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.107 — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Con esta fecha el señor Luis Alberto José Mondino Frávega de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para construir con unidades premoldeadas de Hormigón Vibrado y de preferencia pretensado, elementos de construcción tales como teci[illegible] ó lo similar y el elemento obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $2.000.00 10|pub. 15810 Set.4-v.set.17

ACTA No 16.906. — Montevideo, marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Dibenzocicloheptено", de acuerdo a la ley número 10.089; se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15756 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 17.126. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Con esta fecha Desiderio Salamón, solicita patente de invención para "Nuevo Sillón-Cama" de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15750 Set.4-v.set.17.

25—Ventas de Comercio.

Prometimos vender Pensión Familiar, sita en Cerro Largo N.o 1274, a María Esther Romero — LUISA GORLA q BATISTA CAMPANA.
25) $800.00 20|pub. 15741 Set.4-v.oct.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Soto Bustelo y Juan Alfredo Brufado el Café y Bar ubicado en la Avenida General Flores 4902 Acreedores en Santiago Gadea 3571. — Montevideo, setiembre 1.o de 1968. — CARLOS MAGDALENA. — CARMEN RAMA GOMEZ de MAGDALENA.
25) $1.600.00 20|pub. 15706 Set.4-v.oct.1.o.

26—Violación a la ley de Subsistencias.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

PODER JUDICIAL

Testimonio N.o 163

Montevideo, 22 de setiembre de 1964. Vistos Resultando, Considerando, Fallo: Condenando al procesado JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA como autor del delito de violación a la ley de precios de artículos de primera necesidad, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, pagar los gastos del juicio y resarcir al Estado los [illegible] alojamiento y alimentación durante el proceso y la condena suspendiendo [illegible] condicionalmente el cumplimiento de la pena de prisión.
Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese, publíquese por una vez en caracteres y dimensiones comunes en los diarios "Diario Oficial" y "El Día" a costa del condenado, consúltese y liquidados y repuestos los sellados que se adeudaren, resérvese. — Rubén [illegible]. — Manuel H. Betancor

Concuerda [illegible] testimonio [illegible] la sentencia obrante a fojas treinta y dos [illegible] treinta y tres vuelta, de los autos caratulados "RODRIGUEZ SILVA, JOSE LUIS. Infracción ley 10.940" al que me remito.

En fe de ello, de mandato judicial, y para remitir al "Diario Oficial" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. [illegible] Jorge P. Sosa Días, Actuario.
26) [illegible] 1|pub. [illegible] Set.4-v.set.4.

[illegible]

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

PLAZO PARA REGULARIZAR CONEXIONES

El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, comunica a los

interesados que, por resolución del 17 de julio de 1968, ha establecido un plazo de sesenta días para que los propietarios de las fincas que se abastezcan de agua potable por derivaciones de otros padrones procedan a gestionar la regularización de tales situaciones. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. 32011 Set.4.-v.set.6.

BANCO DEL PLATA
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital integrado en la suma de $ 4:512.700.00.

A los efectos del uso del derecho de preferencia que asiste a los actuales accionistas, se efectúa la presente publicación, fijándose como plazo máximo de presentación el día 26 de setiembre de 1968.
27) $150.00 1|pub. 15789 Set.4-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso de Méritos por rotación y ascenso entre los funcionarios presupuestados de la categoría inmediata inferior (Régimen de antigüedad calificada) para proveer dos cargos de Odontólogos a ubicar en Tacuarembó y Sarandí del Yí, Nos. 118 y 135, asignación mensual pesos 11.950.00.

Inscripción y bases: Hasta el día viernes 11 de octubre próximo en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32002 Set.4-v.set.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Llamado a Aspirantes a Docentes Adscriptos

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de la Facultad en sesión de 26 de agosto de 1968 se llama a Aspirantes a Docentes Adscriptos de las siguientes asignaturas:
Matemáticas I, Matemáticas II, Estadística, Economía I, Economía II, Estructura Económica Nacional, Sociología, Desarrollo Económico I, Finanzas Públicas I, Ciencia Política, Econometría, Desarrollo Económico II, Economía Internacional, Economía Monetaria, Técnica y Legislación Tributarias, Política Social, Historia del Pensamiento Económico, Finanzas Públicas II, Seminario sobre Preparación y Evaluación de Proyectos, Seminario sobre Filosofía Económica, Seminario de Economía Nacional, Desarrollo Económico (Orientación Administrativa), Administración General, Contabilidad General, Administración y Contabilidad Industriales, Administración y Contabilidad Comercial y de Servicios, Métodos Cuantitativos Aplicados a la Empresa, Administración Pública, Auditoría y Análisis de Estados Contables, Administración de Personal y Relaciones Humanas, Finanzas de Empresa, Seminario sobre Tratamiento de la Información, Seminario de Economía de la Hacienda, Pericias Económico Hacendales, Administración Bancaria, Administración de Seguros Sociales y Cooperativas, Administración Agraria, Contabilidad Pública, Instituciones de Derecho Privado I, Instituciones de Derecho Privado II, Instituciones de Derecho Privado III (Comercial), Instituciones de Derecho Privado IV (Comercial), Derecho Público.

El Reglamento respectivo (capítulo XI del Reglamento General de la Facultad) se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirán las inscripciones con relación de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, hasta el día 5 de noviembre de 1968 a las 12 horas. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — El Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 32001 Set.4-v.set.4.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROTECCION A LOS ANIMALES

AFILIADA A LA FEDERACION MUNDIAL
Asamblea General Ordinaria

Convócase a asamblea socios activos del 1 al 4.333 para el miércoles 25 de setiembre de 1968, hora 18 y 30, Colegio Varela, Colonia esquina Minas. Orden del día:
1.o Lectura de memoria y presentación de balance al 31 de agosto de 1968; 2.o Confirmar 6 de noviembre, plazo de entrega de listas y 27 de noviembre elecciones; 3.o Nombrar Comisión Electoral y Suplentes; 4.o Designar dos asambleístas para firmar el acta; 5.o Debate libre.

De no haber quórum a la hora fijada se sesionará con los socios presentes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1968. — Secretaría.
27) $200.00 1|pub. 15[illegible] Set.4-v.set.4.

SOLICITUD DE DUPLICADO DE ACCIONES

Se han presentado al Banco de San José, los señores JOSE HUMBERTO ELORGA y ALBERTO BRITOS FERNANDEZ, propietarios de 142 acciones N.os 214.765|864; 393.587|600, 437.738|751; 485.590|596| 499.412|418, solicitando se decrete la caducidad e invalidez del documento original y se expida un duplicado por haberse extraviado el documento original.
27) $300.00 3|pub. 15739 Set.4-v.set.6.

28 — Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

DILOXAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, se hace saber que DILOXAN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DILOXAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 2545, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejerci-

cíos; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Estela García. — Montevideo, enero 11 de 1968. — C. Ruggiero. — M. Ofelia Tirelli. — Ana Berger

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Clemente Ruggiero. — María Ofelia Tirelli y Ana Berber, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarandí 280, ap. 406, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, enero 11 de 1968. — Beatriz Porteiro Dobal, escribano

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Señor Juez: el proyecto de estatuto en vista, no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a folio 4. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de DILOXAN SOCIEDAD ANONIMA y disponer las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2771. — Señor Juez: puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Alejandro Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

6.944. — Montevideo, julio 23 de 1968. Vistos atento a lo que resulta de autos, a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio modificados por ley N.o 13.318, artículo 206 y siguientes, se resuelve: Aprobar los Estatutos de DILOXAN SOCIEDAD ANONIMA con un total de un millón de pesos, autorizando su funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales; expídase testimonio. Justificadas éstas últimas, oficiese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 Código de Comercio, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas, siete vuelta, ocho y diez vuelta de los autos caratulados: DILOXAN SOCIEDAD ANONIMA, Estatuto y matrícula E-375|2|68, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha 26 de julio de 1968. En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de mil novecientos sesenta y ocho. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Montevideo, julio 30 de 1968. — Con esta fecha y con el N.o 179 al F.o 862 del L.o N.o 2, se efectuó la inscripción ordenada. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 3.827.00. — 1|pub. — 15100.

SWISSAIR S. A. LINEAS AEREAS SUIZAS

(Inscripción N.o 37.949)

Río Negro 1354, P. 3, Esc. 15

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	1:134.315.39
Deudores	"	3:680.221.21
Títulos en garantía	"	3.714.00
Muebles y útiles de oficina	"	2.647.87
Instalaciones de oficina	"	568.13
Mobiliario	"	53.081.75
Automóviles	"	20.00
	$	4:874.568.35

Pasivo —

Casa Matriz	$	1:909.484.45
Acreedores	"	769.133.83
Previsiones para despidos	"	533.139.60
Resultados del ejercicios	"	1:657.810.47
Capital asignado	"	5.000.00
	$	4:874.568.35

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos diversos	$	497.167.77
Retribuciones de servicios	"	2:005.513.03
Amortizaciones	"	16.132.06
Gastos de ruta	"	339.983.82
Débitos casa matriz	"	14:694.112.35
Gastos del sistema	"	178.869.33
Resultado del ejercicio	"	1:657.810.47
	$	19:389.588.83

Ganancias —

Pasajes y exceso de equipaje	$	17:808.506.00
Fletes aéreos	"	1:581.082.83
	$	19:389.588.83

Los resultados se acreditan a casa matriz.

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 9 del libro Copiador de Balances, certificado el 13 de setiembre de 1966 y registrado con el N.o 5258 al folio 295 del libro 16.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 8459.

LOS ARCOS S. A.

(Inscripción N.o 121.859)

Plaza del Faro 718, Punta del Este

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	339.80
Inmuebles	"	45.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9.916.50
	$	55.255.80

Pasivo —

Acreedores varios	$	5.255.80
Capital integrado	"	50.000.00
	$	55.255.80

Cuenta Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	10.000.00
	$	10.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	3.907.70
Gastos generales	"	1.720.00
Ganancia	"	4.372.30
	$	10.000.00

Destino de las utilidades

Pasan a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores $ 4.372.30.

Aprobados por asamblea realizada el 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados en el libro "Inventarios" certificado el 24 de octubre de 1963.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 8480.

CERRAZON S. A.

(Inscripción N.o 121.860)

Plaza del Faro 718, Punta del Este

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	4.673.34
Inmuebles	"	35.000.00
Acciones a emitir	"	7.000.00
Pérdidas y ganancias	"	10.099.18
	$	56.772.52

Pasivo —

Acreedores varios	$	6.772.52
Capital integrado	"	50.000.00
	$	56.772.52

Cuenta Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	8.000.00
	$	8.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	1.669.95
Gastos generales	"	1.680.00
Ganancia	"	4.650.05
	$	8.000.00

Destino de las utilidades

Para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general realizada el 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados en el libro "Inventarios" certificado el 24 de octubre de 1963.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 8481.

GASPARRI HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 92)

Agraciada 2725

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bienes raíces y mejoras	$	6:683.660.98
Muebles, útiles, vehículos, máquinas, herramientas e instalaciones	"	6:067.367.22
Mercaderías y siembras	"	17:575.376.84
Haciendas y frutos ..	"	10:809.210.00
Caja y bancos	"	1:471.730.86
Títulos en cartera ...	"	79.820.00
Varios deudores	"	6:804.046.09
Seguros diferidos e intereses a vencer ..	"	422.726.85
	$	50:003.938.34
Cuentas de orden ..	"	327.700.00
	$	50:331.638.84

Pasivo —

Capital realizado ...	$	7:476.600.00
Fondos de reserva ..	"	6:694.690.40
Varios acreedores ...	"	23:227.017.02
Gastos a pagar	"	434.584.34
	$	37:832.891.76
Utilidades vigésimo sexto ejercicio	"	12:171.046.58
	$	50:003.938.34
Cuentas de orden ...	"	327.700.00
	$	50:331.638.34

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Mercaderías y siembras	$	41:284.468.95
Hacienda y frutos ..	"	12:102.094.55
Maquinaciones, almacenaje y pesadas ..	"	559.121.38
Fletes	"	1:877.651.12
	$	55:823.836.00

Pérdidas —

Retribuciones personales	$	10:429.656.53
Semillas	"	4:827.997.50
Impuestos	$	6:182.738.04
Acarreos	"	4:032.622.24
Bolsas, hilo y precintos	"	1:389.356.25
Comestibles	"	1:968.192.38
Fertilizantes	"	1:654.565.92
Remedios para la agricultura y ganadería	"	1:219.270.04
Reparaciones máquinas y vehículos	"	3:178.683.53
Combustibles y lubricantes	"	2:268.543.49
Intereses y descuentos	"	1:593.502.25
Amortizaciones	"	908.772.30
Almacenajes	"	234.609.98
Arrendamientos	"	531.787.92
Luz y teléfono	"	443.079.85
Utiles de oficina e impresiones	"	183.093.34
Propaganda	"	404.893.70
Ración	"	348.424.95
Conservación y limpieza	"	259.864.11
Varios gastos	"	1:592.635.10
	$	43:652.289.42
Utilidad neta	"	12:171.046.58
	$	55:823.836.00

Distribución de utilidades ejercicio 1967

Fondo de previsión ..	$	1:217.104.66
Al Directorio	"	1:217.104.66
Gratificaciones al personal y Síndico ..	"	979.215.26
Fondo futuros dividendos	"	4:733.902.00
Dividendo	"	4:023.720.00
	$	12:171.046.58

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 19 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 253, 254 y 255 del libro Copiador de Contabilidad certificado el día 26 de octubre de 1966 con el número 6253 al F.o N.o 322 del libro N.o 16.

$ 2.510.00. — 1|pub. — 8483.

CONIX S. A.

(Inscripción N.o 112.763)

Rincón 467

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	133.950.00
Gastos de formación ..	"	6.800.00
	$	140.750.00

Pasivo —

Fidusa	$	42.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	1.036.53
Caja de Jubilaciones ..	"	7.457.34
Cuentas corrientes ...	"	12.661.94
	$	21.197.81

Capital y resultados:

Capital integrado	"	130.000.00
Utilidad 66/67	"	1.646.00
Menos:		
Pérdidas anteriores ...	"	12.093.81
	$	140.750.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Alquileres	$	6.000.00
Menos:		
Gastos generales	"	100.00
Impuestos	"	4.254.00
Utilidad 1966/1967 ...	$	1.646.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 2 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5- del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3332 al F.o 5 del libro N.o 14 con fecha 31 de julio de 1963.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 8457.

JOSTHER S. A.

(Inscripción N.o 218.975)

Rincón 487, piso 7

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Terrenos	$	375.312.50
Caja y bancos	"	3.722.50
Gastos de constitución	"	34.150.00
Deudores varios	"	604.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	10.223.00
	$	1:027.908.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	600.000.00
Capital integrado	"	401.000.00
Acreedores varios	"	26.908.00
		$ 1:027.908.00

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Gastos generales	$	10.223.00
	$	10.223.00

Haber —

Pérdida del ejercicio ..	$	10.223.00
	$	10.223.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.276 a folio 78 del libro 18, con fecha 8 de setiembre de 1967.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 8520.

SAPORITI HNOS.

(Inscripción N.o 119.594)

Durazno 1183

Balance general al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Muebles y útiles e instalaciones	$	266.987.00
Terrenos y edificios .	"	2:335.019.00
Caja y bancos	"	541.296.85
Mercaderías	"	5:620.703.44
Títulos hipotecarios .	"	1.820.00
Cuentas varias a cobrar	"	4:099.89
Deudores varios	"	2:492.123.42
Depósitos varios	"	455.341.66
Cambios pagados a disponer	"	50.444.86
Marcas	"	18.466.00
Fondo para compra de equipo industrial .	"	145.000.00
	$	12:431.687.12

Pasivo —

Capital integrado ...	$	3:333.360.00
Obligaciones a pagar	"	1:178.155.95
Acreedores varios ...	"	1:248.297.11
Impuestos a pagar ..	"	279.093.00
Caja de Jubilaciones .	"	282.278.94
Caja de Asignaciones Familiares	"	17.326.35
Fondo de revaluación del activo	"	2:140.646.05
Reserva estatutaria .	"	103.370.23
Reservas varias	"	48.028.67
Utilidad quinto ejercicio	"	3:600.173.77
	$	12:431.687.12

Cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

Debe —

Amortizaciones	$	86.271.36
Sueldos, comisiones, gastos de administración, etc.	"	3:336.714.73
Impuestos, contribuciones y patentes	"	2:052.445.65
Cargas sociales	"	711.152.40
Utilidad del ejercicio .	"	3:600.173.77
	$	9:786.757.91

Haber —

Mercaderías	$	9:375.047.51
Diferencias de cambios	"	33.118.80
Convenio por coberturas	"	228.095.89
Alquileres	"	13.900.00
Seguros por cuenta de terceros	"	131.820.50
Banco Hipotecario ...	"	4.775.21
	$	9:786.757.91

Distribución de utilidades

Beneficio Ej. 1966|67	$	3:600.173.77
	$	3:600.173.77
A reserva estatutaria 5 o|o	$	180.008.69
A reserva para deudores	"	180.008.69
A reserva ley número 10.489	"	76.856.39
A retribución para Directorio	"	300.000.00
A retribución a Síndico	"	60.000.00
A retribución para empleados	"	50.000.00
A dividendo a distribuirse en acciones .	"	2:253.300.00
	$	3:600.173.77

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 570 y 571 del L.o. Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8895 al F.o 129 del libro N.o 18.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 8592.

FELIPE MENESES S. A.

(Inscripción N.o 63.115)

Lecueder, Esq. Garibaldi, Artigas

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	21.514.50
Deudores varios	"	158.625.49
Mercaderías	"	323.904.53
Maquinarias y herramientas	"	50.325.00
Muebles y útiles	"	6.440.00
Gastos de constitución	"	13.587.90
Total del activo ..	$	577.396.92

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	283.676.81
Capital integrado ...	"	180.000.00
Utilidad Ej. anteriores	"	47.507.26
Utilidad del ejercicio .	"	38.469.25
Amortizaciones	"	27.571.60
Total del pasivo ...	$	577.296.92

Cuenta de resultados

De utilidad —

Mercaderías	$	219.830.94
	$	219.830.94

De pérdidas —

Gastos generales	$	18.377.41
Alquileres	"	48.000.00
Sueldos	"	43.580.00
Imp. Int. y Com.	"	50.654.24
Leyes sociales	"	12.356.08
Amortizaciones	"	8.393.90
Utilidad del ejercicio.	"	38.469.25
	$	219.830.94

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 20 de abril de 1968.

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y Departamental de Comercio de la ciudad de Artigas el día 9 de diciembre de 1964.

$ 1.850.00 1|pub. — 8499

FELIPE MENESES S. A

(Inscripción N.o 63.115)

Lecueder esquina Garibaldi, Artigas

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	7.577.13
Deudores varios	"	310.246.48
Mercaderías	"	649.404.20
Herramienta y maquinaria	"	50.325.00
Muebles, útiles, instalaciones	"	6.440.00
Gastos constitución ..	"	13.587.90
	$	1.037.578.81

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	678.743.00
Capital integrado ...	"	180.000.00
Ut. Ej. anteriores ...	"	86.048.50
Ut. del ejercicio	"	56.830.81
Amortizaciones	"	35.965.50
	$	1.037.578.81

Cuenta de resultados

De utilidad —

Mercaderías	$	268.946.19
	$	268.946.19

De pérdidas —

Impuestos	$	18.557.00
Sueldos	"	48.660.00
Gastos generales	"	76.504.48
Alquileres	"	60.000.00
Amortizaciones	"	8.393.90
Utilidad del ejercicio ..	"	56.830.81
	$	268.946.19

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 20 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a foja 11 del libro de Actas, certificado por el Registro Público y Departamental de Comercio de la ciudad de Artigas el día 9 de diciembre de 1964.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 8500.

ROINDASA S. A.

(Inscripción N.o 14.301)

Julio Herrera y Obes 1191

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	309.359.95
Muebles y útiles, menos amortizaciones	"	7.343.00
Material rodante, menos amortizaciones .	"	995.353.63
Deudores varios	"	18.737.00
Dirección General Impositiva	"	5.997.00
Gastos constitución, menos amortización ..	"	6.120.00
Caja de Jubilaciones .	"	104.00
Pérdidas y ganancias .	"	110.793.47
Accionistas	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	1:703.808.05

Pasivo —

Acreedores varios	$	840.000.01
Capital integrado	"	450.000.00
Capital suscripto	"	50.000.00
Capital autorizado a integrar	"	200.000.00
Dividendos	"	153.908.34
Fondo de reserva	"	19.899.70
	$	1:703.808.05

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Amortización de activo	$	13.845.80
Sueldos e impuestos ..	"	133.835.11
Gastos generales	"	12.788.36
	$	160.369.27

Haber —

Partidas en suspenso .	$	55.411.55
Reintegros de gastos generales	"	1.253.46
	$	56.665.01
Pérdida del ejercicio ..	"	103.704.26
	$	160.369.27

No han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas, a folio 9, rubricado el 19 de setiembre de 1963 con el N.o 7290 al folio 18, libro N.o 14.

$ 1.590.00. — 1|pub. — 8522.

BARI S. A.

(Inscripción N.o 40.090)

Rincón 487, piso 7

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	335.594.96
Caja	"	353.88
Gastos de constitución	"	1.120.00
Deudores varios	"	4.978.00
	$	342.046.84

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	180.756.98
Pérdidas y ganancias .	"	61.289.86
	$	342.046.84

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Gastos generales	$	21.067.85
Amortizaciones	"	6.801.02
	$	27.868.87

Haber —

Descuentos y bonificaciones	$	543.00
Arrendamientos	"	25.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	2.325.87
	$	27.868.87

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 10 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6594 al folio 316 del libro [illegible] con fecha 5 de octubre de 1960.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 8521.

S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS

(Inscripción N.o 8.459)

Rincón 512 P. 3 Esc. 6

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	186.975.00
Acciones Banco Caja Obrera	"	11.100.00
Campos, máquinas etc.	"	1.995.460.00
Frutos del país	"	2.759.490.00
Diferencia de cotización	"	32.470.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.616.785.00
Acciones rescatadas .	"	3.500.000.00
	$	12.102.280.00

Pasivo —

Capital y reservas ..	$	8.248.970.00
Acreedores varios ...	"	3.659.211.00
Préstamo hipotecario	"	194.099.00
	$	12.102.280.00

Cuenta de resultados

Ganancias —

Frutos del país	$	3.750.824.00
Intereses	"	556.00
Pérdida	"	3.616.785.00
	$	7.368.165.00

Pérdidas —

Amortizaciones	$	52.921.00
Impuestos y cargas sociales	"	5.018.876.00
Praderas, alambrados, etc.	"	584.488.00
Gastos varios	"	1.176.510.00
Sueldos	"	344.442.00
Ganado	"	190.928.00
	$	7.368.165.00

Aprobados por la asamblea del 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 184 del Copiador, certificado el 20 de marzo de 1953.

$ 1 380.00. — 1|pub. — 8524

LA COSECHERA ROMEO ZERBONI S. A.

(Inscripción N.o 41.429)

Gral. Caraballo 1133

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Deudores varios	$	3:884.843.88
Mercaderías	"	6:698.776.26
Bancos y caja	"	3:067.508.48
Inmuebles y maquinarias	"	739.788,93
Diseño, patentes y marcas fábrica	"	103.898,80
	$	14:511.810.80

Cuentas de orden:

Acciones a emitir ...	"	5:060.000.00
	$	19:574.810.80

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	3:118.846.96
Acreedores a largo plazo	"	3:085.522.50
Acreedores no exigible	"	1:760.008.18
Reservas varias	"	669.452.96
Capital integrado ...	"	4:940.000.00
Utilidad del ejercicio	"	941.480.20
	$	14:514.810.80

Cuentas de orden:

Capital autorizado ..	"	5:060.000.00
	$	19:574.810.80

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1967

Utilidad bruta	$	11:325.914.23
	$	11:325.914.23

Gastos y cargos:

Gastos de venta y administración	$	3:491.425.80
Gastos financieros y de fábrica	"	2:099.957.48
Leyes sociales, sueldos y jornales	"	3:843.989.35
Comisiones y propagandas	"	762.452.92
Gastos varios	"	95.668.35
Amortizaciones varias	"	90.940.13
Utilidad neta del ejercicio	"	941.480.20
	$	11:325.914.23

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	941.480.20
	$	941.480.20

Pasa a reserva para capitalización (ley 13.586, Art. 31) .	$	496.880.20
o|o dividendo sobre $ 4:940.000.00 en efectivo	"	444.600.00
	$	941.480.20

Aprobados por la asamblea del 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Copiador a folio 18.

$ 1.835.00. — 1\|pub. — 8501.

YINSAY S. A.

(Inscripción N.o 97.721)

Soriano 887

Estado de situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	2.262.99
Gastos constitución ...	"	1.160.00
Suscript. acciones ...	"	15.000.00
Inmuebles	"	133.696.80
Pérdidas ej. 1962|63 .	"	55.60
Pérdidas ej. 1964|65 .	"	9.145.50
Pérdidas ej. 1965|66 .	"	7.847.57
Pérdidas ej. 1966|67 .	"	3.176.74
	$	172.345.20

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	64.660.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado ...	"	85.000.00
Utilidad ej. 1963|64 ..	"	7.685.20
	$	172.345.20

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1967

Pérdidas —

Intereses hipotecarios	$	924.00
Impuestos	"	5.079.40
Gastos generales	"	2.339.74
Amort. inmuebles ...	"	2.844.60
Amort. gastos constitución	"	580.00
	$	11.767.74

Ganancias —

Alquileres	$	8.400.00
Descuentos	"	191.00
Pérdidas ej. 1966|67 ..	"	3.176.74
	$	11.767.74

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos al libro Copiador de Cartas, folio 12, certificado con el número 4124 al folio 347 del libro 13 con fecha 14 de junio de 1963.

$ 1.410.00. — 1\|pub. — 8536

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

EDITORIAL IBERO-AMERICANA S. A.

(Inscripción N.o 116.390)

Julio Herrera y Obes 1191

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	205.635.29
D. G. Impositva	"	2.524.00
Mercaderías	"	660.590.08
Muebles, útiles e instalaciones	"	32.682.44
Gastos de constitución.	"	1.300.00
	$	902.731.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	64.783.04
Dividendos	"	81.000.00
Capital autorizado ...	"	300.000.00
Ganancias	"	456.948.77
	$	902.831.81

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Amortizaciones Activo.	$	4.106.84
Gastos generales	"	207.749.89
Leyes sociales	"	27.741.26
Impuestos fiscales ...	"	68.333.00
	$	307.930.99
Utilidad del ejercicio .	"	209.572.88
	$	517.503.87

Haber —

Mercaderías generales .	$	517.503.87
	$	517.503.87

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo de ejercicios anteriores	$	247.375.89
Utilidad del ejercicio ...	"	209.572.88
Saldo a cuenta nueva..	$	456.948.77

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folio 10, rubricado el 10 de octubre de 1953, a folio 63 del Libro 14, con el N.o 7852.

$ 1.470.00 — 1\|pub. — 8528.